Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

celebradas só el árbol y en la iglesia juradera

DE SANTA MARÍA LA ANTIGUA DE GUERNICA

EN EL AÑO DE 1854.

COMENZÁRONSE EL DIA 11 DE JULIO, Y SUSPENDIDAS SUS SESIONES EL 19 DEL MISMO MES:
FUERON CONVOCADAS DE NUEVO Y CONTINUADAS
Y CONCLUIDAS DESDE EL DIA 24 DE OCTUBRE HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PROPIO AÑO.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

R. C. DE LA ENSEÑANZA CATOLICA
BILBAO

32863

BILBAO:

Imprenta y litografía de **JUAN E. DELMAS** hijo, calle del Victor, núm. 9.

1854.

14682

Universidad de Deusto
Biblioteca

DON GENARO ALAS, CABALLERO DE LA ÓRDEN MILITAR Y RELIGIOSA DE SAN MAURICIO Y SAN LÁZARO DE CERDEÑA, SECRETARIO HONORARIO DE S. M., COMO CORREGIDOR POLÍTICO DE ESTE M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.

Hago saber á los ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijosdalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general celebrada el dia de la fecha, con mi asistencia, en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general só el árbol de Guernica para el dia 11 del próximo mes de Julio y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.° De lo practicado por los comisionados en córte del Señorío, en órden al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y de lo demas conexionado con este importante asunto.

2.° Del uso hecho por la misma Diputacion general de las diferentes autorizaciones que le confirió el país en su última reunion.

3.° De varios expedientes, que la Diputacion general tiene acordado someter á la deliberacion de la Junta general, entre los que se cuentan el instruido á virtud de una comunicacion del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda á consecuencia del Real decreto y Real órden de 19 y 20 de Mayo último, y los instruidos tambien con motivo de la renuncia hecha del cargo de consultores del Señorío por los licenciados D. José María de Lámbarri y D. Nicolas Ambrosio de Anítua, y de la vacante que resultó del de contador general del mismo por fallecimiento de D. José Luis de Torres.

4.° De la eleccion de los señores que han de componer el nuevo universal gobierno del Señorío durante el próximo bienio.

Finalmente, de los demas negocios, casos y cosas tocantes al servicio de ámbas Magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del expresado acuerdo, mando á los cita-

Universidad de Deusto
Biblioteca

dos ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes, que reunan las calidades necesarias con arreglo á lo acordado por las juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion, concurran á la referida junta el dia 11 del próximo mes á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, á tratar y resolver sobre los puntos expresados y demas que se ofrecieren y á proceder á la citada eleccion, apercibidos de que á los que no asistieren, ó sus poderes no fuesen bastantes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio, y con la prevencion de que ningun apoderado podrá usar de dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado de D. Manuel de Barandica, secretario de gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á 22 de junio de 1854.—Genaro Alas.— Manuel de Barandica, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 11 DE JULIO DE 1854.

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria expedida á los pueblos del mismo Señorío que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus señorías los señores D. Genaro Alas, caballero de la órden militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, secretario honorario de S. M., como corregidor político: D. José María de Múrua, conde del Valle, individuo de la real sociedad de agricultura de Inglaterra, y D. Juan José de Jáuregui diputados generales: D. Francisco Roman de Barrueta y D. Marcelino de Orbegozo, síndicos procuradores generales, é yo el suscrito secretario D. Manuel de Barandica, asistiendo ademas á este acto los secretarios de justicia del repetido Señorío D. Marcos de Echeandia y D. Victor Luis de Gaminde; y se procedió en seguida al acostumbrado llamamiento para la entrega de poderes de la cual resultó que los apoderados para representar á este ilustre solar en las actuales juntas, eran á saber: Llamamiento y entrega de poderes.

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Eusebio de Uribe y D. Manuel Antonio de Abina, alcalde y regidor síndico de la misma.

Por la de *Pedernales*, su alcalde D. Domingo de Azqueta y el regidor D. Juan Manuel de Aberasturi.

Por la de *Busturia*, su alcalde D. Juan Domingo de Uriarte y D. Pedro M.ª de Albiz propietario de la misma; y como suplentes los concejales de ella D. José de Garay y D. Antonio de Ugalde.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Murueta*, su alcalde D. Buena-Ventura de Allende Salazar y como suplente el regidor síndico D. Martin Antonio de Basabe.

Por la de *Forua*, su alcalde D. Juan José de Olaeta y D. Antonio Lopez de Calle, propietario de ella y vecino de Guernica.

Por la de *Luno*, su alcalde D. José de Solaegui y su teniente alcalde D. Eugenio de Castañares; y por suplentes el regidor síndico D. José Antonio de Olaeta y D. Castor M.ª de Allende Salazar propietario de la misma y vecino de Guernica.

Por la de *Mugica*, su alcalde D. Miguel de Ajuria-Echevarría y el teniente alcalde D. José Valentin de Pértica, y por suplente el regidor D. José María de Oar-Arteta.

Por la de *Arrieta*, su alcalde D. Juan Antonio de Legarreta y su teniente D. José Ramon de Guereca-Echevarría, y por suplente el regidor síndico D. José Patricio de Llona.

Por la de *Mendata*, el alcalde D. Juan María de Astorquia y suplente el teniente alcalde D. José María de Zarraveitia.

Por la de *Arrazua*, su alcalde D. Juan Tomás de Gandarias y el teniente D. Juan de Canala-Echevarria, y por suplentes el regidor D. Juan José de Gandarias y D. José de Mazarredo, propietario de la misma.

Por el concejo de *Ajanguiz*, el alcalde D. Juan Pedro de Ortuzar y el teniente D. Rafael de Pértica.

Por la anteiglesia de *Ereño*, su alcalde D. Joaquin de Urrutia y el teniente D. Juan Andrés de Idoyaga.

Por la de *Ibarranguelua*, su alcalde D. Juan José de Monterola y el teniente D. Policarpo de Garteiz, suplente del primero D. Manuel Antonio de Lachiondo, concejal de la misma y del segundo D. José de Isusquieta, igual concejal.

Por la de *Arteaga*, el alcalde D. Juan Martin de Ozamiz y D. Juan Ignacio de Aldamiz Gogeascoa y suplente D. Juan Manuel de Ozamiz-Argasburu.

Por la de *Cortézubi*, su alcalde D. Juan Manuel de Mochove y D. Antonio Julian de Ozamiz y por suplentes D. Juan de Oma-gogeascoa y D. Juan Pedro de Barandica.

Por la de *Nachitua*, su alcalde D. Antonio de Galdiz y su teniente D. Pedro José de Tellería.

Por la de *Ispaster*, su alcalde D. Martin Antonio de Aboitiz y su teniente D. Martin de Dolaraga y por suplente el regidor síndico D. Martin Domingo de Cea Iturraldea.

Por la de *Bedarona*, su alcalde D. Juan Domingo de Uribarren y D. José de Arrascada, y suplente del primero D. Juan Manuel de Urizar y del segundo D. José Domingo de Eguren, vecinos de ella.

Por la de *Murélaga*, el alcalde D. José Miguel de Gaviola y el teniente D. Gregorio de Aldecoa, y por suplentes los regidores D. Joaquin de Calle y D. Santiago de Bengoa.

Por la de *Navarniz*, el alcalde D. José María de Zavala y el teniente D. Manuel de Lequericabeascoa, y suplentes los concejales D. Marcos Domingo de Ibargüen y D. Miguel de Urrutia.

Por la de *Guizaburuaga*, su alcalde D. Fernando de Cortavitarte y suplente el teniente D. Domingo María de Ocamica.

Por la de *Amoroto*, su alcalde D. José Antonio de Aguirreoa, y suplente el teniente D. José Domingo de Coscorroza.

Por la de *Mendeja*, el alcalde D. Miguel de Gaviola y D. Claudio de Algorta, propietario de ella, y vecino de Lequeitio, y suplente el teniente alcalde D. Antonio de Eriguren.

Por la de *Berriatua*, el alcalde D. José de Alzolavea y el teniente D. José María de Urquidi, y suplente el regidor síndico D. José María de Lerchundi.

Por la de *Cenarruza*, su alcalde D. Juan Antonio de Urionabarrenechea, y suplente el teniente D. José María de Artaechevarría.

Por la de *Arbácegui*, el alcalde D. Juan Antonio de Zuzaeta y D. Mariano de Larrínaga, propietario de ella y vecino de Bilbao y suplente el teniente alcalde D. José Domingo de Uriona Barrenechea.

Por la de *Jemein*, su alcalde D. Miguel de Amendia y D. Pedro María de Recalde, y por suplentes D. Jose María de Aguirre-Amalloa y D. Pedro de Eizaguirre.

Por la de *Echevarría*, el alcalde D. José de Idoeta y el procurador síndico D. Bartolomé de Egurrola, y suplente D. Juan Cruz de Arrate, vecino y propietario de ella.

Por la de *Amorevieta*, el alcalde D. Pedro de Aldana y D. Hilario de Aréchaga, vecino de ella, y suplentes D. Timoteo de Loizaga, vecino de Guernica y D. Castor de Pértica que lo es de dicha anteiglesia.

Por la de *Echano*, el alcalde D. José Antonio de Aztoreca y D. Silvestre de Alcibar, vecino de ella, y suplentes el licenciado D. Domingo de Zavala y D. Martin de Hormaeche, tambien vecinos de la misma.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan Antonio de Inchausti su alcalde y D. Juan

Universidad de Deusto
Biblioteca

Pedro de Arandia, y por suplentes D. Juan Martin de Duñaveitia y D. José Antonio de Undaveitia.

Por la de *Gorocica*, su alcalde D. Martin de Goiria, y su teniente D. Juan Antonio de Garaita.

Por la de *Baracaldo*, el alcalde D. Celestino de Retuerto y D. Juan de Echevarría y la Llana, propietario de ella y vecino de Bilbao, y suplente D. José María de Escauriza vecino de dicha anteiglesia.

Por la de *Abando*, el alcalde D. Cárlos Cristóbal de Booman, y el segundo teniente D. Francisco de Zalbidea, y suplente D. Benito Escuza propietario de ella y vecino de Bilbao.

Por la de *Deusto*, D. Toribio Martinez de Pinillos y D. Agapito Martin de Goicuria concejales de ella, y por suplente el teniente alcalde D. José de Muñuzuri.

Por la de *Begoña*, su alcalde D. Liborio Porset y el síndico D. Martin de Echevarría, y suplente D. José Ignacio de Elguezabal, vecino de la misma.

Por la de *Echévarri*, su alcalde D. Eugenio de Lezama-Leguizamon.

Por la de *Galdácano*, su alcalde D. Martin de Abásolo y D. Ramon de Salazar, propietario de ella y vecino de Bilbao y suplente el teniente alcalde D. Juan de Jáuregui.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Juan Miguel de Capánaga, su alcalde, y D. José Antonio de Isasi, vecino de ella.

Por la de *Arrancudiaga*, el teniente alcalde D. José de Basoa y D. Francisco de Meaza, vecino de ella.

Por la de *Lezama*, el alcalde D. Pedro de Ayarza y D. Pedro de Goiri, vecino de ella, y suplente D. Juan Antonio de Dañoveitia, y D. Pedro de Ercilurruti, iguales vecinos de la misma.

Por la de *Zamudio*, el alcalde D. José Manuel de Laspita y D. José Fernando de Bidaurrazaga, vecino de ella, y suplente D. José Agustin de Hormaeche, tambien vecino de la misma.

Por la de *Lujua*, el alcalde D. Juan Manuel de Urrutia y el regidor síndico D. Juan Manuel de Goicoechea, y suplente el regidor D. Francisco de Zárraga.

Por la de *Sondica*, el alcalde D. Antonio de Sangroniz y el teniente D. Asensio de Urruticoechea, y suplente el regidor síndico D. Manuel de Goiri.

Por la de *Erandio*, el alcalde D. Juan José de Llona mayor y el teniente D. Manuel Ignacio de Iturralde y suplente el regidor D. Juan Manuel de Sarria.

Por la de *Lejona*, el alcalde D. Juan Bautista de Basarte y D. Pedro de Ajeo, vecino de ella, y suplentes D. Juan Bautista de Fullaondo y D. Donato de Arechavaleta, vecinos de ella.

Por la de *Guecho*, el teniente alcalde D. Juan Ramon de Arana y el regidor D. Juan Antonio Cortina Arana.

Por la de *Berango*, el alcalde D. Manuel de Arana y D. Francisco Antonio de Aguirre propietario de ella.

Por la de *Sopelana*, el alcalde D. Tomás de Basagoiti, y D. José María de Castaños, vecino de ella.

Por la de *Urduliz*, el alcalde D. José Vicente de Arteta y D. Laureano de Egusquiza, propietario de ella, y suplentes D. Agustin de Arambalza menor y D. Saturnino de Gana, propietario de ella y vecino de Bilbao.

Por la de *Barrica*, su alcalde D. José de Larragoiti.

Por la de *Gorliz*, su alcalde D. Juan Tomás de Ormaza y D. Manuel de Gana, propietario de ella y vecino de Bilbao, y suplentes D. Jacinto Felix de Larraondo y D. José Andrés de Villeranda, vecinos de ella.

Por la de *Lemoniz*, D. José Cruz de Unibaso y D. Juan Antonio de Olaguivel, vecinos de ella, y suplente D. Juan Bautista de Orbeta.

Por la de *Gatica*, el alcalde D. Martin de Villalaveitia y suplente D. Francisco de Meñaca, vecino de ella.

Por la de *Lauquiniz*, el alcalde D. José de Egusquiza menor y D. Felix de Goiri, vecino de ella.

Por la de *Maruri*, su alcalde D. José Antonio de Eguia, y suplente D. Pedro de Larrauri, vecino de ella.

Por la de *Morga*, su alcalde D. José de Barrena y D. Rafael de Santo Domingo, propietario de ella y vecino de Guernica, y suplente el regidor síndico D. Eugenio de Barrena.

Por la de *Munguia*, el alcalde D. Juan Bautista de Goitia y D. José María de Jado, propietario de ella y vecino de Bilbao, y suplente D. Domingo de Goicoechea menor, vecino de ella.

Por la de *Gamiz*, el alcalde D. Francisco de Zarandona y suplente D. Rafael de Gamboa, vecino de ella.

Por la de *Fica*, el alcalde D. José Manuel de Landeta y suplente D. Alejo de Bilbao, vecino de ella.

Por la de *Baquio*, el alcalde D. Domingo de Muruaga y suplente D. José Romualdo de Elorriaga, vecino de la misma.

Por la de *Fruniz*, el alcalde D. Francisco de Zameza, y suplente D. Manuel de Gondra, vecino de la misma.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Meñaca*, el alcalde D. Eusebio de Zubiaur, y suplente D. Juan Bautista de Legarreta, vecino de la misma.

Por la de *Lemona*, el alcalde D. Juan Antonio de Olea-Aldecoa y D. Bernabé Diaz de Mendivil, propietario de la misma y vecino de Bilbao, y suplente el teniente alcalde D. Fernando de Aldecoa.

Por la de *Yurre*, el alcalde D. José Martinez y suplente el teniente alcalde D. Francisco de Idirin.

Por las de *Castillo y Elejaveitia*, el alcalde D. Mateo de Aldecoa, y D. José María de Oceja, propietario de ella y vecino de Bilbao, suplente del primero el licenciado D. Angel María de La-Fuente, vecino de Bilbao, y del señor Oceja D. Bonifacio de Vildósola.

Por la de *Ceánuri*, D. Ramon Castor de Rotaeche abogado, y D. Juan de Añibarro é Ipiñazar, teniente alcalde segundo, y suplente D. Juan Cruz María de Alcibar.

Por la de *Dima*, D. Antonio de Murgoitio alcalde, y D. Antonio de Aquesolo, teniente; y suplentes D. Pedro Antonio de Vizcargüenaga y D. José Domingo de Olavarrieta.

Por la de *Santo Tomas de Olavarrieta*, el doctor D. Juan Nicolas de Tollara, y el licenciado D. Angel María de La-Fuente, vecinos de ella, y suplente el alcalde D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Aránzazu*, el alcalde D. Juan Antonio de Arana y D. Bonifacio de Vildósola, propietario y vecino de Bilbao.

Por la de *Ubidea*, el alcalde D. Roque de Ugarte, y suplente el teniente D. Pedro de Barrondo.

Por la de *Derio*, el alcalde D. José Antonio de Urrutia y D. Marcos Gomez de la Torre, propietario de ella y vecino de Bilbao, y suplente D. Ignacio de Landa vecino de ella.

Por la villa de *Bermeo*, el alcalde D. Antonio María de Renteria y el regidor síndico D. Eugenio de Uriarte; suplentes el primer teniente D. Matías de Torróntegui y el regidor D. Valentin de Masústegui.

Por la villa de *Bilbao*, el Sr. alcalde D. Pedro de Jane y D. José María de Gortazar, y suplentes D. José Antonio de Acha y D. Gregorio de Iturriaga, vecinos de la misma.

Por la villa de *Durango*, el alcalde D. Gervasio de Jáuregui y el primer teniente D. José Ramon de Abaitua, y suplentes el segundo teniente D. Asensio de Garibay y el regidor síndico D. Marcos de Lebario.

Por la ciudad de *Orduña*, el regidor síndico D. Saturnino de Urrutia y D. Valerio de Samaniego, vecino de la misma ciudad.

Por la villa de *Lequeitio*, el alcalde D. Bruno Lopez de Calle y el regidor D. José Lino de Ochoa de Antesana, y suplentes D. Pedro Longa y D. Juan Francisco de Arana.

Por la villa de *Guernica*, D. Gaspar de Belaústegui alcalde, y D. Castor María de Allende-Salazar, y suplentes D. Bonifacio Alvarez y D. José Andrés de Monasterio.

Por la villa de *Valmaseda*, D. Francisco de Ibarra y D. Francisco de Arteche, alcalde y teniente de alcalde.

Por la villa de *Plencia*, el alcalde D. Gregorio de Menchaca y D. Francisco de Basterra, propietario de ella y vecino de Bilbao.

Por la villa de *Portugalete*, el teniente alcalde D. Máximo Castet, y suplente D. Juan de Butron, vecino de la misma.

Por la villa de *Marquina*, el síndico D. Manuel de Gogeascoechea y D. Victor de Munibe.

Por la villa de *Ondárroa*, el alcalde D. José Pablo de Zavala, y suplente el regidor D. Pedro José de Urquiza.

Por la villa de *Ermua*, el alcalde D. Timoteo de Ortuzar y el teniente D. Felix de Mallagaray; suplentes D. José de Areitio regidor, y el síndico D. Francisco de Mallagaray.

Por la villa de *Elorrio*, el alcalde D. Eusebio de Uribe Salazar y D. Rafael de Zavala, y suplentes D. José María de Amezua teniente de alcalde y D. Isidro de Berrio-Ochoa, regidor síndico.

Por la villa de *Villaro*, el alcalde D. Francisco de Mendieta, y suplente el teniente D. José María de Orué.

Por la villa de *Munguia*, el alcalde D. Manuel de Arruza, y D. Calixto de Gondraondo, y suplente el teniente alcalde D. Juan Bautista de Asolo.

Por la villa de *Larrabezua*, el alcalde D. Antonio de Meabe y D. Pedro de Echeandia, vecino de la misma y suplentes D. Bernabé Diaz de Mendivil y D. Angel de La-Fuente, vecinos respectivamente de Galdácano y Bilbao.

Por la villa de *Miravalles*, D. Francisco de Garro y D. José María de Azcue, vecinos de la misma.

Por la villa de *Guerricaiz*, el alcalde D. José de Orueta y D. Eulogio de Larrinaga, propietario de ella y vecino de Bilbao

Por la villa de *Rigoitia*, el alcalde D. Lorenzo de Monasterio y D. Julian Marcelo de Ibarra, vecino de ella, y suplentes el teniente alcalde D. José de Larragan y el regidor D. Domingo de Madariaga.

Por la villa de *Ochandiano*, el alcalde D. Domingo de Vicinay y suplente el teniente D. Domingo de Eguía.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la villa de *Lanestosa*, no concurrió ningun apoderado.

Por el valle de *Gordejuela*, D. Domingo Antonio de Zabálburu, vecino y propietario de él y suplente D. Manuel de Arechavala, igual vecino y propietario.

Por el valle de *Carranza*, el señor D. Rafael de Guardamino, vecino y propietario de él, y suplente D. Lorenzo Caballero, igual vecino del mismo.

Por los *Tres concejos del valle de Somorrostro*, no concurrió ningun apoderado.

Por los *Cuatro concejos del valle de Somorrostro*, el alcalde D. Antonio de la Sota y suplente D. José Ramon de las Llanas, regidor síndico.

Por concejo de *Güeñes*, D. José de Romarate y D. Francisco de Isusi.

Por el valle de *Trucios*, el alcalde D. José de la Haza y el regidor síndico D. Lope de Gordon.

Por el concejo de *Galdames*, el alcalde D. José María de Saráchaga y el regidor D. Santiago Martinez de Lejarza.

Por el concejo de *Zalla*, D. Gregorio María de Arzabe y D. Julian de Zabálburu.

Por el concejo de *Sopuerta*, D. Agustin de Llano y Llaguno regidor síndico, y suplente el alcalde D. Francisco Domingo del Hierro.

Por el valle de *Arcentales*, D. José de Villota, vecino y propietario del mismo.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*, á saber: D. Juan Vicente de Cengotitavengoa alcalde de *Berriz* y su convecino D. Francisco Ulpiano de Elorriaga: D. Martin de Jainaga alcalde de *Zaldua* y D. Atanasio de Apoita que lo es de la de *Mallavia*: D. Manuel de Ugaldea, alcalde de *Garay* y D. Francisco de Atucha, vecino y propietario de la misma: D. José de Ibarrondo, alcalde de *Yurreta* y D. Baltasar de Gamboa, alcalde propietario y vecino de *Izurza*, D. José de Alácano alcalde de *Mañaria* y D. José Francisco de Aboitiz, vecino y propietario de ella: D. Bruno de Goxencia, alcalde de *Axpé* y D. Cárlos de Goxencia, vecino de ella: D. Roque de Subasurizar alcalde de *Arrázola* y D. Juan de Urizar, vecino y propietario de ella: y D. Andrés de Gamboa alcalde de *Apatamonasterio* y D. Juan Domingo de Azua, que lo es de *Abadiano*.

Por el valle de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz, alcalde y D. Jesus María de Epalza, síndico: y suplentes D. Juan José de Olavarría y D. Antonio de Arocena.

Abrese la junta.

Despues que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y terminada la misa que en ella celebró el presbítero D. José Domingo de Retolaza, uno de los señores capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia y apoderados electos; y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:

Discurso de apertura

«Señores: El alto honor que me cabe de inaugurar y presidir las sesiones que vais á celebrar só el árbol sagrado, que recuerda vuestras virtudes y simboliza vuestros fueros é instituciones, es para mí de la mayor estimacion y aprecio, y bien, aunque mis labios no os lo digesen, pudierais reconocerlo por la profunda emocion de que me veis poseido. En medio de tantos y tan insignes patricios, dignos hijos de los héroes que dieron renombre á este ilustre solar, y ocupando sin merecimientos un puesto desde el cual os han dirigido su elocuente voz muchos hombres eminentes, es natural que tanta honra me sobrecoja y conmueva.

Yo habia estudiado en la historia el orígen y progreso de vuestras asambleas é instituciones patriarcales: ya entonces las tributaba admiracion y respeto; pero la historia no basta acaso para comprender cabalmente como el trascurso de tantos siglos, las vicisitudes por que habeis pasado; y las luchas que sostuvisteis no fueron capaces de alterar vuestro régimen constitutivo, cuando naciones las mas poderosas han mudado de faz diversas veces á impulso de menores contrariedades: para esto es preciso vivir entre vosotros, prácticar vuestra legislacion, conocer la pureza tradicional de vuestras costumbres y examinar de cerca la relacion armoniosa que existe entre aquella y éstas; y aun despues de atribuir á tales causas el carácter de perpetuidad que se observa en vuestro sistema, todavía hay que creer, que la Divina Providencia, siempre justa, os proteje como á un pueblo escogido.

Gozaos pues, en la tranquila posesion de vuestras heredadas instituciones, y tened por cierto que S. M. la Reina Nuestra Señora y su Gobierno, apreciando, como es debido, vuestra lealtad y amor al trono, seguirán dispensando á este noble suelo su preferente solicitud para que llegue á alcanzar toda la prosperidad y ventura que merece.

Al hablaros brevemente de los puntos que están sometidos al exámen y acuerdo de esta ilustrada asamblea, bien quisiera poder anunciaros algun adelanto en órden al cumplimiento y aplicacion de la ley de 25 de Octubre de 1839; pero si sucesos de todos conocidos y cuyo influjo es mas poderoso que la voluntad de los hombres, han impedido hasta ahora el arreglo definitivo de

Universidad de Deusto
Biblioteca

vuestro régimen foral, lícito es esperar atendida la buena disposicion y leales intenciones del Gobierno de S. M. y las celosas gestiones de vuestros comisionados en Córte, que cese pronto el estado actual de interinidad y se afiancen sólidamente las libertades del país, sin menoscabo de las instituciones é intereses generales del Estado.

Se os dará cuenta de la Real órden de 20 de Mayo último expedida por el Ministerio de Hacienda, por la cual se pide á esta provincia, y á las de Alava y Guipúzcoa sus hermanas, un auxilio al Tesoro en concepto de anticipacion reintegrable y con el premio é interés anual que determina el Real decreto de 19 del mismo mes, pues la Diputacion general no se ha creido facultada para resolver por sí misma sobre este importante asunto, y acordó someterlo á la deliberacion del país, próximo entonces á reunirse en este recinto. Al comunicar yó al Gobierno de S. M. este acuerdo de la Diputacion general, me adelanté á ofrecerle seguridades de que el país vizcaino se apresuraría esta vez, como otras ciento, á corresponder, en justa proporcion, al llamamiento que se le hace, y no creo haberme excedido, porque conozco vuestros generosos sentimientos y sinceros deseos de dar al trono pruebas repetidas de adhesion y respeto.

Llegará, en el órden de los trabajos á que vais á dedicaros, la eleccion de las personas que han de componer la Diputacion del Señorío en el próximo bienio. Demas estaría que yo me detuviese en recordaros vuestros deberes en este punto: sois vizcainos, amantes de vuestro país, conoceis que el afianzamiento y prestigio de vuestros fueros, asi como el desarrollo de vuestra riqueza, dependen en gran manera de que los delegados que vais á nombrar reunan las circunstancias mas apropósito para tan delicado cargo. Seguid pues los impulsos de vuestra conciencia, obedeced á vuestros nobles instintos, y acertareis.

Tampoco tengo necesidad de recomendaros la prudencia y mesura en la discusion y acuerdo de los asuntos que aqui se promuevan, porque conozco que estas prendas son inherentes á vuestro carácter y formaron siempre la índole principal de esta asamblea. Auxiliados con los conocimientos y experiencia de los Sres. Padres de Provincia, vuestra conducta, seguro estoy de ello, os atraerá, esta vez mas, la admiracion y simpatías de la nacion entera, á la cual vais á presentaros como un modelo de sensatez y virtud.

Permitidme que al terminar os hable de mí, solo un momento, en razon á que, aunque mis hechos abonan hasta ahora mis sentimientos, no todos los conocereis cual yo quisiera. Respeto vuestros fueros, y con el auxilio de ellos y unido estrecha y lealmente á vuestra autoridad popular, deseo concurrir á la obra envidiable de promover vuestro bienestar cuanto sea posible; aspiro en fin á que mi administracion deje entre vosotros alguna huella que os recuerde mi nombre sin disgusto.»

Se manda imprimir el discurso.

Terminada la lectura del preinserto discurso, que habia sido oido con suma atencion por la junta, se acordó á mocion de un señor apoderado que se hiciese una reseña de él en idioma bascongado y que se imprimiera y distribuyesen los ejemplares á todos los apoderados.

Comisiones para el exámen de poderes.

Procedióse en seguida al nombramiento de la comision revisora y calificadora de poderes, la cual, conforme á la práctica inconcusamente observada, habrá de constar de dos individuos por merindad y los señores consultores; y fueron nombrados, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. José Miguel de Capánaga y D. José Ignacio de Elguezabal.

Por la de *Busturia*, D. Antonio de Ozamiz, y D. Juan Martin de Ozamiz.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche y D. Antonio de Murgoitio.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeascoechea y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia y D. Martin de Goiria.

Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui y D. Francisco de Arteche.

Por las *Encartaciones*, D. Julian de Zabálburu y D. Francisco de Isusi.

Por la merindad de *Durango*, D. Bruno de Goxencia y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Por el valle de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz y D. Jesus María de Epalza.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha comision, y exponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asimismo otra de los señores padres de provincia, que se hallan presentes y de los consultores; y se levantó la sesion á las once y cuarto de la mañana, habiéndose préviamente señalado por la Diputacion la hora de las seis de la tarde en el salon de sesiones de la misma junta para la reunion de entrambas comisiones.—Genaro Alas.—José María de Murua.—Juan José de Jauregui.—Francisco Roman de Barrueta.—Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Ocheandia.—Victor Luis de Gamiñde.—Manuel de Barandica, secretario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 12 DE JULIO DE 1854.

Congregada en el mismo sitio la junta general el dia doce de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la forma de costumbre, continuó sus deliberaciones y trató y acordó lo siguiente:

Abrió la sesion el señor Corregidor politico presidente, y leida el acta de la del dia anterior, fué aprobada sin discusion ni reparo.

Se leyó en seguida del propio modo el informe de la comision compuesta de señores padres de provincia y consultores para examinar los poderes de los señores individuos que pertenecen á la general y dar su dictámen sobre su validez y aptitud legal, el cual se hallaba concebido en los términos siguientes:

Informe de la comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.

«Ilmo. Sr.—La Comision encargada de la revision de poderes de los individuos que constituyen la general nombrada para la de los presentados en el dia de ayer, despues de haberlos examinado escrupulosa y detenidamente, encuentran que hallándose revestidos de las circunstancias prevenidas por V. S. I. en sus acuerdos, pueden ser aprobados sin otra advertencia que la siguiente:

La anteiglesia de Begoña está representada por el segundo de los dos apoderados propietarios y por el primero de los suplentes, que expresa el poder de aquel ayuntamiento, mas si llegase el caso de que tratára de tomar parte en las deliberaciones de la junta el otro apoderado propietario, la comision se reserva si V. S. I. lo considera oportuno, ocuparse, antes de que esto tenga efecto, de examinar si reune las cualidades personales prescritas en sus acuerdos. Sin embargo V. S. I. acordará lo que estime conducente. Casa de juntas 12 de julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*Manuel Maria de Aldecoa.—Timoteo de Loizaga.—*

—Castor María de Allende Salazar.—José María de Gortazar.—Rafael de Guardamino.—Pedro María de Albiz.—José María de Lámbarri.—Nicolas Ambrosio de Anitua.»

Sin discusion ni oposicion alguna, quedó aprobado el preinserto informe.

Queda aprobado.

No teniendo aun terminados sus trabajos la referida comision general de revision de poderes, y no pudiéndose tratar válidamente de ningun otro asunto hasta tanto que se hallase formalmente constituida la junta, anunció el señor presidente, que á fin de darla tiempo para que los concluyera y presentára su informe, quedaba suspensa la sesion por espacio de una hora. Pasada esta con exceso y llamados y vueltos al salon los señores qme en virtud de dicho anuncio la habian desocupado, manifestó el mismo señor presidente, que á pesar de hallarse dedicada sin levantar mano la citada comision al desempeño de su cometido, no le habia sido dable concluirlo, y levantó su señoría la sesion, señalando para la inmediata la hora de las ocho y media de la mañana siguiente.—Genaro Alas José María de Murua.—Juan José de Jáuregui. — Francisco Roman de Barrueta.—Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Echeandia. — Victor Luis de Gaminde.—Manuel de Barandica, secretario.

No habiendo terminado sus trabajos la Comision principal de revision de poderes, se levanta la sesion.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 13 DE JULIO DE 1854.

Congregóse la Junta general en el mismo sitio el dia trece de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro á la hora anunciada por el señor presidente al levantarse la sesion anterior, con el objeto de continuar sus comenzadas tareas deliberativas.

Abrió su señoría segun costumbre la de este dia y leida y vertida al vascuence el acta de aquella fué aprobada sin discusion.

Asiento de distincion á los Sres. D. Juan José de Aréchaga y Landa y D. Santiago de la Azuela.

Prévio asentimiento de la Junta general, á propuesta de la mesa, con la noticia de hallarse en Guernica el Sr. D. Juan José de Aréchaga y Landa, comisionado en córte por este Señorío en el importante negocio relativo al cumplimiento de la ley de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, confirmatoria de los fueros de las Provincias Vascongadas, y el Sr. D. Santiago de la Azuela, caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, que siendo corregidor político de este mismo Señorío ha presidido en este recinto por dos veces el congreso vizcaino, se les ofreció asiento conforme á la práctica observada en casos análogos, en los bancos de los Sres. padres de provincia, y acto contínuo entró á ocuparlo el primero de aquellos caballeros aceptando con muestras de gratitud este obsequio distinguido.

Informe de la comision de poderes y dos votos particulares de individuos de ella.

Leyóse el dictámen presentado por la mayoría de la Comision de poderes, y dos votos particulares suscritos en minoría por individuos de la misma, documentos que se insertan á continuacion y su tenor es el siguiente:

« Ilmo. Sr. —La comision encargada de examinar los poderes producidos

por los apoderados de los pueblos de este ilustre solar, para tomar parte en las deliberaciones de la junta general, que vá á constituirse, se ha ocupado con toda detencion y esmero en el desempeño de esta importante tarea, y por resultado de la misma, reconociendo como principio indeclinable, que los que no se hallen reputados como vizcainos originarios, ó sido en otro caso admitidos al ejercicio de los actos de vecindad en el sentido y para el objeto prevenido por acuerdo de la junta general de 13 de Julio de 1833, por no haber llenado los requisitos exigidos en el reglamento que V. S. I. tiene establecido para las informaciones de nobleza é hidalguía, no pueden desempeñar el elevado cargo de apoderado de ningun pueblo de Vizcaya en la Junta general, se atreve á proponer á V. S. I. la medida de que se sirva aprobarlos con las limitaciones y explicaciones, que pasa á consignar.

1.ª Que careciendo los poderes conferidos por las anteiglesias de Amorevieta, Echano, Galdácano, Lezama y Lemona, y por las villas de Bermeo, Lequeitio y Larrabezua de la cláusula de insolidacion, hayan de concurrir precisamente los dos apoderados de cada uno de estos pueblos para el uso de las facultades que respectivamente les estan otorgadas.

2.ª Que habiéndose dado el poder del valle de Gordejuela por solo el ayuntamiento particular del mismo, sin la concurrencia de todo el vecindario, segun la práctica que se observaba en el mismo, cuyo cumplimiento se encarga en la convocatoria, se dé conocimiento al álcalde del citado valle del defecto de que adolece, para que subsanándose, se elija y autorice en la forma acostumbrada la persona ó personas que hayan de representarle en la Junta general.

3.ª Que habiendo conferido sus poderes las anteiglesias de Abando, Castillo y Elejaveitia y villa de Portugalete, entre otros, á los señores D. Cárlos Cristobal Booman, D. José María de Oceja y D. Máximo Castet, se aprueben aquellos para que las representen respectivamente los demas señores que expresan los mismos, quedando suspendidos de hacerlo los tres individuos ya citados, hasta tanto que hagan constar en forma sus respectivas hidalguías y nobleza.

4.ª Que al licenciado D. Angel María de La-Fuente es aplicable la medida que expresa el capítulo antecedente respecto á los tres sugetos que menciona, sin que por lo mismo pueda representar en la Junta general á la anteiglesia de Santo Tomas de Olavarrieta en concepto de apoderado propietario, y á las unidas de Castillo y Elejaveitia y villa de Larrabezua en el de suplente en su caso, aparte de que, aunque hubiese llenado dicho requisito, le obstaria la falta de la cualidad de vecino en Santo Tomas de Olavarrieta, y la de propietario de las unidas de Castillo y Elejaveitia, y villa de Larrabezua

en conformidad á lo que establecen el acuerdo de 13 de Julio de 1833, y el de 30 de Mayo de 1852.

5.ª Que hallándose autorizado el poder que otorgó la anteiglesia de Berriatua correspondiente á la merindad de Busturia, por escribano méramente numeral de la de Marquina, queda insubsistente éste, y se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de la misma, para que proceda al otorgamiento de otro nuevo autorizado en debida forma.

6.ª Que mediante á que del expediente que la comision ha tenido á la vista, resulta que en la eleccion de apoderados de los Tres-concejos del valle de Somorrostro, hubo empate al practicar la votacion, igualmente que protextas y reclamaciones en punto á la misma sin haberse llegado á otorgar el poder correspondiente, es de parecer acuerde V. S. I., vuelva á reunirse aquel vecindario en la forma acostumbrada, para conferirlo á la persona ó personas que á bien tenga, ó que en otro caso adopte la Junta general en su superior ilustracion aquella determinacion, que juzgue mas conveniente y acertada. Casa de Juntas 13 de Julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*Manuel María de Aldecoa.—Castor María de Allende Salazar.—Rafael de Guardamino.—José Ignacio de Elguézabal.—Julian de Zabálburu.—Gaspar de Beláustegui.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Pedro de Arandia.—Juan Miguel de Capánaga.—Martin de Goiria.—Juan Martin de Ozamiz.—Antonio de Murgoitio.—Bruno de Gozencia.—Juan Vicente de Zengotita-Bengoa.*

«Los que suscriben miembros de la comision revisora de poderes nombrada por V. S. I. poseidos del sentimiento de haber disentido del parecer de sus compañeros sobre que se declare que para ser apoderado en las actuales Juntas, es indispensable reunir la circunstancia de propietario, ó tener vecindad con arreglo á fuero, formulan su voto particular que someten á la discusion y apreciacion de V. S. I.—Habida consideracion á que en repetidas Juntas generales han sido apoderados sugetos que no tenian ni habian intentado constituir vecindad foral; á que por esta práctica se han guiado los pueblos al designar sus apoderados, y á que si alguno se encuentra en el caso previsto por la mayoría pudieran ser defraudadas las esperanzas de sus comitentes fundadas en aquel precedente; atendido asibien á que pudiera ser inconveniente decidir en sentido negativo; y por fin á que pudiera hacerse objeto de cuestiones personales que V. S. I. tratará sin duda de evitar, propone que se admitan los apoderados aunque no tengan vecindad foral por esta vez, declarando que para lo sucesivo no podrán los pueblos ser representados por persona que no esté adornada de aquella circunstancia, bien se presente con el carácter de propietario ó el de vecino. —Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio de las Juntas á 12 de Julio de 1854.—*Bernabé Diaz de Mendivil.—Antonio Julian de Ozamiz.—Jesus María de Epalza.*»

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. —Los suscritos individuos de la Comision revisora de poderes, estando discordes con la mayoría respecto á la apreciacion de las actas de los tres concejos, formulan el siguiente voto particular.—Considerando que sibien aparece empate nominal en la eleccion de apoderados, resulta que cuatro de los que prestaron su sufragio á los señores Bellido y Arrarte no son vecinos, ni estan considerados por tales, cual lo expresan las diligencias informativas encomendadas al alcalde presidente de aquel ayuntamiento, y que por lo tanto no es válido su voto, son de parecer que así se declare y que hecho el recuento de electores con esta exclusion, se reconozcan como apoderados, y tomen desde luego asiento en la junta los que reunan mayor número de votos.— Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio de Juntas á 12 de Julio de 1854.—*Bernabé Diaz de Mendivil.—Vicente de Belarroa.—Manuel de Gogeascoechea.—Francisco de Isusi.—Antonio Julian de Ozamiz.*»

Con presencia de un nuevo poder la comision retira el párrafo quinto del informe.

Alterminarse la lectura de los dictámenes preinsertos, y cuando se iba á proceder á su traduccion al vascuence, se produjo en la mesa de la presidencia un nuevo poder de la anteiglesia de Berriatua, otorgado con el objeto de subsanar la falta de legítima autorizacion de que adolecía el presentado al tiempo del llamamiento y recibimiento general de los poderes, falta que se le objetaba en la explicacion quinta del informe de la mayoría de la comision. Los señores individuos de ésta, sin perjuicio de la traduccion expresada salieron del salon para reunirse en otra pieza, á fin de examinar dicho nuevo poder: regresaron á corto rato, y asi que se hubo concluido aquella, manifestaron á la junta que quedando subsanada cumplidamente con él la falta indicada, quedaba tambien retirada la parte de su precitado informe que se referia á este particular.

Tratándose en seguida bajo este concepto, de someter á discusion dichos dictámenes, se acordó que ésta por de pronto se concretase al punto sobre que versaba el primero de los dos citados votos particulares, discutiéndose tambien al mismo tiempo la parte del informe de la mayoría con que se hallaba en desacuerdo. Largos fueron y no poco animados, á la par que decorosos, los debates que se promovieron; y declarado al fin suficientemente discutido el punto, se procedió á votar, prévia la oportuna explicacion de que los votos de los señores apoderados que permaneciesen sentados serian aprobatorios del dictámen de la minoría, siendo de consiguiente en sentido contrario, ó sea en pró del parecer de la mayoría, los de los que se levantasen. Efectuada en este concepto aquella, y al ir á procederse al recuento de órden del Sr. Presidente por haberse ofre-

Universidad de Deusto
Biblioteca

cido duda, resultó cierta confusion, de modo que no era dable verificarlo. Esta confusion fué al pronto en aumento gradual con las voces y reclamaciones que de diversos puntos del salon salian en opuestos sentidos.

Declaracion del Sr. presidente aprobando el dictámen de la minoría de la comision.

Mas tardó poco en quedar calmada la agitacion por la campanilla y la voz del Señor Presidente, y se repitió la votacion por el mismo método. Entonces el Señor Presidente, en medio de alguna agitacion que tambien esta vez resultó, y no teniendo por conveniente su Señoría acceder á las solicitudes de diferentes señores apoderados, que desde sus asientos unos, y aproximándose á la mesa otros, pedian con calor que para salir de dudas se sujetase el punto á votacion nominal por pueblos, por oponerse otros á ello con no menor vehemencia, declaró que quedaba aprobado el voto particular de la minoría, pues que ninguna duda abrigaba acerca de ello por el juicio que habia formado sobre el número de los que se habian puesto en pié, y los que habian permanecido sentados, tanto en la una como en la otra de las dos veces que se hizo la prueba.

Reclamacion de varios Sres. apoderados en pró y en contra de la precedente declaracion.

Diversos señores apoderados clamaron en el acto contra tal declaracion manifestando que en su concepto el resultado de la votacion era en sentido contrario al dictámen de la minoría, é insistieron en que para completa seguridad se procediese á votacion nominal segun antes lo habian reclamado, oponiéndose otros á que esto se verificára en razon á que la votacion estaba terminada y resuelta; por lo que el Sr. Presidente no dió lugar á ella, diciendo que estaba decidido el punto y aprobado el informe de la minoría, segun el juicio que en su conciencia habia formado.

Manifestacion de los Sres. Diputados y síndicos en sentido contrario á la declaracion del Sr. presidente.

En este momento ambos Sres. Diputados y los dos síndicos procuradores generales se levantaron á manifestar que no estaban conformes con la declaracion del Sr. Presidente y que por el contrario abrigaban la conviccion de que la mayoría de apoderados habia votado en contra del expresado dictámen de la minoría de la comision, y en apoyo del de la mayoría en la parte puesta á discusion; pero que sobre todo creian lo mas acertado se procediese á votacion nominal para salir de toda duda como no cesaban de solicitar los varios de aquellos, á lo cual tampoco tuvo por conveniente aceder el Sr. Presidente por la razon arriba indicada; y como en su vista quisiesen los Sres. Diputados y síndicos oir el parecer de los consultores, que ocupaban sus puestos, acerca de la conducta que en tales circunstancias debian en su concepto observar sus señorías, como igualmente si deberian consignarse en el acta sus manifestaciones, y habiendo accedido el Sr. Presidente á los deseos de sus señorías, les manifestaron aquellos su opinion en sentido afirmativo.

Acto continuo sometió el Sr. Presidente á discusion el segundo de los votos particulares de la minoría. Mas como en este intermedio hubiesen salido y continuaban saliendo del salon unos tras otros los señores apoderados, y se observase que no quedaba ya en él sino un corto número de ellos, insuficiente para seguir deliberando válidamente, levantó su señoría la sesion. — Genaro Alas. — José María de Murua. — Juan José de Jáuregui. — Francisco Roman de Barrueta. — Marcelino de Orbegozo. — Marcos de Echeandia. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Barandica, secretario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 14 DE JULIO DE 1854.

Reunida la Junta general en el sitio de costumbre la mañana del dia catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y leida el acta de la sesion anterior, se levantó el Sr. Presidente y con acento de conviccion dirigió su voz al Congreso y manifestó lo siguiente:

Manifestacion del Sr. Presidente sobre la votacion de la sesion anterior relativa á poderes.

«Antes de procederse, dijo S. S., á la aprobacion de la acta, tengo que hacer una declaracion á la junta, y siento que un padecimiento habitual agravado estos dias me impida hacerlo con la extension y con la claridad de voz que deseo, para que todos me oigan. Todos sabemos y recordamos todos, aunque con sentimiento, lo ocurrido en la sesion de ayer.—VV. SS. han visto que he procurado que se proceda con órden para hallar el acierto siempre en las deliberaciones.—Yo he querido seguir en todo las prácticas de esta asamblea. Pero á la votacion del dictámen de la comision revisora de poderes, uno de los apoderados pidió que fuese nominal: otros en mayor número pidieron que por levantados y sentados. Se procedió á verificarlo así, y yó en mi conciencia creí que la mayoría aprobaba el dictámen de la minoría de la comision. Pero se dijo por algunos Sres. apoderados que el resultado podia ofrecer duda, é indiqué al secretario que procediese al recuento. Lo impidió la confusion y el desórden que se promovió en el momento. Calmado el movimiento procuré asegurarme, volviendo á una nueva votacion por el mismo método. El resultado de esta nueva votacion fué en mi conciencia el mismo que el de la primera. Bien hubiera querido sin embargo que se procediese á una votacion nominal; pero los que la habian ganado clamaban porque se declarase aprobado

el dictámen, al paso que los otros pedian nueva votacion. En este estado creí que por el resultado conforme de las dos votaciones debia declarar aprobado el dictámen puesto á votacion. Pero repito que así lo hice porque así creí que se declaraba la mayoria de la Junta; y ya que ella tiene facultades para deshacer hoy lo que ayer hizo, ruego que se escogiten los medios de conocerse la opinion de la Junta sobre aquel punto.—Yo busco solo el acierto y quiero la verdad en las deliberaciones.»

Con profunda atencion y con muestras del mayor agrado y asentimiento fué escuchada por la Junta la preinserta manifestacion, y explicada luego en idioma vascongado para la debida inteligencia de los señores apoderados que no poseyesen bien el habla castellana, á solicitud de uno de los mismos.

Asiento de honor á varios señores.

Á propuesta de la mesa se ofreció asiento con asentimiento de la Junta general en los bancos de los señores padres de provincia al Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, ex-ministro de Fomento, á su señor hermano D. Fernando, y á los Sres. Brackembury y D' Aries, cónsules respectivamente de Inglaterra y Francia, los cuales aceptaron este obsequio distinguido con muestras de gratitud, y así mismo el Sr. D. Santiago de la Azuela entró á ocupar con iguales muestras el que del propio modo se le ofreciera en virtud de lo acordado en la anterior sesion.

Mocion de la minoría de la comision de poderes para que se declare constituida la Junta.

Leyóse en seguida una mocion que se acababa de poner en manos del Sr. Presidente por los firmantes de ella, y cuyo objeto iba encaminado al fin laudable que S. S. se propusiera alcanzar con su franca y conciliadora manifestacion arriba expresada, la cual fué tambien vertida al vascuence y se hallaba concebida en los términos siguientes:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr. —Los que suscriben y formaron voto particular en el dictámen de la comision de poderes, proponen á V. S. I. que á imitacion de lo que se practicó en las Juntas de 1850, se declare la actual constituida con los apoderados á quienes no se ha puesto tacha para que pueda entregarse á sus trabajos, y declarar lo que su ilustrada justificacion tuviese por conveniente respecto á los poderes censurados, ya que por algunos se han manifestado dudas sobre el resultado de la votacion del dia de ayer acerca del voto de la minoría.—Palacio de Juntas de Guernica á 14 de Julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*Bernabé Diaz de Mendivil.—Antonio Julian de Ozamiz.*»

Apruébase dicha mocion, así como el acta anterior con la

Universidad de Deusto
Biblioteca

modificacion que se expresa sobre los poderes censurados que vuelvan á la comision.

lo verificó asi en efecto por unanimidad, quedando tambien igualmente aprobada el acta de la sesion de ayer arriba referida con la modificacion que dicha mocion envolvia; y acordó seguidamente con respecto á los poderes censurados en el dictámen de la Comision que volvieran éstos á la misma para que informase de nuevo sobre ellos, tomando en consideracion las explicaciones dadas en la discusion habida acerca de su validez y aptitud legal de los señores individuos, á cuyo favor se hallan otorgados.

Renuncia de un apoderado y presentacion de un nuevo poder.

Acordóse asimismo que pasáran tambien á la propia Comision la renuncia que el Sr. apoderado electo por Santo Tomas de Olavarrieta D. Ángel María de La-Fuente hacia de su cargo de tal, asi como un nuevo poder de la villa de Lequeitio, un oficio del Sr. apoderado electo de la misma D. José Lino Ochoa de Antesana, excusándose de asistir á la Junta, á fin de que sea admitido en ella su suplente, y otro con igual objeto del de la anteiglesia de Abando D. Cárlos Booman.

Queda constituida la Junta.

El Sr. Presidente declaró en seguida que quedaban legítima y formalmente constituidas las Juntas generales de Vizcaya del año de 1854.

Nombramiento de varias comisiones.

Propuso á este tiempo la Diputacion y aprobó la Junta el nombramiento de las diferentes comisiones que presentasen sus informes en los asuntos que durante el curso de las deliberaciones les fuesen cometidos; y conforme á lo acordado en Junta general de 13 de Julio de 1846, se adoptó que se nombrasen las siguientes:

Una de *expedientes* y *memoriales* compuesta de un individuo por merindad.

Otra de *hacienda* y *cuentas*, compuesta tambien de dos individuos por merindad.

Otra de *caminos* que se compondria de dos individuos por merindad.

Otra de *instruccion pública* compuesta de un individuo por merindad.

Otra de *liquidacion y nivelacion de suministros*, compuesta de un individuo por merindad.

Otra de *fueros*, que se formaria de cuatro individuos por merindad.

Y otra de *Fomento de agricultura y arbolados*, que seria compuesta de un individuo por merindad.

Se dividió en consecuencia la Junta en secciones por merindades en la forma consagrada por la costumbre, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado al efecto con el objeto de proceder al nombramiento de dichas comisiones; y luego que

terminada esta operacion hubieron vuelto á ocupar sus asientos en el salon de Juntas, se publicó el result ado de ella que fué el siguiente:

Comision de expedientes y memoriales.

PARA LA DE EXPEDIENTES Y MEMORIALES FUERON ELEGIDOS LOS SEÑORES SIGUIENTES:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Escauriza.
Por la de *Busturia*, D. Buena-Ventura de Allende Salazar.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Nicolas de Tollara.
Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde.
Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia.
Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui.
Por las *Encartaciones*, D. Gregorio de Arzabe.
Por la merindad de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.
Y por la de *Orozco*, D. Jesus María de Epalza.

De Hacienda y cuentas.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS FUERON ELEGIDOS LOS SEÑORES SIGUIENTES.

Por la merindad de *Uribe*, D. Ramon de Salazar y D. Benito de Escuza.
Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Antonio de Galdiz.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Bernabé Diaz de Mendivil y D. Bonifacio de Vildósola.
Por la de *Marquina*, D. José de Idoeta y D. Pedro María de Recalde.
Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Aldana y D. Antonio de Garaita.
Por las *villas y ciudad*, D. Victor de Munibe y D. Gervasio de Jáuregui.
Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi y D. Gregorio de Arzabe.
Por la merindad de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa y D. Bruno de Goxencia.
Y por la de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz y D. Jesus María de Epalza.

De caminos.

PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL, RESULTARON ELEGIDOS LOS SEÑORES, CUYOS NOMBRES SIGUEN:

Por la merindad de *Uribe*, D. Fernando de Vidaurrázaga y D. Juan Miguel de Capánaga.
Por la de *Busturia*, D. Mariano de Larrínaga y D. Pedro María de Albiz.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Nicolas de Tollara y D. Antonio de Murgoitio.

Por la de *Marquina*, D. Victor de Munibe y D. Manuel de Goxeascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Astoreca y D. Silvestre de Alcibar.

Por las *villas y ciudad*, D. Bruno de Calle y D. José de Abaitua.

Por las *Encartaciones*, D. Julian de Zabálburu y D. José María de Saráchaga.

Por la merindad de *Durango*, D. José de Alácano y D. Domingo de Asua.

Por la de *Orozco*, D. Jesus Maria de Epalza y D. Santiago de Santa Cruz.

De instruccion pública.

PARA LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Rafael de Santo Domingo.
Por la de *Busturia*, D. José Valentin de Pértica.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Martinez.
Por la de *Marquina*, D Bartolomé de Egurrola.
Por la de *Zornoza*, D. Hilario de Aréchaga.
Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui.
Por las *Encartaciones*, D. Antonio de la Sota.
Por la merindad de *Durango*, D. Atanasio de Apoita.
Y por la de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz.

De liquidacion y nivelacion de suministros.

PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Saturnino de Gana.
Por la de *Busturia*, D. Antonio Lopez de Calle.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Murgoitio.
Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde.
Por la de *Zornoza*, D. Antonio de Incháustegui.
Por las *villas y ciudad*, D. Victor de Munibe.
Por las *Encartaciones*, D. Santiago Martinez.
Por la merindad de *Durango*, D. Bruno Goxencia.
Por la de *Orozco*, D. Jesus María de Epalza.

De fueros.

PARA LA DE FUEROS,
NOMBRARON LAS MERINDADES Á LOS SEÑORES SIGUIENTES:

Por la merindad de *Uribe*, D. Rafael de Santo Domingo, D. Toribio Martinez de Pinillos, D. Eugenio de Lezama-Leguizamon y D. Juan Antonio de Cortina Arana.

Por la de *Busturia*, D. Antonio Lopez de Calle, D. Juan Antonio de Zuzaeta, D. José de Solaegui, y D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Arana, D. Juan Nicolas de Tollara, D. Mateo de Aldecoa y D. Antonio de Aquesolo.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Goxeascoechea, D. Miguel de Onaindia, D José de Idoeta y D. Bartolomé de Egurrola.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia, D. Antonio de Incháustegui, D. Silvestre de Alcibar y D. Pedro de Aldana.

Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui, D. Francisco de Ibarra, D. Antonio de Acha y D. Eulogio de Larrinaga.

Por las *Encartaciones*, D. Rafael de Guardamino, D. Julian de Zabálburu, D. José María de Saráchaga y D. José de la Haza.

Por la merindad de *Durango*, D. Bruno de Goxencia, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, D. Antanasio de Apoita y D. Baltasar de Gamboa.

Y por la de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz, D. Jesus María de Epalza, D. Manuel María de Aldecoa y D. Victor de Munibe.

De fomento de agricultura y arbolados.

Y PARA LA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y ARBOLADOS, RESULTARON ELEGIDOS, Á SABER:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Jado.
Por la de *Busturia*, D. Rafael de Pértica.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Bernabé Diaz de Mendivil.
Por la de *Marquina*, D. Martin de Goiria.
Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Astoreca.
Por las *villas y ciudad*, D. José María de Gortazar.
Por las *Encartaciones*, D. Antonio de la Sota.
Por la merindad de *Durango*, D. Bruno de Goxencia.
Y por la de *Orozco*, D. Jesus María de Epalza.

Pasan á dichas comisiones los expedientes que se expresan.

Acordó consiguientemente la Junta, á propuesta tambien de la Diputacion, que á las comisiones que quedaban nombradas se pasasen desde luc-

Universidad de Deusto
Biblioteca

go, á fin de que pudiesen dedicarse sin tardanza al desempeño de sus tareas, á saber:

Á la de *Fueros*, todos los expedientes que dicen relacion con el punto primero de la convocatoria, que son los siguientes:

El formado sobre el cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de los fueros de las Provincias Vascongadas, que se compone de varias piezas: el relativo á las disposiciones é innovaciones sobre el uso del papel sellado: el que se refiere al uso de cierto papel especial timbrado para la extension de los manifiestos de las mercancías, y para la de los títulos de maestros de instruccion primaria en papel sellado: el que hace referencia al establecimiento del capitan de puerto en la ria de Bilbao: el relativo al proyecto de ley constitutiva de los tribunales del fuero ordinario: el que hace relacion á la Real órden de 12 de Setiembre de 1853, por la cual se conservan ó devuelven á los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas sus antiguas atribuciones forales; y el instruido con motivo de cierta declaracion hecha por la autoridad militar á instancia de varios oficiales retirados en sentido de que éstos por su cualidad de tales no deben ser considerados como empleados.

Á la de hacienda y cuentas el expediente instruido con motivo de la invitacion dirigida á las Provincias Vascongadas por Real órden de 20 de Mayo de 1854, para que cooperen al sostenimiento del crédito nacional facilitando al Gobierno el auxilio que por sus riquezas estan en el caso de prestar, ya que no sean aplicables á ellas las disposiciones del Real decreto de 19 del mismo mes, sobre anticipo de un semestre de las contribuciones territorial é industrial y de comercio

Á la de caminos, los relativos á todos aquellos que durante el presente bienio se han puesto en via de construccion y son á saber: 1.° el de Bilbao á Plencia: 2.° el de Carranza desde la venta de Mal-abrigo en Sopuerta, hasta la llamada de la Perra: 3.° el ramal de Gordejuela desde Sodupe en direccion á Arciniega hasta el confin de Álava: 4.° el que vá desde Somorrostro en direccion á Castro: 5.° el de Zornoza á Chiriboqueta: 6.° el de los tres ramales de prolongacion del camino de Ondárroa, desde Marquina en direccion á Elgoibar, desde Ondárroa en direccion á Motrico, y desde Iruzubieta á Cenarruza: 7.° el de Burceña á Portugalete; y 8.° el de Orduña en direccion á Vitoria; cuyos expedientes se hallan comprendidos entre los á que se refiere el punto 2.° de la convocatoria; y ademas se acordó que pasára tambien á la misma comision el relativo á la adquisicion

de los caminos de la linea de Durango á Vergara por Elorrio, y de la de Elorrio á Mondragon por Campanzar.

Á la de instruccion pública el relativo al establecimiento de una escuela normal para enseñanza de profesores de instruccion primaria, comprendido tambien entre los del punto segundo de la convocatoria.

Á la de liquidacion y nivelacion de suministros el expediente relativo á este ramo, con el incidente promovido por diferentes propietarios capitalistas é individuos del comercio de Bilbao, reclamando de agravio por el modo con que se efectuó la aplicacion de los doscientos mil reales ánuos consignados á su pago, y con el relativo á la mejora de clasificacion de la deuda procedente de la plata de las iglesias: el concerniente á la contribucion ó donativo ofrecido por el clero en 1838; y el de las gestiones entabladas á nombre del Sr. Marqués de la Torrecilla, solicitando mejora de la clasificacion del crédito que se le está reconocido por valor de diezmos secuestrados, los cuales se comprenden asimismo en dicho segundo punto.

Á la de fomento de agricultura y arbolados el relativo al fomento de la pesca, comprendido asi bien en el citado punto segundo.

Y á la de expedientes y memoriales el relativo á las gestiones de D. Luis Gonzaga de Aguirre, y disposiciones adoptadas por la Diputacion con motivo del fallecimiento de D. Luis María de Eléjaga, oficial segundo de la secretaría de gobierno: el instruido con igual motivo de muerte del contador general del Señorío D. José Luis de Torres: el referente á la solicitud de D. José Antonio de Urquijo inutilizado en la última guerra civil pidiendo una pension: el concerniente á una instancia de D. José Antonio de Obieta, escribano del número de la merindad de Busturia en solicitud de que se le haga presentacion por la renta que se le asigne, de una de las escribanías numerarias de la villa de Guernica, tanteadas por la Diputacion: el relativo á una solicitud suscrita por los alcaldes de Placencia, Eibar, Elgoibar y Ermua para que se gestione ante la direccion general de artillería ó el Gobierno de S. M., á fin de que se revoque cierta disposicion, reducida á que solo en Trúbia se fabriquen cañones de fusil; y un memorial de D. Laureano y D. Pedro de Zavala, solicitando se recomiende á la Diputacion que gestione cerca del Gobierno de S. M. á fin de que les sean revalidados sus empleos militares y se les dé ingreso en el ejército, y que en tanto que esto se consiga se les ocupe en destino análogo á sus conocimientos y circunstancias.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Que se nombre una comision especial para el expediente de elecciones y el de consultores.

Acordó asimismo la junta proceder al nombramiento de una comision especial compuesta de tres individuos por merindad, ademas de las que quedaban ya nombradas, y que á ella pasasen, para que diese su dictámen, el expediente relativo á la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya para el presente bienio, actos de aceptacion, juramento y posesion de los mismos señores; é incidentes á que dieron lugar, y el instruido con motivo de la resignacion que los consultores D. José María de Lámbarri y D. Nicolas Ambrosio de Anítua hicieron de sus cargos de tales, con lo obrado á su consecuencia.

Señaló el Sr. Presidente la hora de las seis de la tarde del dia de hoy para que las precitadas comisiones se reuniesen en la casa de Juntas á fin de dar principio á sus tareas, excitando su celo con el objeto de que dedicándose á ellas con actividad presenten en breve sus trabajos, y se levantó la sesion.—Genaro Alas.—José María de Murua.—Juan José de Jáuregui.—Francisco Roman de Barrueta.—Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Echeandia.—Victor Luis de Gaminde.—Manuel de Barandica, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 15 DE JULIO DE 1854.

Congregada la Junta general en el sitio y hora de costumbre el dia quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y abierta la sesion, se trató y acordó lo siguiente:

Aclaracion.

Se leyó el acta de la del dia anterior, y prévias explicaciones satisfactorias, que mediaron á propósito de cierto reparo que se ofreció en órden á la exactitud de su redaccion en la parte relativa al acuerdo de que volvieran á la comision de poderes los que en el dictámen evacuado por la mayoría de ella resultaban censurados, con el objeto expresado en dicha acta, quedó aprobada esta tal cual se hallaba redactada, disponiéndose á mayor abundamiento en este acto aquello mismo, por ser esa la voluntad de la Junta.

Asiento de distincion á varios señores

A propuesta de la Diputacion se ofreció asiento entre los señores padres de provincia, y lo ocuparon aceptándolo con muestras de gratitud los señores Marqués de Rocaverde y D. Agustin de Iturriaga, que acababan de ejercer respectivamente en la provincia hermana de Guipúzcoa los honoríficos cargos de Diputado general y su primer adjunto en ejercicio.

Espediente relativo al impuesto de la sal.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Junta que á virtud de cierta insinuacion hecha en la sesion anterior por un señor apoderado acerca del impuesto de la sal, se habia traido y quedaba sobre la mesa por disposicion de la Diputacion general el expediente relativo á las medidas adoptadas por la misma para recaudar en administracion aquel impuesto, á fin de que pudiesen examinarlo y enterarse de él á su satisfaccion todos los señores apoderados que lo tuviesen por conveniente, añadiendo que

Universidad de Deusto
Biblioteca

ademas se habia tambien dado la órden correspondiente á la secretaría por la propia Diputacion para que con igual objeto se manifestasen en ella francamente y sin reserva á dichos señores cuantos otros expedientes y documentos existentes en la misma quisiesen examinar y pidiesen.

Comision especial para entender del expediente de elecciones y del de consultores.

Se dió cuenta en seguida de que los señores apoderados en quienes recayera el nombramiento por las merindades para formar la comision que habria de entender del expediente relativo á la eleccion del nuevo gobierno universal del Señorío para el bienio presente de 1852 á 1854, y del concerniente á la resignacion hecha por los señores consultores del cargo de tales, eran á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga, D. Marcos Gomez de la Torre y D. José Fernando de Vidaurrázaga.

Por la de *Busturia*, D. Buena-Ventura de Allende Salazar, D. Antonio Lopez de Calle y D. Juan Martin de Ozamiz.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche, D. Antonio de Murgoitio y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. José Pablo de Zavala, D. Pedro María de Recalde y D. Manuel de Gogeascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia, D. Martin de Goiria y D. José Antonio de Astoreca.

Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui, D. Eulogio de Larrínaga y D. Antonio de Acha.

Por las *Encartaciones*, D. Rafael de Guardamino, D. Julian de Zabálburu y D. Gregorio de Arzabe.

Por la merindad de *Durango*, D. Bruno de Goxencia, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa y D. Atanasio de Apoita.

Y por la de *Orozco*, D. Jesus María de Epalza, D. Santiago de Santa Cruz y D. Valerio de Samaniego.

La Junta quedó enterada de este resultado, y el Sr. Presidente anunció que los señores individuos componentes de dicha comision se reunirian para constituirla en la pieza que se indicó, á luego de levantada la presente sesion.

Se acuerda se completen varias comisiones.

Observó un Sr. apoderado que convenia se supliese la falta de algunos individuos de las comisiones que no pudiesen asistir á ellas por ausencia ú otros motivos; y un Sr. padre de provincia y apoderado expuso al mismo tiempo que cumpliendo el encargo que se le hiciera por el Sr. D. José María de Gortazar igual padre de provincia y apoderado por Bilbao, ponia en conocimiento de la Junta que á causa de una indisposicion que le

habia sobrevenido y se hallaba padeciendo S. S., se veia en la imposibilidad de asistir á sus sesiones, asi como de tomar parte en los trabajos de la comision á que pertenecia. El Sr. Presidente manifestó en su vista que, siguiendo los precedentes observados en casos análogos, procedia que las respectivas merindades nombrasen los que han de sustituir á los que por enfermedad, ausencia ú otro impedimento legítimo no puedan concurrir á las reuniones de dichas comisiones, y así se acordó.

Cuentas del tesorero general.

Anunciόse asimismo en ambos idiomas castellano y vascongado que pasadas ya á la comision de hacienda y cuentas para su revision las del tesorero general de este Señorío, podian como de costumbre acercarse á examinarlas todos los señores apoderados que lo tuviesen por conveniente.

Entran en la junta dos apoderados suplentes.

Se dió cuenta de que D. Liborio Porset apoderado electo por Begoña, y el de la anteiglesia de Lemoniz D. Pedro Felipe de Ageo habian puesto en conocimiento de la Diputacion general que por motivo de indisposicion no pueden asistir á las sesiones, á fin de que fuesen reemplazados por sus respectivos suplentes.

Memoriales.—Pasan á las respectivas comisiones.

Acordó la junta que pasáran á las respectivas comisiones que á continuacion se expresan, para que diesen sus dictámenes sobre ellos, los siguientes memoriales, de que se dió cuenta, á saber:

A la de expedientes y memoriales, uno.

Á la de *expedientes y memoriales*, uno de D. Luis Roncero, solicitando colocacion en alguno de los destinos que pueda desempeñar, y que se le socorra con alguna cantidad para sus necesidades en atencion á los servicios que expresa.

A la de liquidacion, tres.

A la de *liquidacion de suministros* uno de D. Antonio Ibañez de la Rentería, suplicando que se le reconozcan los daños que sufrió en su propiedad radicante en la villa de Lequeitio, con motivo de la última guerra: otro firmado por D. Domingo de Olasolo y otros varios acreedores por exacciones y suministros de dicha última guerra, solicitando que se consignen unos quinientos mil reales al pago de las deudas de aquella procedencia é intereses de las de primera y segunda clase; y otro suscrito por D. Juan Angel de Zorrosua y consortes, propietarios y capitalistas del comercio de Bilbao, pidiendo el cumplimiento del decreto de juntas que citan sobre la aplicacion de la cantidad consignada para la extincion de las propias deudas, á fin de que uniéndolos á los antecedentes relativos al asunto, que obran yá en poder de la misma comision, emita sobre ellos su dictámen.

A la de caminos, tres.

Y á la de *caminos* otro del Sr. apoderado por la anteiglesia de Guecho solicitando la apertura de un camino vecinal que, enlazándose con el de Plencia en el punto que designa, se dirija á la misma anteiglesia y su bar-

Universidad de Deusto
Biblioteca

rio y puerto de Algorta: otro del alcalde de la anteiglesia de Pedernales á nombre de su ayuntamiento y demas vecinos solicitando que se haga la reforma que expresa en la lengüeta que se sacó en aquella jurisdiccion al abrirse el camino que pasa por ella con direccion á Bermeo; y otro del arquitecto D. Luis de Arauco pidiendo que, conforme á lo dispuesto por acuerdo anterior de juntas generales á que se refiere, se le encargue la direccion y entretenimiento de los caminos de Arratia y Plencia, uniéndose dicho memorial á los antecedentes de su razon.

A la de culto y clero, uno.—Se acuerda su nombramiento.

Habiéndose dado cuenta en seguida de otro memorial del señor cura párroco y beneficiados que forman la mayoría del cabildo eclesiástico de la anteiglesia de Deusto sobre pago por aquella feligresia de las dotaciones de culto y clero, acordó la junta que para dar su dictámen acerca de esta solicitud, asi como en su caso en órden á otras análogas que puedan ofrecerse, se nombrase una comision denominada de culto y clero compuesta de un individuo por merindad, y que á ella asi que estuviese constituida, pasase el referido memorial con todos los antecedentes relativos al asunto que obraban en la secretaría de la Diputacion. El Sr. Presidente anunció que para el nombramiento de esta comision se reunirian las merindades en los locales que al efecto se les estan respectivamente designados, á luego de levantarse la sesion de este dia.

Informe de la comision de instruccion pública.

Dióse asimismo cuenta en seguida de un dictámen de la Comision de Instruccion pública, que se hallaba concebido en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr.—La comision de instruccion pública ha examinado el expediente relativo á tan importante ramo.—Se trata en él, Ilmo. Sr., de crear una escuela normal elemental de instruccion primaria, á la que asistiendo alumnos hijos de este ilustre solar, puedan difundir por todos los pueblos de él regentando sus escuelas, los buenos conocimientos que en ella adquieran. — Para plantearla en la I. villa de Bilbao ha contado nuestra Ilma. Diputacion general con el Excmo. Ayuntamiento, y conformes ámbas corporaciones con pensamiento tan eminéntemente plausible y digno de ellas, no falta yá para llevarle á efecto mas que la sancion de la Junta.

Base principal de toda sociedad bien ordenada, y fundamento indispensable de verdadera civilizacion, la educacion é instruccion del pueblo es su primera necesidad, y debe ser por tanto objeto preferente de las atenciones de sus autoridades tutelares; y ningun sacrificio por grande que sea debe excusarse para obtener los resultados sublimes que sin ella no pueden conseguir. Asi lo comprendió el Señorio al autorizar en su junta de 26 de Mayo de 1852 á la Diputacion general para que por todos los medios que fuesen adaptables procurase establecer la escuela normal.

Tan insignificante es su presupuesto segun aparece del informe dado por la direccion del Instituto-Colegio de este M. N. y M. L. Señorío que no pasa de 30,000 reales al año; pero aprovechando los elementos que actualmente existen en dicho Colegio y en las escuelas que sostiene el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, solo resulta un déficit de 4,000 reales á cargo de la caja del Señorío en el ramo de instruccion pública.

La comision pues, tiene la honra de proponer á V. S. I. se sirva decretar que la Diputacion general continúe con la mayor actividad en el propósito de crear cuanto antes la escuela normal elemental.

V. S. I. sin embargo determinará como siempre lo mas acertado.

Palacio de Juntas 15 de Julio de 1854. — *José Martinez. — Atanasio de Apoita. — Antonio de la Sota. — Gaspar de Beláustegui. — Rafael de Santo Domingo. — Hilario Aréchaga. — José Valentin de Pértica. — Santiago de Santa Cruz.*»

Es aprobado.

Terminada la lectura del preinserto informe y prévia su version al habla vascongada, quedó aprobado sin discusion.

El Sr. comisionado en corte Aréchaga y Landa, manifiesta por conducto del Sr. presidente su deseo de dar explicaciones, y se acuerda que se sirva darlas enel seno de la comision de fueros.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Junta habérsele manifestado por el Sr. D. Juan José de Aréchaga y Landa, comisionado en córte por este Señorio en el importante asunto relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de los fueros de las Provincias Vascongadas, que no solamente se hallaba dispuesto sino deseoso de dar explicaciones fráncas acerca de todo lo obrado sobre aquel negocio vital, bien fuese ante esta respetable asamblea popular, ó bien en la comision de fueros á la cual se habia cometido su exámen. La Junta lo oyó con agrado, y despues de haber oido asimismo las observaciones de algunos Sres. apoderados que hablaron del particular, vino en acordar que el Sr. Aréchaga y Landa se sirviese dar sus explicaciones por de pronto en la comision expresada, sin perjuicio de oírselas tambien despues, si se considerase conveniente, en el seno de la Junta general.

Excitacion del Sr presidente á las comisiones.

A propuesta de un Sr. apoderado, atendiendo á la festividad del dia y á fin de dar tiempo á las comisiones para ocuparse y adelantar en sus tareas, se acordó que mañana domingo no hubiera sesion, con cuyo motivo el Sr. Presidente excitó el celo de aquellas para que con toda la brevedad posible presentáran el fruto de sus trabajos.

Peticion de un Sr. padre de provincia sobre poderes; la retira en fuerza de varias observaciones.

Pidióse por un Sr. padre de provincia la lectura de cierto acuerdo de Juntas que citó su fecha 4 de Mayo de 1850, y que sobre su inteligencia ó interpretacion dieran su dictámen los Sres. consultores para ilustrar á los señores individuos de la comision de poderes en un incidente que en

ella se estaba controvirtiendo; mas en fuerza de las observaciones que por varios señores apoderados y el Sr. Presidente se hicieron, reducidas á que su objeto se cumplia con que en el seno de la comision misma se leyera el acuerdo mencionado, y se dieran por los consultores las explicaciones que deseaba, su Señoría retiró su peticion.

Y el Sr. Presidente despues de anunciar que segun costumbre se reuniria el lunes la Junta á las nueve de la mañana, levantó la sesion.—Genaro Alas.—José María de Murua.—Juan José de Jáuregui.— Francisco Roman de Barrueta.—Marcos de Echeandía.—Marcelino de Orbegozo.—Victor Luis de Gaminde.—Manuel de Barandica, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 17 DE JULIO DE 1854.

Reunióse la Junta en el mismo sitio y hora de costumbre el dia diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro para continuar sus deliberaciones, y abierta la sesion se leyó el acta en castellano y en vascuence y fué aprobada sin discusion.

Exhibicion de documentos relativos á la filiacion vizcaina de D. Juan Martin de Ascué.

Un Sr. apoderado declaró, que habiéndose indicado en una de las sesiones anteriores al discutirse los dictámenes de la comision de poderes, que el Sr. Diputado D. Juan José de Jáuregui debia su cargo á la eleccion de un apoderado de nacion francés, y estando en el interés de la Junta el aclarar este hecho, se le habian entregado para dar cuenta y poner sobre la mesa diferentes partidas sacramentales y otros documentos legalizados y fehacientes con que se justificaba la filiacion vizcaina de D. Juan Martin de Ascué, alcalde y apoderado que fué en las Juntas del bienio anterior por la anteiglesia de Deusto, y á cuyo voto debió su eleccion dicho Sr. Diputado; y enterada de ello la Junta acordó que así se hiciera constar en el acta.

Asiento de distincion á dos señores Diputados á córtes.

A propuesta de la Diputacion se ofreció asiento entre los señores padres de provincia y lo ocuparon con muestras de agradecimiento los señores D. Manuel Moreno y D. Alejandro Ramirez Villaurrutia, diputados á Córtes. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan de Echevarría y la Llana, apoderado de la anteiglesia de Baracaldo, poniendo en conocimiento de la Junta, que estando yá en disposicion de concurrir á las sesiones, retira la autorizacion que habia dado á su suplente para representar á aquella anteiglesia.

Entra en la junta un apoderado propietario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Toma asiento un apoderado suplente.

Asimismo quedó enterada la junta de otra comunicacion de D. Máximo de Castet, apoderado electo por la villa de Portugalete, en la que hace presente á la junta, que estando su poder pendiente de aprobacion de la misma, éntre á ocupar asiento en las sesiones su suplente D. Juan de Butron hasta que aquel sea aprobado.

Idem idem.

Igualmente se dió cuenta, y la junta quedó enterada, de otra comunicacion de D. Celestino de Refuerto, apoderado por dicha anteiglesia de Baracaldo, por la que manifiesta que hallándose precisado á ausentarse, lo hace presente á fin de que éntre á representarla D. José María de Escauriza su suplente.

Idem idem.

Otra comunicacion se leyó igualmente del Sr. D. José María de Gortazar, padre de provincia y apoderado por la villa de Bilbao, por la que manifestaba á la junta, que no pudiendo asistir á las sesiones por una indisposicion que padece, lo ponia en su conocimiento á fin de que fuese reemplazado en ellas por uno de los suplentes que aparecen en el poder, y la junta quedó enterada.

Culto y clero.—Individuos que componen la comision.

Púsose en conocimiento de la junta que los individuos nombrados por las merindades, en virtud de lo acordado en la sesion precedente, para formar la comision de culto y clero, éran á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Toribio Martinez de Pinillos.
Por la de *Busturia*, D. Mariano de Larrínaga.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Nicolas de Tollara.
Por la de *Marquina*, D. José de Alzolavea.
Por la de *Zornoza*, D. Hilario de Aréchaga.
Por las *villas y ciudad*, D. Julian Marcelo de Ibarra.
Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi.
Por la merindad de *Durango*, D. Andrés de Gamboa.
Por la de *Orozco*, D. Jesus María de Epalza.

Pasan á las comisiones respectivas para su informe varias solicitudes y mociones.

Enterada la junta de varias peticiones y mociones de que en seguida se dió cuenta en extracto, acordó que pasáran para dar su dictámen sobre cada una de ellas, á las respectivas comisiones que á continuacion se expresan, á saber:

A la de fomento agrícola cuatro.

Una peticion de varios fabricantes de escabeche de pescados frescos de los puertos de Bermeo, Mundaca, Elanchove, Ea, Lequeitio y Ondárroa, en solicitud de que se exima del impuesto que expresan al aceite, sal y vinagre que se consuma en el beneficio de la pesca: otra de diferentes vecinos del valle de Orozco, sobre que se declare que nadie pueda perseguir ni maltratar al ganado cabrio cuando sea conducido á los montes con pastor que les cuide: otra de varios fabricantes de hierro, sobre que se establezca una fábrica de tirar en cilindros el elaborado en las ferrerías del país; y una mocion de los señores apoderados por los puertos de mar, solicitando la proteccion de la junta general en favor de la industria de la pesca, ya salvándola de los recargos con que se hallan gravadas las materias que se emplean en beneficiarla, y ya por otros medios que indican, *á la comision de fomento de agricultura*.

A la de expedientes y memoriales tres.

Una peticion de D. Ramon de Torres-Vildósola, solicitando ser empleado en cualquiera de las dependencias de la Diputacion: otra de Emeterio de Barrena en solicitud de pension para su subsistencia como inválido á consecuencia de herida que recibió en la última guerra; y otra de Juan Antonio de Legórburu con igual solicitud de pension vitalícia atendidos los servicios prestados como peon caminero y su edad octogenaria, á la *comision de expedientes y memoriales*.

A la de caminos cinco.

Una mocion suscrita por los señores apoderados de las anteiglesias de Amorevieta, Echano, Ibárruri y Gorocica, sobre que se haga extensiva á ellas la exencion de peage que disfrutan otros pueblos que se hallan en igual caso: otra de los alcaldes y apoderados de las villas de Marquina, Lequeitio y Guernica solicitando que los seis mil reales por legua consignados para la apertura de caminos vecinales de primer órden se extiendan á diez mil: otra de los apoderados de la anteiglesia de Busturia, sobre reposicion del antiguo camino en direccion á Arrieta por el mal estado en que quedó con motivo de la apertura de la carretera real: otra de los de los pueblos comprendidos en la ruta de Bilbao á Bermeo, solicitando que se rebajen las cuestas y repechos y que se mire con preferente atencion á aquel camino; y otra del de la anteiglesia de Echévarri, sobre que se abra un ramal desde el punto de Bolueta hasta el de Zuazo por la izquierda del Nervion, *á la comision de caminos*.

A la de fueros una.

Una peticion del Ayuntamiento de Elanchove reiterando sus anteriores reclamaciones sobre que se le conceda representacion y voto en la junta general, *á la comision de fueros*.

A la de liquidacion dos.

Otra peticion del mismo Ayuntamiento de Elanchove relativa á la distribucion del impuesto de real y medio en verga de aguardiente consignado á los pueblos acreedores por excedentes de servicios en la nivelacion de los de las últimas guerras; y una mocion de los apoderados por los pueblos del distrito de Munguía, solicitando se les releve del pago de cierta

Universidad de Deusto

suma reclamada de ellos por la representacion de D. Pedro José de Aránsolo, *á la comision de liquidacion de suministros*.

Que el expediente relativo al camino proyectado de Azua á Erleche pase á la comision de caminos.

Acordó asimismo la junta, á mocion de los apoderados de los pueblos de ruta del proyectado camino vecinal desde el puerto de Azua á Erleche, que el expediente relativo á este particular pasase *á la referida comision de caminos*.

Aprobacion del poder del representante de Abando.

Un Sr. apoderado individuo de la comision revisora de poderes, pidió en su nombre la palabra y manifestó á la junta que habiéndose presentado por D. Cárlos Cristóbal Booman, apoderado por la anteiglesia de Abando, documentos con que acreditaba suficientemente su aptitud legal para obtener ese cargo, la comision entendía que eran de aprobarse sus poderes, y así se acordó.

Id. del de Lequeitio.

Asimismo manifestó el mismo Sr. apoderado que el nuevo poder presentado por la villa de Lequeitio, subsanando el vicio de que adolecia el anterior, estaba revestido de todas las circunstancias necesarias para su validez, y que la comision era igualmente de dictámen de que se aprobase, y quedó aprobado.

Acuerdo sobre que el ayuntamiento de los Tres- Concejos otorgue poder para juntas generales en la forma acostumbrada.

El mismo Sr. apoderado, individuo de la comision de poderes, manifestó tambien que con respecto á la representacion de los Tres-concejos habia en el seno de la comision la misma divergencia de pareceres que anteriormente, perseverando tanto la mayoría como la minoria en su respectivo dictámen y voto particular insertos en la acta de la sesion del dia 13 del que rige. Se sometió en su vista el punto á discusion; y despues de haber hablado lárgamente en uno y otro sentido, en el debate que se promovió, varios señores apoderados, se dió por discutido suficientemen te dicho punto, y á peticion de uno de los mismos señores se dispuso que la votacion fuese nominal; y ejecutada ésta acercándose á la mesa de la presidencia por el órden de llamamiento los representantes de los pueblos, se resolvió por mayoría de setenta de éstos contra veinte y nueve que votaron en sentido contrario, que reunidos nuévamente los vecinos de los Tres-concejos en la forma acostumbrada para tales actos, diesen su poder para que les representase en esta asamblea á la persona ó personas que reuniesen las cualidades necesarias al efecto y fueren de su agrado.

Que el valle de Gordejuela otorgue nuevo poder en la forma acostumbrada.

Sometió igualmente á discusion en seguida el Sr. Presidente la cláusula segunda del mencionado dictámen de la comision de poderes, que se refiere al otorgado por el Ayuntamiento del valle de Gordejuela; mas no habiendo quien la combatiese, y hecha la oportuna pregunta á la junta,

resultó quedar aprobado el parecer consignado por la comision en dicha cláusula.

Pasa á la comision de hacienda una mocion de los apoderados de Berriatua.

Dióse cuenta en seguida de una mocion de los señores apoderados por la anteiglesia de Berriatua dirigida á que se sirviese la junta disponer que en lo sucesivo se formen y circulen á los pueblos por semestres los estados demostrativos de los ingresos y salidas de fondos, así de la caja general, como de las especiales que hubiere, y que sin su perjuicio se circule ademas un estado general del bienio al dirigir las convocatorias para las reuniones de juntas generales ordinarias. La junta acordó que esta mocion pasára á la comision de hacienda y cuentas.

A la de fueros otra del de Rigoitia.

Igualmente se dió cuenta de otra mocion suscrita por el Sr. apoderado de Rigoitia, suplicando al congreso se digne disponer que desde luego se vuelva á abrir discusion sobre el proyecto de reglamento orgánico é interior de las juntas generales de este Señorío, presentado por su Diputacion general en las celebradas el año de 1850, teniendo presentes los dictámenes emitidos por la comision especial nombrada para su exámen y que obran por apéndice al final del registro de las de dicho año; y la junta acordó que esta mocion pasase á la comision de fueros para que diese su dictámen sobre ella.

Queda retirado el 2.º de los extremos del informe de la minoria de la comison.

Se dió cuenta de una manifestacion hecha por los tres señores individuos de la comision de poderes que presentaron su informe en discordia con la mayoria de ella, y por otros tres señores que, aunque miembros de la misma, se abstuvieron de emitir su dictámen, retirando el voto particular consignado en el segundo extremo de dicho informe, que habla de los requisitos de vecindad foral que en lo sucesivo hayan de tener los apoderados á junta general, la que, despues de dadas algunas explicaciones sobre el contexto de dicha manifestacion, quedó enterada y prestó su aquiescencia.

Y el Sr. Presidente levantó la sesion.—Genaro Alas.—José María de Murua. — Juan José de Jáuregui. — Francisco Roman de Barrueta. — Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Echeandia. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Barandica, secretario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 18 DE JULIO DE 1854.

Reunióse la junta en el sitio y hora de costumbre el dia diez y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y se leyó el acta de la sesion anterior, que luego de vertida al vascuence para inteligencia de los que no poseian bien el habla castellana, quedó aprobada sin discusion.

Entran en la junta tres suplentes.

Se dió cuenta de tres comunicaciones, una del apoderado propietario de la villa de Bermeo, otra del de Mendata, y del de Carranza otra, pidiendo que por ausentarse ellos sean admitidos en la junta sus suplentes; y fueron admitidos.

Pasan á las respectivas comisiones diversas peticiones y memoriales.

Acordó la junta que pasáran á las respectivas comisiones, que á continuacion se expresan, para que dieran su dictámen sobre ellas, las peticiones y mociones siguientes, de que sucesivamente se dió cuenta, á saber:

A la de caminos.—La de varios apoderados de diferentes pueblos cosecheros de chacolí.

Á la de *caminos*, una mocion de los señores apoderados de diferentes pueblos cosecheros de chacolí, solicitando se reforme el plan de iguala de caminos en cuanto hace efectivo á un solo artículo la contribucion que debe pesar sobre todos.

A la misma.—Una relativa al camino vecinal de Miravalles á Ceberio.

Á la *misma*, otra mocion del apoderado de la anteiglesia de Santo Tomas de Olavarrieta para que el camino vecinal de primer órden proyectado desde Miravalles por Ceverio á empalmar con la carretera de Arratia, se ejecute con prelacion á las demas de su clase.

A la de expedientes y memoriales, la de varios peones camineros.

Á la de *expedientes y memoriales*, una peticion de varios peones camineros solicitando aumento del situado que perciben.

A la que entiende en el fomento del ramo de la pesca, la en que se pide la habilitacion del puerto de Aurmenza.

Á la que *ha entendido*, en el expediente relativo al fomento del ramo de la pesca, una mocion de varios señores apoderados con la solicitud de que se habilite el puerto de Aurmenza, ejecutándose en él las obras que sean necesarias.

Y á la de cuentas, la de D. Miguel de Aburto, sobre sal.

Y á la de *hacienda y cuentas*, una peticion de D. Miguel de Aburto, vecino de Bilbao, solicitando se le abone el aumento que expresa en el precio por el cual le fué comprada por la Diputacion una partida de sal.

Casa de maternidad para expósitos.—Acuerdáse crear una comision especial de beneficencia.

Dióse cuenta en seguida de una proposicion suscrita por el Sr. apoderado de la anteiglesia de Abando, D. Benito de Escuza, relativa á la proyectada casa de maternidad para expósitos, que se reducia á que, admitiendo la oferta de los señores Zabálburus para su ejecucion, proceda la Diputacion general á la compra del terreno conveniente para edificarla. Despues de varias explicaciones fráncas, que mediaron entre el Sr. Diputado conde del Valle y el Sr. apoderado firmante de dicha proposicion, ya en órden al estado en que se hallaba el expediente instruido sobre el particular, y ya acerca de lo merecedores que los señores Zabálburus se habian hecho á la gratitud del pais por el rasgo de desprendimiento que resaltaba en su oferta noble y generosa, la junta acordó que se crease una comision denominada de beneficencia, y compuesta de un individuo por merindad para éste y otros cualquier negocios de índole análoga que se ofreciesen, y que por de pronto pasase á ella dicha proposicion con sus antecedentes para que diese su dictámen. El Sr. Presidente anunció que las merindades podrian reunirse luego de levantada la sesion de este dia para el nombramiento de la comision que se acaba de expresar.

La comision de expedientes y memoriales presentó un dictámen del tenor siguiente:

Informe de la comision de espedientes y memoriales sobre la solicitud de Emeterio Barrena. Aprobado.

«Ilmo. Sr.=La comision de expedientes y memoriales ha examinado la solicitud de Emeterio de Barrena, natural de Morga, inutilizado al parecer de uno de sus muslos durante la última guerra civil, en que sirvió como soldado voluntario, y el cual pide se le asigne un diario de la caja general del Señorío. La comision opina, que esta solicitud debe pasar á la Ilma. Diputacion general para que, permitiéndolo el estado de dicha caja, pueda dar á este interesado alguna cantidad por vía de limosna ó caridad y solo por una vez.»

«V. S. I. sin embargo resolverá lo que crea mas justo.»

Casa de juntas 18 de Julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*Gregorio María de Arzabe.—Gaspar de Beláustegui.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan*

Universidad de Deusto
Biblioteca

Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Nicolas de Tollara.—José Maria de Escauriza.—Juan Pedro de Arandia.—Jesus Maria de Epalza.—Pedro Maria de Recalde.»

Otro de la misma sobre la de D. Luis Roncero. Aprobado.

Y leido el preinserto dictámen, quedó aprobado sin discusion.

Leyóse asimismo otro dictámen presentado por la citada comision de expedientes y memoriales, cuyo tenor es el siguiente:

«Ilmo. Sr. — La comision de expedientes y memoriales se ha hecho cargo de la solicitud de D. Luis Roncero, vecino de Bilbao, el cual pide se le coloque en alguno de los destinos para los que se le considere capaz y que en el entretanto se le socorra con alguna cantidad; y la comision es de sentir que este memorial pase á la Diputacion general para lo que proceda.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que juzgue mas conveniente. Casa de Juntas generales de Guernica á 18 de Julio de 1854. —Ilmo. Sr. — *Gregorio Maria de Arzabe.—Gaspar de Beláustegui.— Buena-Ventura de Allende Salazar.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Nicolas de Tollara.—José Maria de Escauriza.—Juan Pedro de Arandia.—Jesus Maria de Epalza.—Pedro Maria de Recalde.*

Y tambien este dictámen fué aprobado sin discusion.

Otro de la propia comision sobre la de Juan Antonio de Legórburu. Aprobado.

En igual forma se leyó otro informe de la propia comision de expedientes y memoriales que decia así:

«Ilmo. Sr. — La comision de expedientes y memoriales ha examinado la solicitud de Juan Antonio de Legórburu, vecino de la anteiglesia de Begoña, que dice haber desempeñado el destino de peon-caminero en el punto de Achuri, hasta que por su avanzada edad de 84 años fué dado de baja: solicita este interesado se le asigne un diario como recompensa de aquellos servicios, y la comision es de parecer de que esta solicitud pase á la Ilma. Diputacion para la resolucion conveniente.

V. S. I. sin embargo acordará lo que estime mas conveniente. Casa de Juntas de Guernica 18 de Julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*Juan Nicolas de Tollara.—José Maria de Escauriza.—Juan Pedro de Arandia.—Jesus Maria de Epalza.— Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gaspar de Beláustegui.—Pedro Maria de Recalde.»*

Otro de igual comision sobre la de D. Laureano y D. Pedro de Zabala. Es aprobado.

Y de la propia manera quedó tambien aprobado este dictámen sin discusion.

Tambien se dió cuenta de otro emitido por la propia comision de expedientes y memoriales, cuyo tenor era el siguiente:

«Ilmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales, ha visto y examinado la solicitud de D. Laureano y D. Pedro de Zavala, que en la última guerra sirvieron en las filas de D. Cárlos, y que hasta el dia no les ha sido posible conseguir del Gobierno de S. M. la reválida de sus grados militares, con cuyo motivo piden se les ocupe en el ínterin puedan lograrlo, en destinos análogos á sus conocimientos y capacidad.»

«La comision opina que esta solicitud debe pasar con especial recomendacion á la Ilma. Diputacion general del Señorío.

«V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo que conceptúe mas justo y conveniente.

«Casa de Juntas, só el árbol de Guernica á 18 de Julio de 1854.—Ilmo. Sr.—*José Maria de Escauriza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Jesus Maria de Epalza.—Pedro Maria de Recalde.— Gaspar de Beláustegui.»*

Y asimismo fué aprobado sin discusion este informe.

Punto 1.º de la convocatoria. Informe de la comision de fueros en órden al cumplimiento de la ley de 25 de octubre de 1839.—Aprobado con una ligera adicion y modificacion.

Igualmente se dió cuenta de un dictámen presentado por la comision de fueros, el cual se hallaba concebido en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr.—La comision creada en acuerdo de V. S. I. de 14 del corriente, encargada de informar acerca del punto primero de convocatoria, ha examinado escrupulosa y detenidamente lo practicado durante el actual bienio por los Sres. comisionados en córte de este Señorío, en órden al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, habiendo tenido ademas la satisfaccion de oir las explicaciones extensas y explícitas, dadas en el seno de ella por uno de aquellos el Sr. D. Juan José de Aréchaga y Landa, así como tambien la lectura de los importantes trabajos, que el mismo tenia preparados para cuando quiera que llegase el caso de continuar la audiencia, que establece el artículo 2.º de aquella ley y la manifestacion que por conclusion hizo, encaminada á que V. S. I. se sirviera relevarle de este penoso y delicado cargo, que venía desempeñando por espacio de cuatro años; y con presencia de todo cree deber proponer á V. S. I. por vía de resolucion las medidas siguientes;

1.ª Que la junta general se sirva aprobar la conducta observada en este particular tanto por su Diputacion, como por los señores comisionados en corte, el Excmo. Sr. D. Manuel de Allende Salazar, conde de Montefuerte, senador del reino, D. Juan José de Aréchaga y Landa, Diputado á Córtes, y D. Rafael de Guardamino, padre de provincia de este Señorío, dando á todos un voto especial de gracias por el esmerado celo, constancia y tino con que han sabido desempeñar la delicada mision, que se les confirió en este grave y delicado negocio.

2.ª Que V. S. I. se abstenga de admitir la renuncia, que de este cargo ha-

cen los expresados tres señores conde de Montefuerte, Aréchaga y Landa y Guardamino, ratificando la eleccion hecha en ellos de comisionados en córte por este ilustre solar, esperando de su acreditado celo y amor á las venerandas instituciones del país, continuarán desempeñando con la misma lealtad y desinteres que tanto les distingue y de que tienen dadas tan repetidas pruebas.

3.ª Que la misma junta general confirme y ratifique en cuanto sea necesario la resolucion que adoptó acerca de este vital asunto, del que depende el bien y prosperidad del Señorío, en su acuerdo de 11 de Mayo de 1850.

4.ª Que de cuanto en adelante practicáran la Diputacion general y señores comisionados en córte se dé cuenta á la junta general en su primera reunion. Casa de Juntas de la antigua de Guernica á 17 de Julio de 1854.=Ilmo. Sr. —*Manuel María de Aldecoa.—Antonio J. de Acha.— Victor de Munibe.—Santiago de Santa Cruz.—Julian de Zabálburu.— José María de Saráchaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Toribio Martinez de Pinillos. — Rafael de Santo Domingo. — Juan Antonio de Arana. —Juan Antonio de Cortina.— Juan Martin de Ozamiz.— Juan Pedro de Arandia. — Jesus Maria de Epalza. — Antonio Lopez de Calle.— Gaspar de Beláustegui.—Antonio de Aquesolo. — Mateo de Aldecoa. —José de Idoeta.—Bartolomé de Egurrola.— Atanasio de Apoita.— Eugenio de Lezama-Leguizamon. — Eulogio de Larrinaga. — José de Solaegui.—Baltasar de Gamboa.—Manuel de Gogeascoechea.—Bruno de Goxencia.*»

Abierta discusion sobre el preinserto dictámen, despues de haberse explicado su contexto en lengua vascongada para la debida inteligencia de los señores apoderados, que no poseen el habla castellana, manifestó el Sr. padre de proyincia D. Manuel María de Aldecoa, como uno de los individuos de la comision informante, y con asentimiento de los demas señores de que ésta se compone, que el voto de gracias que se proponía dar por su artículo primero á los señores comisionados en córte, mencionados en él, debia hacerse extensivo al Sr. Diputado de turno D. José María de Múrua, conde del Valle, pues que pasando su señoría á la capital de la monarquía con el carácter de tal comisionado como inherente á su cargo de diputado general, habia permanecido en ella durante un tiempo no corto y tomado una parte directa en las gestiones y tareas de aquellos señores. Con esta adicion, y despues de haber asentido gustosa la comision informante, en fuerza de las observaciones hechas sobre el particular por un Sr. apoderado, á que en el capítulo 3.° del dictámen donde se leé *en cuanto sea necesario*, se sustituya á esta frase la de *en un todo*, se puso á votacion el dictámen, por no haber quien pidiese la palabra para combatirlo, y quedó aprobado en todas sus partes con la adicion y modificacion expresadas.

Sorteo de pueblos para la nueva eleccion.

Indicó el Sr. Presidente que á reserva de continuar la junta despues en sus tareas pendientes y á fin de utilizar lo mas posible el tiempo de este modo, ya que no habia por el momento trabajos preparados para someterlos á su deliberacion, podia procederse hoy á la eleccion de los señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya para el próximo futuro bienio. Asintió á ello el congreso, y con este motivo propuso uno de los señores apoderados que la eleccion se verificase á presencia de la junta plena, despejándose las galerías, idea que fué apoyada por unos y combatida por otros en el debate que se promovió sobre el particular. Discutida suficientemente la materia, se sometió á votacion, acordándose que ésta fuera nominal por pueblos, y hecho así quedó resuelto por mayoría de los representantes de cincuenta y seis pueblos contra los de cuarenta y cuatro, (habiéndose ahogado los de ocho pueblos por haberlos emitido sus apoderados en sentido contradictorio, y abstenídose de votar los de otro pueblo), que la eleccion se verificase en la forma de costumbre y en conformidad á lo acordado en junta general de 8 de Julio de 1846, permaneciendo en el salon de sesiones solos los individuos que hubiesen de hacer la eleccion con la presidencia, y despejando el local los demas señores apoderados.

Consiguiente á esta resolucion se procedió al llamamiento para el sorteo de los pueblos, que segun costumbre habrian de hacer la precitada eleccion en la forma siguiente:

PARCIALIDAD OÑACINA.

Mundaca.	*Navarniz.*
Axpé de Busturia.	*Guizaburuaga.*
Fórua.	*Mendeja.*
Luno.	*Cenarruza.*
Ugarte de Mugica.	*Jemein.*
Líbano de Arrieta.	*Ibárruri.*
Ispáster.	*Gorocica.*
Bedarona.	*Deusto.*
Murélaga.	*Lezama.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

Sondica.
Lújua.
Erandio.
Lejona.
Guecho.
Berango.
Sopelana.
Urduliz.
Barrica.
Górliz.
Lemoniz.
Gatica.
Lauquiniz.
Maruri.
Básigo de Baquio.
Morga.
Fica.
Früniz.
Meñaca.
Mendata.
Bermeo.
Bilbao.
Lequeitio.
Plencia.
Portugalete.
Rigoitia.
Ermua.
Guerricaiz.
Gordejuela.
Güeñes.
Tres Concejos.
Arcentales.
Galdames.
Bérriz.
Zaldua.
Garay.
Yurreta.
Meñaca.

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaban, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo órden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego por mandato del Sr. Corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: *Anteiglesia de Ispaster*, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: *Anteiglesia de Sopelana* y *Anteiglesia de Guecho*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el órden que salieron, á saber:

ELECTORES OÑACINOS.

Anteiglesia de Ispaster.
Anteiglesia de Sopelana.
Anteiglesia de Guecho.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente:

Pedernales.
Arrázua.
Cortézubi.
Amoroto.
Berriatua.
Arbácegui.
San Andrés de Echevarria.
Amorevieta.
Echano.
Abando.
San Esteban de Echévarri.
Galdácano.
Lemona.
Arrigorriaga.
Zamúdio.
Arrancudiaga.
Munguía, anteiglesia.
Gámiz.
Yurre.
Aránzazu.
Ibarranguélua.
Gauteguiz de Arteaga.
Castillo y Elejavetia.
Ceánuri.
Dima.
Santo Tomás de Olavarrieta.
Ubidea.
Murueta.
Ajánguiz.
Nachítua.
Baracaldo.
Begoña.
Ereño.
Dério.
Durango.
Orduña.
Marquina.
Valmaseda.
Ondárroa.
Elórrio.
Villaro.
Munguía, (villa.)
Miravalles.
Ochandiano.
Larrabezúa.
Guernica.
Lanestosa.
Cuatro Concejos.
Carranza.
Trucios.
Zalla.
Sopuerta.
Mañária.
Axpé.
Arrázola.
Apatamonastério.
Orozco.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñaciña, salieron electos, á saber: primero *Anteiglesia de Gámiz*, segundo *Anteiglesia de Dima*, tercero *Valle de Carranza.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

ELECTORES GAMBOINOS.

Anteiglesia de Gámiz.
Anteiglesia de Dima.
Valle de Carranza.

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ámbas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo acordado.—Genaro Alas.—José María de Murua. — Juan José de Jáuregui. — Francisco Roman de Barrueta. — Marcelino de Orbegozo.— Marcos de Echeandia. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Barandica, secretario.

Eleccion de Señores de nuevo gobierno.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de juntas, despues de haber salido de él todos los concurrentes á la sesion, cuya acta precede, y de haber sido tambien desocupadas las galerías públicas, S. S. los señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo asimismo al acto los señores secretarios de justicia, é igualmente los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados éstos por su órden, y se presentaron, uno de ellos con su asociado, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Ispaster*, D. Martin Antonio de Aboitis, con su asociado D. Bruno López de Calle, vecino de Lequéitio.
Por la de *Sopelana*, D. José María de Castaños.
Por la de *Guecho*, D. Juan Antonio de Cortina Arana.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la anteiglesia de *Gamiz*, D. Francisco de Zarandona.
Por la de *Dima*, D. Antonio de Murgoitio y D. Antonio de Aquesolo.
Por el valle de *Carranza*, D. Lorenzo de Caballero.

Y hallándose todos en el referido sitio á puerta cerrada, juraron en manos del Sr. Corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y puesta la mano sobre los santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ámbas magestades Divina y humana, del bien comun de este Señorío y de la conservacion de

sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa alguna, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictáre, y se procedió á la eleccion en esta forma:

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de *Ispaster* propone á D. Cárlos Adan de Yarza, padre de provincia de este Señorío, vecino de la villa de Bilbao, para diputado general con dos votos.

El de la anteiglesia de *Sopelana* á D. Ramon Castor de Rotaeche, vecino de Ceánuri en un voto, y á D. Bernabé Diaz de Mendivil, que lo es de la villa de Bilbao y padre de provincia de este Señorío, en otro.

El de la de *Guecho* á D. Juan de Echevarría y la Llana, vecino de Bilbao, en un voto, y á D. Ramon Castor de Rotaeche, en otro.

Habiendo sido admitidos, escribiéronse sus nombres y apellidos en seis cédulas, que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores, y fueron depositándolas en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el Sr. Corregidor se vió que la cédula que encerraba decia: *D. Juan de Echevarría y la Llana.*

Sacadas otras dos boletas por su órden, é igualmente abiertas, se leyó en la una el nombre de *D. Cárlos Adan de Yarza*, y en la otra el de *D. Ramon Castor de Rotaeche*, y quedaron los tres indicados señores por 1.°, 2.° y 3.° Diputados generales de este Señorío segun á continuacion se anotan:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

1.° D. Juan de Echevarría y la Llana.
2.° D. Carlos Adan de Yarza.
3.° D. Ramon Castor de Rotaeche.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Ispaster* fué nombrado D. Cayetano Andres de Ojangoiti, vecino de Bilbao.

Por la de *Sopelana* D. Alejo de Aldecoa, tambien vecino de Bilbao.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Guecho* D. Antonino de Barandica, vecino de la anteiglesia de Urduliz.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en el órden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

1.° D. Cayetano Andres de Ojangoiti.
2.° D. Alejo de Aldecoa.
3.° D. Antonino de Barandica.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Ispaster* fueron propuestos para señores regidores en suerte, D. Gaspar de Beláustegui, vecino de la villa de Guernica, en dos votos, y D. José Salvador de Lequerica, en uno.

Por la de *Sopelana* D. Ricardo Torcuato de Urúburu, Ingeniero segundo de minas, residente en Orense, en dos votos, y D. Juan José de Anítua, vecino de Guernica, en uno.

Por la de *Guecho* D. Eduardo de Vildósola, residente en el concejo de Santurce, D. Francisco de Eguzquiza, y D. Miguel Antonio de Uriarte, vecinos los dos últimos de la anteiglesia de Guecho.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba citado y salieron en el órden siguiente:

1.° D. Gaspar de Belaustegui.
2.° D. Francisco de Eguzquiza.
3.° D. José Salvador de Lequerica.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por la anteiglesia de *Ispaster* fué propuesto D. Francisco de Aldecoa Atermin, vecino de la de Dima, en dos votos.

Por la de *Sopelana* D. Francisco Antonio de Aguirre, vecino de la de Berango, en dos votos.

Por la de *Guecho* D. José María de Menchaca–Torre, vecino de Urduliz, en dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada salieron y quedaron por tales síndicos en este órden.

1.° D. Francisco Antonio de Aguirre.
2.° D. José María de Menchaca-Torre.
3.° D. Francisco de Aldecoa-Atermin.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Ispaster* fué propuesto D. Pedro Ignacio de Anitua, vecino de la villa de Guernica, y D. Francisco Ignacio de Ibieta de la misma vecindad.

Por la de *Sopelana*, D. Ignacio de Arias, vecino de Guecho, y D. Pedro Ignacio de Anítua, de Guernica.

Por la de *Guecho* D. Ignacio de Arias, vecino de ella, y D. José María de Vildósola de Bilbao.

Puestos sus nombres en las correspondientes boletas y depositadas éstas en la urna fueron sacadas por el método enunciado, y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando á saber:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

1.° D. Ignacio de Arias.
2.° D. Pedro Ignacio de Anitua.
3.° D. Francisco Ignacio de Ibieta.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de *Gámiz* propuso para Diputado general á D. Juan Santos de Orúe, vecino de la villa de Durango y padre de provincia de este Señorío, y á D. Timoteo de Lóizaga, igual padre de provincia, vecino de la villa de Guernica.

Los de la anteiglesia de *Dima* á D. José Miguel de Arrieta–Mascárua, vecino de Güeñes, y al referido D. Juan Santos de Orúe.

El del valle de *Carranza* á D. Juan de Tellitu y Antuñano, vecino de la villa de Valmaseda, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas, y éstas en la urna, despues de suficiéntemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño en la cual, abierta por el Sr. Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de D. Juan de Tellitu y Antuñano; y sacadas tambien sucesivamente otras dos boletas mas, se vió que contenian la una el nombre de D. Juan San–

Universidad de Deusto
Biblioteca

tos de Orué, y la otra el de D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, que quedaron los tres repetidos Señores por 1.°, 2.° y 3.° Diputados generales de este Señorío en la forma siguiente:

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

1.° D. Juan de Tellitu y Antuñano.
2.° D. Juan Santos de Orúe.
3.° D. José Miguel de Arrieta-Mascárua.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Gámiz* fué nombrado D. Gervasio de Jáuregui, vecino de la villa de Durango.

Por la de *Dima* D. Fernando de Zabálburu, residente en la villa de Bilbao.

Por la de *Carranza* D. Francisco de Arteche, vecino de la villa de Valmaseda.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado de la anteiglesia de *Gámiz* propúso á D. Antonio José de Acha, vecino de la villa de Bilbao en un voto, y á D. Santiago de Santa Cruz, que lo es del valle de Orozco, en dos votos.

Los de la anteiglesia de *Dima* á D. Valerio de Samaniego, vecino de la ciudad de Orduña, en dos votos, y á D. Juan Antonio de Arana, que lo es de la anteiglesia de Aránzazu, en uno.

El del valle de *Carranza* á D. Julian de Zabálburu, vecino de la villa de Valmaseda, á D. Nicolas de Ranero y á D. Pedro Ortiz Bringas: estos dos vecinos de dicho valle: no hubo reparo en admitirlos y sortearlos, como ya queda expresado, y salieron en la forma que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

1.° D. Nicolas Ranero.
2.° D. Valerio de Samaniego.
3.° D. Pedro Ortiz Bringas.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

El apoderado de la anteiglesia de *Gámiz* propuso para síndico-procurador general á D. Luciano de Urigüen y D. Domingo Vicinay, vecinos, el primero de la villa de Bilbao, y el segundo de la de Ochandiano.

Los de la anteiglesia de *Dima* á D. Antonio Lopez de Calle, vecino de la villa de Guernica, en dos votos.

El del valle de *Carranza* á D. Alejandro de Antuñano, vecino de la villa de Valmaseda, en dos votos.

Y admitidos y encantarados sus nombres salieron así:

SEÑORES SÍNDICOS.

1.° D. Domingo de Vicinay.
2.° D. Antonio Lopez de Calle.
3.° D. Alejandro de Antuñano.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Gamiz* fué propuesto para secretario de justici D. Cárlos Francisco de Zubiaga, vecino de la anteiglesia de Munguía, en dos votos.

Por la de *Dima* D. Manuel de Madina y D. Juan Bautista de Uriarte, vecinos, el primero de la anteiglesia de Vedia, y el segundo de la de Galdácano.

Por el valle de *Carranza* D. Juan de Carranza y Angulo, vecino del propio valle, en dos votos.

Admitidos sin reparo alguno, hízose con las papeletas en que se consignaron sus nombres lo mismo que vá ya referido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres que siguen:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

1.° D. Cárlos Francisco de Zubiaga.
2.° D. Juan de Carranza y Angulo.
3.° D. Manuel de Madina.

Fué aprobada la precedente eleccion de ámbas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo que se dió por terminada, y suscribieron esta acta de ella los Señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno.—Genaro Alas.—José María de Murua.—Juan José de Jáuregui.—Francisco Roman de Barrueta.—Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Echeandía.—Victor Luis de Gaminde.—Manuel de Barandica, secretario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 19 DE JULIO DE 1854.

Congregada la Junta general en la Antigua só el árbol de Guernica el dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la forma y á la hora de costumbre, y abierta la sesion por el Sr. Corregidor presidente, se leyó y vertió al vascuence el acta de la de la víspera, y fué aprobada sin discusion.

Eleccion del nuevo gobierno.

Leyóse asimismo la de la eleccion de los Señores del nuevo gobierno universal de este Señorío para el bienio próximo futuro, verificada á consecuencia de lo acordado en la citada sesion anterior, y la Junta quedó enterada.

Se suspenden las sesiones para continuarlas cuando lo aconseje la oportunidad.

Anunció el Sr. Presidente que, de acuerdo con la Diputacion y Señores padres de provincia y con madura meditacion, habia dispuesto, por creerlo conveniente á los intereses del país y exigirlo así las presentes circunstancias, suspender por ahora las sesiones de la junta general, quedando abierta esta para continuárlas cuando lo aconseje la oportunidad, asi que haya desaparecido la causa impulsiva de esta determinacion, prévia la correspondiente nueva convocatoria que se expediria al efecto, en cuyo concepto y despues de haber acordado la propia junta por unanimidad, á propuesta de un señor apoderado, consignar en sus actas un voto de gracias á los señores que ocupaban la mesa de la presidencia, levantó su señoria la sesion.—Genaro Alas.—José María de Murua. — Juan José de Jáuregui. — Francisco Roman de Barrueta. — Marcelino de Orbegozo.—Marcos de Echeandia. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Barandica, secretario.

Voto de gracias á los señores de la mesa de la presidencia.

Universidad de Deusto
Biblioteca

D. RAMON DE SALAZAR, CORONEL DE INFANTERÍA, CABALLERO TRES VECES DE LA MILITAR Y NACIONAL ÓRDEN DE SAN FERNANDO, CONDECORADO CON OTRAS VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, COMO CORREGIDOR POLÍTICO DE ESTE M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.

Hago saber á los ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en diputacion general celebrada el dia de la fecha con mi asistencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general só el árbol de Guernica para el dia 24 del presente mes y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de continuar las sesiones suspendidas en 19 de Julio último, y tratar de los puntos que quedaron pendientes, á saber:

1.° De lo practicado por los comisionados en corte del Señorío en órden al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y de lo demas conexionado con este importante asunto.

2.° Del uso hecho por la Diputacion general de las diferentes autorizaciones que le confirió el país en su reunion del mes de Mayo de 1852.

3.° De varios expedientes que la Diputacion general tiene acordado someter á la deliberacion de la junta general, entre los que se cuentan los instruidos con motivo de la renuncia y desistimiento hecho del cargo de consultores del Señorío por los licenciados D. José María de Lámbarri, D. Nicolás Ambrosio de Anitua, y el suplente D. Juan Dionisio de Iturriaga, asi como del nombramiento del letrado asesor interino licenciado D. Casimiro de Ariz; y de la vacante que resultó del de contador general del mismo por fallecimiento de D. José Luis de Torres.

Finalmente, de los demas negocios, cásos y cosas tocantes al servicio de ámbas Magestades Divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del expresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque, ó tocar pueda, que hagan concurrir á la referida junta el dia 24 del presente mes y hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, á los apoderados nombrados yá, ó que se nombráren segun su soberana voluntad, á tratar y resolver sobre los puntos expresados y demas que se ofrecieren, aper-

Universidad de Deusto
Biblioteca

cibidos de que á los que no asistieren, ó sus poderes no fueren bastantes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio; y con la prevencion de que ningun apoderado podrá usar de dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado por D. Blas Vicente de Urúburu, oficial primero de la secretaría de gobierno de este Señorío por indisposicion del secretario D. Manuel de Barandica, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á 7 de Octubre de 1854. — Ramon de Salazar. — P. I. D. S. — Blas Vicente de Urúburu, oficial 1.°

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 24 DE OCTUBRE DE 1854.

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, pasada la hora señalada en la convocatoria expedida á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad para haber de continuar las sesiones suspendidas el dia diez y nueve de Julio último pasado, sus Señorías los Sres. D. Ramon de Salazar, coronel de infantería, caballero tres veces de la militar y nacional órden de San Fernando, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, y corregidor político de él: D. Juan de Echevarría y la Llana y D. Juan de Tellitu y Antuñano, Diputados generales: D. Francisco de Aldecoa y D. Antonio Lopez de Calle, síndicos procuradores generales, conmigo el oficial mayor de gobierno D. Blas Vicente de Urúburu en funciones de secretario por indisposicion del propietario D. Manuel de Barandica, asistiendo tambien á este acto los secretarios de justicia D. Ignacio de Arias y D. Cárlos Francisco de Zubiaga.

Ratificacion del juramento por el señor Corregidor.

Sentados sus Señorías segun el uso só el árbol venerando, demostró la Diputacion al Sr. Corregidor el deseo de que se restableciera la antiquísima costumbre observada por los Señores Corregidores de este Señorío de ratificar en este mismo sitio el juramento prestado al tomar posesion de su magistratura, acto solemne que desgraciadamente dejó de practicarse en Vizcaya desde mil ochocientos cuarenta y cuatro. Esta ligera insinuacion fué acogida con tanta benevolencia por su Señoría, que instan-

Universidad de Deusto
Biblioteca

táneamente se prestó á cumplirla; y en su consecuencia, adelantándose algunos pasos hasta llegar á las gradas del sólio, y dirigiendo su voz á los señores apoderados, les manifestó que desde luego accedia gustoso á la indicacion que se le hacia, y que estaba pronto á ratificar el citado juramento, como lo verificó con la debida solemnidad.

Procedióse en seguida al llamamiento acostumbrado para la entrega de los nuevos poderes que, en conformidad con lo prevenido al final de la referida convocatoria, se hubieren otorgado; y efectuada dicha entrega, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en las actuales juntas eran á saber:

Llamamiento y entrega de poderes.

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Ventura de Larrinaga y D. Juan Bautista de Zugasti.

Por la de *Pedernales*, D. Pedro Manuel de Erezuma y D. Juan Antonio de Garteisgoxeascua.

Por la de *Axpé de Busturia*, D. Juan Antonio de Mallona y D. Juan Braulio de Basabe, y suplentes D. Juan José de Arróspide y D. Nicolas de Arrotegui.

Por la de *Murueta*, D. Buena-Ventura de Allende-Salazar, y suplente D. Martin Antonio de Basabe, nombrados para las anteriores.

Por la de *Forua*, D. José de Goíri-Esturo, y D. Francisco Antonio de Irueta.

Por la de *Luno*, D. Pedro de Navea y el Excmo. Sr. D. Manuel María de Allende-Salazar, conde de Montefuerte, y por suplentes del primero D. José Felipe de Oma-Echevarría, y del segundo D. José de Solaegui.

Por la de *Ugarte de Mugica*, D. Pablo de Aurre.

Por la de *Llano de Arrieta*, D. José de Garay y D. Martin de Isasi.

Por la de *Mendata*, D. José Francisco de Guerricabeitia y D. José Antonio de Naveran.

Por la de *Arrázua*, D. Manuel de Inchausti y D. Juan Tomas de Gandárias anterior, y por suplentes del primero el licenciado D. Antonio Julían de Ozamiz y del segundo D. José de Mazarredo.

Por la de *Ajánguiz*, D. Juan de Gandárias y D. Juan de Laucirica.

Por la de *Ereño*, D. Ignacio de Arrospe y D. Juan Miguel de Aldamiz Echevarría.

Por la de *Ibarranguelua*, D. Narciso de Uriarte y D. Manuel Antonio de Zavala, y por suplente del primero D. Martin Antonio de Arrandiaga y del segundo D. Juan Ignacio de Ozamiz.

Por la de *Gauteguiz de Arteaga*, D. Martin de Merica-Echevarría y el licenciado D. Juan Martin de Ozamiz, anterior.

Por la de *Cortézubi*, D. Juan Ignacio de Urriolagoitia y D. Juan de Guenechea.

Por la de *Nachitua*, D. Juan Cruz de Madarieta y D. Antonio de Gáldiz, anterior.

Por la de *Ispaster*, D. Francisco de Madarieta y el anterior apoderado D. Martin Antonio de Aboitiz, y por suplente de éste D. Martin de Dolaraga.

Por la de *Bedarona*, los anteriores D. Juan Domingo de Uribarren y D. José de Arrascada, y suplente del primero D. Juan Manuel de Urizar y del segundo D. José Domingo de Eiguren.

Por la de *Murélaga*, D. José Venancio de Legarra y D. José María de Guisasolo, y por suplente del primero D. Juan José de Careaga y del segundo D. Vicente de Urigüen.

Por la de *Navarniz*, D. Angel Benigno de Aldecoa y D. Juan Antonio de Zabalinchaurreta, y por suplente á D. Juan Antonio de Arrescurrinaga.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Juan Bautista de Malax-echevarría y por suplente á D. Fernando de Cortabitarte, anterior.

Por la de *Amoroto*, D. Pedro Antonio de Gaviola, y por suplente D. Matías de Odiaga.

Por la de *Mendeja*, D. Pedro José de Ocamica y D. Cláudio de Algorta, anterior, y por suplente de cualquiera de ellos D. José Ignacio de Acarregui.

Por la de *Berriatua*, D. José Martin de Eizaguirre y D. José de Alzolabea, anterior.

Por la de *Cenarruza*, D. José Domingo de Luzar y D. José Antonio de Uriona-barrenechea.

Por la de *Arbácegui*, D. Juan José de Mendiolea y D. Mariano de Larrinaga, anterior, y por suplente D. Juan Antonio de Martitegui.

Por la de *Jemein*, D. Pedro María de Recalde, padre, anterior, y D. Pedro María de Recalde, hijo.

Por la de *San Andrés de Echevarría*, D. José María de Unamúnzaga y D. José Martin de Barinaga.

Por la de *Amorevieta*, D. Pedro de Bediaga y D. Antonio de Zuloaga, y por suplentes D. José de Derteano-Garay y D. Juan de Larrea.

Por la de *Echano*, D. José Domingo de Olano y D. Ramon de Derteano y por suplentes á D. José de Astobiza y D. Martin de Escubi.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Ibárruri*, D. Juan José de Elorrieta y D. Juan Pedro de Arandia, anterior, y por suplente del primero D. Juan de Zugádia, y del segundo D. José Antonio de Goxeascoa.

Por la de *Gorocica*, D. José Benito de Ajuria-goxeascoa y D. Martin de Goiria, anterior.

Por la de *Baracaldo*, D. Pedro de Basañez y D. Celestino de Retuerto y por suplente D. José María de Escauriza, anterior.

Por la de *Abando*, D. José Ugaldevéa y D. Federico Victoria de Lecea, y por suplente D. Juan Antonio de Ibargüengoitia.

Por la de *Deusto* los mismos anteriores D. Toribio Martinez de Pinillos y D. Agapito Martin de Goicuría y por suplente D. José de Muñezuri.

Por la de *Begoña*, D. José Pedro Carricart y D. Mariano de Basterrechea y por suplente D. Jaime Cristóbal.

Por la de *Echévarri*, D. Mariano de Bilbao y D. Eugenio de Lezama-Leguizamon, anterior.

Por la de *Galdácano*, D. José de Garibi y D. Nicolas de Legórburu.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Agustin de Axpé, D. Juan Miguel de Capánaga y D. José Antonio de Isasi, anteriores.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Nicolas de Amechazurra y D. José de Urquijo.

Por la de *Lezama*, D. Juan Antonio de Zubieta y D. Manuel de Butron y por suplente D. José de Solaegui.

Por la de *Zamudio*, D. Tomas de Achútegui y D. Juan Domingo de Gangoiti y por suplentes á D. José Manuel de Laspita y D. José Fernando de Vidaurrázaga, los dos últimos anteriores.

Por la de *Lujua*, D. Juan José de Gastáñaga y suplente D. Juan José de Igarritu.

Por la de *Sondica*, D. Martin de Arámburu y D. Antonio de Sangroniz, anterior.

Por la de *Erandio*, D. Manuel de Torreviarte y D. Antonio de Madariaga.

Por la de *Lejona*, D. Donato de Arechavaleta, anterior, y D. Ignacio de Arzubiaga.

Por la de *Guecho*, D. Valentin de Eguiraun y D. Juan Antonio de Cortina-Arana, nombrado anteriormente.

Por la de *Berango*, D. Angel de Aguirremota y D. Francisco Antonio de Aguirre, anterior.

Por la de *Sopelana*, D. Domingo de Altúnaga y el anterior D. José María de Castaños.

Por la de *Urduliz*, D. José Ramon de Ansoleaga y D. Ignacio de Zalvidea.

Por la de *Barrica*, D. Juan Antonio de Gana y D. Diego de Dúo.

Por la de *Górliz*, los nombrados para las anteriores D. Juan Tomas de Hormaza y D. Manuel de Gana, y por suplentes D. Jacinto Felix de Larraondo y D. José Andrés de Villeranda.

Por la de *Lemoniz*, D. Ramon de Gaminde, y D. José Cruz de Unibaso, y por suplente de ámbos D. Pio de Llano, el segundo nombrado anteriormente.

Por la de *Gatica*, D. Juan Bautista de Zárraga, y por suplente D. José de Urrutia-Isidroena.

Por la de *Lauquiniz*, los nombrados para las anteriores D. José de Egusquiza menor y D. Felix de Goiri.

Por la de *Maruri*, D. Cárlos de Arrieta, y por suplentes D. Jose de Bustinzuriaga.

Por la de *Morga*, D. Juan de Echeandia y D. Roque de Arrien.

Por la de *Munguía*, D Juan José de Arruza-zavala y suplente D. Pedro de Endemaño.

Por la de *Gamiz*, D. Francisco de Zarandona y D. Rafael de Gambóa nombrados para las anteriores.

Por la de *Fica*, D. Juan José de Larrabe, y suplente D. Juan de Legarreta-Echevarría, menor.

Por la de *Báquio*, D. Justo de Ugalde y suplente D. Juan de Garay.

Por la de *Fruniz*, los anteriores D. Francisco de Zameza y suplente D. Manuel de Gondra.

Por la de *Meñaca*, D. Juan Bautista de Astorquiza, y suplente D. José de Muruaga.

Por la de *Lemona*, D. Pedro de Bengoechea y D. Bernabé Diaz de Mendivil, padre de provincia de este Señorío, que lo habia sido para las anteriores, y suplente D. José de Arraibi.

Por la de *Yurre*, D. José Martinez, nombrado para las anteriores y D. Juan Antonio de Mena, y por suplentes D. Francisco de Erézcano y D. Domingo de Urquiaga.

Por las unidas de *Castillo y Elejabeitia*, D. Juan Domingo de Goti y suplente D. José de Olivares.

Por la de *Céanuri*, D. Gregorio de Aguirre y el anterior D. Ramon Castor de Rotaeche, y por suplente de ámbos D. Juan de Añibarro é Ipiñazar.

Por la de *Dima*, D. Antonio de Aurteneche y D. Antonio de Aquesolo,

Universidad de Deusto
Biblioteca

anterior, y por suplentes D. Santiago de Urioste, y D. Pedro Antonio de Vizcargüenaga.

Por la de *Santo Tomas de Olabarrieta*, los nombrados para las anteriores D. Juan Nicolas de Tollara, doctor, y el licenciado D. Angel María de La-Fuente y suplente D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Aránzazu*, D. Juan Antonio de Arana anterior, y D. Juan de Echevarría.

Por la de *Ubidea*, D. Antonio de Mintegui y suplente D. Julian de Urquiola.

Por la de *Dério*, D. Juan Martin de Sertucha y D. José María de Amezua, y por suplente D. Ignacio de Landa.

Por la villa de *Bermeo*, D. Liborio de Jaureguizar y D. Angel de Ibarreta y suplente D. Juan Bautista de Anítua y D. Antonio María de Rentería.

Por la de *Bilbao*, D. José Domingo de Garitagoitia y D. José Antonio de Elizagarate y suplentes D. Claudio de Eizaga y D. Justo Violete.

Por la villa de *Durango*, D. Saturnino de Olazabal y D. Marcos de Lebario, anterior.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Benito de Echeguren y D. Lázaro de Elexalde y suplente D. Leonardo de Landazuri.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Antonio de Arce y D. Mateo de Olloqui, suplente del primero D. Pedro Goicoechea y del segundo D. Bartolomé de Aboitiz.

Por la villa de *Guernica*, D. José Ignacio de Arana y D. Vicente Lopez de Calle y suplente del primero D. Juan José de Anítua y del segundo el anterior propietario D. Gaspar de Belánstegui.

Por la villa de *Valmaseda*, su alcalde D. Saturnino de Antuñano y suplente D. Blas de Urrutia, síndico de la misma.

Por la de *Plencia*, los nombrados anteriormente D. Gregorio de Menchaca y D. Francisco de Basterra.

Por la villa de *Portugalete*, D. José Benito de Zavalla.

Por la villa de *Marquina*, el licenciado D. Manuel de Gogeascoechea y D. Victor de Munibe.

Por la villa de *Ondárroa*, D. Domingo de Lécue y suplente D. Antonio de Arriola.

Por la villa de *Ermua*, D. Timoteo de Ortuzar y D. Felix de Mallagaray y suplentes D. José de Areitio y D. Francisco de Garay, anteriores.

Por la villa de *Elorrio*, D. Eusebio de Uribe-Salazar y D. José María de Amézua, anteriores y suplente D. Antonio de Murua.

Por la villa de *Villaro*, D. José María de Orúe, anterior, y D. Francisco de Mendieta, tambien anterior, y suplente D. Gabriel de Mendieta.

Por la villa de *Munguía*, D. Manuel de Arruza y D. Calixto de Gondraondo nombrados anteriormente.

Por la villa de *Larrabezúa*, D. Juan José de Ereño y D. Domingo de Basaras.

Por la villa de *Miravalles*, D. Francisco de Artiñano y el anterior D. Francisco de Garro y suplentes D. Leon de Basterra y el anterior D. José María de Azcué.

Por la villa de *Guerricaiz*, D. José Domingo de Olabarriaga y D. Eulogio de Larrinaga, anterior, y suplente D. José María de Mendiolea tambien anterior.

Por la villa de *Rigoitia*, D. Antonio de Guezuraga y D. Domingo de Madariaga y suplentes D. Domingo de Arrien y D. Julian Marcelo de Ibarra.

Por la villa de *Ochandiano*, D. Juan Ángel de Ocerin y suplente D. Cecilio de Unda.

Por la villa de *Lanestosa*, D. Eustaquio Perez y suplente D. Juan Manuel de Lastra.

Por el valle de *Gordejuela*, D. Lorenzo de Amézaga y D. Domingo Antonio de Zabálburu, anterior.

Por el valle de *Carranza*, D. Rafael de Guardamino y D. Lorenzo Caballero nombrados para las anteriores.

Por los *tres-concejos* del valle de *Somorrostro*, D. Vicente Bellido y D. Juan Tomás de Arrarte.

Por los *cuatro-concejos* del valle de *Somorrostro*, D. Antonio de la Sota y D. José Ramon de las Llanas, anteriores.

Por el concejo de *Güeñes*, D. José Miguel de Arrieta-Mascárua y Saráchaga y D. Francisco de Isusi, anterior.

Por el valle de *Trucios*, D. José de la Haza y D. Lope de Gordon, nombrados para las anteriores.

Por el concejo de *Galdames*, D. José María de Saráchaga y Arenaza, y D. Santiago Martinez de Lejarza, anteriores.

Por el concejo de *Zalla*, D. Andrés de Salcedo y suplente D. Antonio de Yarto.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por el concejo de *Sopuerta*, D. Cándido Alejandro de Palacio y suplente D. José de Palacio.

Por el valle de *Arcentales*, D. Francisco de Llaguno.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*, á saber: *Apatamonasterio, Arrázola, Bérriz, Garay, Mallabia, Mañaria, Yurreta y Záldua*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, vecino propietario de la anteiglesia de *Bérriz*, anterior, D. Juan de Besoitagoena, D. Domingo de Zalduа-Echevarría, D. Vicente de Arzubia, D. Juan José de Madariaga, D. José de Orobio-Urrutia, D. Manuel de Ugaldea, anterior, D. Pedro de Aresti, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, D. Pedro María de Amillategui, D. Pablo de Olaechea, D. Roque de Zuazaviscar, anterior, D. Bruno de Goxencia, tambien anterior, D. Mariano de Irasola, D. Bartolomé de Lequerica-Onandia y D. Juan Cruz de Lebario.

Por el valle de *Orozco*, D. Martin de Olabarria y el licenciado D. José María de Lámbarri y suplentes D. Antonio de Olabarria y D. Pantaleon de Sagarmínaga.

Abrese la junta leyendo el señor Corregidor que la presidia el discurso que se inserta.

Trasladáronse sus señorias despues de este acto consagrado por el uso, á la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, cercana al árbol arriba mencionado; y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Antonio Estanislao de Cortina, cura y beneficiado de la anteiglesia de Guecho, uno de los señores capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia, y los vocales de la junta, y habiendo ocupado todos sus asientos respectivos, el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:

«Señores.—Sois llamados á continuar la sesion que los acontecimientos políticos interrumpieron en el mes de Julio último: tuve el honor de asistir á ella representando en esos bancos la noble anteiglesia de Galdácano, y hoy ocupo este distinguido asiento, que por espacio de largos siglos han ilustrado los muy altos y poderosos Señores de Vizcaya, cuyas imágenes nos rodean, y sus representantes los varones mas distinguidos de la monarquía: Enfrente teneis á los Reyes Católicos que igualaron su imperio con el curso del sol, y no dudaron glorificar este recinto rindiendo homenage á vuestros fueros: En mis escasos méritos no hallaréis sin duda el motivo de la benevolente dignacion que la Reina Nuestra Señora haya tenido para deferirme tanto honor: La predileccion especial con que se complace en admirar la sabiduría de nuestras venerables instituciones,

debe esplicároslo satisfactoriamente: Vizcaino originario como vosotros; el honor, la razon política, el interés y todas las simpatías sociales me estimulan vivísimamente á velar por la conservacion de nuestros fueros sin menoscabo de la dignidad señorial y á mirar por la ventura del país, que encierra las cenizas gloriosas de nuestros comunes antepasados.»

«La historia se sorprendió sin duda al hallar á Vizcaya deliberando en esta augusta asamblea é hizo inútiles esfuerzos para remontar á su orígen, y entonar un himno eucarístico al misterioso consorcio de la sencillez primitiva con la mas santa autonomía.—¡Cuántas instituciones poderosas, imperios cuan formidables que parecian desafiar á la naturaleza en duracion, ha visto Vizcaya pasar desde el fondo de sus valles sin conmoverse, conservando sus tablas rebeladas en la montaña sagrada por la inspiracion emanada de la providencia! ¿Comprendéis la causa de este fenómeno extraordinario en los anales de la humanidad? No es otra que el espíritu profético de la sabiduría y de la justicia de nuestro país consagrados á la religion, y mientras continúen velando sobre vuestro apogéo podreis conservar la garantía de su duracion, y trasmitirla sacrosanta á la mas remota posteridad.»

«La importancia de las tareas que han de ocupar vuestra atencion está consignada en la circular convocatoria que os reune en este sagrado recinto: Inútil juzgo encarecerla á los hijos de la noble tierra de Vizcaya, cuya inteligencia proverbial se ha distinguido siempre en la apreciacion de las circunstancias supremas que han caracterizado las multiplicadas vicisitudes políticas de los anales de nuestra historia: Hoy no derogareis el genio de vuestros padres que os contempla vigilante, y que sin duda ninguna os inspira para que su testamento permanezca incólume y se trasmita del mismo modo á la posteridad. Llevad á la discusion el espíritu de claridad y precision que han reinado siempre en esta asamblea, el de tolerancia con todas las opiniones, y una resolucion fria, desapasionada y justa coronará vuestros esfuerzos para ventura del país, que os ha encomendado sus mas caros intereses.»

Es oido con gusto el discurso y se acuerda su impresion en ambos idiomas.

Este discurso que habia sido oido con recogimiento por los elevados sentimientos que en él brillaban, fué recibido con marcadas muestras de aprobacion; y habiendo manifestado algunos señores apoderados el deseo de que, vertido con la posible exactitud al idioma vascongado, se imprimiera para que pudiesen entenderlo bien los señores concurrentes que no poseen bastantemente el habla castellana, acordó la Junta se hiciese así, y se distribuyera á todos los señores apoderados.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Nombramiento de individuos para completar las comisiones de revision de poderes.

Dióse en seguida principio á las sesiones por el nombramiento de una comision de dos individuos por cada merindad para el exámen y reconocimiento de los poderes, y fueron elegidos para completarla, sobre los siete individuos que de los anteriores han concurrido para estas sesiones, y son D. Juan Miguel de Capánaga, D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, D. Ramon Castor de Rotaeche, D. Manuel de Gogeascoechea, D. Francisco de Isusi, D. Bruno de Goxencia y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, los once restantes, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. José Pedro de Carricart.

Por la de *Busturia*, D. Buena-Ventura de Allende-Salazar.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Gregorio de Aguirre.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, (hijo).

Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga y D. José Domingo de Olano.

Por las *villas y ciudad*, D. Ignacio de Arana y D. Lázaro de Elexalde.

Por las *Encartaciones*, D. Juan Tomas de Arrarte.

Por la de *Orozco*, D. Martin de Olabarria y D. Antonio de Olabarría, y ademas el letrado asesor interinamente nombrado por la Diputacion general para suplir la falta de los consultores licenciados D. José María de Lámbarri y D. Nicolas Ambrosio de Anitua, que habian desistido de sus cargos.

Nombróse igualmente por la misma junta otra comision compuesta de los señores padres de provincia que se hallasen en Guernica y el referido asesor, á fin de que examinando los poderes de los señores que acababan de nombrarse para completar la principal, manifestáran su opinion sobre la validez de ellos.

Y señalando luego el Sr. Presidente la hora de las cinco de la tarde para que se reunieran entrambas comisiones en el salon de la misma junta para ocuparse de sus tareas, se dió por terminada la sesion de este dia, y firmaron sus señorías, conmigo el oficial mayor de la secretaría de gobierno. — Salazar. — Echevarría. — Tellitu. — Aldecoa. — Calle. — Arias. — Zubiaga. — Blas Vicente de Urúburu.

JUNTA GENERAL
DEL
DIA 25 DE OCTUBRE DE 1854.

Congregada la junta general á la hora de las nueve de la mañana del dia veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en el sitio y forma de costumbre continuó sus tareas como sigue:

Se leyó el acta de la sesion del dia anterior, y no habiéndose ofrecido reparo acerca de ella á ningun Sr. apoderado, quedó aprobada.

Voto de gracias al señor Presidente por haber convenido en restablecer la antigua costumbre, ratificando so él arbol el juramento prestado al tomar posesion de su empleo.

Manifiesta S. S. en un breve discurso lo satisfactorio que le és haber merecido por dicho acto la gratitud de la junta.

Propuso en seguida un Sr. apoderado á la junta que se sirviera acordar un voto solemne de gracias al Sr. Corregidor político que la presidia, así por las muestras inequívocas que habia dado en el corto tiempo de su mando discurrido hasta el dia, como por su afecto á este país y los deseos que le animan de contribuir á la prosperidad y ventura, y especialmente por haber convenido en restablecer la antiquisima costumbre de ratificar en este sitio el juramento prestado al tomar posesion de su empleo; y habiendo aprobado la junta por un voto unánime de todos los señores apoderados esta mocion tan en armonía con sus sentimientos y deseos, su señoría en un breve y sentido discurso improvisado, rebosando en su semblante y en sus palabras los mas nobles afectos, manifestó conmovido á la misma junta lo satisfactorio que le seria siempre la memoria de haber merecido la gratitud de esta reunion patriarcal. En este momento la junta tomando en consideracion una propuesta inaugurada por el apoderado de la noble villa de Marquina D. Manuel de Gogeascoechea al principiarse la sesion, sobre el notable manifiesto del Excmo. Sr. General D. José de Allende Salazar, uno de los Diputados, que para las Córtes constituyentes acaba de nombrar el país, despues de haber razonado exténsamente su

Se acuerda que pase á la comision de fueros el notable manifiesto del Excmo. señor general D. José de Allende Salazar.

Universidad de Deusto
Biblioteca

autor acerca de la importancia de dicha manifestacion, á propuesta de otro Sr. apoderado acordó la junta por unanimidad pasáse á la comision de fueros para que con la debida detencion proponga lo que juzgue mas oportuno.

Lectura de una exposicion de varios vecinos del valle de Orozco pidiendo se declare nula la eleccion de los apoderados de dicho valle y especialmente la del licenciado D. José María de Lámbarri.

Hecha la version al vascuence del discurso que el Sr. Presidente leyó en la sesion de ayer, se dió lectura á una exposicion suscrita por varios vecinos del valle de Orozco en solicitud de que se declare nula en totalidad la eleccion de los apoderados de dicho valle, y con especialidad la del licenciado D. José María de Lámbarri, puesto que sometida á la junta general del país la resignacion del cargo de consultor de él, no le habia sido admitida aun; y seguidamente del dictámen de la comision revisora de poderes, el cual copiado literalmente dice así:

Informe de la comision de poderes: discutido por partes és aprobado.

«Ilmo. Sr.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de este dia para la revision de los poderes que han sido presentados só el árbol de Guernica al abrirse las juntas generales de este noble Señorío, que quedaron suspensas el mes de julio último, los ha reconocido detenídamente y los encuentra conformes y arreglados á los acuerdos de juntas generales con las modificaciones y limitaciones siguientes:

1.ª D. José de Solaegui se encuentra nombrado para apoderado suplente por las anteiglesias de *Lezama y Luno*, y no pudiendo en su caso á la vez tener doble representacion deberá optar por uno de ellos, asi como igualmente D. José María de Amézua, apoderado por la villa de *Elorrio* y anteiglesia de *Derio*, que deberá optar por una de ámbas representaciones.

2.ª Careciendo de insolidacion el poder otorgado por la villa de *Bermeo* á sus apoderados para que sea legítima su representacion, deberán asistir ambos á la vez á las sesiones de la junta general por no ser suficiente la representacion de solo uno de ellos.

3.ª D. Justo Violete uno de los apoderados suplentes de la villa de *Bilbao* no consta á la comision si reune las cualidades que se exigen en los acuerdos de juntas generales, para representar á aquella villa legítimamente, por lo que se atreve á proponer se suspenda su admision si llega el caso mientras no presente la debida justificacion.

4.ª Respecto al poder otorgado por la anteiglesia de *Santo Tomas de Olavarrieta* á favor de D. Angel María de La-Fuente es de sentir la comision, se declare que, aparte de faltarle otras circunstancias que le imposibilitan ser apoderado en las juntas de Guernica, no reuniendo la cualidad de vecino de aquella anteiglesia, no puede representarla, y que por consiguiente tampoco se está en el caso de admitirle la renuncia de un cargo que no puede obtener.

Tal es el dictámen que somete esta comision para la aprobacion de V. S. I., que sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Salon de juntas generales de Guernica 24 de Octubre de 1854.-Ilmo. Sr.-*Juan Bautista de Anitua.—Ramon Castor de Rotaeche.—Manuel de Gogeascoechea.-Francisco de Isusi.—Juan Martin de Ozamiz—Gregorio de Aguirre.—José Domingo de Olano.—Juan T. de Arrarte.—Pedro de Bediaya.—Pedro María de Recalde.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Martin de Olavarria.—José Pedro de Carricarte.—Lázaro de Elejalde.—José Ignacio de Arana.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Miguel de Capánaga—Antonio de Olavarria.*»

Queda constituida la junta.

Terminada su lectura resolvió la junta á propuesta de un Sr. apoderado, que se volviese á leer por partes; y hecho así, quedó aprobada la primera, es decir la relativa á los poderes que habia encontrado la comision conformes y sin tacha alguna; y á su consecuencia declaró el Sr. Presidente que quedaba constituida la junta.

Leyóse la modificacion ó limitacion primera, y habiendo sido tambien aprobada, el apoderado D. José de Solaegui optó por el poder de la anteiglesia de Luno, y D. José María de Amézua por el de la villa de Elorrio.

Se leyó la segunda, que versa sobre la falta de insolidacion del poder otorgado á los apoderados de la villa de Bermeo, y fué asimismo aprobada.

Acto continuo se leyó la tercera, que dice relacion al apoderado suplente de la villa de Bilbao D. Justo Violete; y habiendo observado el propietario D. Eugenio de Garitagoitia, que ya en el año de mil setecientos cincuenta habia llenado el padre de aquel el requisito y justificacion de la hidalguía, cuyo expediente conserva el interesado sellado con el mayor punto por un rato, puesto que debiéndose conservar el original de las diligencias en el archivo general, que forma una parte del edificio del salon de estas juntas, podria examinarlo y modificar en su caso el párrafo de su informe; y la junta lo acordó así.

Leyóse la modificacion cuarta relativa al poder otorgado por la anteiglesia de Santo Tomas de Olavarrieta á favor de D. Angel María de La-Fuente, y despues de una breve discusion, la junta aprobó la modificacion expresada. Acto continuo se dió cuenta de un oficio que el co-apoderado del mencionado La-Fuente hubo dirigido á la Diputacion incluyéndole otro que el ayuntamiento de la propia anteiglesia pasó al referido La-Fuen-

Universidad de Deusto
Biblioteca

te admitiéndole la renuncia que hacia de su cargo de tal apoderado, y la junta quedó enterada.

Admision de tres apoderados suplentes.

Se dió cuenta de tres oficios dirigidos á la Diputacion, á saber: uno del Excmo. Sr. conde de Montefuerte, apoderado de la anteiglesia de Luno en que manifestaba que por causas justas, independientes de su voluntad, no le era posible concurrir á las sesiones de esta junta: otro de D. Vicente Lopez de Calle apoderado de la villa de Guernica; comunicando que, siéndole preciso ausentarse por asuntos de urgencia, no le era dable desempeñar el encargo que se le habia conferido; y el tercero de D. Pedro de Basañez, apoderado de la anteiglesia de Baracaldo, anunciando que no pudiendo asistir á estas juntas, se admitiera en su lugar en ellas al suplente D. José María de Escauriza; y la junta quedó enterada.

Leyóse en seguida el informe de la segunda comision compuesta de los Sres. padres de provincia y letrado asesor interino, nombrada para dar su opinion acerca de los poderes de la principal, cuyo tenor es á la letra como sigue:

Informe de la comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.

«Ilmo. Sr.—La comision encargada por V. S. I. de la revision y calificacion de poderes de los individuos que nuevamente se han nombrado que con los anteriores componen la general para la de los presentados á la junta general de ayer, despues de haberlos examinado con la debida detencion y escrupulosidad, es de parecer y propone á la deliberacion de V. S I. que pueden aprobarse dichos poderes con las excepciones y explicaciones siguientes:

1.ª Que encontrándose el poder otorgado por la ciudad de *Orduña* á sus apoderados con facultad ó cláusula de sustituir, y estando abolida ésta por decreto de juntas generales el año de 1833 se hiciese uso de ella, deberá ser nula y quedar sin efecto segun siente esta comision.

2.ª En el poder otorgado por los *Tres-Concejos* se nombra como uno de sus representantes á D. Vicente Bellido, vecino del concejo de Santa María de Sestao, y hallándose éste empleado por real nombramiento, disfrutando de sueldo y ejerciendo el destino de fiscal de Hacienda nacional con posterioridad á la fecha del poder otorgado á su favor, es de parecer que debe declararse nulo y sin efecto su nombramiento conforme á decreto de junta general de 4 de Abril de 1841, quedando por consiguiente representados aquellos concejos por su co-apoderado D. Juan Tomas de Arrarte.

3.ª El poder del valle de *Orozco* comprende entre sus apoderados nombrados á D. José María de Lámbarri; y mediante á que aun no se le ha admitido por esta junta general la renuncia que tiene sometida á su aprobacion del cargo de primer consultor de este Señorío, opina esta comision que no debe ser admitido como tal apoderado, por conceptuarle aun tal consultor, á pesar de haberse separado de su ejercicio, interin no recaiga la resolucion conducente.

4.ª En el acto de reunirse esta comision el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche, apoderado por la anteiglesia de Ceánuri para las juntas celebradas el 11 de Julio último, y en las que fué nombrado Diputado general del bando Oñacino, tuvo la atencion y caballerosidad de presentarse á la misma poniendo en su conocimiento haber ejercido dicho cargo durante algunos dias en el presente bienio, y la comision á pesar de sus vivos deseos de que una persona tan recomendable representára á aquella anteiglesia, fundada en antecedentes y muy particularmente en el acuerdo de la junta general de 7 de Julio de 1846, por el que se dispone que «no puede ser apoderado representante ninguno de los Sres. Diputados durante su bienio, siempre que hubiere ejercido su cargo en él,» tiene el sentimiento de opinar que no puede ser admitido en tal concepto.

Tal es el dictámen que somete á la deliberacion de V. S. I., que sin embargo acordará como siempre lo mas acertado y justo.

Salon de juntas de Guernica 25 de Octubre de 1854.—Ilmo. Sr. — *Juan Bautista de Anitua.—Vicente de Belarroa.—Licenciado, Casimiro de Ariz.*»

Aprobacion de la primera y segunda parte de dicho informe.

Tambien fué aprobada la primera parte de él, asi como la excepcion subsiguiente en el mismo consignada. La tercera que hace relacion al Sr. D. José María de Lámbarri, apoderado por el noble valle de *Orozco*, dió lugar á un corto, pero razonado y luminoso debate, y en vista de las explicaciones que en él fueron dadas, la comision retiró el informe en esta parte, y la junta en vista de todo vino en declarar que, habiendo terminado con exceso el tiempo en que debia ejercer el cargo de consultor, cuya renuncia la tenia hecha con anticipacion, se aprobase el poder otorgado á su favor por dicho valle, y que la exposicion suscrita por varios vecinos del mismo solicitando la nulidad de la eleccion de todos sus apoderados, pasára á la comision de revision de poderes.

Retirada por la comision la tercera parte de él, se aprueba el poder otorgado á favor de D. José María de Lámbarri, acordándose que la exposicion de varios vecinos de Orozco pase á la misma comision.

Ocupóse la junta de la cuarta y última excepcion que se refiere al Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche, apoderado por la anteiglesia de Céanuri para las sesiones que quedaron suspendidas en 19 de Julio último: abierta contraversia sobre ella, y prévias varias explicaciones acerca de la inteligencia del acuerdo de 7 de Julio de 1846, se leyó éste á peticion de un Sr. apoderado, y opinando varios que no podia aplicársele con oportunidad, mediante que el cargo de la magistratura superior popular del pais que últimamente ha ejercido, corresponde al bienio actual, y siendo estas sesiones continuacion de las anteriores, de no admitírsele al Sr. Rotaeche

Tambien retira la comision el párrafo cuarto, y es admitido como apoderado D. Ramon Castor de Rotaeche.

Universidad de Deusto
Biblioteca

á tomar parte en ellas como tal apoderado, resultaría que se le privaba en las juntas ordinarias de dos bienios seguidos de ser representante en ellas, cosa que repugna á la equidad y justicia: los individuos de la comision manifestaron que no tenian reparo en retirar esta parte de su informe haciéndose constar en el acta que habian procedido á consignarla por la conviccion de sus conciencias, bien agenos de prevencion ninguna contra la persona del Sr. Rotaeche; y la junta acordó se expresase así, y que se le admitiera como tal apoderado á las presentes juntas por no deber alcanzarle la disposicion del precitado decreto de 7 de Julio de 1846.

Retira la comision principal de poderes el párrafo relativo al apoderado suplente de Bilbao D. Justo de Violete.

Manifestó un individuo de la comision principal revisora de los poderes, que hallándose como en efecto se halla en el archivo el testimonio original de la informacion de nobleza y limpieza de sangre hecha por el padre de D. Justo Violete, retiraba el párrafo del informe que sobre éste habia emitido, y la junta acordó en su vista que se le admitiera para en su caso como tal apoderado suplente.

Nombramiento de individuos para completar las diferentes comisiones.

Anunció el Sr. Presidente que debiendo resultar incompletas las diferentes comisiones nombradas en las juntas del mes de Julio último, á consecuencia de los nuevos apoderados que en mayoría han concurrido á las actuales, se hacia indispensable que la junta se dividiera en secciones por merindades en la forma consagrada por la costumbre, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado al efecto, con el fin de proceder al nombramiento de los individuos que faltaren para completar las enunciadas comisiones; hízose así, y luego de terminada esta operacion volvieron á ocupar sus asientos en el salon de juntas, y se publicó el resultado de ella, que fué el siguiente:

De expedientes y memoriales.

PARA EXPEDIENTES Y MEMORIALES.

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Escauriza que lo era yá antes.

Por la de *Busturia*, D. Buena-Ventura de Allende-Salazar, tambien anterior.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Nicolas de Tollara, igualmente anterior.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, padre, tambien anterior.

Por la de *Zornoza*, el que lo era D. Juan Pedro de Arandia.

Por las *Villas y Ciudad*, el que lo era D. Gaspar de Belánstegui.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Llaguno, nuevamente nombrado.

Por la de *Durango*, el anterior D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Por la de *Orozco*, D. Antonio de Olavarría, nuevo nombrado.

De Hacienda y cuentas.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Toribio Martinez de Pinillos y D. Juan Antonio de Cortina-Arana, nuevos.

Por la de *Busturia*, los que eran D. José de Solaegui y D. Antonio de Galdiz.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Gregorio de Aguirre y D. Juan Antonio de Arana, nuevos.

Por la de *Marquina*, nuevo, D. José María Unamúnzaga y anterior D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga y D. Antonio de Zuloaga, nuevos.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Victor de Munibe, anterior, y D. Márcos de Lebario, nuevo.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi, anterior, y D. Andrés de Salcedo, nuevo.

Por la de *Durango*, los anteriores D. Juan Vicente de Zengotitabengoa y D. Bruno Goxencia.

Por la de *Orozco*, D. Antonio de Olavarría, y D. Martin de Olavarría, nuevos.

De caminos y ferro-carril.

DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL.

Por la merindad de *Uribe*, el anterior D. Juan Miguel de Capánaga y nuevo D. José Manuel de Laspita.

Por la de *Busturia*, D. Juan Tomas de Gandarias y D. Juan de Goenechea, nuevos.

Por la de *Arratia y Vedia*, el anterior D. Juan Nicolas de Tollara y D. Juan Domingo de Goti, nuevo.

Por la de *Marquina*, D. Victor de Munibe y D. Manuel de Gogeascoechea, anteriores.

Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga y D. Juan Pedro de Arandia, nuevos.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui y D. Gregorio de Menchaca, nuevos.

Por las *Encartaciones*, D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, nuevo, y el anterior D. José María de Saráchaga.

Por la de *Durango*, D. Juan José de Madariaga y D. José Cruz de Lebario.

Por la de *Orozco*, D. Saturnino de Antuñano y D. Martin de Olavarría, nuevos.

De instruccion pública.

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. José de Urquijo, nuevo.
Por la de *Busturia*, D. Juan Braulio de Basabe, nuevo.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Mena, nuevo.
Por la de *Marquina*, D. Martin de Barinaga-Rementería, nuevo.
Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano, nuevo.
Por las *Villas y Ciudad*, el anterior D. Gaspar de Beláustegui.
Por las *Encartaciones*, el anterior D. Antonio de la Sota.
Por la de *Durango*, D. Pablo de Olaechea, nuevo.
Por la de *Orozco*, D. Antonio de Olavarría, nuevo.

De liquidacion y nivelacion de suministros.

DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SERVICIOS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga, nuevo.
Por la de *Busturia*, D. Juan Antonio de Mallona, nuevo.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Gregorio de Aguirre, nuevo.
Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, anterior.
Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia.
Por las *Villas y Ciudad*, D. Victor de Munibe.
Por las *Encartaciones*, D. Juan Tomas de Arrarte, nuevo.
Por la merindad de *Durango*, D. Bruno de Goxencia, anterior.
Y por la de *Orozco*, D. Martin de Olavarría, nuevo.

De fueros.

DE FUEROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Escauriza, D. Toribio Martinez de Pinillos, anterior, D. Eugenio de Lezama-Leguizamon y D. Juan Antonio de Cortina-Arana, tambien anteriores.

Por la de *Busturia*, D. Pedro Navea, nuevo, D. José Antonio Naverán, id., D. Jose de Solaegui y D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, anteriores.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Antonio de Arana, D. Juan Nicolas de Tollara anteriores, D. Juan Domingo de Goti, nuevo, y D. Antonio de Aquesolo, anterior.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeascoechea, anterior, D. José María de Unamúnzaga, D. Pedro María de Recalde, hijo, y D. José Martin de Barínaga, nuevos.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia, anterior, D. José Domingo de Olano, D. Juan José de Elordieta y D. José Benito de Ajuria-Gogeascoa, nuevos.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui, anterior, D. Lázaro de Elejalde, D. José Ignacio de Arana y D. José Domingo de Garitagoitia, nuevos.

Por las *Encartaciones*, D. José de Palacio, nuevo, D. José María de Saráchaga, anterior, D. Lorenzo de Amézaga, y D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, nuevos.

Por la de *Durango*, D. Bruno de Goxencia, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, anteriores, D. Domingo de Zaldua-Echevarría y D. José Cruz de Lebario, nuevos.

Por la de *Orozco*, D. Saturnino de Antuñano, D. Ramon Castor de Rotaeche, D. Antonio de Olavarría y D. Victor de Munibe, nuevos.

Especial de elecciones de nuevo gobierno y consultores.

ESPECIAL DE ELECCIONES DE NUEVO GOBIERNO Y CONSULTORES.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga, anterior, D. José Manuel de Laspita y D. José María de Escauriza, nuevos.

Por la de *Busturia*, D. Buena-Ventura Allende Salazar, anterior, D. José de Solaegui, nuevo, y D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, anterior.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche, D. Antonio de Aquesolo y D. Juan Antonio de Arana, anteriores.

Por la de *Marquina*, D. José María de Unamúnzaga, nuevo, D. Pedro María de Recalde y D. Manuel de Gogeascoechea, anteriores.

Por la de *Zornoza*, D. Juan Pedro de Arandia, D. Martin de Goiria, anteriores, y D. Antonio de Zuloaga, nuevo.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui, anterior, D. Benito de Echeguren y D. Domingo de Lécue, nuevos.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por las *Encartaciones*, D. Andres de Salcedo, D. Juan Tomas de Arrarte y D. Lorenzo de Amézaga, nuevos.

Por la de *Durango*, D. Bruno de Goxencia, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, anteriores, y D. Juan José de Madariaga, nuevo.

Por la de *Orozco*, D. Martin de Olavarría, D. Antonio de Olavarria y D. Saturnino de Antuñano, nuevos.

De fomento agrícola.

DE FOMENTO AGRICOLA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Agapito de Goicuria, nuevo.
Por la de *Busturia*, D. José Antonio de Barrenechea, nuevo.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche, nuevo.
Por la de *Marquina*, D. José María de Unamúnzaga, nuevo.
Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Olano, nuevo.
Por las *Villas y Ciudad*, D. Liborio de Jaureguizar, nuevo.
Por las *Encartaciones*, el anterior D. Antonio de la Sota.
Por la de *Durango*, el anterior D. Bruno de Goxencia.
Por la de *Orozco*, D. Ramon Castor de Rotaeche, nuevo.

De culto y clero.

DE CULTO Y CLERO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Toribio Martinez de Pinillos, anterior.
Por la de *Busturia*, D. Juan Antonio de Mallona, nuevo.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Juan Nicolas de Tollara, anterior.
Por la de *Marquina*, D. José María de Unamúnzaga, nuevo.
Por la de *Zornoza*, D. Pedro de Bediaga, nuevo.
Por las *Villas y Ciudad*, D. Antonio de Guesuraga, nuevo.
Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi, anterior.
Por la de *Durango*, D. Pablo de Olaechea, nuevo.
Por la de *Orozco*, D. Antonio de Olavarría, nuevo.

De beneficencia.

DE BENEFICENCIA

Por la merindad de *Uribe*, D. Agustin de Axpé, nuevo.
Por la de *Busturia*, D. Federico Victoria de Lecea, nuevo.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. Antonio de Aurteneche, nuevo.
Por la de *Marquina*, D. José Martin de Barínaga, nuevo.
Por la de *Zornoza*, D. José Domingo Olano, nuevo.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Federico Victoria de Lecea, nuevo.
Por las *Encartaciones*, D. José de Palacio, nuevo.
Por la de *Durango*, D. Pedro María de Amillategui, nuevo.
Por la de *Orozco*, D. Martin de Olavarría, nuevo.

Excitacion del Presidente á las comisiones.

El Sr. Corregidor excitó á las comisiones á que se sirviesen ocuparse con celo de los diferentes expedientes sometidos á su informe con el deseo de adelantar en lo posible los trabajos; y señalándoles su señoría la hora de las cinco de la tarde para su primera reunion, se levantó la sesion y firmaron esta acta de ella sus señorías, conmigo el oficial mayor de gobierno en funciones de secretario.—Salazar.—Echevarría.—Tellitu.—Aldecoa.—Calle.—Arias.—P. I. D. S., Blas Vicente de Urúburu, oficial 1.°

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 26 DE OCTUBRE DE 1854.

Reunida la Junta general el dia veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en la Iglesia juradera de Nuestra Señora Santa María la Antigua de Guernica, siguió el curso de sus sesiones comenzando por la lectura del acta del dia precedente en ámbos idiomas, la cual fué aprobada sin reparo.

Un Sr. apoderado hizo presente á la junta que hallándose sentado el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche entre los señores apoderados, se le debiera dar asiento en los escaños reservados á los caballeros padres de provincia, por haber desempeñado ya en el corto período de tiempo que ha pasado del corriente bienio foral las funciones de Diputado, á cuya distincion le consideraba acreedor hasta por el decoro que corresponde á tan elevado cargo. Suscitóse con este motivo un mesurado debate atendida la gravedad del caso; y la junta habida consideracion á que el honroso carácter de padre de provincia databa desde que hubiese terminado el bienio para que mereció la investidura de Diputado, acordó que durante él ocupára los bancos destinados á los señores apoderados.

Se leyó en seguida el informe que presentó la comision revisora de los poderes, cuyo literal tenor es como sigue:

Informe de la comision revisora de poderes: es aprobado.

« Ilmo. Sr.—La comision de revision de poderes en vista de lo acordado en la sesion del dia de ayer, respecto á D. Justo Violete uno de los apoderados suplentes por la villa de Bilbao, ha examinado un documento existente en este archivo, y convencida en su vista, de que concurren en él las circunstancias por las que se abstuvo el proponer su aprobacion, es de parecer que, desvanecida

toda duda, debe admitírsele en su caso como tal apoderado suplente.—En cuanto á la exposicion de varios vecinos del valle de Orozco, sobre nulidad de la eleccion de los apoderados del mismo, encontrando esta comision que se han observado, y guardado el uso y costumbre y demas circunstancias sin que adolezca de vicio alguno, es de opinion que no debe tomarse en consideracion, desestimándose por lo tanto lo que en ella se solicita, y aprobándose el poder otorgado por aquel valle.—Se ha enterado la misma de los poderes presentados el dia de ayer por los apoderados de la villa de Valmaseda y valle de Carranza, y hallándolos arreglados y conformes á los acuerdos de juntas generales, y á los nombrados con las cualidades que se exijen por aquellos, propone que sean admitidos en este congreso.—Tal es el dictámen que somete á la aprobacion de V. S. I., que resolverá sin embargo lo mas acertado y conveniente. Salon de Juntas de Guernica 26 de Octubre de 1854.-Ilmo. Sr.-*Ramon Castor de Rotaeche.—Manuel de Gogeascoechea.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Lázaro de Elejalde.—Juan T. Arrarte.—Pedro de Bediaga.—José Ignacio de Arana.—José Domingo de Olano.—Francisco de Isusi.—Gregorio de Aguirre.—José de Carricart.—Juan Martin de Ozamiz.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro Maria de Recalde.—Bruno de Gozencia.*»

Terminada esta lectura y hecha la version al vascuence quedó aprobado por la junta en todas sus partes el informe preinserto.

Leyóse del propio modo el informe de la comision de expedientes y memoriales, que copiado á la letra, dice lo que sigue:

Informe de la comision de expedientes y memoriales relativos á la exposicion de varios armeros: es aprobado.

« Ilmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales ha examinado el relativo á la exposicion de los armeros de Eybar, Placencia, Elgoibar y Ermua, que solicitan se gestione por la Diputacion general ante el Gobierno de S. M., (q. D. g.) á fin de que no sea estensiva á las fábricas de los citados pueblos la órden de que solo en Trubia puedan fabricarse fusiles y armas de guerra; y considerando justa á esta comision la solicitud de los precitados armeros, y vista ademas la resolucion de la Diputacion general de la provincia hermana de Guipúzcoa de apoyarla segun y en el sentido que los interesados apetecen; opina esta comision que la Ilma. Diputacion general de acuerdo con la de Guipúzcoa se halla en el caso de gestionar donde convenga para el logro del justo deseo de los indicados armeros.

Casa de Juntas de Guernica Octubre 26 de 1854.—Ilmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Nicolas de Tollara.—Francisco de Llaguno.—Juan Pedro de Arandia.—Antonio de Olavarría.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro Maria de Recalde.—José Maria de Escauriza.*»

Universidad de Deusto
Biblioteca

Tambien este dictámen traducido préviamente al vascuence fué aprobado por la junta sin reparo. Acto contínuo se leyó otro informe de la comision de expedientes y memoriales, que dice así:

Otra de la misma comision proponiendo se tenga presente á D. Ramon de Torres-Vildósola, para colocarle en la primera vacante: tambien es aprobado.

«Ilmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales se ha enterado de la exposicion presentada por D. Ramon de Torres-Vildósola, el cual, ya por los muchos y grandes servicios prestados al país por su finado padre D. José Luis de Torres-Vildósola durante el largo tiempo que ejerció el empleo de Contador general de este Señorío, ya por los que el mismo interesado prestára igualmente al lado de aquel y mediante su notoria aptitud, solicita ser colocado en uno de los primeros destinos que vaquen ó haya que proveer en este solar ilustre. Ha visto así bien el decreto de la Ilma. Diputacion general de fecha 28 de Junio último en que por los motivos indicados se sirvió recomendar á este interesado muy especial y eficázmente, y consiguiente á ese acuerdo, entiende la comision que al Sr. D. Ramon de Torres-Vildósola se le tenga presente en la primera ó primeras vacantes que hubiese que llenar colocándole en alguno de los destinos análogos á su capacidad y méritos personales.

Casa de Juntas de Guernica y Octubre 26 de 1854.—Ilmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui.—Francisco Llaguno.—Juan Nicolas de Tollara.—José María de Escauriza.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro María de Recalde.—Antonio de Olavarría.—Juan Pedro de Arandia.*»

Y hecha su version al vascongado quedó aprobado.

Se leyó igualmente y aprobó otro informe de la mencionada comision de expedientes y memoriales, el cual es segun sigue:

Es igualmente aprobado otro de la mencionada comision relativo á la exposicion de varios peones camineros.

«Ilmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales se ha hecho cargo de la solicitud presentada por varios peones-camineros, quienes por sí y á nombre de otros, desean se les aumente el situado, y esta comision es de parecer que debe pasar esta solicitud á la Ilma. Diputacion general para que resuelva lo que estime mas conveniente.

Casa de Juntas de Guernica y Octubre 26 de 1854.—Ilmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui.—Francisco de Llaguno.—Juan Nicolas de Tollara.—José María de Escauriza.—Antonio de Olabarría.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro María de Recalde.—Juan Pedro de Arandia.*»

Un Sr. apoderado que pertenecia por dos merindades á una misma comision opta por una de ellas: se

Observóse que el caballero padre de provincia Sr. D. Federico Victoria de Lecea habia sido nombrado para la comision de beneficencia por la merindad de *Busturia* y la de *Villas y Ciudad*; y el Sr. D. Ramon Castor

de Rotaeche para la de fomento por la de *Arratia* y *Vedia* y *Orozco*, y habiendo insinuado á dichos señores el Sr. Presidente que optaran por una de ellas á fin de que las otras dos merindades que quedáran sin representacion procediesen á nuevo nombramiento para su reemplazo respectivo, el Sr. Victoria de Lecea manifestó, que concluido yá por ahora el cometido de la de beneficencia, no creía de necesidad se le precisára á optar por una de las dos merindades que le habian honrado con su confianza, y así se estimó por la junta: el Sr. Rotaeche optó por la de *Arratia*, y á su consecuencia la merindad de *Orozco* nombró en su lugar á D. Francisco de Llaguno.

procede al nombramiento de la vacante que resulta.

Dióse cuenta seguídamente de una solicitud presentada á la mesa por el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche por sí y sus dos hermanos D. Pablo y D. Juan Bautista en demanda de que convenia á su honra, delicadeza y bien sentada reputacion, que siempre han merecido en la sociedad: á la buena memoria del finado padre comun, y al decoro é interés del país mismo, se abriera á una investigaciond etenida y profunda sobre la conducta que observára el predicho finado padre, como gefe de la quinta brigada de paisanos armados en el año de mil ochocientos treinta y tres, por las sumas de metálico que hubiese recibido de la caja general; la junta tomándolo en su justa consideracion acordó que pasase á una comision especial de dos individuos por merindad que se nombrára al efecto. Fraccionada con tal motivo la junta, trasladáronse todos los apoderados á las respectivas localidades para proceder al precitado nombramiento; y verificado éste, volvieron á ocupar sus asientos en el salon y se publicó su resultado, que es el siguiente:

Por la merindad de *Uribe*, D. José Manuel de Laspita y D. José María de Castaños.

Por la de *Busturia*, D. Antonio de Galdiz y D. Juan Cruz de Madarieta.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Gregorio de Aguirre y D. Antonio de Aurteneche.

Por la de *Marquina*, D. Lázaro de Elejalde y D. Victor de Munjbe.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano y D. Juan José de Elordieta.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Gogeascoechea y D. Juan Bautista de Anitua.

Por las *Encartaciones*, D. José Miguel de Arrieta-Mascárua y D. Lorenzo Caballero.

Por la de *Durango*, D. Juan de Besoitagoena y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Por la de *Orozco*, D. Gaspar de Beláustegui y D. Juan Miguel de Capánaga.

Varios memoriales pasan á las respectivas comisiones.

Á propuesta de la Diputacion acordó la junta que pasáran varios memoriales á las respectivas comisiones á saber:

A la de *fueros* uno de la anteiglesia de *Elanchove* reclamando se le dé el voto de que carece en juntas generales.

Otro de las de la merindad de *Durango* con igual solicitud respecto de las tres anteiglesias de la propia merindad que no lo tienen.

Otro de D. José Manuel de Oar-Arteta y D. Teodoró Lopez de Calle, miembros que fueron de la Diputacion provincial en el año de mil ochocientos cuarenta y tres, sobre que se declare que aquella corporacion al evacuar Bilbao á principios del mes de Julio de dicho año, obró en el círculo de sus atribuciones en tan azarosas circunstancias.

Á la de *hacienda y cuentas* uno de D.ª María Josefa de Gastáñaga, viuda de D. Lorenzo Hernandorena, solicitando se le satisfagan por entero los sueldos de cesantía que desde el referido mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres percibió su finado consorte como oficial primero que habia sido de la Secretaría de gobierno.

Á la de *liquidacion y nivelacion de servicios*, uno de D. Tomas de Ibaceta, pretendiendo se le reconozca y reintegre de la caja general del pais la multa que le fué exigida por el comisario regio en el año de mil ochocientos treinta y tres.

A mocion de un Sr. apoderado se acuerda que todos los expedientes relacionados con la ley de 25 de Octubre de 1839, pasen á la comision de Fueros, y asi tambien el informe que la misma emitió en 18 de Julio último.

Hizo un Sr. apoderado la mocion de que convenia se pasasen á la comision de fueros los expedientes antiguos y modernos que tuviesen relacion con el interesante punto del cumplimiento de la ley de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y tambien el informe que la precitada comision emitió en diez y ocho de Julio último, sin embargo de que fué aprobado en sesion del mismo dia, y la junta lo aprobó así.

El Sr Presidente tuvo á bien señalar la hora de las cinco de la tarde para su primera reunion á la comision especial encargada de conocer del incidente propuesto por el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche, y excitando el celo de las comisiones todas á que adelantasen sus respectivos trabajos, se levantó la sesion de este dia, y firmaron esta acta de ella sus señorías conmigo el oficial mayor de gobierno en funciones de secretario.—Salazar.—Echevarria—Tellitu.—Aldecoa.—Calle—Arias.—Blas Vicente de Urúburu.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 27 DE OCTUBRE DE 1854.

Reunida en el mismo sitio la Junta general el dia veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro para la prosecucion de sus trabajos deliberativos, y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la anterior sesion, y fué aprobada sin ningun reparo.

Leyóse igualmente un informe presentado por la Comision de Fueros en la lengua castellana en que se hallaba escrito, y luego su version en vascuence, concebido en los términos siguientes:

Dictámen de la comision de fueros sobre la oportunidad de ponerse á discusion el reglamento de gobierno interior de juntas y elecciones.

« Iltmo. Señor.—La comision de Fueros nombrada por V. S. I. en sesion del 25 del corriente, ha examinado con la debida detencion la solicitud del apoderado de la villa de Rigoitia, para que se vuelva á abrir la discusion aplazada por decreto de la Junta general de 12 de Mayo de 1850, sobre el proyecto de Reglamento orgánico é interior de las Juntas generales de este Señorío, presentado por la Iltma. Diputacion general en las celebradas en dicho año, teniendo al mismo tiempo presentes los dictámenes emitidos por la comision especial nombrada para su exámen, y dice: que opina efectivamente llegada la oportunidad de discutir aquel reglamento en el cual se hallan recopiladas, con las prácticas tradicionales y buenos usos porque siempre se ha regido en el asunto este M. N. y M. L. Señorío, las repetidas indicaciones mas ó menos eficázmente adoptadas por la Junta general en diversas épocas.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas conveniente. Salon de Juntas de Guernica á 27 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.=*José Miguel de Arrieta-Mascarua.—José Domingo de Olano.*=*Saturnino de Antuñano.*=*Juan Vicente de Zengotita-Bengoa.—Domingo de Zaldua-Echeno.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

varria.=Juan Nicolás de Tellara.=José María de Unamúnzaga. = Antonio de Olabarria.—Juan Antonio de Cortina. — Martin de Olabarria.—Pedro de Nabea.— José Ignácio de Arana — Gaspar de Beláustegui.=José de Palacio.— Lázaro de Elejalde.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Martin de Ozamiz.—Bruno de Goxencia.=José Antonio de Naveran.=José Domingo de Garitagoitia.= Eugenio de Lezama-Leguizamon.=Juan Antonio de Arana.=Pedro María de Recalde.— José María de Saráchaga.=Juan Pedro de Arandia.=Juan José de Elordieta.—José Benito de Ajuria-Gogeascoa.»

Es aprobado.=Se acuerda nombrar una comision especial para que examinando los antecedentes del asunto lo formule.

Aprobando la Junta el preinserto informe, acordó nombrar una comision especial de un individuo por merindad, á fin de que, examinando los antecedentes del particular, formule las ampliaciones ó modificaciones que á su juicio crea deban hacerse al expresado proyecto de reglamento.

Asi bien se leyó el informe de la Comision de Fomento cuyo contenido es como sigue:

Informe de la comision de *fomento* relativo á la exposicion de varios escabecheros de pescado fresco.=Es aprobado.

«Iltmo. Sr.—La Comision de fomento ha visto la exposicion que varios escabecheros de pescado fresco de los puertos de Bermeo, Mundaca, Elanchove, Ea, Lequeitio y Ondárroa elevaron á V. S. I. el dia 11 de Julio último en solicitud de que se acuerde la exencion de todo derecho á la sal, aceite y vinagre que se empleen en beneficio de la pesca, y la que asimismo elevaron en 17 del propio Julio diferentes señores apoderados con el propio objeto, y con el de que se releve del pago de peage el porteo de la pesca, señalando un premio á los dueños de lanchas de quince hombres de tripulacion. La misma comision ha visto el expediente instruido sobre el particular ante la Iltma. Diputacion general á consecuencia del decreto de la Junta general de 25 de Mayo de 1852; y con presencia de todo es de parecer que, mereciendo la industria pesquera una particular proteccion para su fomento, se sirva V. S. I. autorizar con especial recomendacion á la Ilma. Diputacion general para que adopte las medidas que juzgue mas convenientes en sentido de que se exima de los arbitrios señoriales á los indicados artículos que se empleen en beneficio de la pesca, si como cree la comision, no fuere considerable el importe de esta exoneracion.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Salon de juntas 27 de octubre de 1854.—Iltmo. Señor:=*Ramon Castor de Rotaeche.—José Domingo de Olano. — Liborio de Jaureguizar. — José Antonio Barrenechea.—José María de Unamúnzaga.— Bruno de Goxencia.—Antonio de la Sota.—Francisco de Llaguno.*»

Este informe dió lugar á un largo debate durante el cual se dieron varias explicaciones dirigidas á ilustrar el ánimo de la junta en tan interesante punto, y despues de hecha la version al vascuence, vino la junta en acordar que pasára con especial recomendacion á la Diputacion general para que obre segun crea mas conveniente.

Acto continuo leyóse el informe de la comision de beneficencia que copiado á la letra dice así:

Informe de la comision especial de *Beneficencia*, casa de maternidad para espósitos.— Otra que sirva de reclusion á las mugeres de malas costumbres.–Otra para asilo de los mendigos del pais.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.= La comision de beneficencia encargada de informar á V. S. I. acerca de la filantrópica y generosa propuesta hecha por los señores de Zabálburu á la junta de expósitos para la construccion de una casa de maternidad, reconoce la utilidad y conveniencia de tan loable proyecto, y los títulos que dichos señores han adquirido para que el país les muestre su profundo agradecimiento. Partiendo la comision de este convencimiento ha examinado el expediente formado por la Iltma. Diputacion, y ha visto con placer que por acuerdo de la Junta general se halla la Diputacion facultada á llevar á cabo la ereccion del edificio que se proyecta, siempre que el estado de la caja general del Señorío lo permita. En vista de esto tiene la comision el honor de proponer á V. S. I. que se renueve la misma autorizacion, quedando así la Diputacion ámpliamente facultada para admitir la generosa oferta de los señores de Zabálburu y proceder á la compra del terreno conveniente cuando lo juzgue oportuno.

La comision ha visto tambien en el mismo expediente iniciado otro pensamiento no menos digno de llamar la solícita atencion de V. S. I.: el de la construccion de otra casa que sirva de reclusion á las mujeres de malas costumbres, y no puede menos de recomendar la realizacion de tan benéfica institucion con todo el empeño que exige un asunto, en que se halla interesada la moral pública.

Creeria, sin embargo, la comision, que no cumplia su cometido si no se ocupára de otra cuestion apremiante, y á la que se vé en la necesidad de dar la preferencia. La mendicidad debe desterrarse de Vizcaya si ha de conservarse la administracion del país á la altura en que nuestras venerandas leyes la han colocado; y de nada servirian las medidas gubernativas si la paternal proteccion de la Diputacion no alcanzase al desvalido á quien se prohibe la postulacion. La ancianidad desgraciada y el inválido han menester un asilo en el que hallen remedio á sus necesidades; y los hijos del pobre tienen derecho á que la sociedad en que han nacido cuide de su educacion para adquirir con ella los medios de procurarse el sustento. Mientras no se cumpla este deber, que la caridad cristiana y la conveniencia pública prescriben, cundirá la plaga del pauperismo y serán ineficaces y hasta injustos los medios represivos que se quisieran emplear para extinguir la mendicidad. Ningun sacrificio debe por

Universidad de Deusto
Biblioteca

lo tanto arredrar á V. S. I. cuando se trata de cumplir con una obligacion tan sagrada; y el ejemplo que, á imitacion de los pueblos mas civilizados, nos están dando nuestras provincias hermanas Álava y Guipúzcoa, es un estímulo de noble emulacion, que marca la senda que hay que seguir. Persuadida la comision de los benéficos sentimientos que animan á los señores apoderados, teme ofender su ilustracion insistiendo mas sobre esta materia, y se atreve á proponer, llena de confianza, que se acuerde la ereccion de una casa provincial de beneficencia, facultando al efecto á la Ilma. Diputacion para que disponga y ordene cuanto conduzca á la mas pronta realizacion de este acuerdo. Grande será la gloria que quepa á los Sres. Diputados que tengan la dicha de emprender y concluir un monumento que hará honor á Vizcaya.

Sin embargo V. S. I. determinará como siempre lo mas acertado y justo.

Casa de Juntas 27 de Octubre de 1854.—Ilmo. Sr.—*Juan Bautista de Anitua.—Federico Victoria de Lecea.—José Domingo de Olano.—Antonio de la Sota.—José de Palacio.—Agustin de Azpé.—Ramon Castor de Rotaeche.—José Martin de Barinaga.*

Se acuerda en su vista nombrar una comision permanente de *Beneficencia* que, de acuerdo en un todo con la Diputacion, escogite los medios de llevar á buen término tan útil pensamiento.

La lectura de este luminoso informe ocasionó una detenida y razonada discusion, y por resultado de ella la junta determinó que se nombrára una comision permanente, cuyo cargo debia ser gratuito, la cual de acuerdo en todo con la Diputacion general, escogitase los medios y forma de llevar á buen término con la premura que tan apremiante como utilísimo proyecto reclama, extendiendo préviamente un reglamento para su buena administracion, y resolviesen tambien si convenia la creacion de una ó mas casas.

El Sr. Presidente anunció á la junta que suspendiéndose por un momento la sesion, se constituyeran las merindades en los respectivos locales que les estaban designados para proceder al nombramiento de los individuos de la referida comision permanente, y la especial que ha de entender del proyecto de reglamento orgánico é interior de las juntas: verificáronlo así, y vueltos los Sres. apoderados á sus asientos en el salon, se dió lectura al resultado de entrambas elecciones, que es el siguiente:

Comision encargada de informar sobre el reglamento de juntas y elecciones.

COMISION PARA INFORMAR
SOBRE EL REGLAMENTO ORGÁNICO É INTERIOR DE LAS JUNTAS.

Por la merindad de *Uribe*, el Sr. D. Federico Victoria de Lecea.
Por la de *Busturia*, D. Buena Ventura de Allende-Salazar.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Martinez.
Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano.
Por las *Villas y Ciudad*, D. José Ignacio de Arana.
Por las *Encartaciones*, D. José de Palacio.
Por la de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.
Por la de *Orozco*, D. Saturnino de Antuñano.

COMISION PERMANENTE DE BENEFICENCIA.

Comision permanente de *Beneficencia*.

Por la merindad de *Uribe*, D. José de Zabálburu.
Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui.
Por la de *Arratia y Vedia*, el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche.
Por la de *Marquina*, el Sr. D. José María de Gortazar.
Por la de *Zornoza*, el Sr. D. Matías de Izaguirre.
Por las *Villas y Ciudad*, el Sr. D. Federico Victoria de Lecea.
Por las *Encartaciones*, D. José Miguel de Arrieta-Mascárua.
Por la de *Durango*, el Sr. D. José María de Murua.
Por la de *Orozco*, D. José María de Lámbarri.

Un Sr. apoderado hizo mocion sobre que se les concediese voz á todos en las diferentes comisiones cuando apetecieren acercarse á ellas para ilustrarlas en las materias sometidas á su informe, y la junta resolvió que presentándola por escrito á la mesa se pasase á la comision especial que ha de entender del reglamento orgánico é interior de Juntas.

Anunció el Sr. Presidente que iba á darse cuenta á la junta del uso hecho por la Diputacion general de las autorizaciones que le habian sido concedidas en las juntas del bienio foral anterior, á que se refiere el punto segundo de la convocatoria, y verificado así, la junta acordó que pasasen:

Pasan á diferentes comisiones todos los espedientes relacionados con el punto 2.° de la convocatoria.

A la comision de *beneficencia* el expediente relativo á la creacion de una casa de recogidas ó mugeres de mal vivir.

El de otra para *asilo de mendigos* naturales del pais.

El de una *cárcel* de nueva planta en Bilbao.

El de las religiosas del convento de la Santa Cruz, extramuros de Bilbao, sobre que se les conceda cierta cantidad de reales pagaderos paulatínamente para sufragar los gastos del templo que les interesa construir, en compensacion del convento é iglesia de su pertenencia, sobre cuya área se ha erigido el edificio del Instituto de 2.ª enseñanza y Colegio general á él adjunto, y de otros sacrificios que anteriormente habian hecho en obsequio del mismo país.

Á la de *expedientes y memoriales* el de Martin de Zulueta, recomenda-

Universidad de Deusto
Biblioteca

do por la junta general del dia 31 de Mayo de 1852, en solicitud de socorro habida consideracion á su lastimoso estado; y otro de Martin de Uribarri demandando pension vitalicia.

A la de *fueros* el relativo á que los exámenes de pilotos de ruta de tercera clase, se verifiquen en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, para obviar que los interesados tengan que acudir al departamento del Ferrol. Y el relativo á la manifestacion de gratitud acordada hacérsele en nombre de este ilustre solar al Sr. D. Pedro Novia de Salcedo por el servicio de relevante mérito que prestó en la confeccion de su interesante obra titulada: DEFENSA HISTÓRICA, LEGISLATIVA Y ECONÓMICA DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA Y PROVINCIAS DE ÁLAVA Y GUIPÚZCOA.

A la de *liquidacion y nivelacion de servicios* el de Doña María Josefa de Malax-Echevarría, solicitando que en pago de las medicinas que su finado consorte suministró al hospital militar establecido en la anteiglesia de Forua durante la última guerra civil, se le entregáran títulos de la deuda sin interes contra la caja general del Señorío.

Á la de *Instruccion pública* el expediente relativo al establecimiento de una escuela normal en el Instituto Vizcaino.

Pasan tambien á las comisiones varios memoriales.

Acordó asimismo la junta á propuesta de la Diputacion que pasasen varios memoriales presentados á la misma, á las comisiones respectivas á saber:

Á la de *fueros*, uno del ayuntamiento de *Villa-Verde de Trucios* sobre su incorporacion al Señorío de Vizcaya: otro de D. Felipe de Salcedo y consortes, vecinos de Valmaseda, carromateros de profesion, pretendiendo se entablen las gestiones conducentes por la Diputacion á fin de que no se les exija en la provincia de Búrgos la contribucion del subsidio industrial.

A la de *liquidacion y nivelacion de servicios*, uno de D. Rufino de Berástegui, reclamando el abono de sueldos que devengó en calidad de gefe de una trincadura en la última guerra civil; y otro de D. Juan Bautista de Pradera sobre abono de noventa y nueve quintales y treinta y un libras de balas de fusil, que en el año de 1836 entregó al encargado de la Diputacion de Durango.

Á la de *caminos* el expediente relativo á la indemnizacion de perjuicios irrogados á los secretarios de justicia y porteros de la secretaria de gobierno por haberse causado en un solo remate los que debieron hacerse del ramo de caminos separádamente; y una mocion de los apoderados de

los pueblos de ruta del camino que dirije desde Bilbao á Plencia, solicitando se le dé á aquel en su caja ó firme la latitud de diez y seis piés al menos.

A la de *hacienda* una mocion de varios apoderados sobre que se reimprima el Código foral y se distribuya un ejemplar de él á todos los pueblos del Señorío; y otra de los apoderados de *Amorevieta, Lemona, Villaro y Ochandiano*, reclamando el abono de los socorros que como pueblos de etapa suministran á los presos conducidos por la Guardia civil, ya sea incluyéndolos en la liquidacion y nivelacion de servicios de bagajes del distrito, ó ya en las cuentas de cárceles del partido judicial.

Excitacion del Sr. Presidente á las comisiones, y se levanta la sesion.

Y recomendando nuévamente el Sr. Presidente á las diferentes comisiones el pronto despacho de sus trabajos, se levantó la sesion de este dia, y firmaron el acta de ella sus Señorías, conmigo el oficial mayor de la secretaría de gobierno por indisposicion del propietario.—SALAZAR.—ECHEVARRÍA.—TELLITU.—FRANCISCO DE ALDECOA.—CALLE.—ARÍAS.—BLAS VICENTE DE URÚBURU.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 28 DE OCTUBRE DE 1854.

Reunida la Junta en el propio sitio el dia veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro para continuar sus deliberaciones, y abierta la sesion á la hora de uso y costumbre, se leyó el acta de la anterior, la cual, despues de haberse vertido al vascuence, quedó aprobada en todas sus partes sin el menor reparo.

Es admitido un apoderado suplente.

Se dió cuenta luego del oficio que uno de los apoderados propietarios de la villa de Rigoitia habia pasado á la Diputacion anunciando que, no pudiendo concurrir por sus ocupaciones á la sesion del dia de mañana, asistiría su suplente D. Julian Marcelo de Ibarra; y la Junta quedó enterada.

Pasan varios memoriales y mociones á las respectivas comisiones.

Acto contínuo se dió cuenta de varios memoriales, y á propuesta de la mesa, la junta acordó que pasáran á las comisiones respectivas, y son á saber:

A la de *Liquidacion y nivelacion de servicios*, uno de los ayuntamientos de Axpé y Arrázola solicitando, que si no se les abonaron en la nivelacion general los honorarios que su cirujano titular D. Cipriano de Munichaga devengó de órden de las mismas, en la asistencia á enfermos y heridos durante la última guerra civil, se les abonase en la nivelacion enunciada.

Otro de María Antonia de Luzárraga, viuda de D. Juan Bautista de Beitia, vecina de Mundaca, solicitando el abono de las averías que el quechemarin *San José y Animas* sufrió en la villa de Bilbao, y de los sueldos de su tripulacion al servicio de tropas nacionales en la pasada guerra.

A la de *Caminos*, el de los capataces de peones camineros, sobre que se confirmen por la Junta sus nombramientos.

Otro de los apoderados de la merindad de Durango, reclamando la exencion del peage á los carros y caballerías de dichos pueblos que transitaren por los caminos vecinales antiguos de la propia merindad.

Otro de Francisco de Alcorta y Pio de Abalias, rematantes de los productos de las cadenas situadas en los puntos de Guardiachu y Orobio, pretendiendo se desestime la solicitud de los vecinos del barrio de Orobio relativa á que se les exima del pago del peage en la cadena de este punto, intentada ante la Diputacion general.

Una mocion del apoderado de la anteiglesia de Arbácegui, sobre que se declare que el proyectado camino vecinal de primer órden desde la villa de Guernica á la de Marquina, haya de pasar atravesando el rio por el puente que en la actualidad sirve al camino calzada que se dirije desde dicha anteiglesia á la villa de Guernica, ó aproximándose siquiera al mencionado punto para salir al llamado *Talludi*.

Otra del apoderado de la villa de *Guerricaiz*, relativa á que se determine que el referido camino vecinal en proyecto, desde el punto invariable de *Gauzugaray*, vaya á dar á la calle ó centro de la propia villa.

A la de *Hacienda*, el memorial del apoderado de los *Tres-concejos del valle de Somorrostro*, adhiriéndose al que en las juntas del mes de julio último presentaron los apoderados de varios pueblos reclamando la exencion del impuesto sobre el chacolí.

A la de *beneficencia*, el de los apoderados de varios pueblos afectos al partido judicial de Bilbao, reclamando la pronta ereccion de la cárcel de nueva planta en la expresada villa.

Acto contínuo se leyó un informe de la comision de liquidacion y nivelacion de servicios, que dice así:

Informe de la comision de liquidacion de suministros. — Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La comision de liquidacion de suministros ha visto el memorial presentado á V. S. I. por D. Tomás de Ibaceta, vecino de Marquina, en solicitud del reintegro de una suma de cien ducados que le fueron exigidos por via de multa, por el marqués de Valdespina, comisario regio de este Señorío durante la guerra civil; y opina que no son de abonarse mediante á que el país no admite á liquidacion perjuicios de tal naturaleza y ha desestimado idénticas reclamaciones por considerarlas como castigos impuestos á que no puede responder.

V. S. I. se servirá acordar este dictámen, ó resolver como siempre lo mas acertado. Salon de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854.—Ilmo. Sr. —*Victor de Munibe.* — *Juan T. de Arrarte.*—*Juan Miguel de Capánaga.*—

Universidad de Deusto
Biblioteca

Martin de Olavarria.—Gregorio de Aguirre.—Martin de Goiria.—Juan Antonio de Mallona.—Bruno de Goxencia.—Pedro Maria de Recalde.»

Y quedó aprobado sin discusion.

Tambien se leyó y fué aprobado, otro informe de la misma comision de liquidacion de servicios, que copiado es como sigue:

Otro de la propia comision.=Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La comision de liquidacion de suministros y servicios ha visto el expediente formado á instancia de D. Vicente Martinez, administrador del Sr. marqués de la Torrecilla, solicitando que el valor de los productos liquidados procedentes de bienes secuestrados al Sr. marqués por las autoridades carlistas en la última guerra civil, le sean reconocidos en cédulas del primer grado y clase, en vez de la de segunda en que el haber de su principal ha sido abonado por la Ilma. Diputacion general; opina que debe atenerse al dictámen asesorado del Sr. síndico procurador general del Señorío en 22 de Marzo de 1854, y que adoptó por decreto la Ilma. Diputacion en el mismo dia.

Tal es el dictámen que somete á la aprobacion de V. S. I., que como siempre resolverá lo mas justo. Sala de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854. —Ilmo. Sr.—*Victor de Munibe. — Martin de Olavarria. —Juan Antonio de Mallona.—Gregorio de Aguirre.—Bruno de Goxencia.—Juan Miguel de Capánaga. — Juan T. de Arrarte.— Martin de Goiria. — Pedro Maria de Recalde.*»

Se leyó otro, que tambien fué aprobado, de la comision de fomento, cuyo contenido es el siguiente:

Otro de la de fomento.=Aprobado.

«Ilmo. Sr.—La comision de fomento encargada de informar á V. S. I. acerca de la exposicion que varios señores apoderados elevaron á V. S. I. en 16 de Julio último, solicitando se ejecuten en el puerto de Aurmenza, próximo á Plencia, algunas obras que faciliten la entrada en él á las lanchas pescadoras, tiene el honor de proponer á V. S. I. que dicha exposicion pase á la Diputacion general, para que teniéndola presente á su tiempo, acuerde lo que creyese conveniente. V. S. I. sin embargo resolverá lo que tuviese por mas acertado. Casa de Juntas, Octubre 27 de 1854. — Ilmo. Sr.—*Ramon Castor de Rotaeche.— José Domingo de Olano.— José Maria de Unamúnzaga. — José Antonio de Barrenechea.— Liborio de Jaureguizar. — Francisco de Llaguno. —Bruno de Goxencia.—Antonio de la Sota.*»

Así mismo se leyó otro de la comision de fueros, del tenor siguiente:

Otro de la de fueros relativo á la Diputacion provincial de 1843.—Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Ilmo. Sr.= Enterada la comision de fueros de la exposicion elevada al conocimiento de V. S. I. por los Sres. D. José Manuel de Oar-Arteta y D. Teodoro Lopez de Calle, diputados provinciales en 1843, no encuentra reparo en proponer se renuncie desde luego á la reserva consignada en la sentencia que recuerda dicha exposicion, en cuanto fuere referente á dichos señores y sus dignos compañeros, cuya provedad, honradez y sentimientos nobles y generosos son harto conocidos, y su inocencia y buena fé pública y notóriamente reconocida por cuantos tuvieron conocimiento del hecho criminal que se persiguiera en la causa instruida. Se complace la comision en proponerlo así en obsequio á un acto de justicia, tanto mas recomendable, cuanto que, reconocida tambien virtualmente la irresponsabilidad de dichos Sres. Diputados por el país con su silencio en los años discurridos desde que se sentenciára la causa, lo exige el buen nombre y distinguida reputacion que adquiriera jústamente con el desempeño fiel de su cometido en la administracion de fondos públicos.

V. S. I. sin embargo dispondrá como siempre lo mas oportuno y conveniente. Casa de Juntas 28 de Octubre de 1854. = Ilmo. Sr. = *José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Manuel de Gogeascoechea.—Gaspar de Beláustegui.—Vicente de Belarroa.—José Maria de Escauriza.—Saturnino de Antuñano.—Juan Vicente de Zengotitabengoa. — Toribio Martinez de Pinillos.—José Cruz de Lebario.—Martin de Olavarria.—Antonio de Olavarria.— Pedro Maria de Recalde. — José Domingo de Olano.— Lázaro de Elejalde. —José Maria de Sarachaga.— José de Palacio.— Juan Martin de Ozamiz. — Lorenzo de Amézaga. — José Antonio de Naveran.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—Juan Domingo de Goti. —Juan Pedro de Arandia. — José Domingo de Garitagoitia. — Juan Antonio de Arana.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Pedro de Nabea.—José de Solaegui.*

Este informe fué apoyado por un individuo de la comision con un breve, pero razonado y lógico discurso, y quedó aprobado por la junta sin discusion ninguna.

En seguida se dió cuenta del informe de la comision de *beneficencia*, que es como sigue:

Informe de la comision de *beneficencia* sobre ereccion de una cárcel en el partido de Bilbao. — Es aprobado.

«Ilmo. Sr.= La comision de beneficencia ha examinado la solicitud que varios señores apoderados del partido judicial de Bilbao han presentado á V. S. I. pidiendo se cumplan los repetidos acuerdos que existen para la ereccion de una cárcel en dicho partido; y considerando justa esta demanda, opina que debe pasar este asunto con especial recomendacion á la junta permanente de beneficencia nombrada en la sesion de ayer. V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Casa de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854.=Ilmo. Sr.—*Federico Victoria de Lecea.— José Domingo de Olano.—José de Pala-*

cio.—Ramon Castor de Rotaeche.—Agustin de Axpé.—Martin de Olavarría.—Pedro María de Amillátegui.»

Y quedó aprobado.

Se leyó, y así mismo aprobó, otro informe de la comision de hacienda y cuentas concebido en los términos siguientes:

Informe de la comision de cuentas.—Abono de los socorros que se suministran á los presos pobres en los pueblos de etapa.=Aprobado.

«Ilmo. Sr.=La comision de hacienda y cuentas, enterada de la solicitud que dirijen á S. I. los pueblos de *Amorevieta, Lemona, Villaro y Ochandiano* para que se les reintegre de los socorros, que como pueblos de etapa, suministran á los presos pobres, entiende, que mediante estos gastos se abonan á los pueblos de las cabezas de partido en las cuentas respectivas de sus cárceles, el mismo beneficio debe hacerse extensivo á los que representan los exponentes. V. S. I. sin embargo determinará como siempre lo que conceptué mas justo. Casa de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854.—Ilmo. Sr.—*Juan Antonio de Cortina.—Antonio de Galdiz.—Marcos de Lebario.=José María Unamínzaga.—Antonio de Zuloaga.—Francisco de Isusi.—Andres de Salcedo.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro María de Recalde.—Martin de Olavarría.—Antonio de Olavarría.—Bruno de Gogencia.—Toribio Martinez de Pinillos.=José de Solaegui.»*

Leyóse despues el informe de la comision especial nombrada el dia 26 del mes que rige, cuyo tenor literálmente copiado es asi:

Informe de la comision especial nombrada para examinar la cuenta abierta al finado padre de provincia Sr. D. José Ramon de Rotaeche, y de la conducta que como gefe de brigada observó.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Ilmo. Sr.=La comision especial nombrada por V. S. I. para examinar la cuenta abierta en 1833 en el libro de caja de la Diputacion general al finado padre de provincia D. José Ramon de Rotaeche é informar acerca de su conducta como gefe de la quinta brigada de los tercios armados de este país, segun lo han solicitado sus hijos D. Ramon Castor, D. Pablo María y D. Juan Bautista de Rotaeche, ha profundizado con la severa imparcialidad y detencion que el caso reclama, todos los antecedentes capaces de darle alguna luz en el asunto, y despues de un escrupuloso y meditado exámen y de haber escuchado á diferentes individuos intachables y de toda provindad, testigos oculares de los hechos á que se refiere, creé indispensable formular con precision y brevedad el dictámen siguiente:

El hidalgo padre de provincia D. José Ramon de Rotaeche no se desmintió á sí propio, ni sus distinguidos y honrosos antecedentes, ni su reputacion sin mancilla en la conducta que observó como gefe de la quinta brigada: los fondos que de la caja general percibieron los diversos pagadores, á quienes con carácter de comisarios se destinó á dicha brigada, fueron todos religiósamente distribuidos para llenar las atenciones á que habian sido aplicados;

y aun no bastando estas para satisfacérlas cumplídamente, llegó el desprendimiento de aquel caballero hasta el punto de anticipar de su propio peculio algunas cantidades.

Si la circunstancia de haber quedado abandonado en Bilbao el libro de caja de la Diputacion general, cuando en momentos de confusion y peligro tuvo esta que evacuar aquella I. villa, y si los desastrosos acontecimientos de la guerra fratricida que sobrevíno fueron causa de que posteriórmente no hubieran podido cancelarse en los libros las cuentas abiertas á diferentes sugetos, no por eso es menos cierta la legítima y cumplida inversion de los caudales que en ellas aparecen cargados á los varios gefes de la fuerza armada del país.

El testimonio unánime de personas honradas y pundonorosas, el objeto de las cantidades libradas con las obligaciones vencidas, la absoluta carencia de toda reclamacion de los que á ellas pudieran haber alegado algun derecho, y los antecedentes de las personas á cuya órden se expidieron los libramientos, son testimonios mas que suficientes de aquella verdad. Baste decir, Iltmo. Sr., que nombres de los mas respetables y venerados en este M. N. y M. L. Señorío, á quienes circunda la aureola de gloria que llevan consigo los distinguidos servicios y los sacrificios costosos por el país, son los que figuran en las cuentas abiertas en los libros.

Tiempo hace que en la conciencia pública están canceladas, y tiempo es ya tambien que lo estén en los libros haciendo asi desaparecer ese arsenal del que pueden sacarse ármas de mala ley para lastimar reputaciones que pertenecen á Vizcaya. Por eso todas las partidas de la clase á que se refiere este informe deben declararse saldadas desde 1833.

Tal es el dictámen que esta comision juzga en justicia que debe someter á la decision de la junta general, quien, como siempre, resolverá lo mas acertado. Casa de Juntas de este M. N. y M. L. Señorío á 27 de Octubre de 1854.=Ilmo. Sr.=*Juan Bautista de Anitua.—Federico Victoria de Lecea.—José María de Murua.—Vicente de Belarroa.—Victor de Munibe.=Castor María de Allende-Salazar.—Gaspar de Beláustegui.=José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Manuel de Gogeascoechea.—Lázaro de Elejalde.—Lorenzo Caballero.=Gregorio de Aguirre.—José Manuel de Laspita.—Juan Miguel de Capánaga.—Antonio de Aurteneche.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=José Domingo de Olano.—José María de Castaños.=Juan de Besoitagoena.—Juan José de Elordieta.—Antonio de Galdiz.=Juan Cruz de Madarieta.»*

Es aprobado por unanimidad el preinserto informe, declarando tambien por igual unanimidad que se inserte á continuacion el notable discurso pronunciado por el apoderado de Güeñes.

Vertido á la lengua vascongada el precedente dictámen, usó de la palabra, para apoyarlo, el Sr. apoderado del concejo de Güeñes D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, que lo hizo con un notable y sentido discurso que

Universidad de Deusto
Biblioteca

fué escuchado con marcadas muestras de interés por parte de la junta, la que aprobó el informe por unanimidad, declarando ademas con igual unanimidad, á peticion de un Sr. apoderado, que se hiciesen constar en el acta las dignas y simpáticas palabras pronunciadas por el Sr. Mascárua; que son las siguientes:

Discurso del apoderado de Güeñes que se cita arriba.

«Señores.=Las cuestiones de honra, las cuestiones que nacen de cárgos gravísimos, que si no se desvanecen pueden imprimir una mancha en la memoria de un padre querido, no es mucho que afecten hóndamente el ánimo de unos hijos hidalgos y pundonorosos. Pero semejantes cuestiones, principalmente cuando, como la que nos ocupa, han adquirido una celebridad funesta, son de suyo muy delicadas por lo que tienen de personales.

No es ese el terreno en que han de ventilarse ante la junta, que siempre se halla colocada á mayor altura. Así lo ha comprendido la comision, y por eso se ha limitado en su informe á la declaracion que acaba de proponer.

Vivimos en un país en el cual la única recompensa á que aspira el hombre público es á merecer el aprecio de sus paisanos, y ¡vive Dios! que es cosa fuerte, que una dilatada vida sin mancha, que una reputacion incólume, que una larga y no interrumpida série de honrosos antecedentes, de importantes servicios y de sacrificios terribles, vengan á estrellarse contra la falta de una mera práctica de oficina, que las circunstancias no permitieron llenar.

Téngase entendido, señores, que si fuera lícito que aquí se procediese con todo el rigor y la tramitacion del derecho mas estricto, bastan, y aun sobran las pruebas producidas en el seno de la comision, para justificar, de una manera indestructible, la conducta del Sr. padre de provincia, el finado D. José Ramon de Rotaeche, que ni siquiera llegó á tocar las gruesas sumas que se le cargan; pero aquí, señores, la junta no puede menos de obrar como un gran jurado, con arreglo á las convicciones de la conciencia y á elevadas consideraciones de política y de conveniencia públicas, desdeñando argucias curiales, y abarcando, en el conjunto de cuanto ha de ilustrar su opinion para dictar un fallo acertado, lo que aseguran personas respetables, de las cuales algunas se hallan en el seno de la junta; lo que repite la fama pública, lo que confirma la falta de reclamaciones en contrario durante el transcurso de veinte y un años, lo que garantizan el buen nombre y reconocida probidad del Sr. Rotaeche, y de otros caballeros que se hallan en idéntico caso, todos los cuales han logrado, á fuerza de virtudes, colocar su reputacion á una altura muy elevada ¡muy elevada, señores!

Todos ellos, hombres de los mas justamente venerados del país, que siempre han merecido su confianza, y por quienes cada uno de nosotros pondría la mano en el fuego, se hallan interesados en la adopcion del dictámen que acaba

de leerse. Preciso es dejar en su lugar la memoria respetable del finado Sr. D. José Ramon de Rotaeche, preciso es evitar que en lo sucesivo se turben sus cenizas honradas, y las de otros varones distinguidos, y de otros dignos padres de provincia tambien, que se hallan en el mismo caso.

Así lo ordena la justicia: así lo reclama la desolacion de una familia vascongada, cuyos blasones no empañó jamas el hálito impuro del deshonor: así lo exige el decoro mismo del país, que no puede abandonar, expuesta á ser mancillada sin razon, la reputacion de honradísimos vizcainos, é ilustres patricios, muchos de los cuales, como el Sr. D. José Ramon de Rotaeche, ocuparon esos sillones y empuñaron nóblemente el baston que Vizcaya confía á los guardadores de su dignidad.»

Un Sr. padre de provincia dá á la junta las gracias en nombre de los Sres. hijos del finado D. José Ramon de Rotaeche, por la declaracion hecha en favor de éste.

Acto continuo el Sr. padre de provincia D. Federico Victoria de Lecea, apoderado de la anteiglesia de Abando, manifestó á la junta que, habiendo salido del salon de sesiones por delicadeza el Sr. D. Ramon Castor de Rotaeche, al darse cuenta del preinserto informe, le habia autorizado para que en el momento de ser aprobado por la junta, como no podia menos de esperarlo, expresára en su nombre y en el de sus hermanos D. Pablo y D. Juan Bautista la mas acendrada y cordial gratitud á la misma, lo que ejecutó en breves y expresivas frases.

Establecimiento de agricultura de Erandio. Autorizase á la diputacion á que nombre una comision que examine é informe sobre su estado.

Dióse cuenta de una mocion hecha por un Sr. padre de provincia, relativa á que por la junta se nombre una comision de labradores que pase al establecimiento-modelo de agricultura de Erandio á examinarlo é informar de su estado para resolver en su vista si conviene ó nó conservarlo por cuenta del país.—Apoyada por el autor la mocion que precede, abrióse discusion, y por resultado de las explicaciones que durante el debate se dieron por varios señores apoderados, víno en retirarla el Sr. Belarroa que la prohijó; y la junta acordó que la Diputacion general, ámpliamente facultada, nombre una comision que entienda en este particular, y en su vista disponga lo que crea conveniente, ya sea para continuar el establecimiento por cuenta del país, ó yá para enagenarlo cuando y en los términos que juzgue mas ventajoso á los intereses del mismo.

Informe de la comision de expedientes y memoriales.—Aprobado.

Se leyó y aprobó el informe de la comision de expedientes y memoriales que á la letra sigue:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Ilmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales ha examinado detenídamente la solicitud de José Antonio de Urquijo, vecino de la anteiglesia de Abando, suplicando se le conceda una

Universidad de Deusto
Biblioteca

pension diaria en atencion á haber quedado inutilizado en la última campaña; y es de parecer que, mediante no haber hecho las gestiones prescriptas en la circular de nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno, no sea atendida la pretension; pero que en consideracion á su pobreza se recomiende á la Ilma. Diputacion, para que, si lo considera justo, le dé un socorro por una sola vez: no obstante V. S. I. resolverá lo que crea mas acertado. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Casa de Juntas 28 de Octubre de 1854. — Ilmo. Sr. = *Juan Nicolas de Tollara.—Gaspar de Beláustegui.—José María de Escauriza.—Francisco de Llaguno.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Antonio de Olavarria.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Pedro de Arandia.*»

Así bien se leyó el dictámen de la comision de fueros, á saber:

Informe de la comision de fueros proponiendo se dé asiendo, voz y voto en juntas á Elanchove; y estableciendo bases generales para lo sucesivo.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La comision de fueros, á la que por acuerdo del dia 26 del corriente pasó una exposicion del ayuntamiento de Elanchove en solicitud de que se le conceda asiento, voz y voto en la junta general, se ha enterado de esa instancia asi como del expediente que en su razon viene instruyéndose desde el año de 1833 y entiende que, atendiendo á la importancia y considerable poblacion de aquella anteiglesia que pasa de 200 vecinos contribuyendo á caja general como los demas pueblos del Señorio, y en cantidad no pequeña, y por otra razon de política y conveniencia pública no menos poderosas, es de accederse á su solicitud y reiteradas instancias.

Con este motivo, teniendo presente que en este Señorío de Vizcaya, hay ademas otros varios pueblos, que como Elanchove carecen de voz y voto en la junta general por haberse segregado de otros, con los cuales constituían antes un solo ayuntamiento, y que á su vez reclaman tambien el mismo derecho, creé la comision informante que conviene establecer ciertas reglas ó bases generales aplicables á todos los casos, y en este concepto se atreve á proponer á la deliberacion de V. S. I. las siguientes:

1.ª Que desde luego se conceda voz y voto en la junta general á los pueblos cuya poblacion llegue á cien vecinos.

2.ª Que los que no tengan ese vecindario puedan solicitarlo y obtenerlo cuando lleguen á ese número de vecinos.

3.ª Que los barrios que en lo sucesivo se segreguen de los pueblos á que pertenecen y lleguen á constituir ayuntamiento separado é independiente, tengan tambien voz y voto en la junta general, siempre que la segregacion se efectuase con anuencia de la propia junta general, y reuna el nuevo pueblo el número prefijado de cien vecinos.

4.ª Que verificando la segregacion sin anuencia de la junta general no tenga en ella, ni pueda solicitar jamas, voz ni voto, ni de semejante reclamacion se dé cuenta al país, cualquiera que sea el vecindario del pueblo segregado.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. Casa de Juntas 28 de Octubre de 1854.—Ilmo. Sr. = *José Miguel de Arrieta-Mascárua.* = *José de Palacio.—Gaspar de Beláustegui.—Lorenzo de Amézaga.* = *Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Pedro de Arandia.—Lázaro de Elejalde.* = *Saturnino de Antuñano.* = *José María de Escauriza* = *José Domingo de Olano.—José María de Saráchaga.* = *Juan Nicolas de Tollara.* = *José Domingo de Garitagoitia.* = *José Martin de Barinaga.* = *José Antonio de Naveran.* = *José Ignacio de Arana.—Juan Martin de Ozamiz.* = *Juan Pedro de Arandia.* = *Martin de Olavarría.* = *Pedro de Nabea.—Juan José de Elordieta.* = *Antonio de Aquesolo.—José de Solaegui.—Juan Domingo de Goti.* = *José Cruz de Lebario.—Antonio de Olabarria.—Toribio Martinez de Pinillos.* = *Domingo de Zaldua-Echevarria.—Juan Antonio de Arana.* = *Juan Antonio de Cortina.—Bruno de Gogencia.—Manuel de Gogeascoechea.*»

Es aprobado.

En vista de las explicaciones que dió en nombre de la comision un miembro de ella, aprobó la junta el preinserto informe en todas sus partes, declarando préviamente la referida comision á consecuencia de la duda ocurrida á uno de los apoderados de la merindad de *Durango*, que no alcanzaba á los tres pueblos de ésta, que carecen de voto, el informe que se acababa de aprobar; y que por hallarse los mismos en un caso excepcional, se reservaba la comision emitir separádamente sobre ellos su dictámen.

Se leyó uno de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios*, que dice así:

Informe de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros —Vuelve á la comision para su reforma.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo Sr.—D. Antonio Ibañez de la Rentería solicita el abono de graves daños que en su propiedad radicante en la villa de Lequeitio, sufrió durante la finada guerra civil: parece que á su tiempo se formó el expediente conducente en el que constaba su tasacion y valuacion, mas ha desaparecido éste, y el interesado solicita su reconocimiento, y esta comision sin dato alguno á la vista, no puede formular el informe conveniente; por lo que V. S. I. podrá acordar pase esta solicitud á la Ilma. Diputacion general, para que teniendo á la vista los acuerdos de juntas generales que tratan de la materia, resuelva atemperándose á ellos.

Asi opina esta comision, mas V. S. I. resolverá lo que le dicte su superior ilustracion.

Universidad de Deusto
Biblioteca

de Munibe.—Martin de Olavarria.—Juan Miguel de Capánaga. = *Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.—Juan Tomas de Arrarte.—Martin de Goiria.—Pedro Marìa de Recalde.=Bruno de Goxencia.*»

Y despues de un breve debate, se acordó que este informe volviese á la misma comision para su reforma.

Anuncia el señor presidente que el lunes se reunirá la junta á la hora de costumbre; y renovando la excitacion á las comisiones para que adelanten sus trabajos, levanta la sesion de este dia.

Anunció el Sr. Presidente que, siéndole preciso trasladarse á Bilbao con los Sres. Diputados al escrutinio general de segundas elecciones para Diputado á las Córtes constituyentes, que en dicha villa debe hacerse en el dia de mañana, la junta habrá de reunirse en el próximo lunes á la hora de costumbre; y renovando la excitacion á las comisiones para el despacho de sus respectivos trabajos, levantó la sesion y firmaron esta acta de ella sus señorías conmigo el oficial primero de gobierno por indisposicion del secretario.—Salazar.—Echevarría.—Tellitu.—Aldecoa.—Calle.—Arias.—Zubiaga.—Blas Vicente de Uruburu.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1854.

Continuando la junta sus tareas en el mismo sitio el dia treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, trató y resolvió lo siguiente:

Abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó la acta de la del dia veinte y ocho del mes que rige, y hecha la version de ella al idioma vascongado, fué aprobada sin ningun reparo.

Un Sr padre de provincia en su nombre y en el de sus compañeros, se adhiere á lo resuelto por la junta en el incidente relativo al finado D. José Ramon de Rotaeche.

El Sr. padre de provincia D. Juan Bautista de Anítua por sí y en nombre de sus demas compañeros que asistieron á la última sesion, pidió á la junta se sirviese acordar que constase en la acta de este dia su completa adhesion á lo resuelto por la misma en el incidente relativo al finado padre de provincia, Sr. D. José Ramon de Rotaeche.

Leyéronse luego tres informes evacuados por la comision de liquidacion y nivelacion de servicios, que á la letra son como siguen, y que fueron aprobados:

Informe de la comision de suministros.

«M. N. y M. L, Señorío de Vizcaya. = Ilmo. Sr. = Varios acreedores de este Señorío por exacciones y suministros prestados durante la pasada guerra civil, solicitan que en lugar de los 200,000 reales consignados por el acuerdo de la junta general de 13 de Mayo de 1850, para pago de sus haberes, se destinen 500,000 reales al mismo objeto. La comision bien quisiera que aun fuese mayor la cantidad que pudiese aplicarse para pago de tales débitos; mas desgraciadamente la caja general del Señorío no se encuentra con fondos suficientes, pues apenas alcanzan éstos á cubrir con religiosidad las muchas obligaciones y atenciones que sobre ella pesan. Escusado parece por lo tan-

Universidad de Deusto
Biblioteca

to, el que se consignen los 500,000 reales si ha de encontrarse la caja en la imposibilidad de cumplir con este nuevo gravámen; por lo que es de sentir esta comision, que por ahora no puede accederse á la solicitud de los exponentes, y que se esté y guarde lo dispuesto por el expresado acuerdo de 1850.

Así podrá acordarlo V. S. I., como siempre lo que juzgue mas conveniente. Salon de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854. — *Victor de Munibe.=Juan Miguel de Capánaga.—Juan Antonio de Mallona.—Martin de Olavarria.—Bruno de Goxencia.=Pedro Maria de Recalde.—Gregorio de Aguirre.=Martin de Goiria.—Juan T. de Arrarte.*»

Idem.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Ilmo. Sr. — D. Juan Bautista de Pradera, vecino de Guernica solicita el abono de 99 quintales y 31 libras de balas de fusil entregadas al comisionado de la Ilma. Diputacion de Durango durante la finada guerra civil; ningun documento acompaña que justifique la certeza de su reclamacion, y la comision en la imposibilidad de fundar un informe razonado, es de parecer, que esta solicitud pase á la Diputacion general, para que, formando el correspondiente expediente, resuelva con arreglo á lo que se establece sobre este particular por los acuerdos de la junta general.

Podrá V. S. I. estimarlo así, ó como siempre lo mas acertado. Sala de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854. = *Victor de Munibe.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan Antonio de Mallona.=Martin de Olavarria.—Martin de Goiria.—Gregorio de Aguirre.—Bruno de Goxencia.—Pedro Maria de Recalde.*»

Idem.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.=D. Rufino de Berástegui, comandante que fué en la finada guerra civil en las trincaduras armadas por el gobierno de D. Cárlos, en atencion á los servicios prestados en aquella época, solicita se le abonen éstos de la caja general del Señorío; y esta comision no teniendo dato alguno en que fundar su parecer, cree que esta solicitud debe pasar á la Ilma. Diputacion general, á fin de que resuelva sobre ella en conformidad á los acuerdos de juntas generales.

Tal es su sentir; mas V. S. I. acordará como siempre lo mas conforme y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854.=*Victor de Munibe.=Juan T. Arrarte.=Juan Miguel de Capánaga.=Martin de Olavarria.—Gregorio de Aguirre.=Martin de Goiria.=Pedro Maria de Recalde.—Bruno de Goxencia.=Juan Antonio de Mallona.*»

Varios memoriales pasan á las comisiones.

Dióse cuenta de varios memoriales presentados, y á propuesta de la mesa la junta acordó pasáran á las comisiones, á saber:

A la de *Caminos*, uno de varios vecinos del concejo de Ajanguiz, adhiriéndose al que el dia veinte y seis produjeron otros del mismo concejo sobre que el camino de Marquina á Guernica haya de empalmar en el barrio de la Rentería con el que dirige á los puertos de Elanchove y Ea.

Y otro del apoderado de la villa de Lanestosa pretendiendo se abra un ramal desde dicha villa hasta el puente de Concha, valle de Carranza.

A la de *expedientee y memoriales* uno de D. Antonio de Uriarte, solicitando el pago de las hechuras de vestuarios del cuerpo de Salvaguardias.

Y otro de D. Victor Luis de Gaminde y D. Cesario de Lapizondo, Secretario y Oficial de la Diputacion Provincial el año de 1843, solicitando se les declare en cesantía y con opcion á las vacantes que ocurran como á los empleados de la Diputacion de Durango.

Á la de *fomento*, uno de varios vecinos de la villa de Durango y Anteiglesia de Berriz, pidiendo se les adjudique el premio de los viveros que tienen justificados con arreglo á los acuerdos de la junta general, segun se hizo á otros que se hallan en su caso.

PODERES. = El de Elanchove pasa á la comision revisora.

Se dió cuenta de un poder presentado por los representantes de la anteiglesia de Elanchove para asistir á esta asamblea, á consecuencia de lo resuelto por la junta en sesion del dia veinte y ocho del corriente; y acordó la misma que pasára á la comision de revision de poderes.

Leyéronse y fueron aprobados sin reparo dos informes de la comision de fueros, que copiados á la letra, son como siguen:

FUEROS.=Expediente instruido con motivo de cierta declaracion del Excmo. señor Capitan General de las provincias Vascongadas.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Ilmo. Sr.—La comision informante de fueros nombrada por V. S. I. en sesion de 25 del corriente, se ha hecho cargo del expediente instruido con motivo de cierta declaracion hecha por el Excmo. Señor Capitan General de las provincias Vascongadas, y de la real órden de 11 de Abril último, aprobatoria de la precitada declaracion de que «los militares retirados no merecen la calificacion de empleados del gobierno para los efectos de una disposicion acordada en años anteriores por las Juntas de Guernica;» y es de parecer, que la Ilma. Diputacion general continue gestionando como hasta aquí ante el gobierno de S. M. con el loable objeto de que queden incólumes nuestras venerandas instituciones.

Tal es el dictámen que la comision somete á la resolucion de V. S. I.

Salon de Juntas 30 de Octubre de 1854.—Illmo. Señor,=*José Maria de Saráchaga.—José Domingo de Garitagoitia.—José Maria de Escauriza.—José Domingo de Olazo.—Juan Nicolas de Tollara.=José de Palacio.—Pedro Maria de Recalde.—José Cruz de Lebario.—Saturnino de Antuñano.—Juan Pedro de Arandia.—Juan Antonio de Arana.*

Universidad de Deusto
Biblioteca

— Eugenio de Lezama-Leguizamon. — Juan Domingo de Goti. — Domingo de Zaldua-Echevarria.— Lorenzo de Amézaga. — José Martin de Barinaga. — Lázaro de Elejalde. — Antonio de Aquesolo. — José Ignacio de Arana. — Antonio de Olavarria. — Martin de Olavarria. —Juan Vicente de Zengotitabengoa. — Gaspar de Beláustegui.—Juan Antonio de Cortina.—José de Solaegui.—Juan Martin de Ozamiz. — Manuel de Gogeascoechea.»

FUEROS.=Incorporacion á Vizcaya.

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de *Fueros* ha examinado con la debida detencion el memorial del ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, provincia de Santander, solicitando que la Iltma. Diputacion tome parte en las gestiones que está practicando para conseguir su incorporacion á Vizcaya; y es de sentir que pase á la misma, autorizándola para que gestione en este sentido si lo creyese conveniente; pero á calidad de que el pueblo de Villaverde salga garante de los gastos que con este motivo se le irroguen.

V. S. I. sin embargo deliberará como siempre lo que crea mas conforme en justicia.

Salon de Juntas 30 de Octubre de 1854.=Iltmo. Sr.=*José Maria de Saráchaga.=José Maria de Escauriza.=José Domingo de Garitagoitia.—José Domingo de Olano.—Pedro Maria de Recalde.=José de Palacio —José Cruz de Lebario.—Juan Nicolás de Tollara-—Juan Pedro de Arandia.=Juan Antonio de Arana.—Saturnino de Antuñano.=Juan Domingo de Goti.=Lázaro de Elejalde.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—Antonio de Aquesolo.—José Martin de Barinaga. — Lorenzo de Amézaga.=Eugenio de Lezama-Leguizamon.=José Ignacio de Arana.=Antonio de Olabarria.—Martin de Olabarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.— Gaspar de Beláustegui.—Juan Antonio de Cortina.—José de Solaegui.=Juan Martin de Ozamiz.—Manuel de Gogeascoechea.*»

Asi bien se leyó un informe de la comision especial de elecciones del gobierno universal y consultores de este Señorío, que dice así:

Informe relativo á la eleccion del regimiento para el bienio de 1854 á 1856.—Aprobado.

« Iltmo. Señor.=La comision especial para los expedientes relativos á la eleccion del regimiento para el bienio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y el de los consultores, ha examinado con la debida atencion el expediente de elecciones del nuevo regimiento general para el bienio de mil ochocientos cincuenta y cuatro á mil ochocientos cincuenta y seis en el incidente relativo á D. Francisco Antonio de Aguirre, que resultó elegido síndico primero del bando Oñacino para el indicado bienio. La comision es de parecer que V. S. I.

debe desestimar la pretension del indicado D. Francisco Antonio de Aguirre de que se le dé posesion del indicado cargo público de síndico primero del bando Oñacino, puesto que le incapacita para su desempeño el capítulo sesto del reglamento de elecciones para oficios del Señorío hecho en junta general de veinte y cuatro de julio de mil setecientos cuarenta y ocho: incapacidad que á juicio de la comision resulta en el expediente á que se refiere suficiéntemente justificada, aprobándose tambien lo resuelto por el Señor Presidente de la Iltma. Diputacion general en cuanto á los nombrados para regidores y síndicos el doctor D. Gaspar de Beláustegui, D. Gervasio de Jáuregui y D. Domingo de Bicinai en virtud de lo expuesto sobre este asunto por los síndicos D. Francisco Roman de Barroeta y D. Marcelino de Orbegozo en su exposicion del veinte y tres de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Sin embargo V. S. I. con su notoria probidad é ilustracion resolverá como siempre lo que crea mas conveniente.

Casa de Juntas de Guernica á 30 de Octubre de 1854.—Iltmo. Señor.—*Juan T. de Arrarte.—José de Solaegui.--José Maria de Escauriza.--Buenaventura de Allende-salazar.—Antonio de Olabarria.—Martin de Olabarria.—Pedro Maria de Recalde.—Juan Miguel de Capánaga.—Domingo de Larrea.— Lorenzo de Amézaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.— Bruno de Gogencia.— Juan José de Madariaga.—Gaspar de Beláustegui.—Antonio de Zuloaga.— José Manuel de Laspita.= Juan Antonio de Arana.—Martin de Goiria.— Juan Pedro de Arandia.— Benito de Echeguren.— Antonio de Aquesolo.— Saturnino de Antuñano.— Andres de la Cuadra-Salcedo.— Juan Martin de Ozamiz.*»

Y la junta aprobó tambien este informe sin reparo alguno.

Leyóse igualmente, y quedó aprobado, uno de la comision de *fomento*, que es el siguiente:

Informe de la comision de fomento sobre cabras.

« Ilmo. Sr.—La comision de fomento se ha enterado de la exposicion que varios vecinos del valle de Orozco elevaron á V. S. I. en 10 de Julio último, manifestando que aquel alcalde se excediera en medidas tomadas sobre algunos rebaños de cabras, y en la que concluyen suplicando se declare que nadie puede perseguir á este ganado cuando ande con arreglo á fuero.

En el estado del expediente no está justificado el exceso de dicho funcionario, y creé por lo tanto la comision, que pase á la Ilma. Diputacion para que á su tiempo recaiga la competente resolucion sobre este particular; pero al mismo tiempo le parece deber proponer á V. S. I. tenga á bien ordenar que por la misma Ilma. Diputacion general se reencargue á los pueblos del Señorío el puntual cumplimiento de las leyes 1.ª y 2.ª, tít.º 34 de los *fueros*, haciéndoles entender que el que contraviniere en aquellas respetables disposicio-

Universidad de Deusto
Biblioteca

nes incurre en la responsabilidad que marca el artículo 21 del Reglamento para fomento del arbolado, aprobado en la junta general de 11 de Mayo de 1850.

Salon de Juntas de Guernica á 29 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Ramon Castor de Rotaeche.—Bruno de Goxencia.—Francisco de Llaguno.—José Domingo de Olano.—Antonio de la Sota.—Liborio de Jaureguizar.—José Antonio de Barrenechea.*»

Acto continúo leyóse un informe de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios*, cuyo tenor es á saber:

Informe de la comision de suministros. Reclamacion de la señora viuda de Aránsolo.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de *liquidacion de suministros y servicios* lamenta los grandes perjuicios á que ha dado lugar para el interesado D. Pedro José de Aránsolo, vecino de Bilbao, la lentitud con que ha marchado el negocio referente á la escritura de obligacion de suministros, que este interesado celebró con la Diputacion de Durango en 18 de Abril de 1839.

Resulta de este documento y de su artículo 7.º, que se ofrece el pago del 10 p$\frac{0}{0}$ de la contribucion territorial del distrito de Guernica, como garantía á mayor abundamiento, caso de que no se verificase aquel en metálico, y á los veinte dias de finalizados cada uno de los suministros hechos en los meses de Mayo, Junio y los dos siguientes.

La comision ha reconocido el informe del síndico evacuado el cuatro de Setiembre de 1852, y decreto que le sigue, y no puede menos de advertir una variante en el sentido que este documento dá al punto de las garantías establecidas en la primera escritura de obligacion, entendiendo que debe ser de privativo cargo de los pueblos que componen el distrito de Munguía, el pago de los 46,144 reales y 29 maravedís, con la realizacion de la contribucion del 10 p$\frac{0}{0}$ de que antes se ha hablado.

Posteriormente aparece una resolucion de la Iltma. Diputacion en fecha de 7 de Setiembre de 1852, y aprobada en 21 de Junio de 1854, por Doña Celestina de Aranguren, como tutora de sus hijos menores y apoderada de los mayores, por la cual en atencion á las dilaciones que ha sufrido este negocio, y los perjuicios que se han seguido á los interesados, se abona por la Diputacion á éstos por vía de transaccion en cédulas de créditos de segunda clase la cantidad de 10,000 reales vellon, dándose por terminado este expediente, sin que puedan pretender otra cosa mas que el reintegro de los 46,144 reales y 29 mrs. que se previno en la resolucion de 7 de Setiembre de 1852.

En este estado es de sentir la comision, que debe V. S. I. excitar el celo de la Iltma. Diputacion, á fin de que sin demora se realicen las cantidades que el distrito de Munguia aparece deber á la caja del Señorío, dándoseles un término para el pago en metálico á los interesados de Doña Celestina de Aranguren, plazo que no debe exceder en el concepto de la comision de unos cuatro meses, pasados los cuales debe satisfacerse á dichos interesados por las cajas del Señorío, y en metálico la citada cantidad de 46,144 reales y 29 mrs., sin perjuicio de que siga gestionando la Diputacion con toda la energía de que es capaz la cobranza de las cantidades, que por realizacion del 10 p$\frac{0}{0}$ de la contribucion territorial devengan los pueblos correspondientes al distrito de Munguía.

Tal es el dictámen de la comision, que lo somete á la aprobacion de V. S. I. que como siempre resolverá lo que fuere mas justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854.—*Victor de Munibe.—Juan Miguel de Capánaga.—Gregorio de Aguirre.—Martin de Olavarria.—Martin de Goiria.—Juan T. de Arrarte.—Bruno de Goxencia.—Pedro Maria de Recalde.—Juan Antonio de Mallona.*»

Este informe dió motivo á una animada controversia, despues de la cual la junta acordó votarlo por partes; y concretada la primera á si habria de pagarse en papel ó en metálico, resultó que sesenta y siete contra veinte votaron á papel; y siendo la segunda parte sobre quien habrá de pagarlo, la junta acordó que lo hicieran los pueblos del distrito en el término de cuatro meses; y de no verificarlo, se expidiesen cédulas de crédito á la interesada, sin perjuicio de que siga gestionando la Diputacion para la realizacion de las cantidades, que los referidos pueblos dejaron por cubrir de la contribucion territorial hipotecada al espresado servicio.

Leyóse del propio modo un informe de la comision de hacienda del tenor siguiente:

Hacienda y cuentas.=Sal.=Aprobado.

«Iltmo. Sr.=La comision de hacienda y cuentas se ha hecho cargo de los memoriales presentados á V. S. I. por D. Miguel de Aburto, vecino de Bilbao, en 17 de Agosto de 1853, y 14 de Julio del corriente año, en solicitud de que se le abone la diferencia que existe entre el precio de ocho y cuartillo reales fanega de sal, que al exponente le compró el síndico procurador general veinte mil fanegas, y el de diez reales fanega que el mismo abonó por otro contrato celebrado con posterioridad á D. Donato de Barañano, de igual vecindad, y enterada del convenio celebrado en la villa de Bilbao en dos de Mayo del año último, entre el síndico de este Señorío y D. Miguel de Aburto, en el que exprésamente se consigna y fija el precio de ocho y cuartillo reales á la fanega de sal, y del juicio de conciliacion celebrado en 12 de Mayo de 1853 ante el alcalde de Bilbao, en el que, condenado el reclamente al cumplimiento del convenio precedente, prestó su conformidad, por cuyo hecho se ligó y obligó nuevamente

Universidad de Deusto
Biblioteca

á no pedir mas precio que el estipulado; y teniendo en cuenta todo lo demas que aparece del expediente de su razon; opina que en manera alguna debe accederse á su solicitud.

Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo que conceptúe mas justo y acertado.

Casa de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854.=Iltmo. Señor.=*Juan Antonio de Cortina.=Pedro de Bediaga.=Marcos de Lebario.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=Antonio de Zuloaga.=Juan Antonio de Arana.=Gregorio de Aguirre.=Martin de Olavarria.=Antonio de Olavarria.=Andres de la Cuadra-Salcedo.=Francisco de Isusi.=Victor de Munibe.*»

Y la Junta vino en aprobar este informe sin discusion.

Pasan á la comision de fomento los expedientes relativos á arbolados.

El apoderado por la anteiglesia de Echano hizo la mocion de que se mandára pasar á la comision de Fomento los expedientes relativos, á arbodos, y la Junta lo estimó asi.

Reitérarse la excitacion á las comisiones y se levanta la sesion.

No habiendo preparados otros asuntos de que la Junta pudiese ocuparse, y reiterando el señor Presidente sus excitaciones á las comisiones respectivas, levantó la sesion y firmaron esta acta de ella sus señorias, conmigo el oficial mayor de gobierno por indisposicion del secretario.— Salazar.—Echevarria.—Tellitu.—Aldecoa.—Calle.—Arias.— Blas Vicente de Uruburu.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1854.

Reunióse la Junta general como los dias anteriores para proseguir en sus árduas tareas en la Iglesia de Santa María la Antigua de Guernica el dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y abierta la sesion á la hora sancionada por la costumbre, se leyó el acta de la precedente, y fué aprobada.

Entra en la junta un apoderado suplente.

Se dió cuenta de una comunicacion presentada por D. Benito de Echeguren, apoderado de la ciudad de Orduña, anunciando que, no siéndole ya posible asistir á las sesiones de esta asamblea, concurrirá en su reemplazo el suplente D. Leonardo de Lándazuri, y la junta quedó enterada.

Solicitudes que pasan á las comisiones.

Tambien se dió cuenta de dos memoriales, los cuales á propuesta de la mesa, pasaron para su informe á las comisiones siguientes:

A la de expedientes y memoriales, la de D. Antonio de Undabarrena.

Á la de *expedientes y memoriales* el de D. Antonio de Undabarrena, auxiliar de la secretaría de gobierno, solicitando se apruebe el nombramiento interino hecho en él por la Diputacion general.

A la de liquidacion y nivelacion de servicios, la de la Sra. viuda de Aránsolo.

Á la de *liquidacion y nivelacion de servicios*, el de Doña Celestina de Aranguren, viuda de D. Pedro José de Aránsolo, solicitando se proceda á nueva liquidacion con intervencion de los pueblos del distrito de Munguía, por haber partido la resolucion consignada en el acta de ayer de un supuesto equivocado; y habiendo protestado el acuerdo de hoy el apoderado de la anteiglesia de Sondica, contraprotestó el síndico procurador general en nombre de la junta.

Se leyó un informe de la comision de revision de poderes, que dice así:

Informe de la comision revisora de poderes sobre el de Elanchove.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Ilmo. Sr.—La comision de poderes ha examinado el presentado este dia por los apoderados de la anteiglesia de Elanchove, el que se halla extendido, con las circunstancias y requisitos que se exigen en tales documentos, concurriendo en los nombrados todas las cualidades que se requieren por los acuerdos de juntas generales para el desempeño de tan honorífico cargo. Debe sin embargo someter á la consideracion de V. S. I. la decision de la admision de estos representantes por cuanto como un caso nuevo no se encuentra resuelto anteriormente. Las actuales sesiones son continuacion de las juntas convocadas y reunidas el 11 de julio último, época en que la anteiglesia de Elanchove carecia de voto para tener representacion en ellas; y solamente puede alegar tener derecho á él desde la sesion del dia 28 del corriente, en la que se acordó concedérsele para las mismas, mas sin que aun se haya comunicado á aquella anteiglesia oficialmente tal acuerdo; estas son las consideraciones que ha tenido presentes la comision para abstenerse de opinar sobre su resolucion, sometiéndola sin prevencion alguna á la superior ilustracion de la junta general.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854.—Ilm. Sr. — *Ramon Castor de Rotaeche.—José Galo de Hormaeche.— José Domingo de Olano.— Juan Miguel de Capánaga.— Juan T. de Arrarte.—Gregorio de Aguirre.— Antonio de Olavarría.— Martin de Olavarria.—Lázaro de Elejalde.— Pedro María de Recalde.—José de Carricarte.—Buena-Ventura de Allende-Salazar. —José Ignacio de Arana.—Bruno de Goxencia.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Martin de Ozamiz.—Francisco de Isusi.—Pedro de Gediaga. —Manuel de Gogeascoechea.*»

No son admitidos á estas juntas sus apoderados.

Á la lectura del informe que antecede se siguió un mesurado debate, y oida la opinion del letrado asesor interino, vino en acordar la junta, que no habiéndose circulado oficialmente á los pueblos las actas de las presentes sesiones, no se estaba en el caso de admitir á ellas á los apoderados de Elanchove, sino desde las primeras que se convocaren correspondientes al bienio foral de 1854 á 1856.

Acto contínuo se leyó un informe de la comision especial de elecciones del gobierno universal y consultores, cuyo tenor es como sigue:

Informe de la comision especial de elecciones y consultores, en lo relativo á éstos.

«Iltmo. Sr.=La comision especial de consultores y de eleccion de señores de nuevo gobierno para el bienio de 1852 á 1854, ha examinado el primero de estos expedientes con la detencion que requiere la gravedad del asunto, y es de parecer que V. S. I. se encuentra en el caso de admitir la renuncia que los

Sres. D. José María de Lámbarri, D. Nicolas Ambrosio de Anítua y D. Juan Dionisio de Iturriaga tienen presentada á la Diputacion de su cargo de consultores primeros y suplente respectivamente de este Señorío. Al proponer á V. S. I. esta resolucion, la comision no puede menos de manifestar su sentimiento al verse por ella privada V. S. I. de la cooperacion de personas que en el cumplimiento de su espinoso encargo han merecido de V. S. I. y de la Diputacion las mas honrosas calificaciones: el desistimiento resiente de dichos señores en el despacho de los negocios del país á consecuencia de la presentacion reiterada de su renuncia, pone á V. S. I., en el sentir de la comision, en el caso de que se proceda á su reemplazo en la forma y modo que V. S. I. lo crea mas conveniente.

Sin embargo V. S. I. como siempre resolverá lo mas acertado. Sala de Juntas de Guernica á 30 de Octubre de 1854. — Iltmo. Sr. — ***Juan T. de Arrarte.—Buena-Ventura de Allende-Salazar.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan José de Madariaga.— Bruno de Goxencia.—Antonio de Olavarría.—Lorenzo de Amézaga.—Andres de la Cuadra-Salcedo.—Benito de Echeguren.—Pedro María de Recalde.—Antonio de Zuloaga.—Juan Miguel de Capánaga.—José de Solaegui.—Juan Antonio de Arana.— Martin de Goiria.—Juan Pedro de Arandia.—José Manuel de Laspita.—Antonio de Aquesolo. — Gaspar de Belaustegui. —Martin de Olavarría.—Juan Martin de Ozamiz.***»

Vuelve á la misma comision.

Despues de explicado este informe en vascuence, se promovió una discusion bastante detenida, en la que tomaron parte diferentes señores apoderados; y dadas las convenientes explicaciones por varios individuos de la comision que le suscribió y el letrado asesor interino, para aclarar algunas dudas de hecho y de derecho que se suscitaron, acordó la junta que volviese á la misma comision.

Dáse cuenta sucesivamente de tres dictámenes de la comision de *liquidacion y nivelacion de suministros.*

Leyéronse tres dictámenes emitidos por la de *liquidacion y nivelacion de servicios*, que copiados á la letra son como siguen:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.—Consiguiente al acuerdo de 28 del actual, ha vuelto á examinar esta comision la exposicion de D. Antonio Ibañez de la Rentería, en la que solicita el abono de graves daños sufridos durante la última guerra civil, como manifestaba en su informe de aquella fecha, sin tener dato ni antecedente alguno á la vista: parece que á instancia del reclamante se formó á su tiempo el correspondiente expediente ante el gobierno político: expediente que desapareció de aquella oficina, ó del poder del ayuntamiento, en donde debería obrar: en tal estado íntimamente convencida la comision, de la certeza de la reclamacion, mas sin poder fijar su cantidad,

Universidad de Deusto
Biblioteca

es de parecer que V. S. I. podrá acordar pase la exposicion del interesado á la Diputacion general, para que dentro de un término que le señale la misma, se proceda á la formacion de un nuevo expediente, en el que se justifique, no solo el haber intentado en tiempo hábil la reclamacion, sino que tambien haga constar en él los daños sufridos y su tasacion y valuacion, y proceda á su resolucion atemperándose á lo resuelto en los acuerdos de las juntas generales que tratan sobre el particular.

Tal es el dictámen que somete á la aprobacion de la junta, quien resolverá como siempre lo que fuere de su superior agrado.

Sala de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.— ***Victor de Munibe.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan T. de Arrarte.—Martin de Olavarria.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.—Martin de Goiria.—Pedro Maria de Recalde.—Bruno de Goxencia.***»

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de *liquidacion y nivelacion de suministros* ha examinado con la mayor detencion el expediente formado á instancia de D. Miguel de Arrieta-Mascárua, vecino de Güeñes, en solicitud de que se le satisfagan los 51,580 reales y 20 mrs. de su haber: se ha enterado igualmente de los acuerdos de las juntas generales de 4 de Abril de 1841, 8 de Mayo de 1850 y 27 de Mayo de 1852, concernientes á la expresada reclamacion; y finalmente del convenio celebrado con los representantes del clero de este Señorío en la acta del dia 25 de Octubre de 1849, aprobado por V. S. I. en su precitado acuerdo del 8 de Mayo, y vé con el mayor sentimiento, que á pesar de las vehementes excitaciones que con el mayor celo se han dirigido por la Diputacion general á las vicarías del clero de Vizcaya, aun no han entregado sus respectivos cúpos de los 88000 rs. en los plazos estipulados, sino en una muy pequeñísima parte, resistiéndose á su completo pago con exigencias que no parece hallarse en consonancia con dicho convenio; por lo que creé llegado el caso de que se adopte el medio acordado por V. S. I. en la medida tercera de la indicada junta de 27 de Mayo de 1852, quedando sin efecto el convenio celebrado en la citada acta de 25 de Octubre, y el Señorío con el derecho que le compete para hacer efectivos los compromisos contraidos por el clero durante la última guerra con las diputaciones, debiendo devolverse de consiguiente á la Diputacion general para hacer efectivos los compromisos del clero y satisfacer su haber á D. Miguel de Mascárua con arreglo á los acuerdos que quedan expresados.

V. S. I. resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion juzgue mas acertado.

Salon de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.—***Victor de Munibe.=Martin de Olavarria.=Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.=Martin de Goiria.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan T. de Arrarte.—Pedro Maria de Recalde.=Bruno de Goxencia.***»

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.—La comision de *liquidacion de suministros* se ha enterado con la mayor atencion de la exposicion de varios propietarios, capitalistas y del comercio de Bilbao, en la que solicitan la reparacion del daño inferido á sus créditos, ordenando la puntual observancia de los acuerdos de las juntas generales relativos á aquellos, á consecuencia de lo dispuesto por la Diputacion general en su circular de 5 de Julio último sobre la distribucion de los 200,000 rs. anuales consignados para pago de la deuda de las tres clases en que se halla dividida ésta, en conformidad á lo acordado por V. S. I. en 13 de Mayo de 1850; y persuadida de que efectivamente se lastiman no sólamente los intereses de los acreedores con el método de decapitacion establecido en aquella, sino que hasta puede afectar á los intereses generales de este Señorío, y con el laudable objeto de prevenirlos, se atreve á proponer á V. S. I. el exacto cumplimiento de la base sexta del expresado acuerdo de 1850, admitiéndose por la Diputacion general en los remates de los arbitrios generales una parte proporcional de aquella clase de créditos, segun se establece en la misma base.

Tal es el dictámen que somete á la aprobacion de V. S. I., que sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente.

Sala de Juntas de Guernica 28 de Octubre de 1854.=Iltmo. Sr.=***Victor de Munibe.=Juan Miguel de Capánaga.=Juan T. de Arrarte.=Juan Antonio de Mallona.=Gregorio de Aguirre.=Martin de Olavarria.=Martin de Goiria.=Bruno de Goxencia.=Pedro Maria de Recalde.***»

Son los tres aprobados.

Y explicados los tres préviamente en vascuence fueron aprobados sin discusion.

Mocion de varios apoderados sobre los productos del indulto cuadragesimal.=Pasa á la comision de *culto y clero*.

Se dió cuenta de una mocion presentada á la mesa por diferentes señores apoderados sobre que la junta acuerde que los productos del indulto cuadragesimal se apliquen en Vizcaya, en consonancia con lo que se dispone en el último concordato entre la silla apostólica y el gobierno de S. M. la Reina, ya sea para el sostenimiento de su culto y clero parroquial, ó ya á los establecimientos de beneficencia acordados crear por la misma junta; y se resolvió que pasára á la comision de culto y clero.

Dictámen de la comision de *fomento* relativo al proyecto que varios fabricantes de fierro sometieron á la consideracion de la junta en Julio último.—Aprobado.

Del propio modo se leyó y aprobó sin discusion un informe de la comision de *fomento*, que copiado es como sigue:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fomento ha examinado con todo el detenimiento y atencion posibles el proyecto que

Universidad de Deusto
Biblioteca

varios fabricantes de fierro sometieron á la consideracion de la junta general en Julio último, relativo á que por cuenta del país se erija una fábrica de relabro con cilindros, de fierro vizcaino, á cuyo efecto se prestaba á ceder el local uno de los fabricantes.

La importancia del proyecto exige un mas maduro y detenido exámen, y creé por tanto esta comision, que pase á la Iltma. Diputacion general para que, oyendo á una comision de personas competentes en la materia, nombrada por ella misma, acuerde lo que considere mas conveniente á la industria de fierro vizcaino, teniendo presente el estado de la caja general del Señorío; y que se deseche por la junta desde luego el pensamiento, que en dicho proyecto se indica de aplicarse á su realizacion los sueldos de los Sres. Diputados.

Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas acertado y conveniente á este Señorío. Casa de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854. — Iltmo. Sr.—*Ramon Castor de Rotaeche.—José Domingo de Olano. —Bruno de Goxencia.—Liborio de Jaureguizar. — José Antonio de Barrenechea. — Francisco de Llaguno.—Antonio de la Sota.*»

Pasan dos memoriales á sus respectivas comisiones.

Así bien se dió cuenta de dos memoriales que la junta mandó pasar á las comisiones siguientes:

Á la de *fueros*, uno de los pueblos de la merindad de *Durango* sobre que se les mantenga en la posesion en que de lo antigüo se hallan de no someter las cuentas de su administracion municipal á la Diputacion general ni otra autoridad superior alguna.

Y á la de *fomento*, uno de D. Francisco de Olarriaga, encargado de la almáciga establecida en *Ondárroa* por cuenta de la Diputacion, sobre que se extraigan de aquella las plantas de chirpia existentes aun, á fin de que por no hacerlo así se inutilicen.

Leyóse íntegramente y luego por artículos el siguiente proyecto de Reglamento interior de juntas, que la comision especial nombrada para formularlo habia presentado á la mesa:

Proyecto de *reglamento interior de juntas* presentado por la comision especial nombrada al efecto.

«Iltmo. Sr. —Ha visto la comision el proyecto de Reglamento interior de la junta general y de elecciones de los señores que han de constituir el gobierno bienial de este M. N. y M. L. Señorío, y al ocuparse detenida y concienzudamente en el exámen de todas y cada una de las dispositivas comprendidas en los presentados á la junta general los años de 1833 y 1850, con el animado celo y vivo interés que reclama asunto de tanta gravedad y transcendencia, se ha enterado de las relaciones que tengan entre sí y de sus diferencias; y despues de meditar profundamente la materia y calcular las rectificaciones que pudieran ser conformes á la pública conveniencia y beneficio comun en consonancia á los buenos usos y loables costumbres observadas constántemente, no menos que á vigentes acuerdos de la junta general y otros antecedentes, propone á la consideracion de V. S. I. el siguiente—

REGLAMENTO

INTERIOR DE LAS JUNTAS GENERALES DE GUERNICA.

Artículo 1.° Las Juntas generales ordinarias de Vizcaya se celebran cada dos años só el árbol de Guernica, quedando á la discrecion de la Diputacion general el designar el dia para su reunion desde 1.° de Enero hasta 15 de Julio del año bienial.

Art. 2.° La Diputacion general acuerda por una acta la convocacion para las juntas generales ordinarias y los puntos que han de someterse á su deliberacion, expidiéndose la circular por el Sr. Corregidor á todos los pueblos de voto en juntas con quince dias de anticipacion.

Art. 3.° En la convocatoria se insertará el artículo sétimo de este Reglamento que marca las cualidades que han de reunir los apoderados, y con la misma deberán acompañarse impresas las cuentas bienniales que han de someterse á la censura y aprobacion de la junta general.

Art. 4.° La propia Diputacion general, oyendo préviamente al regimiento general con asistencia de los padres de provincia, acuerda la convocacion de las juntas generales extraordinarias, designa el dia en que habrán de empezarse á celebrar só el árbol de Guernica, y los puntos especiales que hayan motivado esta resolucion, expidiéndose tambien la convocatoria á todos los pueblos de voto en juntas por el Sr. Corregidor.

Art. 5.° Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á éstos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni éstos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir sus poderes.

Art. 6.° Con la convocatoria se remitirán á cada pueblo de voto en juntas dos ejemplares impresos de los poderes, en los cuales se extenderán la escritura matriz y la primer copia del poder otorgado por el ayuntamiento á favor del uno ó dos apoderados que nombrase para juntas ante escribano público.

Art. 7.° Para ser apoderado en juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que venga á representar, con un año de anticipacion y residencia la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propieta-

Universidad de Deusto
Biblioteca

rio en el mismo pueblo de finca raíz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa del matrimonio, y ademas haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente avecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.° No puede representar á pueblo alguno en las juntas generales ningun empleado que goce de sueldo ya del gobierno, ó ya del cuerpo universal de Vizcaya, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquier otro del regimiento general.

Art. 9.° Ningun apoderado puede reunir la representacion de dos ó mas pueblos en las juntas generales, y elegirá el único poder á que debe limitarse sin facultad de sustituirlo.

Art. 10. Los apoderados harán la entrega de sus poderes á la Diputacion general en el sólio situado só el árbol de Guernica por el órden de antigüedad en que hasta ahora lo han ejecutado y se anota á continuacion:

Mundaca.	*Navarniz.*
Pedernales.	*Guizaburuaga.*
Bustúria.	*Amoroto.*
Murueta.	*Mendeja.*
Fórua.	*Berriatúa.*
Luno.	*Cenarruza.*
Mugica.	*Arbácegui.*
Arrieta.	*Jemein.*
Mendata.	*Echevarría.*
Arrázua.	*Amorevieta.*
Ajánguiz.	*Echano.*
Ereño.	*Ibárruri.*
Ibarranguelua.	*Gorocica.*
Arteaga.	*Baracaldo.*
Cortézubi.	*Abando.*
Nachitua.	*Deusto.*
Ispaster.	*Begoña.*
Bedarona.	*Echévarri.*
Murélaga.	*Galdácano.*

Arrigorriaga.	*Orduña.*
Arrancudiaga.	*Lequeitio.*
Lezama.	*Guernica.*
Zamudio.	*Valmaseda.*
Lújua.	*Plencia.*
Sondica.	*Portugalete.*
Erandio.	*Marquina.*
Lejona.	*Ondárroa.*
Guecho.	*Ermua.*
Berango.	*Elorrio.*
Sopelana.	*Villaro.*
Urdúliz.	*Munguía.—villa.*
Barrica.	*Larrabezúa.*
Górliz.	*Miravalles.*
Lemóniz.	*Guerricaiz.*
Gatica.	*Rigoitia.*
Lauquíniz.	*Ochandiano.*
Maruri.	*Lanestosa.*
Morga.	*Gordejuela.*
Munguía.—Anteiglesia.	*Carranza.*
Gámiz.	*Tres-Concejos.*
Fica.	*Cuatro-Concejos.*
Baquio.	*Güeñes.*
Fruniz.	*Trucios.*
Meñaca.	*Galdámes.*
Lemona.	*Zalla.*
Yurre.	*Sopuerta.*
Castillo y Elejabeitia.	*Arcentales.*
Ceánuri.	*La Anteiglesia de*
Dima.	*La Anteiglesia de*
Santo Tomás de Olabarrieta.	*La Anteiglesia de*
Aránzazu.	*La Anteiglesia de*
Ubídea.	*La Anteiglesia de*
Derio.	*La Anteiglesia de*
Bermeo.	*La Anteiglesia de*
Bilbao.	*La Anteiglesia de*
Durango.	*El valle de Orozco.*

De la merindad de Durango.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Art. 11. Al fallecimiento del Rey nuestro Señor se convocará la junta general, la cual concurrirá en cuerpo á las reales exequias fúnebres que se celebrarán con la posible pompa en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Guernica, y el inmediato dia á la proclamacion del nuevo Señor de Vizcaya só el árbol del propio nombre, alzándose el pendon por el Síndico en turno de este Señorío con la solemnidad de costumbre.

Art. 12. Los señores Corregidores, que concurran por primera vez á presidir las Juntas generales, ratificarán en el mismo sólio, só el árbol de Guernica antes del acto de la entrega de poderes, el juramento prestado al tomar posesion, prometiendo guardar, cumplir y observar inviolablemente los fueros, franquezas, libertades, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres de este Señorío de Vizcaya, sin ir contra ellos en manera alguna, ni permitir su contravencion.

Art. 13. Concluida que sea la entrega de poderes, se celebrará una misa rezada, asi como en todos los demas dias que duren las sesiones de juntas, en el altar que existe á la testera del contiguo salon de la Antigua de Guernica, concurriendo la Diputacion general y los apoderados de los pueblos.

Art. 14. Despues de misa saldrán todos los concurrentes, y colocada la Diputacion general á la puerta principal del salon, llamará el secretario de Gobierno por el expresado órden de antigüedad á todos los pueblos de voto en Juntas, cuyos apoderados entrarán segun les fuere llamando; y terminado este acto, la Diputacion general se sentará en la presidencia.

Art. 15. Los primeros asientos de distincion de los dos costados inmediatos á la mesa de la presidencia son destinados para los padres de provincia y consultores.

Art. 16. Los apoderados de los pueblos ocupan sin prelacion alguna los demas asientos en que gusten colocarse, segun fueren entrando.

Art. 17. Las sesiones de juntas generales principian á las nueve de la mañana, y continuan por cuatro horas, mientras hubiere puntos en discusion, ó asuntos pendientes.

Art. 18. Reunidos los apoderados de los pueblos dentro del salon, se procederá en la primera sesion á convocarlos por merindades, segun el órden de las siguientes nueve divisiones políticas de Vizcaya:

1.ª *Uribe.*
2.ª *Busturia.*
3.ª *Arratia y Vedia.*
4.ª *Marquina (la merindad.)*
5.ª *Zornoza.*
6.ª *Villas y ciudad.*
7.ª *Encartaciones.*
8.ª *Durango (la merindad.)*
9.ª *Orozco.*

y retirándose inmediatamente á las piezas contiguas al salon, nombrarán dos individuos por merindad para la formacion de la comision de poderes.

Art. 19. Los padres de provincia que concurriesen á las juntas y no estuviesen comprendidos en la comision acordada por el precedente artículo, calificarán la legítima representacion de los individuos de la de revision general de poderes.

Art. 20. Con la publicacion del nombramiento por merindades de los diez y ocho individuos que han de componer la comision de poderes, se levantará la sesion del primer dia.

Art. 21. La Diputacion general designa el local y la hora para la reunion de las comisiones.

Art. 22. Los individuos de comisiones que no quieran suscribir el voto de la mayoría de ellas deberán presentar otro por escrito fundando su opinion particular.

Art. 23. Las comisiones de revision de poderes presentarán sus informes al abrirse la segunda sesion, y los apoderados de los pueblos los discutirán y los aprobarán, modificarán ó desecharán, segun lo estimen arreglado á justicia.

Art. 24. Con la declaracion de ser legítimos, á lo menos las dos terceras partes de poderes, quedará instalada la junta general.

Art. 25. Por el mismo órden de merindades se procederá al nombramiento de la comision de revision de cuentas á luego de instalada la junta general, y al de cuantas comisiones proponga la Diputacion para el mejor despacho de los negocios, ó acuerde nombrar la misma junta general. Las comisiones pueden pedir á las oficinas de la Diputacion todos los antecedentes que estimen oportunos.

Art. 26. La junta general principiará y seguirá las discusiones por el órden designado en la convocatoria, el cual se podrá invertir en los casos en que asi se acuerde por la misma junta, y se abrirá siempre la sesion con la lectura del acta de la del dia anterior, y aprobada que sea, deberá rubricarse por los señores Corregidor, Diputados generales y síndicos, y autorizarse por el secretario de gobierno.

Art. 27. Despues de haber deliberado y acordado sobre los puntos de convocatoria, tomarán en consideracion las juntas generales ordinarias los expedientes y negocios que presentase la Diputacion general, y tambien examinará y resolverá las proposiciones escritas que hicieren los apoderados si las hubiere tomado en consideracion.

Art. 28. No se dará cuenta en las Juntas generales de reclamacion ó exposicion alguna de pueblos, corporaciones ó particulares, que no hayan sido presentadas á su deliberacion por la Diputacion general, despues de formado el correspondiente expediente instructivo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Art. 29. Se dará principio con la lectura de expedientes y documentos en idioma castellano, y se continuará en el vascongado, procediéndose en la discusion en ambos idiomas hasta que todos los apoderados queden suficientemente instruidos de los asuntos que se ventilen.

Art. 30. En las discusiones no se interrumpirá al que estuviere hablando, sino para llamarle al órden si se extraviase notablemente de la cuestion, ó faltase á los principios de urbanidad ó decoro público.

Art. 31. Cuando dos ó mas apoderados quisiesen usar á un mismo tiempo de la palabra, designará el presidente el órden en que hayan de hablar.

Art. 32. Los padres de provincia que concurriesen sin poder, tomarán la parte que gusten en las discusiones para ilustrar á la Junta general; pero sin derecho á votar ni protestar las resoluciones; y tendrán el derecho de asistir con voz y voto á las comisiones como vocales natos.

Art. 33. Concurrirán los consultores á todas las sesiones de Juntas generales para dar noticia de los antecedentes, y manifestar su opinion en los asuntos sobre que fuesen preguntados; y ademas siempre que adviertan que se propone alguna cosa opuesta á los fueros y reglamentos especiales de este Señorío están en el deber de llamar la atencion de la junta: tendrán tambien la obligacion de asistir á las comisiones.

Art. 34. Concluida la discusion del punto en cuestion, se procederá en seguida á la resolucion, y pareciendo dudosa á la pluralidad por excitacion de cualquiera apoderado, mandará el Sr. Presidente proceder á la votacion y poner por escrito en idioma castellano y vascongado las proposiciones y preguntas sobre que ha de recaer.

Art. 35. Para la votacion serán llamados los apoderados por el órden de antigüedad de sus pueblos á la mesa de la presidencia, donde en voz que pueda ser oida de todos los individuos de la Diputacion general, manifestarán sencillamente con un *si* ó un *nó* si aprueban ó rechazan la proposicion ó punto que se hubiese sometido á esta formalidad.

Art. 36. Cuando discordaren los dos apoderados de un mismo pueblo queda ineficaz y ahogado su voto.

Art. 37. Concluida que sea la votacion publicará su resultado el señor presidente formando acuerdo lo que hubiere votado la mayoría.

Art. 38. Los apoderados que hubieren votado contra lo acordado tienen derecho de protestar antes que se rubrique el acta; pero no se les admitirá exposicion alguna por escrito en que expliquen ó funden su protesta.

Art. 39. Al procederse á la lectura del acta del dia anterior no se permitirá abrir discusion sobre renovacion, restriccion ó ampliacion de lo acordado, limitándose tan solo á examinar la inexactitud de la redaccion, ó á rectificar salimpropiedades que se noten en su lenguage.

Art. 40. Durante la celebracion de las Juntas generales ordinarias estarán de manifiesto las cuentas y comprobantes del tesorero general de este Señorio, no solo para la comision encargada de revisarlas ó informar sobre ellas, sino tambien para cuantos apoderados quieran ocuparse de su exámen.

Art. 41. Compete exclusivamente á la junta general el nombrar en las vacantes á pluralidad absoluta de votos los empleos de consultores, secretario y archivero de gobierno, contador, tesorero y todas las plazas de oficiales de gobierno, contaduría y demas oficinas, cuyos sueldos se pagan por la tesorería general de este Señorío, observándose la escala prescrita por el reglamento de oficinas.

Art. 42. Resueltos que sean no solo todos los puntos designados en la convocatoria, sino los expedientes y proposiciones que hubiesen sido admitidos á discusion, y hecha la eleccion de señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya ó regimiento general, quedan disueltas las juntas generales ordinarias.

Art. 43. Las Juntas generales extraordinarias quedan disueltas asi que hayan resuelto el último punto que hubiese motivado su convocacion, siguiendo en sus tareas el mismo órden y formalidades que las ordinarias.

Artículo adicional. En conformidad del convenio celebrado con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa admitiendo en ellas á los vizcainos á sus goces nativos con testimonio del escribano de ayuntamiento del domicilio, autorizado y firmado por el alcalde ordinario y procurador general del mismo pueblo, acompañado de un atestado del Diputado ó Diputados generales que confirme y corrobore su verdad y legalidad, se guardará y observará igualmente en Vizcaya para los naturales de dichas hermanas de Alava y Guipuzcoa la misma práctica con arreglo al decreto de la junta general del dia 20 de Julio de 1816; en su consecuencia cualquiera de sus vecinos que se hallen en posesion actual de hidalguía y limpieza de sangre por sí y sus antepasados en cualquiera de las tres, si trasladare su domicilio á otra, se entenderá la continuacion en la misma posesion con solo el testimonio que lo acredite con las formalidades que se llevan narradas precedéntemente.

Y fueron aprobados el 1.° y 2.° sin variacional guna: el 3.° entendiéndose que las cuentas á que alude se entenderán hasta un mes antes de la fecha de la convocatoria: el 4.° y 5.° como se hallan: el 6.° expresándose que en vez de *dos* hayan de ser *tres* los impresos para los poderes, y subtituyendo á su última parte las siguientes palabras, *á favor de los apoderados y suplentes de que se habla en el artículo anterior:* el 7.° adiccionando la palabra *habitualmente* entre las de *residencia* y *la mayor parte del año*: el 8.° que volviese á la misma comision para redactarlo de nuevo: el 9.° y siguientes hasta el trigésimo segundo ambos inclusive fueron aprobados

Son aprobados todos los artículos con las variaciones ó modificaciones que resultan, ménos el octavo que vuelve á la comision para redactarlo de nuevo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

tales como se hallan: el trigésimo tercero con la adicion á su final, *á que fueren llamados*: el trigésimo cuarto hasta el adicional ambos inclusive aprobados sin variacion ninguua.

A mocion del Sr. apoderado del concejo de Güeñes se acordó constase en la acta, que habiendo pedido á la Secretaría el expediente de un ramal proyectado de prolongacion del camino de Carranza desde la venta de Malabrigo al puente de Estrada, no se ha presentado aun.

El apoderado de Abando, Padre de Provincia, Sr. Victoria de Lecea, manifiesta su gratitud al pais por haberle nombrado Diputado á Córtes. Expresion unánime de aprecio de la junta y se acuerda se inserte integro en el acta el discurso.

Tomó la palabra el Sr. Padre de Provincia, apoderado de la anteiglesia de Abando, D. Federico Victoria de Lecea, y con un elocuente y sentido discurso manifestó su gratitud al pais por la confianza que habia merecido de él con el nombramiento de Diputado á las cortes constituyentes; y explicó tambien el programa de los principios que habrá de seguir en el desempeño de este honroso cargo; y la junta, poseida de una noble emocion, correspondió manifestándole por unanimidad su mas alto aprecio y acordando se inserten íntegras en el acta las notables y simpáticas palabras que acababa de oir, que son las siguientes:

Discurso.

»Señores.—La junta me permitirá que distraiga por un momento su atencion para dejar consignados en este augusto recinto los sentimientos de gratitud de que me hallo poseido. La honorífica y alta distincion que acabo de recibir de los electores de Vizcaya me impone deberes que sabré cumplir, y el primero y mas grato és el de tributarles mi profundo reconocimiento. Al trasmitirlo á los pueblos, dígnense los señores apoderados ser intérpretes para con sus comitentes de mis ardientes deseos de consagrarme á velar por la íntegra conservacion de nuestros venerandos fueros: de esas instituciones que labraron la felicidad de nuestros antepasados, y que en medio de las convulsiones políticas y la ruina de poderosos imperios, se han conservado vivas para envidia y admiracion del mundo.

Diputado de otra provincia española tendría que detenerme á consignar los principios políticos que habré de sustentar en las córtes; mas como representante del noble pueblo vascongado, breves palabras bastarán para hacer mi profesion de fé.

Lealtad á nuestros Señores los Reyes de Castilla: profunda veneracion y respeto á nuestros fueros, buenos usos y costumbres: hé aquí Señores el norte de mis acciones, de mis votos como Diputado; y aseguro á la junta, á fuer de caballero, que no desmentiré nunca este progama.

Mi mayor satisfaccion será siempre la de seguir las instrucciones de la Ilma. Diputacion y complacer á los ayuntamientos y demas corporaciones de Vizcaya en aquellos asuntos que se dignen encomendar á mi cuidado. Las fal-

tas que cometa en el desempeño de la mision que se me ha conferido podrán dimanar de mis escasas luces; pero jamás de mi voluntad, pues á lo que únicamente aspiro es á merecer la unánime aprobacion de los vizcainos.

Concluiré, por no molestar á la junta, dando gracias á los Señores apoderados por la indulgencia con que me han escuchado.»

Un Sr. Padre de Provincia por sí y á nombre de sus compañeros se adhiere á la espresion de aprecio de la junta.

Levantóse el Señor padre de provincia D. Timoteo de Lóizaga, y manifestó por sí y en nombre de sus compañeros la satisfaccion que les causára las palabras pronunciadas por el Sr. Victoria de Lecea, y que se adherian á la expresion de aprecio consignada al mismo por la junta general.

Los Señores Diputados generales á su vez demostraron con gratitud la satisfaccion que les cabia al oir el programa y los ofrecimientos hechos por el Señor Victoria de Lecea; y como este Señor se les habia dirigido prestándose gustoso á recibir sus instrucciones, aprovechando los referidos señores Diputados la oportunidad de hallarse reunido el pais, solicitaron de éste, que les trazára la linea de conducta que debian seguir con sus Diputados á córtes; y la junta declaró que fuese la misma que consigne en su informe la comision de fueros para los comisionados en córte.

El apoderado de la villa de Rigoitia hizo una mocion sobre que se estatuyese en el reglamento interior, que los apoderados á las juntas generales hayan de jurar segun la antigua costumbre al tomar asiento en la asamblea el guardar y defender las venerandas instituciones de este ilustre solar; y la junta la desestimó, fundándose en que era un agravio la exigencia de un juramento que abriga en su pecho todo vizcaino desde que conoce sus derechos.

Con lo cual levantó la sesion el Sr. Presidente, y firmaron esta acta de ella sus señorías conmigo el oficial mayor de gobierno en funciones de Secretario.—Salazar.—Echevarría.—Tellitu.—Aldecoa.—Calle.—Arias.—P. Y. D. S., Blas Vicente de Urúburu.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 1.° DE NOVIEMBRE DE 1854.

Congregada la junta general el dia primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en el salon donde suele hacerlo, una hora mas tarde que en los anteriores para seguir deliberando los asuntos que quedaron pendientes y los demas que pudieran ofrecerse, se abrió la sesion; y leida el acta de la precedente, quedó despues de haberla traducido al vascuence, aprobada sin ningun reparo.

Acto contínuo se leyó por artículos el proyecto de reglamento que, copiado á la letra, dice así:

Reglamento de elecciones de señores del nuevo gobierno universal.

REGLAMENTO

DE ELECCIONES DE SEÑORES DEL REGIMIENTO GENERAL Ó DEL NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL DE VIZCAYA.

Artículo 1.° El derecho electoral para el nombramiento de Diputados generales, regidores, síndicos y secretarios de justicia de Vizcaya compete por iguales partes á los dos bandos Oñacino y Gamboino en que se halla dividido el Señorío.

Art. 2.° Los pueblos que componen el bando Oñacino son los siguientes:

Mundaca.
Axpé de Busturia.
Fórua.
Luno.
Ugarte de Mugica.
Libano de Arrieta.
Ispaster.
Bedarona.

Murélaga.
Navarniz.
Gaizaburuaga.
Mendeja.
Cenarruza.
Jemein.
Ibárruri.
Gorocica.
Deusto.
Lezama.
Sondica.
Lijua.
Erandio.
Lejona.
Guecho.
Berango.
Sopelana.
Urdúliz.
Barrica.
Górliz.
Lemoniz.
Gatica.
Lauquiniz.
Maruri.
Básigo de Baquio.
Morga.
Fica.
Früniz.
Meñaca.
Mendata.
Bermeo.
Bilbao.
Lequeitio.
Plencia.
Portugalete.
Rigoitia.
Ermua.
Guerricaiz.
Gordejuela.
Güeñes.
Tres-concejos.
Arcentales.
Galdames.
La Anteiglesia de } De la merindad de Durango
La Anteiglesia de } De la merindad de Durango
La Anteiglesia de } De la merindad de Durango
La Anteiglesia de } De la merindad de Durango

3.° Los pueblos que componen el bando Gamboino son los que á continuacion se expresan:

Pedernales.
Arrázua.
Cortézubi.
Amoroto.
Berriatúa.
Arbácegui.
San Andres de Echevarría.
Amorevieta.
Echano.
Abando.
San Esteban de Echévarri.
Galdácano.
Lemona.
Arrigorriaga.
Zamudio.
Arrancudiaga.
Munguia, —anteiglesia.
Gámiz.
Yurre.
Aránzazu
Ibarranguelua.
Gauteguiz de Arteaga.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Castillo y Elejabeitia.	*Villaro.*	
Ceánuri.	*Munguia, — villa.*	
Dima.	*Miravalles.*	
Santo Tomas de Olabarrieta.	*Ochandiano.*	
Ubidea.	*Larrabezúa.*	
Murueta.	*Guernica.*	
Ajánguiz.	*Lanestosa.*	
Nachitua.	*Cuatro-Concejos.*	
Baracaldo.	*Carranza.*	
Begoña.	*Trucios.*	
Ereño.	*Zalla.*	
Dério.	*Sopuerta.*	
Durango.	*La Anteiglesia de*	De la merindad de Durango.
Orduña.	*La Anteiglesia de*	
Marquina.	*La Anteiglesia de*	
Valmaseda.	*La Anteiglesia de*	
Ondárroa.	*Orozco.*	
Elórrio.		

Art. 4.° Los Diputados generales, regidores, síndicos y secretarios de justicia se renuevan en su totalidad cada dos años, y entran en posesion de sus cargos el dia 31 de Julio primero de su bienio.

Art. 5.° Las Juntas generales ordinarias procederán el último dia de sus sesiones á sacar por suerte rigorosa tres pueblos electores del bando Oñacino, y otros tres del Gamboino.

Art. 6.° En los apoderados de los seis pueblos que hubiesen salido en suerte queda refundido todo el derecho electoral de sus respectivos bandos para el nombramiento de Diputados generales, regidores, síndicos y secretarios de justicia.

Art. 7.° Los apoderados de los pueblos electores podrán llevar á la acta secreta de la eleccion un socio por cada pueblo del seno de la junta, á fin de que los instruya sobre la aptitud y demas circunstancias de las personas elegibles.

Art. 8.° Segun que fuesen saliendo en suerte los electores tomarán asiento á derecha é izquierda de la presidencia donde permanecerán hasta que, despejado el salon, se constituyan en sesion secreta con la Diputacion sin otro dependiente de ella que su secretario, y procederán á la eleccion. Los consultores deberán concurrir á este acto á fin de aclarar las dudas de fuero, ley, ó

precedentes que puedan ofrecerse, siempre que fueren sobre ellas preguntados ó requeridos á manifestar su opinion.

Art. 9.° Verificado el sorteo de los pueblos electores, no puede ser revocado el poder de los que respectivamente los hubiesen representado en el acto del encantaramiento.

Art. 10. Los electores representantes de los bandos Oñacino y Gamboino y sócios prestarán por su órden el juramento de proceder fiel y legalmente á la eleccion de personas idóneas y capaces que celen y cuiden del bien universal de este Señorío, y de la íntegra conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres, sin que para ello les mueva pasion ni interés contrarios al procomunal de Vizcaya.

Art 11. Los electores y sócios, despues de prestado el juramento, podrán conferenciar reservadamente y sin salir del salon con el único objeto de ponerse de acuerdo acerca del mas acertado desempeño de su encargo, y acto contínuo procederán al acto de la eleccion.

Art. 12. La eleccion habrá de recaer en tres Diputados generales, tres síndicos y tres secretarios de justicia por cada bando, de los cuales solo entrarán en ejercicio los que para cada uno de los empleos mencionados hubiesen salido los primeros en suerte, quedando los otros dos que les sigan en ella de suplentes suyos por el órden de extraccion, es decir, que serán segundos y terceros Diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.

Art. 13. Los apoderados de cada uno de los pueblos electores tienen derecho á proponer á dos individuos elegibles para cada uno de los tres cargos de Diputados generales, síndicos y secretarios de justicia, ó un solo candidato en dos cédulas.

Art. 14. En el caso de que los representantes de los tres pueblos electores se conformasen en dar sus votos unánimes á una misma persona para el cargo de Diputado general 1.° se le declarará á ésta electa de hecho sin necesidad de sorteo, y será proclamado su nombre como de tal Diputado general 1.°— Igual práctica podrá observarse con respecto á los síndicos, siguiéndose por lo demas el método que en este reglamento se establece.

Art. 15. Se nombrarán tambien tres regidores electos y tres en suerte por cada uno de los dos bandos en la forma que mas abajo se explicará.

Art. 16. No poniéndose tacha, que el Sr. Corregidor presidente declare legítima, á los candidatos para Diputados generales por el bando Oñacino, primero en órden para la eleccion, se escribirán sus nombres en cédulas y se pondrán éstas dentro de boletas iguales que se echarán en un cántaro ó urna, cerrado el cual, se volteará á presencia de la Diputacion general y electores, y se sacarán despues tres de aquellas boletas, una tras otra, y el Sr. Presidente leerá los nombres en ellas contenidos conforme fueren saliendo, y serán pro-

Universidad de Deusto
Biblioteca

clamados primero, segundo y tercer Diputado general por el indicado bando.

Art. 17. Los apoderados de cada uno de los pueblos electores del repetido bando Oñacino nombrarán un regidor electo y tres de los que deban encantararse, de modo que de los nueve que entren en suerte salgan tres, á fin de que resulten tres regidores electos y tres en suerte del precitado bando.

Art. 18. En la propuesta, encantaramiento y sortéo para síndicos y secretarios de justicia se observarán las mismas reglas que se han prescrito para la eleccion de los Diputados generales.

Art. 19. Concluida que sea la eleccion del bando Oñacino, se procederá en la propia forma por los electores del Gamboino á la de igual número de Diputados generales, regidores electos y en suerte, síndicos y secretarios de justicia.

Art. 20. Ninguna persona que se hallase presente en el acto de la eleccion podrá ser propuesta ni sorteada.

Art. 21. se requieren para ser propuestos y elegidos Diputados generales, regidores y síndicos las circunstancias siguientes:

Ser mayores de 25 años, naturales ú oriundos de este Señorío y estar legalmente y segun fuero avecindados en él.

Quedan excluidos de los cargos en este artículo expresados:

Los que hayan ejercido ó ejerzan en el acto de ella algun oficio mecánico.

Los que vendan por menor ó hayan vendido con seis años de anterioridad al sorteo toda clase de géneros ó mercaderías que no procedan de sus rentas, cosecha ó fabricacion.

Los que habiendo concursado hubiesen pedido quita ó baja de sus deudas, hasta que hayan reintegrado en su totalidad á sus acreedores.

Los que tengan cualesquiera de las tachas designadas ó que se designaren por las leyes para la opcion de los oficios provinciales.

Art. 22. Podrán eximirse de cualquiera de los cargos del regimiento general los que hubiesen cumplido 70 años, y los que probasen hallarse absolutamente impedidos de ejercerlos.

Art. 23. En consideracion á la alta dignidad de los Diputados generales, y á las importantes funciones de los síndicos, no podrá ser propuesto para el primer cargo quien no posea ó usufructúe fincas radicantes dentro de Vizcaya que cuando menos le produzcan doce mil reales de renta anual, ni para el último quienes no puedan acreditar la mitad de esta misma renta.

Art. 24. A los primeros Diputados generales, á los síndicos y secretarios de justicia en casos de ausencia del territorio del Señorío ó de enfermedad, les deben suceder los segundos, y á éstos los terceros de sus bandos respetivos; y cuando los primeros, segundos y terceros Diputados generales estuviesen imposibilitados de desempeñar las funciones que les correspondan, entrarán á

reemplazarles los primeros, segundos, ó terceros Diputados generales del bienio anterior de su propio bando.

Art. 25. Los Diputados generales, síndicos y secretarios de justicia, que hubiesen ejercido sus respectivos cargos por el espacio de seis meses no podrán volver á ser elegidos hasta que pasen dos años de hueco.

Ni tampoco lo podrán ser los regidores hasta que haya trascurrido igual periodo. Para ser Padre de Provincia deberá haber ejercido el cargo de Diputado los seis meses que arriba se expresan.

Art. 26. Los dos primeros cargos en el artículo precedente expresados, y señaladamente el de Diputado general, son áltamente honoríficos y obligatorios; y ningun vizcaino podrá excusarse de admitirlos y desempeñarlos sin mengua de su lealtad, á no tener para ello causa legítima y evidente.

Art. 27. El puesto de preferencia en los actos públicos y ceremonias, en el encabezamiento de las actas de regimientos y Diputaciones generales, y en la colocacion de las firmas en los documentos oficiales, corresponde en el primer año del bienio á los individuos del gobierno universal de Vizcaya nombrados por el bando Oñacino, y en el segundo á los que lo hubiesen sido por el Gamboino.

Artículo adicional. — Queda en su fuerza y vigor el capítulo 6.° de la carta de union de las villas y ciudad á este Señorío, que dice así: — «Que todos »los oficios del Señorío sean incompatibles con los de las villas y ciudad con »la calidad de que puedan ser elegidos en oficios del Señorío todos los que tu»vieren en las villas y ciudad, que para en cuanto á ser elegidos no han de »ser incompatibles: pero el que saliere por oficial en cualquiera de los oficios »del Señorío y tuviere alguno en las villas y ciudad, haya de hacer dejacion »precisamente del oficio que tuviere en las villas antes de jurar en el del Señorío, »y que ningun elector pueda echar por regidor ni síndico á los alcaldes de las villas y ciudad.»

Tales el proyecto de reglamento que somete la comision á la aprobacion de V. S. I.—Sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Salon de juntas y Octubre 31 de 1854.=Ilmo. Sr.=*Federico Victoria de Lecea.=Timoteo de Lóizaga.=José Martinez.=José Ignacio de Arana.=José de Palacio.=Manuel de Gogeascoechea.=José Domingo de Olano.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=Buena Ventura de Allende-Salazar.=Saturnino de Antúñano.*

Y fueron aprobados los artículos 1.° al 7.° ambos inclusive sin discusion alguna: el 8.° prévia una larga y animada controvérsia en que tomaron parte varios señores apoderados; y el 9.° hasta el adicional uno y otro inclusive sin objecion ninguna. Es aprobado.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Informe de la *Comision de Caminos*. –Sistema económico. Propone la creacion de una comision permanente compuesta de los Sres que designa.

Se dió cuenta de un informe de la comision de caminos, que es como sigue:

« Iltmo. Sr.—La comision de caminos se ha dedicado, con el esmero que aconseja la gravedad del asunto, á reconocer el estado de obras de caminos que en el último bienio hánse realizado. Asi bien ha sondeado la posicion actual de las cajas del Señorío, y habida consideracion á ella, propone á V. S. I. un sistema, que produciendo las verdaderas economías en tan importante ramo, se encamine directamente á ultimar las obras de apertura de los caminos vecinales.

La comision se ha ocupado en formar varios cálculos comparativos despues de haber revisado los expedientes confiados á su exámen, y significa á V. S. I. que el término medio de coste de caminos vecinales construidos por cuenta de la Iltma. Diputacion general asciende (próximamente) á 15 reales el pié lineal. Por lo mismo pues, los que suscriben creen ventajoso para todas las obras de este género en construccion y que se construyan, (en adelante) sustituir el sistema de consignacion á favor de las diferentes empresas creadas en asociacion, ó que se formen, la cantidad de 10,000 reales por legua, en lugar de 6000, que se daban hasta aquí por el actual reglamento, teniendo que cubrir el déficit del presupuesto los pueblos interesados, adoptando para tan laudable objeto los medios que su interés directo les sugiera á la manera que lo han verificado los pueblos de la ria de Ondárroa y la villa de Portugalete, destinándose, Iltmo. Sr., 8000 reales para la construccion, y los otros 2000 para la conservacion de los caminos.

Si algunas mas economías se obtienen con el nuevo sistema, ellas se destinarán á la luicion de los capitales. Considerando que la proporcion de 10,000 reales por legua, si bien es verdad que representa un capital de 200,000 rs., tambien la junta general debe convencerse, que por el nuevo sistema que propone la comision, despues de haberlo estudiado profundamente, tan solo satisfará la Iltma. Diputacion general diez reales por pié lineal, en vez de los 15 que hasta ahora ha pagado por el actual sistema.

Los que suscriben proponen á V. S. I. la creacion de una comision permanente de caminos compuesta de los señores padres de provincia D. Pedro Novia de Salcedo, D. José María de Jusué, D. Victor de Munibe, D. José María de Gortazar, D. Timoteo de Lóizaga y el arquitecto director D. Antonio de Goicoechea para que con vista de todos los antecedentes formen un reglamento de caminos, y despues de confrontar el estado de la caja de éstos cuando la direccion superior existia bajo la inspeccion de la Diputacion general, con el que en la actualidad ofrezca en sus valores de ingresos y salidas, con su ilustracion profunda vean si es ó no conveniente el restablecimiento de aquella direccion en el ramo de caminos.

La comision informante se reserva evacuar los informes de las diversas reclamaciones pendientes sobre caminos tan pronto como pueda ultimar sus trabajos.

En vista pues, de los fundamentos en que descansa este dictámen V. S. I. resolverá como siempre con su superior ilustracion aquello que juzgue mas justo y mas acertado.

Salon de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854.=Iltmo. Sr.=*Victor de Munibe.—José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Gaspar de Beláustegui.— Manuel de Gogeascoechea.—Juan Miguel de Capánaga.—Saturnino de Antuñano.—José Manuel de Laspita.—Juan Tomas de Gandarias.—José María de Sarachaga.—Gregorio de Menchaca.—Juan Nicolas de Tollara.—Juan José de Madariaga.—José Cruz de Lebario.—Juan Pedro de Arandia.—Pedro de Bediaga.*»

Nombra la junta para la comision á los Sres. designados.

Discutióse lárgamente el preinserto informe, y despues de declarado suficientemente debatido el punto, vino la junta en nombrar para la comision que en el informe se propone, á los señores en él designados, y que se entienda permanente para el actual bienio foral.

Tambien se leyó y aprobó otro informe de la propia comision de caminos, que es como sigue:

Aprobacion de un informe de la *Comision de Caminos* relativo al expediente promovido por D. Luis de Arauco.

« Iltmo. Sr. — La comision de caminos ha estudiado con toda detencion el expediente promovido por D. Luis de Arauco, director que fué del camino de la ruta de Arratia, y autor del trazado del de Plencia é inspector en la actualidad de esta nueva vía en construccion, y teniendo á la vista el decreto de la junta general de fecha 29 de Mayo de 1852, es de parecer, que este expediente pase á la comision permanente creada por decreto de este dia, para que utilice sus servicios, segun se acordó en el citado decreto de 29 de Mayo.

Sin embargo V. S. I. resolverá lo que crea mas conveniente.

Salon de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854.=Iltmo. Sr.=*Victor de Munibe.—José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Gaspar de Beláustegui.—Gregorio de Menchaca.—Juan Nicolas de Tollara.—José María de Sarachaga.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan José de Madariaga.—José Manuel de Laspita.—Manuel de Gogeascoechea.—Juan Tomas de Gandárias.—José Cruz de Lebario.—Pedro de Bediaga.—Juan Pedro de Arandia.*»

Nuevo dictámen de la comision encargada de informar acerca de la renuncia de los consultores.

Leyóse seguidamente un informe de la comision especial de elecciones del gobierno universal y consultores, cuyo tenor es á saber:

« Iltmo. Sr. — La comision especial encargada de informar acerca de la renuncia y desistimiento de los consultores de este Señorío D. José María de Lám-

Universidad de Deusto
Biblioteca

barri, D. Nicolas Ambrosio de Anítua y D. Juan Dionisio de Iturriaga en su calidad de primeros y suplente respectivamente, se ha enterado del expediente con el detenimiento que su importancia requiere, y al emitir su dictámen, no puede menos de manifestar ante todo esta comision el sentimiento que justamente debe experimentar el país al verse privado de la cooperacion y luces de unos funcionarios que, por su leal é intachable comportamiento en el ejercicio de tan difícil como delicado encargo, se han hecho acreedores á la gratitud pública, habiendo merecido de V. S. I. y de la Diputacion general las calificaciones mas honrosas. Doloroso es ciertamente que, poderosos motivos de delicadeza y de pundonor que es preciso respetar, á la vez que el estado de su salud y las atenciones de familia, les hayan obligado á retirarse á la vida privada, dimitiendo un cargo que recibieran de la junta general y que con tal legítimo título seguian desempeñándolo cumplidamente correspondiendo asi á la alta confianza que no en vano depositára en ellos el país.

Por lo demas, considerando que el cargo de consultor del Señorío es voluntario, de cuya base partió V. S. I. en su acuerdo del dia 25 del último mes de Octubre para la admision del Sr. Lámbarri como apoderado del valle de Orozco, y que en tal concepto tienen hechas los mencionados tres señores sus respectivas resignaciones, habiéndose en su consecuencia separado del ejercicio de sus destinos, opina la comision que V. S. I. se halla en el caso de proceder á la eleccion ó nuevo nombramiento de consultores en el modo y forma que lo crea mas conveniente.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado. Casa de Juntas de Guernica 1.° de Noviembre de 1854.—Illmo. Sr.=*Juan T. de Arrarte.* =*Martin de Olavarria.*=*Juan Vicente de Zengotitabengoa.*=*Antonio de Aquesolo.*=*Gaspar de Beláustegui.*=*Juan Martin de Ozamiz.*=*Juan Miguel de Capánaga.*=*Martin de Goiria.*=*Antonio de Zuloaga.*=*Lorenzo de Amézaga.*=*José Manuel de Laspita.*=*Saturnino de Antuñano.*=*Bruno de Gogencia.*=*Andres de la Cuadra-Salcedo.*=*Juan José de Madariaga.*=*Buena Ventura de Allende-Salazar.*=*Juan Pedro de Arandia.*»

Es aprobado y se acuerda nombrar una comision especial para formar la conducente plantilla y proponer candidatos para primero y segundo consultores.

Terminada la lectura de este informe, promovióse un ligero debate, y explicado en lengua vascongada, acordó la junta se nombrára una comision especial compuesta de dos individuos por merindad á fin de que se ocupára de formar la conducente plantilla en la forma y términos que juzgue mas convenientes, y de proponer los candidatos para primero y segundo consultores.

Dióse cuenta de tres informes de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios*, que á la letra siguen:

Informe de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios.*

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Illmo. Sr.—El ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove, acreedor de créditos procedentes de servicios excedentes, solicita se le exima del pago del arbitrio señorial del real y medio en verga de aguardiente que se consuma en él, cuyo producto se halla destinado al pago de los créditos procedentes de suministros y servicios excedentes, y que aun lo que se les ha exigido desde su establecimiento hasta el dia, se les abone como un nuevo servicio; y esta comision es de parecer que no debe accederse á tal reclamacion sin que la misma exencion sea extensiva á todos los demas pueblos de este Señorío, puesto que aquel arbitrio pesa igualmente sobre todos ellos, y la anteiglesia de Elanchove no debe ser de mejor condicion y gozar de un previlegio que afectaría á la caja general, y que redundaría en perjuicio de otros acreedores de igual clase y concepto.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo mas justo.

Sala de Juntas de Guernica 1.° de Noviembre de 1854.—*Victor de Munibe.—Juan Antonio de Mallona.—Gregorio de Aguirre.—Juan T. de Arrarte.—Martin de Olavarría.—Martin de Goiria.—Pedro María de Recalde.—Bruno de Goxencia.—Juan Miguel de Capánaga.*»

Otro de la misma comision.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—Entre las autorizaciones conferidas á la Diputacion general por las últimas juntas generales para la resolucion de varias reclamaciones, se encuentra el expediente promovido por Doña María Josefa de Malax-Echevarría, viuda de D. José María Lopez de Calle, farmacéutico que fué de la villa de Guernica: en él se solicita el pago de las medicinas que su finado marido suministró á los hospitales militares durante la finada guerra civil segun convenio celebrado al efecto con la Diputacion de Durango. Justificados debidamente todos los extremos que abraza la reclamacion, la Diputacion general ha aprobado y acordado se le expidan los correspondientes documentos del crédito comprendido en ella, en la misma clase de láminas y forma en que se ha verificado hasta ahora respecto á los que han sido objeto de la liquidacion general; y esta comision despues de haber examinado el expediente con la mayor detencion, encontrando que se han observado y guardado las disposiciones de las juntas generales que tratan sobre este particular, es de parecer que se apruebe aquel acuerdo.»

V. S. I. sin embargo resolverá lo que le dicte su superior ilustracion. Casa de Juntas de Guernica 1.° de Noviembre de 1854.—*Victor de Munibe.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.—Juan T. de Arrarte.—Martin de Olavarria.—Martin de Goiria.—Pedro Maria de Recalde.—Bruno de Goxencia.=Juan Miguel de Capánaga.*»

Otro id. id.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Illmo. Sr.—Doña María Antonia de Luzárraga, viuda de D. Juan Bautista de Beitia, vecino que fué de Mundaca,

Universidad de Deusto
Biblioteca

solicita el pago de 6017 reales por averías sufridas el quechemarin *San José y Animas*, y haberes de su tripulacion por servicios militares prestados durante la finada guerra civil: acompaña para la comprobacion del haber que reclama una certificacion librada por el mariscal de campo D. Rafael Ceballos Escalera, gefe que fué de la plana mayor general del ejército de operaciones del Norte, sin otro documento alguno. Y esta comision no creyendo suficientemente justificado el dicho haber, y pareciéndole que aun en el supuesto de ser cierto y exacto, no corresponde su pago á la caja general del Señorío, podrá V. S. I. desestimarla, debiendo la interesada acudir con su reclamacion á donde corresponda. V. S. I. podrá acordarlo así, ó como siempre lo que le dicte su superior ilustracion y rectitud.

Sala de Juntas de Guernica 1.° de Noviembre de 1854. —*Victor de Munibe. —Juan T. de Arrarte.—Juan Antonio de Mallona.—Pedro María de Recalde. —Gregorio de Aguirre.—Bruno de Gozencia.—Martin de Olavarria.—Martin de Goiria.—Juan Miguel de Capánaga.*»

Son los tres aprobados.

Y los tres fueron aprobados.

Se leyó un informe de la comision de *fomento* del tenor siguiente:

Informe de la comision de *Fomento* sobre almácigas.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Iltmo. Sr.—La comision de *fomento* ha visto la exposicion que Francisco de Olarreaga, encargado por la Iltma. Diputacion general de las almácigas formadas en la villa de Ondárroa por cuenta del país, ha elevado á V. S. I. manifestando la necesidad de que se trasplanten las chirpias allí existentes: así mismo ha reconocido los diferentes expedientes que sobre fomento de arbolado se han instruido ante la propia Diputacion; y con presencia de todo y de las manifestaciones que, sobre este importante ramo han tenido la bondad de hacer en el seno de la comision los señores Diputados generales, someten á la aprobacion de V. S. I. las siguientes resoluciones.

1.ª Que se reencargue á los pueblos del Señorío el cumplimiento de las prescripciones del reglamento para fomento de arbolado de 11 de mayo de 1850 y muy especialmente la del artículo 2.° del mismo en el que se ordena á todas las villas, valles, concejos y anteiglesias del Señorío y ciudad de Orduña la eleccion de un vivero de roble, castaño y háya, haciéndose efectiva por dicha Iltma. Diputacion general la multa de cien reales en los ayuntamientos que no lo hubiesen ejecutado, segun se ordenó en junta general de 26 de mayo de 1852.

2.ª Que cuando el estado de la caja general del Señorío lo permita, se haga efectivo el premio acordado en el artículo 9.° del indicado reglamento y resolucion 3.ª del decreto de la junta general de 26 de mayo de 1852 respecto á los que en virtud de las citadas disposiciones tuviesen ya adquirido derecho para el indicado premio, suspendiéndose por ahora los efectos de las repetidas

disposiciones por lo que hace á los que en adelante formasen nuevos viveros.

3.ª Que se autorice á la Diputacion general para el nombramiento de una comision de fomento con el carácter de permanente, compuesta de personas celosas por la prosperidad del país y entendidas en la materia, y que podrán ser las mismas que eligiese en virtud de lo acordado en junta general de 28 del corriente para inspeccionar la escuela modelo de agricultura de Erandio, á fin de que pueda auxiliar á la propia Diputacion en todo lo que haga relacion al interesante ramo del arbolado y agricultura.

4.ª Que así mismo se autorice á la propia Diputacion general para que ordene lo que crea conveniente acerca del ulterior destino de las almácigas ya creadas y que corren por cuenta del país, disponiendo la creacion de nuevas, si así lo juzgase útil á los intereses del Señorío.

Sin embargo de todo V. S. I. resolverá lo que crea mas acertado. Sala de Juntas 31 de Octubre de 1854.—Iltmo. Señor.—*Ramon Castor de Rotaeche.—José Domingo de Olano.—Francisco de Llaguno.—Liborio de Jaureguizar.—Antonio de la Sota.—José Antonio de Urionabarrenechea.—Bruno de Goxencia.*»

Se desestima una propuesta y se aprueba el informe.

Concluida la lectura de este informe propuso un señor apoderado en nombre del referido Olarreaga que para evitar se inutilicen las plantas de chirpia existentes, las extraeria á terrenos de su pertenencia por cuenta de la caja general, si la Diputacion no pudiese distribuirlas, hasta que conviniese trasplantarlas, y despues de un corto debate se desestimó por la junta la propuesta, y aprobó el informe de la comision en todas sus partes.

Leyéronse tres informes presentados por la comision de fueros, que copiados son como siguen:

Informe de la comision de *Fueros* sobre la instancia de D. Felipe de Salcedo y socios, carromateros, vecinos de Valmaseda.

«Iltmo. Sr.=Se ha enterado la comision de fueros de la instancia hecha por D. Felipe de Salcedo y socios, carromateros vecinos de Valmaseda, implorando la paternal proteccion de la Iltma. Diputacion general para que, como vizcainos y exentos de toda gabela, intervenga en las gestiones conducentes, á fin de conseguir que no se les moleste ni agovie con exacciones y multas en las oficinas de hacienda de la ciudad de Búrgos, só pretexto de no estar matriculados, y acreditar el pago del subsidio industrial en la provincia de su domicilio. Ha visto con agrado la solicitud desplegada por la Iltma. Diputacion general en este asunto, y muy particularmente en la atenta comunicacion dirigida al Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos en fecha 21 de Marzo último, con abundante copia de razones y fundamentos legales, examinando

Universidad de Deusto
Biblioteca

bajo del influjo de una lógica inexorable la dispositiva en que tratáran de apoyar su intervencion los agentes de la hacienda de Búrgos, y manifestando su extraña é indebida aplicacion á los moradores de este país en que por sus franquicias y libertades no se hallan sujetos á la obligacion de matricularse, concluyendo por excitar el celo del Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos para que diera las competentes órdenes, á fin de que no se les precisára á Salcedo y socios á la inscripcion ó matrícula, y mucho menos al pago de multas en que no han concurrido, al paso de prestarles toda la proteccion de que fueran acreedores en el ejercicio de su industria de carromateros, sin que desgraciadamente, por lo que aclara el expediente, se haya obtenido otro resultado; y examinada la materia con la detencion, calma y reflexion que exige el asunto, propone á V. S. I. se recomiende á la Diputacion general este negocio de gravedad y de funestos resultados, segun que lo ha comprendido ella misma, en sentido de que redoble sus esfuerzos hasta conseguir el justo fin que se propusiera, acudiendo si necesario fuese respetuosamente, en un caso dado, al Gobierno de S. M. para la reparacion de los agravios, que en sus franquicias y libertades experimentan los vizcainos carromateros en las oficinas de la hacienda de Búrgos.

V. S. I. acordará, no obstante, como siempre lo mas oportuno y conveniente.

Salon de Juntas generales de Guernica y Octubre 31 de 1854.=Iltmo. Sr. =*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Gaspar de Beláustegui.—José de Palacio.—Saturnino de Antuñano.—Lázaro de Elejalde.—José Antonio de Naveran.—José María de Escauriza.—José María de Saráchaga.—Juan Nicolás de Tollara.—José Domingo de Olano.—Juan Martin de Ozamiz.—José Cruz de Lebario.—Manuel de Gogeascoechea.—José Domingo de Garitagoitia.—Pedro de Navea.—Juan Antonio de Cortina.—José Ignacio de Arana.—José de Palacio.—Lorenzo de Amézaga.—José de Solaegui.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Martin de Olavarria.—Juan Pedro de Arandia.—José Cruz de Lebario.*»

Otro de la propia comision. Organizacion de los tribunales del fuero comun.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de fueros ha examinado cuidadosamente el expediente instruido en razon al proyecto de ley de organizacion de los tribunales del fuero comun, que por el Gobierno de S. M. se habia tratado de plantear en el año pasado, y opina debe recomendarse eficazmente este importante asunto á la Iltma. Diputacion, á fin de que, si otra vez volviera á dominar aquel pensamiento en los Consejeros de la corona, reitere sus gestiones con actividad, prudencia y energía para que no se haga extensivo aquel proyecto á las Provincias Vascongadas, como opuesto á sus sábias instituciones y venerandos fueros.

V. S. I. sin embargo acordará lo que en su alta ilustracion considere mas acertado.

Casa de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854.=Iltmo. Sr. =*José Miguel de Arrieta-Mascárua.=José María de Saráchaga.=José Domingo de Olano.=José de Palacio.=Lorenzo de Amézaga.=José Cruz de Lebario.=José Antonio de Naveran.=Martin de Olavarria.=José Ignacio de Arana.=Juan Martin de Ozamiz.=Gaspar de Beláustegui.=Antonio de Olavarria.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=José Domingo de Garitagoitia.=Juan Pedro de Arandia.=José María de Escauriza.=Pedro María de Recalde.=Eugenio de Lezama-Leguizamon.=Toribio Martinez de Pinillos.=Saturnino de Antuñano.=Lázaro de Elejalde.=Juan Nicolas de Tollara.=Martin de Olavarria.=Juan Antonio de Cortina.=Manuel de Gogeascoechea.=Antonio de Aquesolo.=José de Solaegui.*»

Otro de igual comision. = Exámenes de terceros pilotos y los de derrotas.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de fueros se ha enterado del expediente relativo á los exámenes de terceros pilotos y los de derrotas, por el que se vé que la Iltma. Diputacion general ha gestionado con esmerado celo ante el Gobierno de S. M. á fin de que tengan lugar aquellos en la comandancia militar de marina de Bilbao, como se verificaban antes de la Real órden de 5 de Junio de 1847; y es de parecer de que, aprobándose la conducta observada hasta aquí por la Iltma. Diputacion, se encargue á ésta redoble sus esfuerzos en el sentido indicado, por los graves perjuicios que la citada Real órden causa al comercio marítimo y á la juventud de este nobilísimo suelo.

V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas conveniente.

Casa de Juntas de Guernica 30 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.=*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—José María de Saráchaga.—José Domingo de Olano.—José de Palacio.—Lorenzo de Amézaga.—José Cruz de Lebario.—José Antonio de Naveran.—Martin de Olavarria.—José Ignacio de Arana.—Juan Martin de Ozamiz.—José Domingo de Garitagoitia.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Pedro de Arandia.—José María de Escauriza.—Pedro María de Recalde.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Toribio Martinez de Pinillos.—Saturnino de Antuñano.—Lázaro de Elejalde.—Juan Nicolas de Tollara.—Juan Antonio de Cortina.—Manuel de Gogeascoechea.—Antonio de Aquesolo.—José de Solaegui.*»

Se aprueban sin discusion.

Y enterada la junta del contexto de los tres informes precedentes los aprobó sin discusion.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Nuevo informe de la comision de liquidacion de suministros, relativo á la reclamacion de la señora viuda de Aránsolo.

Se leyó un informe de la comision de *liquidacion de suministros* que dice así:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=Examinada por esta comision de *liquidacion y nivelacion de suministros* la exposicion presentada el dia de ayer por D. Saturnino de Aránsolo en nombre de su madre D.ª Celestina de Aranguren, viuda de D. Pedro José de Aránsolo, en la que soliçita se proceda á una nueva liquidacion con intervencion de los pueblos que forman el distrito de Munguía, exigiéndoseles paguen, verificada que sea, lo que resulten á deber, y que no cubriendo su crédito, seguirá por el resto la misma suerte que los demas que se hallan en idéntico caso; y teniendo á la vista lo acordado por V. S. I. en sesion del dia 29 del finado, desestimando el informe presentado por la misma, es de parecer por no incurrir en una incalificable inconsecuencia, que el expediente de reclamacion á que se refiere la D.ª Celestina de Aranguren pase á una comision especial que se nombre al efecto, para que ésta formule su informe, ó á la Diputacion general para que resuelva conforme á las disposiciones de las juntas generales.

Tal es el dictámen que somete á la aprobacion de V. S. I. que resolverá lo mas acertado.

Sala de Juntas de Guernica 1.º de Noviembre de 1854. — *Victor de Munibe. — Gregorio de Aguirre. — Juan Antonio de Mallona. — Juan T. de Arrarte. — Martin de Olavarria. — Martin de Goiria. — Pedro María de Recalde. — Bruno de Goxencia. — Juan Miguel de Capánaga.*»

Es aprobado el segundo de sus extremos.

Y la junta, adoptando el segundo extremo con que concluye el preinserto informe, acordó que pasase á la Diputacion general para su resolucion.

Artículo 8.º del reglamento interior de juntas. Se aprueba con la modificacion que resulta.

Se leyó el artículo 8.º del reglamento interior de juntas, que con la adicion hecha por varios individuos de la comision especial, fué presentado á la mesa: manifestaron dos individuos de la misma comision que no se hallaban conformes con la adicion referida, y despues de un corto debate, aceptando la junta la enmienda de la minoría, vino en acordar se sustituyan á la primera parte del artículo hasta las palabras inclusive *del cuerpo universal de Vizcaya*, las siguientes: *No podrá representar á pueblo alguno en las juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, etc. etc.*

Insinuó el Sr. Presidente á la junta que, dividiéndose en secciones por merindades, se trasladasen á los locales designados á cada una para el nombramiento de los individuos de la comision encargada de formar la plantilla y propuesta de candidatos para primero y segundo consultores: verificáronlo así, y vueltos á ocupar sus asientos en el salon, se dió lectura de los nombrados, que son los siguientes:

Comision encargada de formar la plantilla y proponer candidatos para consultores.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Miguel de Capánaga y D. Juan Antonio de Cortina.

Por la de *Busturia*, D. Buena Ventura de Allende-Salazar y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. José Martinez y D. Ramon Castor de Rotaeche.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Manuel de Gogeascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. Martin de Goiria y D. Antonio de Zuloaga.

Por las *villas y ciudad*, D. Gaspar de Beláustegui y D. Lázaro de Elejalde.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo Caballero y D. José de Palacio.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan de Besoitagoena y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Por la de *Orozco*, D. Antonio de Olavarría y D. Martin de Olavarría.

Anunció el Sr. Presidente á los Sres. arriba expresados, que se reuniesen á las seis de la tarde para instalarse; y levantó la sesion de este dia firmando la presente acta de ella sus señorías conmigo el oficial mayor de gobierno en funciones de secretario.

Por adicion; que la comision permanente de caminos obre de acuerdo y bajo la presidencia de la Diputacion general.

ADICION.—Concluida la lectura del acta que precede un individuo de la comision de caminos hizo presente, que por involuntario olvido sin duda no se habia insertado en aquella, que la junta acordó que la comision permanente de dicho ramo nombrada ayer haya de obrar de acuerdo y bajo la presidencia de la Diputacion general, y que se autorizó á ésta á que agregára dos ó mas individuos á la expresada comision si lo creyere conveniente; y la junta acordó se pusiese por adicion á la acta.

Por igual adicion; el señor padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua por si y en nombre de su hermano D. Nicolas Ambrosio, ma-

Otra.— El Sr. padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua, acto contínuo de haberse aprobado unánimemente el informe relativo á las honrosas declaraciones hechas en favor de su hermano, prévia la competente autorizacion del Sr. Presidente, por sí y como fiel intérprete de

nifiesta su gratitud á la junta por las declaraciones honoríficas hechas en favor del segundo.

los sentimientos de dicho su hermano el licenciado D. Nicolas Ambrosio de Anítua, manifestó á la junta en un sentido y corto discurso la satisfaccion que le cabia por las declaraciones áltamente honorificas que habia visto consignadas en el precitado informe adoptado por decreto, tributando por ello á la propia junta las gracias mas cordiales y expresivas, y suplicándola se sirviese acordar que constára en la acta, lo cual se estimó así; y habiéndose omitido tambien su insercion en el lugar correspondiente por involuntario descuido, la junta acordó se estampase aquí por adicion. — SALAZAR. — ECHEVARRÍA. — TELLITU. — ALDECOA. — CALLE. — ARIAS. — BLAS VICENTE DE URÚBURU.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Reunióse la junta general el dia dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en el mismo sitio para ocuparse de los trabajos pendientes; se abrió la sesion á la hora de costumbre, y leida el acta de la anterior, fué aprobada con las adiciones que en ella se estamparon.

Entran en la junta dos apoderados suplentes.

Acto continuo leyéronse dos comunicaciones de los apoderados de Lequeitio y Guernica, anunciando que no siéndoles posible continuar asistiendo á las sesiones, lo harán sus respectivos suplentes; y la junta quedó enterada.

Varios memoriales pasan á las respectivas comisiones.

Se dió cuenta de varios memoriales, y á propuesta de la mesa pasáron á las comisiones que á continuacion se expresan:

A la de *caminos*, uno de los apoderados de Berriatúa, sobre que se declare á los vecinos de dicha anteiglesia exentos del pago de peage en los servicios interiores de ella en el porteo de harinas.

Otro del apoderado de Orduña solicitando se autorice á la Diputacion para la realizacion del proyecto económico que presentó á la misma relativo á la luicion de capitales impuestos sobre el camino de Pancorbo.

Otro del alcalde en funciones de fiel-regidor de la anteiglesia de Fórua, sobre reparacion ó construccion del ramal desde el puerto de Aldaipe á empalmar en la carretera de Durango á Berméo.

Otro del Ayuntamiento de Mendata, reclamando se lleve á ejecucion

Universidad de Deusto
Biblioteca

el decreto de la Diputacion general de 26 de Julio último relativo á la apertura del camino de Guernica á Marquina.

Otro de los apoderados de la anteiglesia de Deusto, solicitando la apertura de un ramal desde el astillero de la rivera de dicha anteiglesia á empalmar con el camino de Bilbao á Plencia.

A la de *expedientes y memoriales*, uno de Juan Bautista de Arano pretendiendo se compela al Ayuntamiento de Berriatúa á que le preste los socorros que la Diputacion general se lo ordenó por tres decretos con conminacion de multa.

Á la de *fueros*, uno de José María Maíz, solicitando se prevenga á la autoridad local de la anteiglesia de Munguía la estricta observancia de las leyes del fuero sobre el apacentamiento del ganado lanar.

Se leyó y fué aprobado el informe de la comision de expedientes y memoriales que sigue:

Dictámen de la comision de expedientes y memoriales relativo á la instancia de D. Antonio de Uriarte.=Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales se ha enterado del promovido y formado á instancia de D. Antonio de Uriarte, maestro sastre, vecino de Bilbao, en el que reclama el reconocimiento y pago de la suma de 7577 rs. vn. y 26 mrs. por hechuras del vestuario de Salvaguardias que hizo en 1843.

De este expediente se ha dado ya cuenta anteriormente á las juntas generales, y la reclamacion se halla desestimada por la Diputacion general, y la comision opinando como ésta, entiende debe acordarse se esté á lo resuelto por la misma, y que no se vuelva á dar cuenta ni admitir en lo sucesivo por V. S. I., ni por la Diputacion general, ninguna reclamacion de este interesado concerniente á este expediente por haberse ya determinado definitivamente.

Así podrá V. S. I. resolver, ó como siempre acordar lo que crea mas oportuno.

Sala de Juntas de Guernica y Noviembre 2 de 1854.—Iltmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui.—José María de Escauriza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Francisco de Llaguno.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Antonio de Olavarría.—Juan Pedro de Arandia.*»

Leyéronse dos informes de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios* que siguen:

Dictámen de la comision de liquidacion y nivelacion.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=Se ha hecho cargo esta comision de la exposicion de los ayuntamientos de Axpé y Arrázola dirigida á poner en conocimiento de V. S. I., que la primera satisfizo 2110 rs. y la segunda 1148, á su cirujano titular D. Cipriano de Munichaga por la asistencia á enfermos y curacion de heridos del ejército carlista, durante la finada guerra civil: servicios que le fueron reconocidos por la Diputacion de Durango como de legítimo abono. A pesar de haber acudido á aquella autoridad para su reintegro, no habiendo tenido ésta lugar finalizada la guerra, remitieron todos los comprobantes de su haber á la comision permanente de liquidacion y nivelacion de suministros, creada por acuerdo de juntas generales; y como ignoran si aquellas cantidades les han sido abonadas en ella, solicitan que tomando en consideracion lo expuesto, se acceda á su reclamacion; y esta comision es de parecer, que esta exposicion pase á la Diputacion con recomendacion, para que en un breve término, evitando nuevas molestias y gastos á aquellos ayuntamientos, proceda á su reconocimiento y abono en la forma y manera que á otros de igual procedencia conforme á los acuerdos de juntas generales.

V. S. I. lo estimará así, ó como tenga por mas conveniente y acertado.

Salon de Juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.— *Victor de Munibe.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.—Bruno de Goxencia.—Juan Miguel de Capánaga.—Martin de Goiria.—Martin de Olavarria.—Juan T. de Arrarte.*»

Id. id. id.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=Reconocidos por esta comision los expedientes de igual naturaleza y procedencia formados á instancia de D. José María de Astiazaran y D. Vicente de Derteano, sobre reclamacion el primero de 14,718 rs., y el segundo de 3992 rs., procedentes de alubias, trigos y maíz suministrados al ejército de D. Cárlos: créditos reconocidos ya, y á cuyo pago se halla afecto el débito relativo al clero de este Señorío, despues de cubierto préviamente el correspondiente á D. Miguel de Arrieta-Mascárua, en cuanto alcance, es de parecer pasen á la Diputacion general por la íntima conexion y analogía que tienen con lo acordado por V. S. I. respecto al crédito de D. Miguel de Arrieta-Mascárua, á fin de que proceda con la realizacion del débito del clero al pago correspondiente en lo posible despues de cubierto el de aquel.

Así podrá acordar V. S. I., ó como siempre lo mas acertado y justo.

Sala de Juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—*Victor de Munibe.—Gregorio de Aguirre.—Bruno de Goxencia.—Juan Antonio de Mallona.—Juan Miguel de Capánaga.—Martin de Goiria.—Martin de Olavarria.—Juan T. de Arrarte.*»

Son aprobados.

Y la junta, aprobando los dos informes que preceden, acordó pasasen á la Diputacion general.

Se leyó y aprobó el informe de la comision de culto y clero que dice así:

Informe de la comision de culto y clero. Disensiones entre el cabildo eclesiástico y la feligresía de Deusto.= Aprobado.

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.= Iltmo. Sr.=La comision examinando el expediente con el mayor detenimiento y despues de conferenciar, sentando por base la necesidad de establecer un arreglo que quite en lo sucesivo, todo pretexto para disensiones entre el cabildo eclesiástico y la feligresía, ha acordado por unanimidad someter á la decision de V. S. I. el siguiente dictámen:

El culto de la anteiglesia de Deusto puede ser atendido decorósamente con la cantidad de dos mil cuatrocientos reales, segun el cabildo eclesiástico lo ha consignado y consta del expediente, con la particularidad de que aun de aquel contingente figuraba una reserva de cuatrocientos reales por retejos, limpieza de Campo Santo, etc.; y la comision es de parecer que se aumenten seiscientos reales habida consideracion de que el templo de Deusto es bastante concurrido y su proximidad á la villa de Bilbao, por lo que requiere mayor esmero; entendiéndose que las obras extraordinarias costeará la feligresía sin tocar á estos fondos.

En cuanto al clero opina la comision, que la feligresía debe contribuir en metálico al cabildo eclesiástico para su dotacion personal desde el año de 1844 hasta el actual con diez mil reales de vellon ánuos, y á satisfacerle lo que á este respecto aparezca tenga que haber, con deduccion de las cantidades percibidas á cuenta de la liquidacion que practique de conformidad. Para lo sucesivo la feligresía contribuirá con la cantidad de tres mil doscientos reales al año á cada uno de los cabildantes, con lo que, y los emolumentos de pié de altar y demas, tendrán medios de subsistencia decorosa; entendiéndose que esta asignacion durará mientras no se provea el cuarto título, pues proveido que sea, consistirá aquella en tres mil reales.

En cuanto á los réditos atrasados, y que fueren venciendo en adelante, de los censos contra la fábrica, hallándose pendientes los pleitos suscitados por los censatarios, la comision no considera deber decir nada acerca de ellos, pues que el fallo de los tribunales será el que determine si debe ó no pagarlo la feligresía.

Tal es el sentir de la comision, sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas conveniente y acertado.

Sala de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854. — Iltmo. Sr.— *Toribio Martinez de Pinillos.=Francisco de Isusi.=Juan Nicolas de Tollara.=Pedro de Bediaga.=Juan Antonio de Mallona.=Antonio de Olavarria=Pablo de Olaechea.*»

Asi mismo se leyeron cuatro informes de la comision de *fueros*, que copiados á la letra son como siguen:

Informe de la comision de fueros.

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.— La comision ha leido el oficio atentísimo que el Sr. padre de provincia y esclarecido escritor histórico D. Pedro Novia de Salcedo, dirigió á V. S. I. con motivo de un corto presente, que como memoria de su excelente trabajo sobre la historia, leyes y administracion vizcainas que V. S. I. dió á luz, y que lleva el sello del acendrado afecto que profesa su autor al país vascongado, le remitió en tiempo oportuno. La comision no puede menos de proponer á la ilustre asamblea de que forma parte, que se sirva tributar á aquel ilustre patricio el mas cordial voto de gracias, y que esta comunicacion, como lo que tiene contacto con ella, quede archivada cuidadosamente para que nunca perezca, si posible es, el nombre del escritor vascongado, que al propio tiempo que en su obra refuta de una manera victoriosa los ataques dirigidos por parciales autores contra las leyes vascongadas, levanta muy en alto todos los derechos, todas las glorias que han colocado á Vizcaya en todos tiempos al frente de la ilustracion y de la sabiduría Este es el sentir de la comision, que se atreve, basada en la justicia, á proponer semejante acuerdo.

V. S. I. sin embargo dispondrá lo que mas acertado y conveniente juzgue. Guernica 1.° de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.=José Maria de Saráchaga.=Juan Nicolas de Tollara.=Manuel de Gogeascoechea.=José Ignacio de Arana.=José Domingo de Garitagoitia.=Antonio de Olavarria.=Lázaro de Elejalde.=Saturnino de Antañano.=Gaspar de Beláustegui.=Domingo de Zalduа-Echevàrria.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=José de Solaegui.=José de Palacio.=Lorenzo de Amézaga.=José Antonio de Naveran.=Juan Martin de Ozamiz.=Antonio de Aquesolo.=Martin de Olavarria.=José Domingo de Olano.=Juan Antonio de Arana.=Domingo de Zaldua-Echevarria.=Pedro de Navea.=Juan Antonio de Cortina.=José Cruz de Lebario.*»

Otra de la misma comision.=Papel sellado y papel timbrado para las declaraciones y hojas de adeudo.

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fueros se ha enterado con el detenimiento que asunto tan importante requiere, de las gestiones que la Diputacion general, de acuerdo con las de las provincias hermanas de Guipúzcoa y Álava, han practicado con el mayor celo y patriotismo ante el Gobierno de S. M., á fin de que no se entiendan extensivos á este solar ilustre el Real decreto de 8 de Agosto de 1851, referente al uso del papel sellado, ni la Real órden de 20 de Noviembre de 1852, que, como medida general, establecia cierto papel timbrado para las declaraciones y hojas de adeudo que haya que presentar en las aduanas para el derecho de las mercancías; igualmente que con el objeto de que se revocára la Real órden de 29 de Abril del mismo año 52, que previene que los instrumentos y documentos procedentes de las Provincias Vascongadas y Navarra que deban hacer fé en

Universidad de Deusto
Biblioteca

los tribunales y oficinas del reino, sean registrados con el correspondiente papel sellado.

Merced á esas activas y eficaces gestiones, ha podido conseguirse que no se entienda extensiva ni aplicable á este nobilísimo suelo la primera de las citadas disposiciones, sin que empero haya podido obtener igual reparacion respecto de los otros desafueros que existen todavía en pié, á pesar de las enérgicas y bien sentidas reclamaciones de la Iltma. Diputacion general.

Convencida la comision informante de que las mencionadas Reales órdenes de 29 de Abril y 20 de Noviembre de 1852 son de las medidas que mas directamente atacan las venerandas instituciones de este M. N. y M. L. Señorío, y de las que mayor perjuicio pueden irrogar al país, es de parecer de que aprobándose la conducta observada hasta aquí por la Diputacion general, continúe ésta redoblando sus esfuerzos y siga las gestiones comenzadas con el mayor celo, actividad y perseverancia hasta conseguir la reparacion que con tanta justicia reclama este noble Señorío.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas conveniente y acertado.

Casa de Juntas de Guernica 31 de Octubre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Saturnino de Antuñano.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Martin de Ozamiz.—José Ignacio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gaspar de Beláustegui.—Martin de Olavarría.—Juan Pedro de Arandia.—José Cruz de Lebario.—José Domingo de Olano.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Pedro de Navea.—José Domingo de Garitagoitia.—Juan Antonio de Cortina.—José de Palacio.—Juan Nicolas de Tollara.—Josè Maria de Sarachaga.—Antonio de Olavarria.—Lázaro de Elejalde.—José Antonio de Naveran.—José de Solaegui.—Antonio de Aquesolo.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Navea.*»

Otro id. id. = La anteiglesia de Vedia pidiendo voto en juntas.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fueros se ha hecho cargo de la exposicion del ayuntamiento de la anteiglesia de Vedia, en la que solicita se le conceda voz y voto en la junta general por creerse comprendido en el acuerdo de V. S. I. de 28 del finado Octubre, y mediante no se acompaña expediente donde haga constar las bases establecidas en aquel; opina la comision que esta exposicion pase á la Iltma. Diputacion en donde radica el expediente instruido con motivo de reclamaciones anteriores, para que examine si la referida anteiglesia llena los requisitos que marca el citado acuerdo del dia 28, y dé cuenta de todo en las próximas juntas.

Tal es el sentir de la comision, y V. S. I. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente y acertado.

Sala de juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José*

Miguel de Arrieta-Mascárua.—Lázaro de Elejalde.—Lorenzo de Amézaga.—Martin de Olavarria.—Antonio de Olavarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Saturnino de Antuñano.—Juan Antonio de Arana.—Gaspar de Beláustegui.—José Domingo de Olano.—José Maria de Sarachaga.—Juan Martin de Ozamiz.—José de Palacio.—Bruno de Goxencia.—Juan Pedro de Arandia.—Juan Domingo de Goti.—Manuel de Gogeascoechea.—José Cruz de Lebario.—Antonio de Aquesolo—José de Solaegui.—José Domingo de Garitagoitia.—Domingo de Zalduа-Echevarria.—Toribio Martinez de Pinillos.—José Antonio de Naveran.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—José Maria de Esnauriza.—Pedro de Navea.»

Otro id. id.=Presupuestos y cuentas de la merindad de Durango.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fueros se ha hecho cargo de la exposicion de los once pueblos que componen la merindad de Durango, en que solicitan que con arreglo á una Real provision y despacho librado por los señores del supremo consejo de Castilla, se les exima de la obligacion de presentar sus presupuestos y cuentas á la autoridad de la provincia. En efecto, segun el citado documento unido á la exposicion, tiene esta franquicia la merindad de Durango, franquicia de que no ha podido hacer uso por efecto de las circunstancias especiales en que se ha encontrado y aun se encuentra el país vascongado, y que son causa de que otros pueblos del Señorío se vean tambien privados de otros privilegios análogos, y sobre cuyo restablecimiento solo puede reclamarse por los medios establecidos. Por tanto opina la comision que este asunto pase á la Iltma. Diputacion con especial recomendacion de que al gestionar para recuperar los derechos del país vizcaino, procure tambien que se reintegre á la merindad de Durango y demas pueblos del Señorío en los derechos que le concede la Real provision antes citada.

Tal es el sentir de la comision, y V. S. I. dispondrá sin embargo lo que crea mas conveniente.

Casa de Juntas 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—José de Solaegui.—José Maria de Sarachaga.—José de Palacio.—José Domingo de Garitagoitia.—Lorenzo de Amézaga.—Antonio de Aquesolo.—Juan Martin de Ozamiz.—José Antonio de Naveran.—Martin de Olavarria.—Saturnino de Antuñano.—José Domingo de Olano.—Domingo de Zalduа-Echevarria.—Lázaro de Elejalde.—Pedro de Navea.—Juan Antonio de Cortina.—José Cruz de Lebario.—Antonio de Olavarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Martin de Ozamiz.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Antonio de Arana.*»

Y todos cuatro fueron aprobados como en ellos se propone.

Son todos cuatro aprobados.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Se dió cuenta de un informe de la comision de *hacienda y cuentas*, cuyo tenor es el siguiente:

Informe de la comision de hacienda y cuentas.-Exámen de las del último bienio.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Iltmo. Sr. — La comision de hacienda y cuentas, deseosa de corresponder á la confianza que V. S. I. ha depositado en ella en 25 del finado mes de Octubre, se ha ocupado en el exámen de las del último bienio. Persuadida de que la buena administracion es el camino que conduce á la felicidad de los pueblos, y el fin á que deben encaminarse los desvelos del país, se ha enterado de los diferentes ramos que se hallan á cargo de nuestra Iltma. Diputacion. No tiene la idea de haber evacuado su encargo cual cumple á su mision delicada; pero como fruto de sus deliberaciones se ha propuesto llamar su superior atencion sobre los ramos y partidas siguientes:

1.ª En la de gastos extraordinarios encuentra la de 102080 rs. de los cuales 64,000, como pertenecientes al extinguido consejo provincial, deben ya considerarse como suprimidos, y los 24,000, que en la misma partida de extraordinarios se incluyen, á beneficencia y limosnas, conceptúa deben sufrir alguna reduccion.

2.ª Uno de los ramos mas importantes del Señorío es el de caminos, en el que la comision ha observado que el entretenimiento de cada legua cuesta cuando menos 8,875 reales; acerca de cuyo punto y del modo con que está montada la direccion, cree deber llamar muy sériamente la atencion de V. S. I. para que tome algunas medidas y vea de hacerlo con mas economía.

3.ª Conceptuando suficiente un solo agente para los negocios del Señorío en la villa y corte de Madrid, se atreve á proponer á V. S. I. la supresion del segundo, si asi lo creyese conveniente.

4.ª El gasto ocasionado por el cuerpo de Miqueletes encuentra de consideracion, por cuya razon si las circunstancias lo permiten, convendrá hacer una reforma en esta parte.

5.ª Considera tambien necesaria para lo sucesivo la reduccion de las cantidades invertidas en las obras varias, é igualmente la correspondiente á la suscripcion de papeles públicos.

6.ª Otro de los ramos que ha llamado la atencion de los que suscriben es el Colegio de Vizcaya, en el que resulta un saldo á cargo de dicho establecimiento de 56,107 reales, á parte de las obras ejecutadas en el mismo, y que ascienden á 126,095, por cuyo motivo la comision cree deben adoptarse medidas para que desaparezca el déficit indicado.

7.ª La comision entiende seria una determinacion acertada el que se suprimiese para lo sucesivo la partida que se carga en concepto de *alzamiento de 1841*.

8.ª Respecto á los rendimientos de la sal la comision no ha podido formar un juicio exacto por hallarse todavía pendiente el resultado de la negociacion de este ramo.

9.ª Por último cree debe tomarse en consideracion los gastos ocasionados por el establecimiento de la casa-modelo de agricultura, la que en esta fecha en sus cuentas aparece deudora á la caja general del Señorío en 236,162 rs. 26 mrs., á cuya cantidad debe rebajarse el importe de las existencias que se hallan en dicho establecimiento, y convendrá que la Iltma. Diputacion tome sin demora una medida prudente para concluir esta dependencia siempre que asi lo creyese provechoso.

Con el laudable objeto de plantear las reformas que se indican y otras que en vista de un estudio mas detenido podrán adquirirse, la comision despues de haber conferenciado con nuestra Iltma. Diputacion, y en vista de los buenos deseos manifestados por la misma, propone á V. S. I. se sirva acordar se proceda al nombramiento de una comision auxiliar económico-administrativa por merindades para que ésta sin levantar mano, bajo la presidencia y de acuerdo con la Diputacion general, adopte las medidas necesarias en obsequio á la buena administracion, fuente inagotable de la prosperidad pública.

En vista del exámen y consideraciones precedentes esta comision opina que V. S. I. apruebe las cuentas á que se refiere el precedente informe.

Casa de Juntas generales 2 de Noviembre de 1854. — Iltmo. Sr. — *Juan Antonio de Cortina.—Francisco de Isusi.—Antonio de Arguinzoniz.—Toribio Martinez de Pinillos.—Marcos de Lebario.—Martin de Olavarria.—José de Solaegui.—Pedro de Bediaga.—Andres de la Cuadra-Salcedo. — Antonio de Zuloaga.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro María de Recalde.—Gregorio de Aguirre.*»

Terminada la lectura del preinserto informe, se siguió una mesurada discusion, durante la cual se hicieron varias observaciones por algunos Sres. apoderados, dándose las oportunas explicaciones; y habiéndose manifestado por varios individuos de la comision que el informe de la misma no envolvia censura alguna á la administracion pasada, acerca de la cual estaban dispuestos á dar cuantas explicaciones les fueren pedidas; aceptada esta manifestacion por la junta y acordándose por ella que asi se consignára en el acta, quedó aprobado el citado informe en todas sus partes, añadiéndose que se nombrára una comision de hacienda y cuentas gratuita.

Es aprobado en todas sus partes, añadiéndose el nombramiento de una comision de Hacienda y cuentas gratuita.

Se leyó una mocion suscrita por varios apoderados, que dice así:

Universidad de Deusto

Mocion de varios Sres apoderados sobre la deuda procedente de la plata extraida de las iglesias.

«Illmo. Sr.—Los que suscriben piden á la junta se sirva hacer la declaracion de que la deuda procedente de la plata extraida de las iglesias debe ser considerada como de primera clase para su abono y decapitacion á los pueblos que aparecen acreedores, con los arbitrios establecidos al efecto. Casa de juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—Illmo. Sr.—*Márcos de Lebario.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Saturnino de Antúñano.—Leonardo de Landázuri.—Manuel de Gogeascoechea.—Antonio de Zuloaga.—Lázaro de Elexalde.*

Pasa á la comision de liquidacion y nivelacion.

Y la junta acordó pasára á la comision de liquidacion y nivelacion de servicios para su informe.

Se leyó y aprobó un informe de la comision de fueros, cuyo contenido es como sigue.

Informe de la comision de fueros relativo al alzamiento nacional de junio próximo pasado.-Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fueros despues de haber reconocido el expediente sobre el alzamiento nacional, que tuvo principio en Madrid el 28 de Junio próximo pasado, ha visto con la mayor satisfaccion, tanto las medidas adoptadas en aquellos azarosos momentos, como todo lo practicado posteriormente hasta el dia por la Iltma. Diputacion, é igualmente la circunspeccion y tino con que se condugeron los dignos corregidores políticos D. José María de Murua, conde del Valle, y D. Juan de Echevarría y la Llana.

La línea de conducta observada por estos Sres., y la de nuestra autoridad tutelar en medio de tan difíciles como espinosas circunstancias, ha sido altamente acertada, y la comision informante faltaría á su deber sino propusiera á V. S. I el que se les dé un voto de gracias por el patriotismo y esmerado celo con que tan dignamente supieron interpretar los sentimientos de todos los hijos de este ilustre solar.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas conveniente.

Casa de juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.=Iltmo. Sr.=*José Miguel de Arrieta-Mascárua.=Manuel de Gogeascoechea.=Lorenzo de Amézaga.=Martin de Olavarria.=Lázaro de Elejalde.=Antonio de Olavarria.=José Cruz de Lebario.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=Juan Antonio de Arana.=Eugenio de Lezama-Leguizamon.=José Ignacio de Arana.=José Antonio de Naveran.=José María de Sarachaga.=Juan Domingo de Goti.=José Domingo de Olano.=José Martin de Barinaga.=José María de Escauriza.=José de Palacio.=Juan José de Elordieta.=Antonio de Aquesolo.=José Domingo de Garitagoitia.=Juan Antonio de Cortina.=Juan Nicolas de Tollara.=Saturnino de Antuñano-=Toribio Martinez de Pinillos.=Victor de Munibe.=Gaspar de Beláustegui.»*

Dióse cuenta de una solicitud de los apoderados de la merindad de Durango, que copiada es á saber:

Solicitud de los apoderados de Durango.

Viveros.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—Los que suscriben, aporderados de la merindad de Durango, exponen á V. S. I., que por acuerdo de este M. Ilustre congreso está mandado gratificar á los que se dedicaren al plantío y viveros en cuantía determinada con el objeto plausible de fomentar los montes y arbolados de este Señorío; pero como no se halle en dicho decreto expresado categóricamente si habrá opcion al premio hallándose diseminados los viveros, aunque contengan los estados que marca el mismo: si bien los exponentes comprenden que son de abono y contables los estados diseminados siempre que pertenezcan á un mismo dueño, pues se cumple con ello el objeto del país. Por esto y para evitar dudas en el particular, recurren los exponentes á V. S. I., suplicando se digne decretar sean comprendidos como de abono los viveros diseminados en porciones diferentes de estados, y sean todos medidos como si permanecieran en una pieza siempre que pertenezcan á un mismo dueño.

Sala de Juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854. — *Juan Vicente de Zengotita-bengoa.—Eugenio de Lezama-Leguziamon.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Cruz de Lebario.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—Juan de Besoitagoena.—Pablo de Olaechea.—Manuel de Ugaldea.*»

A la comision de fomento.

Y á propuesta de la mesa se acordó pasára á la comision de *fomento*.

Leyóse un dictámen de la comision de *fueros*, que es á la letra como sigue:

Informe de la comision de fueros relativo al expediente de ayuntamientos formado á consecuencia de la Real órden de 12 de Setiembre del año último.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.—La comision de *fueros* ha visto con toda detencion el expediente de ayuntamientos formado á consecuencia de la Real órden de fecha 12 de Setiembre del año próximo pasado, y significa á V. S. I., que por los fervientes deseos de todos los habitantes de este ilustre suelo de que las elecciones municipales se hagan segun su derecho consuetudinario, se encargue á la Diputacion general para que con celo y cuanta perseverancia sea menester, gestione cerca del gobierno supremo de S. M. hasta conseguir la reparacion foral de todas las libertades municipales, tanto orgánicas ó de elecciones, como de su régimen administrativo.

Sin embargo V. S. I. como siempre resolverá aquello que sea mas acertado.

Casa de Juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.=*José de Palacio.=Lorenzo de Amézaga.=Toribio M. de Pinillos.=Eugenio de Lezama-Leguizamon.=José María de Sarachaga.=José Ignacio*

Universidad de Deusto
Biblioteca

de Arana.=Juan Domingo de Goti.—José Domingo de Olano.=Juan Antonio de Arana.=Antonio de Aquesolo.=José Domingo de Olano.=Pedro de Nabea.= José Cruz de Lebario.=Martin de Olavarria.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Jose de Solaegui.=José Maria de Escauriza.=Domingo de Zaldua-Echevarria.»

Vuelve á la comision para redactarlo de nuevo.

Concluida la lectura de este informe tomaron la palabra los señores Diputados generales, uno en pos de otro, y en vista de las justas observaciones que hicieron á la Junta, acordó ésta á peticion de varios individuos de la comision, que volviese á la misma el precedente informe para redactarlo de nuevo.

Se dió tambien cuenta de otro informe de dicha comision de *fueros*, cuyo tenor es el que sigue:

Informe de la comision de fueros sobre el cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.=Desde que V. S. I. discutió y aprobó en sesion de 18 de Julio último el informe presentado por la comision de *fueros*, relativo al cumplimiento de la ley de 25 de octubre de 1839, y á las gestiones practicadas por nuestros comisionados en corte durante el bienio último, han sobrevenido cambios muy notables en la administracion pública de nuestra patria, los cuales necesariamente deben influir de una manera benéfica en la administracion especial de este M. N. y M. L. Señorío, ya por la mayor analogía que ahora entre ambas existe, ya por los distinguidos consejeros que S. M., siempre benévola para Vizcaya, ha tenido á bien colocar al pié de su trono augusto. Entre ellos, todos amantes de la justicia, se halla el ilustre guerrero, á quien cupo la suerte de dar la paz á España: el mismo que en el campo del abrazo, al frente de aquel mundo de boinas y de bayonetas, ofreció solemnemente, no solo la recomendacion estipulada, sino la conservacion íntegra de nuestras venerandas instituciones: entre ellos cabe á este nobilísimo solar la gloria y la ventura de contar á uno de sus mas esclarecidos patricios. ¡Qué motivos de esperanza! Ábranse á ella nuestros pechos, que no debe estar lejana la hora de la reparacion y la justicia: el pacto de Vergara vá á producir sus últimas consecuencias: el artículo 1.° de la ley de 25 de Octubre de 1839 su inmediata aplicacion: los esfuerzos generosos de nuestra incontrastable constancia su corona merecida: nuestra fé en el triunfo de la justicia y en los auxilios de la Providencia su apetecido galardon.

Si cuando desvanecidas las ilusiones que, á parte de nuestro derecho, nos hizo concebir el que habiamos obtenido á la gratitud de administraciones pasadas, nunca amainó la energía de nuestra voluntad, nunca desfalleció el aliento de nuestro espíritu foral, y repetida y constantemente y siempre clamaron las Juntas generales por la integridad de nuestros fueros, por la reparacion completa de nuestros agravios; ahora que la nueva luz dora nuestro horizonte, ¿habríamos de variar el rumbo que nuestros predecesores nos trazaron, y por donde hemos llegado con honra á salvar todos nuestros derechos contra algunos de los cuales jamás puede alegar prescripcion la odiosa omnipotencia, que á veces permite Dios en la tierra á las usurpaciones triunfantes? No por cierto.

Tales son las consideraciones que han decidido á la comision de fueros, que V. S. I. se sirvió nombrar por acuerdo del 25 del finado Octubre á proponer á su ilustrada deliberacion lo siguiente:

Art. 1.° Que la junta general ratifique y confirme su citado acuerdo de 18 de Julio último y el del 11 de Mayo de 1850, á que aquel se refiere, cuyos artículos 3.° y 4.° han de servir invariablemente de norma á sus comisionados en córte y á la Diputacion general; en cuya consecuencia, ésta á nombre de toda la junta, procurando ponerse de acuerdo con las provincias hermanas, acompañando una copia certificada del presente informe y del decreto que sobre él dicte la junta general, acuda con la brevedad posible al Gobierno de S. M., solicitando respetuosa y confiadamente la reparacion de todos los agravios, la integridad de todos los fueros y el leal cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

Art. 2.° Que de la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior, y de todas las demas gestiones que en adelante se obrasen sobre este particular, se dé minuciosa cuenta por la Diputacion general á las próximas juntas, sin perjuicio de darla entre tanto á los regimientos generales, que con asistencia de Sres. padres de provincia, se reunan durante este bienio.

La superior ilustracion de V. S. I. resolverá sin embargo lo mas oportuno.

Salon de juntas de la Antigua de Guernica 2 de Noviembre de 1854.=Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Jose Maria de Escauriza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Lorenzo de Amézaga.—Antonio de Olavarria.—Martin de Olavarria.—Victor de Munibe.—Saturnino de Antuñano.—Juan Martin de Ozamiz.—Gaspar de Beláustegui.—José Domingo de Olano.—Juan Antonio de Arana.—José de Palacio.—Josè Maria de Saráchaga.—Manuel de Gogeascoechea.—Juan Pedro de Arandia—Juan Domingo de Goti.—Bruno de Goxencia.—Lázaro de Elejalde—Antonio de Aquesolo.—José Domingo de Garitagoitia.—José Cruz de Lebario.—José de Solaegui.—Eugenio Lezama-Leguizamon.—Toribio Martinez de Pinillos.—Juan José de Elordieta.—Juan Antonio de Cortina.*»

Vuelve tambien á la misma comision para rectificarle.

Acabada la lectura de este informe, los señores Diputados alternativamente hicieron varias observaciones, en cuya vista dispuso la Junta que volviese el informe á la misma comision para rectificarle.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Se leyó acto continuo otro informe de la comision de *fueros*, cuyo tenor es á la letra como sigue:

Informe de la comision de fueros.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de *fueros* nombrada por V. S. I. en sesion del 25 del finado Octubre, y encargada por su acuerdo de la misma fecha, de la satisfactoria mision de proponer al superior discernimiento de la Junta general lo que juzgase conveniente acerca de la demostracion de gratitud con que el país deberia corresponder á las palabras simpáticas y á las ofertas generosas que el Excmo. Sr. general D. José de Allende-Salazar, diputado á córtes por Vizcaya, habia dirigido á sus paisanos en su manifiesto de 19 de Octubre último, ha discutido y examinado al par de otros varios antecedentes, aquel importante documento para penetrarse bien de su verdadero espíritu, y de la extension de la gratitud con que debe ser correspondido tan hidalgo y espontáneo arranque de amor pátrio.

Propone se declare por aclamacion y por unanimidad *Padre de Provincia* al Exmo. Sr. General D. José de Allende Salazar.

Consejos saludables, que funestas esperiencias justifican, para que el invicto *lauburu* de Vizcaya no flote á merced de estrañas ambiciones, ni sirva jamas de enseña á los perturbadores del órden y de la tranquilidad pública, que á todo trance se halla dispuesto á conservar este país; lealtad profunda á los señores, jurados só el árbol augusto que simboliza nuestros fueros y por quienes se alzó el pendon del Señorío; amor entrañable, inmortal á nuestras siempre venerandas instituciones, en cuya defensa no hay vizcaino que no se halle dispuesto á derramar su sangre al lado de tan generoso y bizárro campeon, he aquí lo que su alocucion abraza: he aquí lo que la lealtad de aquel caballero y la de Vizcaya entienden.

Su corazon vascongado late ardiente de entusiasmo por este nobilísimo solar en que se meció su cuna; su país natal libra en él y en la justicia de su causa, y en el ilustre guerrero del campo del abrazo, y en la benevolencia de S. M., y en la buena fé española, y en la providencia de Dios, el triunfo de una constancia invencible para sostener los preciosos fueros, que nuestros distinguidos progenitores nos legaron. Mucho espera el país, y mucho ha menester, porque la ingratitud y la injusticia y los huracanes han desgarrado ramas demasiado verdes y robustas del árbol de Guernica: ellas volverán á retoñar con nuevo brio, y antes de todas, la mas lozana, la que en sus hojas lleva escrito el lema de *pase foral*, porque es la que á las otras escuda para que el hielo no las marchite, ó el viento no las tronche, ó la segur no las hiera.

¡Qué habrá la comision de proponer que sea digno de tanta esperanza, tanto porvenir, de tan nobles ofrecimientos! Pero, ¿qué puede haber mas grato para un corazon tan hidalgo, como el afecto de sus paisanos? Lise ya le tiene. A falta, pues, de otra demostracion mas ruidosa de la gratitud de Vizcaya, la comision se atreve á proponer una, que, aun cuando sencilla, es de gran precio y valía en esta tierra. Ninguno la conoce mejor que el que va á ser objeto de ella, porque sabe cuanto significa en este país alterar, en obsequio de un individuo, los métodos establecidos para adquirir los honores supremos que Vizcaya concede. Confiada en esto la comision somete á la superior ilustracion de V. S. I. el acuerdo siguiente:

La junta general declara por aclamacion y por unanimidad al Excmo. Sr. D. José de Allende Salazar *Padre de Provincia con todos sus derechos, honores y consideraciones.*

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que juzgue mas oportuno.

Salon de juntas generales de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Bautista Anitua.—José Miguel de Arrieta Mascárua.—Vicente de Belarroa.=Victor de Munibe.—Antonio de Argainzoniz.—Castor María de Allende-Salazar.—José María de Murua.—Gaspar de Beláustegui.—José de Solaegui.—Juan José de Unceta.—Saturnino de Antuñano.—Juan Martin de Ozamiz.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Domingo de Olano.—Lorenzo de Amézaga.—Martin de Olavarría.—Juan Antonio de Arana.—José de Palacio.—José María de Saráchaga.—Bruno de Goxencia.—Juan Pedro de Arandia.—José Martin de Barinaga.—Lázaro de Elexalde.—Manuel de Gogeascoechea.=Juan Domingo de Goti.—José Cruz de Lebario.—Antonio de Aquesolo.—José Domingo de Garitagoitia.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Toribio Martinez de Pinillos.—José María de Escauriza.—José Antonio de Naveran.—Pedro de Nabea.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—Juan Nicolas de Tollara.—Timoteo de Loizaga.—Pedro María de Albiz.*»

Fué tan honda la agradable emocion que la lectura del preinserto informe causó en los Sres. Padres de provincia y apoderados, que instantáneamente resonaron por todos los ángulos del Salon con voces llenas de animacion y entusiasmo las palabras de *«se aprueba el informe por aclamacion unánime,»* y á propuesta de varios Señores que patentizaban los mas nobles sentimientos, se acordó tambien que se imprima en ambos idiomas y se distribuyan ejemplares con profusion á los pueblos de este Señorío. En su virtud levantóse el Sr. Presidente y en un improvisado y sentido discurso, manifestando que no podia mostrarse indiferente por los vínculos de parentesco y grande amistad que le unen con S. E., tributó en su nombre á la Junta las mas espresivas gracias, cuya circunstancia se acordó igualmente por unanimidad que se hiciese constar en el acta. Ultimamente, el apoderado de Marquina hizo la mocion de que se sacase desde luego copia certificada de dicho informe y de este acuerdo

Universidad de Deusto
Biblioteca

y se le entregára al Sr. Presidente, á fin de que pueda remitirselo por el correo de mañana si lo cree conveniente al Exmo. Sr. D. José de Allende-Salazar para su conocimiento; y la junta lo estimó así.

Se dió cuenta del informe siguiente de la comision de consultores.

Informe de la comision encargada de la plantilla y candidatura de consultores.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Illmo. Sr.—La comision especial encargada de proponer á V. S. I. la plantilla de consultores y la candidatura para este importante destino, se ha ocupado de este interesante trabajo con el detenimiento y circunspeccion que requiere, y se atreve á someter á la deliberacion de V. S. I., como parto de sus tareas, el siguiente proyecto:

1.° Que la junta general nombre á pluralidad absoluta de votos un consultor primero y otro segundo, ó suplente, aquél con el sueldo anual de veinte mil reales, y éste con el de ocho mil.

2.° Que en el caso de no reunir mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se proceda á nueva eleccion entre los dos que mayor número de votos hubiesen obtenido.

3.° Que el nombramiento tanto de primer consultor como del segundo será para cuatro años, ó dos bienios.

4.° Que al finalizar el periodo de los cuatro años, ó sea en las juntas generales del segundo bienio, se proceda á nuevo nombramiento de consultores, pudiendo ser reelegidos los salientes.

Tal es el dictámen de la comision, que V. S. I. sabrá apreciarlo en lo que se merece, resolviendo como siempre lo que en su alta sabiduría considere mas acertado.

Casa de juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854. — Illtmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui=Buena Ventura de Allende-Salazar.=Antonio de Olavarría.=Juan Miguel de Capánaga.=Martin de Olavarría.=José de Palacio.=Lorenzo Caballero.=Juan de Bosoitagoena.=Juan Antonio de Cortina.=José Martinez.=Juan Vicente de Zengotitabengoa.=José de Solaegui.=Lázaro de Elexalde.=Martin de Goiria.*»

«Illtmo. Señor=La Comision especial encargada por V. S. I. para la propuesta de candidatos para consultores de este Señorio, tiene la honra de proponer:

PARA PRIMER CONSULTOR:

A D. Nicolas Ambrosio de Anitua. . . .	*con 12 votos.*
» D. Domingo de Zabala.	*2*
» D. José Galo de Hormaeche. . . .	*1*
» D. Joaquin de Zorrilla.	*1*

PARA SEGUNDO:

D. Casimiro de Ariz.	*8*
D. Juan de Martiartu.	*8*

Casa de juntas de Guernica 2 de Noviembre de 1854.=Illtmo. Sr.—*Gaspar de Beláustegui.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.=Lorenzo Caballero.=José Martinez.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan de Besoitagoena.—Antonio de Zuloaga.=Antonio de Olavarría.—Martin de Goiria.—Lázaro de Elexalde.—José de Solaegui.—Buena Ventura de Allende-Salazar.*»

Aprobado.

Siguióse un animado debate, y declarado discutido suficientemente quedó aprobado por artículos el informe que antecede.

Accédese al deseo manifestado por un Sr. apoderado.

Solicitó el apoderado de la villa de Marquina que constasen en el acta las observaciones, que al comenzar la discusion habia hecho, sobre que se alteraba la plantilla establecida en el año de 1841 para el nombramiento bienal de los consultores, y la junta accedió á ellas.

Es nombrado primer consultor el licenciado D. N. A. de Anitua.

Habiendo anunciado el Sr. Presidente que se iba á proceder á la eleccion de consultores, preguntó un Sr. apoderado si la junta habria de concretarse á los candidatos propuestos, ó podia tambien votar por otros; y se declaró por la afirmativa. Procedióse, pues, á la votacion nominal para primer consultor, acercándose al efecto á la mesa por llamamiento de pueblos los Sres. apoderados de los mismos, y resultó nombrado el licenciado D. Nicolas Ambrosio de Anitua por sesenta y siete votos contra veinte y seis, que habian sido aplicados á otros nueve candidatos.

Lo és segundo el licenciado D. Casimiro de Ariz.

Fueron llamados del propio modo los Sres. apoderados para la eleccion de segundo consultor, y esta operacion dió por resultado que D. Casimiro de Ariz obtuvo cuarenta y seis votos, y D. Juan de Lapáza de Martiartu treintay seis, habiéndose dividido veinte y ocho votos en otros once candidatos; mas como no reuniesen los dos primeros mayoría absoluta, hubo de procederse entre ambos á segunda eleccion, de la cual resultó nombrado el referido D. Casimiro de Ariz por cincuenta y nueve votos contra treinta y ocho, que los tuvo el referido Sr. Martiartu.

Y se levantó la sesion de este dia firmando esta acta de ella sus Señorías conmigo el oficial primero de gobierno en funciones de secretario. —Echevarría.—Tellitu.—Aldecoa.—Arias. — Blas Vicente de Urúburu.

Universidad de Deusto
Biblioteca

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1854.

El Sr. diputado general de turno manifiesta á la junta haber regresado á Bilbao el Sr. corregidor presidente, y dá en nombre de este las gracias por la atencion y deferencia que le ha dispensado. La junta le acuerda á su vez un voto de gracias.

Continuando la Junta sus deliberaciones en el mismo sitio el dia tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se abrió la sesion á la hora por el uso consagrada bajo la presidencia del Sr. Diputado general de turno D. Juan de Echevarría y la Llana, quien levantándose de su asiento manifestó, que imperiosos á la par que perentorios deberes obligaron al Sr. Corregidor político á trasladarse en la noche de ayer á la villa de Bilbao por consecuencia de la situacion crítica en que se hallaba aquella amenazada del cólera-morbo, y que llevándose consigo el sentimiento de no haber podído despedirse de la Junta, como lo ansiaba, le encargó hiciera presente en su nombre á la misma su acendrada gratitud por las muestras de atencion y deferencia que le habia dispensado: lo satisfecho que quedaba de la templanza, dignidad y cordura que reinaron en los mas animados debates: lo grato que le seria el recuerdo de haberla presidido, dirigiendo las discusiones sin dificultad ni esfuerzo; y la buena memoria que conservará de esta antiquísima reunion patriarcal; y la junta acogiendo agradáblemente tan grata manifestacion, acordó un voto solemne de gracias á dicho señor Corregidor político.

Anunció acto contínuo que se fraccionase la Junta por merindades para el nombramiento de los individuos que habrán de componer la comision económica acordada ayer: trasladáronse aquellas á las localidades que les estan señaladas; y habiendo regresado al salon, se publicó el resultado de la eleccion, que es el siguiente:

Nombramiento de la comision económica.

Por la merindad de *Uribe*, D. Toribio Martinez de Pinillos.
Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui.
Por la de *Arratia y Vedia*, D. José María de Gortazar.
Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, (padre.)
Por la de *Zornoza*, D. José Domingo de Olano.
Por las *Villas y ciudad*, D. Benito de Escuza.
Por las *Encartaciones*, D. Pedro Novia de Salcedo.
Por la de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta.
Por la de *Orozco*, D. Domingo Eulogio de la Torre.

Procedióse en seguida á la lectura del acta de la sesion anterior, y vertida al idioma vascongado, quedó aprobada.

Toman asiento en la junta dos apoderados suplentes.

Se leyeron dos oficios pasados por los apoderados de la villa de Elorrio y anteiglesia de Busturia comunicando que no siéndoles posible concurrir á ésta y las sucesivas sesiones se admitiesen en ellas á sus respectivos suplentes, y la Junta quedó enterada.

Dióse cuenta de un informe de la comision de *expedientes y memoriales*, que es como sigue:

Informe de la comision de expedientes inmemorables sobre el nombramiento de D. Antonio Undabarrena para oficial auxiliar de la secretaría de gobierno.

«M. N. y L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de *expedientes y memoriales* ha visto la exposicion presentada por D. Antonio de Undabarrena, oficial auxiliar de la secretaría de gobierno nombrado con el carácter de interino por decreto de la Diputacion general de 28 de agosto último, cuyos antecedentes tiene á la vista; y considerando no solo los servicios que ha prestado el exponente por espacio de algunos años, en que como ugier 1.° y auxiliar del consejo provincial ha trabajado hasta la supresion de este tribunal al lado de los diputados generales de turno y consultores letrados en su calidad de vocales del mismo consejo, sino tambien al ahorro que por haberse encargado á la vez el interesado de la otra plaza de 2.° ugier, resultó á la caja del Señorío durante cinco años en que trabajó sin aumento de sueldo, es de parécer que, mediante los servicios que presta auxiliando en los muchos negocios que pesan hoy sobre la secretaria, y especialmente en la práctica de las diligencias y notificaciones contencioso-administrativas, que tiene á su cargo por ser éstas en el dia de la competencia de la Diputacion á virtud del Real decreto de 7 de agosto último, que dispone que aquellos negocios contenciosos se sigan ante ella por los mismos trámites y reglas que se observaron en los referidos consejos, y á las demas causales que se espresan por el interesado, que V. S. I. estime dicho nombramiento de oficial auxiliar en propiedad con el haber que disfrutó el auxiliar D. Manuel de Lángara á quien reemplazó en la secretaria. Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas justo. Salon de juntas

Universidad de Deusto
Biblioteca

generales 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Nicolas de Tollara.—José María de Escauriza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Pedro de Arandia.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Francisco de Llaguno.—Antonio de Olavarria.*»

Es aprobado.

Y la junta aprobó el precedente informe.

Se leyó otro de la propia comision que dice así:

Otro de la misma comision relativo á la provision, de la vacante de contador general.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.=La comision de expedientes y memoriales se ha enterado del formado con motivo del fallecimiento del contador general de este Señorío D. José Luis de Torres. Resulta de él que D. Santiago de Batiz, en la actualidad cesante con el sueldo de cinco mil reales, fué nombrado por V. S. I. Contador general de este mismo Señorio en 22 de Mayo de 1823, cuyo destino lo desempeñó hasta la celebracion del convenio de Vergara el año de 1839, y solicita se le restituya en su anterior destino á pesar de su avanzada edad. El oficial 1.° D. Blas Vicente de Urúburu solicita tambien el mismo destino en consideracion á sus leales y constantes servicios por espacio de 21 años y quebrantada salud, comprometiéndose á servir con igual lealtad el mismo destino si con él fuese agradecido, con el mismo sueldo de los nueve mil reales que hoy disfruta, obligándose á contribuir á D. Santiago de Batiz con la suma de los 3000 reales restantes, hasta el completo asignado al contador General por el reglamento de oficinas de este Señorio, para que los disfrute sobre los cinco mil de cesantia que percibe, extensivos en caso de sobrevivirle á su legítima consorte. Este desprendimiento del ahorro de 4000 reales que resulta á favor de la caja general y la regularizacion de la Secretaria del Señorio, ha tenido en consideracion la suscrita comision, y movida de las ventajas que ofrece es su sentir el que se nombre á D. Blas Vicente de Urúburu y se atreve á proponerlo así. Tambien el oficial 1.° de la Contaduria D. Félix de Lejárcegui aspira á la obtencion y nombramiento del mismo destino, mas á pesar de sus buenos servicios, no siendo el ascenso de escala, y estimando concurrir en el que se propone méritos y servicios mas dilatados, cree que en la actualidad no debe tomarse en consideracion.—V. S. I. sin embargo acordará lo mas oportuno—Salon de Juntas de Guernica y Noviembre 2 de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Nicolas de Tollara.—Francisco de Llaguno.—Juan Pedro de Arandia.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José María de Escauriza.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Antonio de Olavarria.—Pedro María de Recalde.*»

Es nombrado contador general D. Blas Vicente de Uruburu.

A la lectura de este informe se siguió un animado debate; y habiéndose procedido á la votacion nominal por llamamiento de pueblos, acercándose á la mesa los apoderados, dió por resultado que el expresado Urúburu quedase nombrado por setenta y cinco votos, habiendo reunido veinte y cinco D. Feliz de Lejárcegui y uno D. Santiago de Batiz.

Leyóse otro informe de la comision de expedientes y memoriales, el cual es á saber:

Otro informe de la propia comision proponiendo á D. Luis Gonzaga de Aguirre para oficial 1.° de gobierno.

«Iltmo. Sr.—La comision de expedientes y memoriales ha visto el formado á instancia de D. Luis Gonzaga de Aguirre. De el aparece que por acuerdo de 23 de Mayo de 1852, se le declaró en activo servicio con encargo de que se le ocupase en los trabajos análogos á su destino de segundo oficial de la secretaria de gobierno de este noble Señorío, encargando al propio tiempo fuese colocado en la primera vacante que ocurriese. Por fallecimiento de D. Luis María de Eléjaga, segundo oficial en propiedad y ejercicio, quedó vacante aquel destino; mas la Diputacion fundándose en el reglamento vigente de las oficinas que dispone el ascenso de escala, colocó al tercero de segundo y sucesivamente ascendió á los demas, dejando á Aguirre en el mismo caso en que se encontraba. En sentir de la comision los últimos acuerdos de V. S. I. derogan á los anteriores que no se hallan en consonancia con los mismos, y fundado en este principio es consiguiente que el expresado acuerdo de 23 de Mayo en el caso particular de D. Luis Gonzaga de Aguirre, es derogativo de lo que se dispone por el reglamento; por lo que es de parecer que debió guardarse y cumplirse aquel acuerdo colocándole en la vacante del finado D. Luis María de Eléjaga; mas habiendo nombrado V. S. I. por acuerdo de este dia Contador general de este Señorío al primer oficial D. Blas Vicente de Urúburu, y á fin de no lastimar los derechos adquiridos por los demas oficiales, y en cierto modo respetar lo resuelto por la Diputacion general, podrá V. S. I. colocar en la vacante de primer oficial de la secretaría de gobierno al expresado D. Luis Gonzaga de Aguirre, con la que quedará arreglada y completa la secretaría de gobierno de este Señorío conforme al reglamento de oficinas.=Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo que dicte su acreditada rectitud. Salon de Juntas de Guernica y Noviembre 2 de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Nicolas de Tollara.—Antonio de Olavarría.—Francisco de Llaguno.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José María de Escauriza.—Pedro María de Recalde.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Juan Pedro de Arandia.—Gaspar de Beláustegui.*»

Es aprobado.

Y la junta lo aprobó.

Mocion del apoderado de Marquina para que se autorice á la Diputacion á que, oyendo á las comisio-

Hizo el apoderado de la villa de Marquina una mocion sobre que no pudiendo las comisiones ultimar sus trabajos pendientes con la brevedad que desean, y aconsejando las actuales circunstancias que las autoridades locales

Universidad de Deusto

nes permanentes respectivas, resuelva los expedientes que están por despachar.—Es desechada por votacion nominal.

regresen á sus pueblos, se autorice á la Diputacion general à que, oyendo á las respectivas comisiones permanentes, los resuelva: impugnada esta mocion por la forma en que habia sido hecha por un Sr. apoderado, la presentó escrita su autor, y despues de una larga controvérsia, durante la cual tomando la palabra el Sr. Diputado general Presidente manifestó que, si bien la Diputacion agradecia la confianza que se queria hacer en ella deseaba que, aunque sea á costa de prolongarse por un dia mas las sesiones, se resolviesen por la misma junta los asuntos de importancia en que tanto interesaba al país: usaron tambien de la palabra varios señores apoderados; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal, de la cual resultó desechada la mocion por sesenta y ocho votos contra treinta y cuatro.

Se leyó otra suscrita por varios apoderados, que copiada es como sigue:

Otra de varios apoderados para que se faculte al secretario de gobierno á nombrar un oficial auxiliar letrado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.— Iltmo. Sr.—Los que suscriben reconociendo la escasez de brazos en la secretaría de gobierno de V. S. I. para el pronto despacho de los negocios que á ella acuden, máxime desde los últimos reales decretos, en que en la misma oficina radican muchos expedientes que antes dependian del Corregimiento político, se atreven á proponer á V. S. I., se sirva conceder al secretario de gobierno la facultad de nombrar un oficial auxiliar *letrado*, que sin gozar mas sueldo que el de *seis mil reales vellon*, pueda desempeñar capaz y convenientemente muchos de los trabajos á él encomendados, y otros que en varios casos pertenecen exclusivamente al dominio especial de un oficial jurisconsulto. Casa de Juntas 2 de Noviembre de 1854. —Iltmo. Sr. —*Ramon Castor de Rotaeche.—Manuel de Gogeascoechea. —Lázaro de Elexalde.—Saturnino de Antuñano.—Gregorio de Menchaca.—José Martinez.*»

Pasa á la Diputacion y comision económica con recomendacion.

Y la junta acordó que pasára á la Diputacion general y comision económica con recomendacion.

Se leyó y aprobó un informe de la comision de *fomento*, que á la letra es como sigue:

Informe de la comision de fomento.—Es aprobado.

«M. M. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de fomento con vista de la solicitud de los apoderados de la merindad de Durango, de que sean comprendidos como de abono los viveros diseminados y sean todos medidos como si permanecieran en una pieza siempre que pertenezcan á un mismo dueño; opina que es de accederse á esta pretension siempre que compongan la porcion de quinientos estados los que pertenezcan á un mismo due-

ño, optando en este caso al premio que se halla establecido en el reglamento. Sin embargo V. S. I. resolverá lo que crea mas acertado. Salon de Juntas 3 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.= *Francisco de Llaguno.=José Domingo de Olano.=Antonio de la Sota.=José Antonio de Barrenechea.=Bruno de Goxencia.*»

Asi bien se leyó un informe de la comision de *liquidacion y nivelacion de servicios*, que es como sigue:

Otro de la de liquidacion y nivelacion de servicios.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de liquidacion y nivelacion de suministros se ha enterado con la mayor detencion de la exposicion de varios propietarios, capitalistas y del comercio de Bilbao, dirigida á V. S. I. con el fin de que se varíe el sistema adoptado por la circular de 2 de Abril de 1853, para la decapitacion de las deudas dimanadas de las guerras, que durante el presente siglo han afligido á este país, y para la que se hallan consignados 200,000 reales anualmente, por acuerdo de las juntas generales de 13 de Mayo de 1850. Sobre otra reclamacion idéntica informó esta comision á V. S. I., mereciendo su superior aprobacion; y mediante á que en ella se manifestaba que pasase á la Diputacion general para que, atemperándose á lo dispuesto en la base 6.ª del expresado acuerdo procediese, á la decapitacion conforme á ella, es de parecer pase asi mismo esta exposicion á la Diputacion para que obre conforme á lo resuelto el 31 de Otubre último sobre el particular.

Tal es el dictámen que somete á la superior ilustracion de V. S. I. para que como siempre resuelva lo que crea mas justo y acertado.

Sala de Juntas de Guernica 3 de Noviembre de 1854.—*Victor de Munibe.—Juan Miquel de Capánaga.—Juan Antonio de Mallona.—Juan T. Arrarte.—Gregorio de Aguirre.—Bruno de Goxencia.—Pedro María de Recalde.—Martin de Olavarría.*»

Es aprobado.

Acabada la lectura de este informe, hizo el apoderado de la anteiglesia de Echano una mocion en opuesto sentido, que por la falta de forma no fué admitida; y reservándose su autor presentarla escrita, quedó aprobado el preinserto informe sin perjuicio de resolver lo conveniente sobre aquella.

Memorial de los pueblos de Yurre, Dima y Ochandiano.= Pasa á la comision de caminos.

Se dió cuenta de un memorial de los ayuntamientos de las anteiglesias de *Yurre, Dima y villa de Ochandiano* solicitando la apertura de un ramal que ligue las carreteras de Arratia y Urquiola en los puntos que en él se designan; y la junta á propuesta de la mesa acordó pasase á la comision de caminos.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Se leyó un informe de la referida comision, que copiado dice así:

Informe de la comision de caminos.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de caminos, despues de haber examinado profundamente la exposicion de D. Leonardo de Landázuri, y reconocido su alta importancia, tiene la satisfaccion de significar á V. S. I. que pase con recomendacion especial á la Iltma. Diputacion general y comision permanente de caminos para que acerca de ella resuelvan aquello que sea mas conveniente á los intereses generales del Señorío.

Sin embargo V. S. I. determinará lo que sea de su mayor agrado. Casa de juntas de Guernica 3 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Víctor de Munibe.—Pedro de Bediaga.—Gaspar de Beláustegui.—Juan Tomas de Gandarias.—Juan de Goenechea.—Juan Domingo de Goti.—Martin de Olavarría.—José María de Saráchaga.—José Cruz de Lebario.*»

Es aprobado.

Y la junta acordó segun se propone en el preinserto informe.

Leyéronse dos dictámenes de la comision de fueros, que para rectificarlos, se acordó en la sesion de ayer pasasen á la misma comision en vista de las justas observaciones hechas por los señores Diputados, y son á saber:

Dos informes de la comision de fueros.=Uno sobre las atribuciones y renovacion total de los ayuntamientos.=Otro sobre que se solicite la reparacion de los contrafueros irrogados al país. (Es el mismo que, inserto en el acta de la sesion anterior, volvió á la comision, y esta lo produjo nuevamente con la adicion y enmienda que van con *letra bastardilla*.)

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—Desde que V. S. I. discutió y aprobó en sesision del 18 de Julio último el informe presentado por la comision de fueros, relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y á las gestiones practicadas por nuestros comisionados en córte, durante el bienio último, han sobrevenido cambios muy notables en la administracion pública de nuestra patria, los cuales necesariamente deben influir de una manera benéfica en la administracion especial de este M. N. y M. L. Señorío, ya por la mayor analogía que ahora entre ambas existe, ya por los distinguidos consejeros que S. M., siempre benévola para Vizcaya, ha tenido á bien colocar al pié de su trono augusto. Entre ellos, todos amantes de la justicia, se halla el ilustre guerrero, á quien cupo la suerte de dar la paz á España: el mismo que en el campo del abrazo, al frente de aquel mundo de boinas y de bayonetas, ofreció solemnemente, no solo la recomendacion estipulada, sino la conservacion íntegra de nuestras venerandas instituciones: entre ellos cabe á este nobilísimo solar la gloria y la ventura de contar á uno de sus mas esclarecidos patricios. ¡Qué motivos de esperanza! Ábranse á ella nuestros pechos, que no debe estar lejana la hora de la reparacion y la justicia: el pacto de Vergara vá á producir sus últimas consecuencias: el artículo 1.° de la ley de 25 de Octubre de 1839 su inmediata aplicacion: los esfuerzos generosos de nuestra

incontrastable constancia su corona merecida: nuestra fé en el triunfo de la justicia y en los auxilios de la Providencia su apetecido galardon.

Si cuando, desvanecidas las ilusiones que, aparte de nuestro derecho, nos hizo concebir el que habiamos obtenido á la gratitud de administraciones pasadas, nunca amainó la energía de nuestra voluntad, nunca desfalleció el aliento de nuestro espíritu foral, y repetida y constantemente y siempre clamaron las Juntas generales por la integridad de nuestros fueros, por la reparacion completa de nuestros agravios, ahora que la nueva luz dora nuestro horizonte, ¿habriamos de variar el rumbo que nuestros predecesores nos trazaron, y por donde hemos llegado con honra á salvar todos nuestros derechos, contra algunos de los cuales jamás puede alegar prescripcion la odiosa omnipotencia, que á veces permite Dios en la tierra á las usurpaciones triunfantes? No por cierto.

Tales son las consideraciones que han decidido á la comision de fueros, que V. S. I. se sirvió nombrar por acuerdo del 25 del finado octubre, á proponer á su ilustrada deberacion, lo siguiente:

Artículo 1.° Que la Junta general ratifique y confirme su citado acuerdo de 18 de Julio último y el del 14 de Mayo de 1850, á que aquel se refiere, cuyos artículos 3.° y 4.° han de servir invariablemente de norma á sus comisionados en córte y á la Diputacion general: en cuya consecuencia, ésta á nombre de toda la Junta, procurando ponerse de acuerdo con las provincias hermanas, y acompañando una copia certificada del presente informe y del decreto que sobre él dicte la Junta general, acuda *nuevamente* con la brevedad posible al gobierno de S. M., solicitando *con respeto y confianza* la reparacion de todos los agravios, la integridad de todos los fueros, y el leal cumplimiento de la ley de 25 de octubre de 1839.

Artículo 2.° Que de la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior, y de todas las demas gestiones, que en adelante se obrasen sobre este particular, se dé minuciosa cuenta por la Diputacion general á las próximas juntas, sin perjuicio de darla entretanto á los regimientos generales que, con asistencia de señores padres de provincia, se reunan durante este bienio.

La superior ilustracion de V. S. I. resolverá sin embargo lo mas oportuno. =Salon de Juntas de la Antigua de Guernica 2 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta Mascárua.—José María de Escauriza.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Lorenzo de Amézaga.—Antonio de Olavarría.—Martin de Olavarría.—Víctor de Munibe.—Saturnino de Antuñano.—Juan Martin de Ozamiz.—Gaspar de Beláustegui.—José Domingo de Olano.—Juan Antonio de Arana.—José de Palacio.—José María de Saráchaga.—Manuel de Gogeascoechea.—Juan Pedro de Arandia.—Juan Domingo de Goti.—Bruno de Goxencia.=Lázaro de Elexalde.—Antonio de Aquesolo.—José Domingo de*

Universidad de Deusto
Biblioteca

Garitagoitia.—José Cruz de Lebario.—José de Solaegui.— Eugenio de Lezama-Leguizamon.— Toribio Martinez de Pinillos.— Juan José de Elordieta.—Juan Antonio de Cortina».—

«M. N, y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de *fueros* ha visto y examinado con la detencion que exige su gravedad é importancia el expediente relativo á las gestiones practicadas por la Diputacion general cerca del Gobierno de S. M. con motivo de la Real órden expedida con fecha 12 de Setiembre del año próximo pasado referente á la devolucion de atribuciones á los Ayuntamientos de las provincias vascongadas, y de los Reales decretos de 7 de Agosto y 6 de Setiembre último, en punto á la renovacion total y atribuciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales del Reino, igualmente que las comunicaciones dirigidas sobre el particular á la propia Diputacion por las corporaciones municipales de los concejos de Güeñes y Galdames; y tiene la satisfacion de manisfestar á V. S. I. que la conducta observada por la Iltma. Diputacion, como fiel guardadora de los fueros y libertades de este solar ilustre, en perfecta consonancia con los unánimes y fervientes sentimientos y deseos de todos sus habitantes, los mismos que con el mayor celo é hidalguía vizcaina aparecen consignados por los ayuntamientos de los expresados concejos, merece en concepto de la comision informante la aprobacion de V. S. I. con especial encargo á la Diputacion general de que cuando la oportunidad lo aconseje, y en la manera que considere conveniente, renueve ante el gobierno supremo su justa demanda en el sentido y con el objeto que expresa el reverente recurso elevado á los piés del trono con fecha 16 de Setiembre último.

Tal es el sentir de la comision; sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas oportuno.

Salon de Juntas de Guernica y Noviembre 3 de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Victor de Munibe.—José María de Escauriza.— Eugenio de Lezama-Leguizamon.—Martin de Olavarria.—Antonio de Olavarria.—José Cruz de Lebario.—José Domingo de Olano.—Lázaro de Elexalde.— Juan Martin de Ozamiz.—Juan Antonio de Arana.—Lorenzo de Amézaga.—José Martin de Barinaga.—Manuel de Goyeascoechea.—José Antonio de Naveran.—José María de Saráchaga.—José Ignacio de Arana.—José de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Domingo de Goti.—Juan José de Elordieta.—Juan Antonio de Cortina.—José Domingo de Garitagoitia.—Gaspar de Belaustegui.—Antonio de Aquesolo.—Saturnino de Antuñano.—Toribio Martinez de Pinillos.*»

Y fueron aprobados por la junta los dos informes que anteceden por unanimidad.

Aprueba la junta los dos informes precedentes por unanimidad.

Se leyó un dictámen de la comision de *caminos* del tenor siguiente:

Informe de la comision de caminos sobre incorporacion de los de Elorrio á los del pais.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de caminos ha reconocido con cuanta detencion le ha sido posible el expediente sobre incorporacion al Señorío de los caminos de Elorrio, y con vista del resultado que ofrece, es de parecer que V. S. I. apruebe todo lo obrado por la Diputacion general pára adquirir la propiedad de estas carreteras.

Sin embargo V. S. I. como siempre resolverá aquello que sea mas justo. Casa de Juntas de Guernica 3 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Victor de Munibe.—Manuel de Gogeascoechea.—José María de Saráchaga.—José Cruz de Lebario.—José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Juan Domingo de Goti.—Saturnino de Antuñano.—Juan José de Madariaga.—José Manuel de Laspita.—Pedro de Bediaya.—Juan Pedro de Arandia.—Gregorio de Menchaca.—Gaspar de Belaustegui.—Juan Tomas de Gandárias.*»

Impugnalo un Sr. padre de provincia y queda desechado el informe, aprobando la idea enunciada por el mismo señor.

Terminada la lectura del precedente informe y hecha su version al vascuence, el Sr. padre de provincia D. Antonio de Arguinzoniz expuso á la consideracion de la junta, que si bien podia convenir al Señorío la adquisicion de los caminos á que el antecedente informe se refiere como la comision lo propone, creia conducente la diligencia de un prévio reconocimiento de los mismos por inteligente en la materia y su declaracion facultativa en punto á su estado y circunstancias por todos conceptos; y en el caso de que de dicha diligencia resultáren ventajas á los intereses generales del propio Señorío podria tener lugar la incorporacion de los dos expresados caminos: controvertido con animacion el asunto bajo este punto de vista, tomando parte en el curso del debate varios señores apoderados, quedó desechado el informe *y aprobada la idea enunciada por el Sr. Arguinzoniz.*

Así mismo se leyó un informe emitido por la mayoría de la comision de caminos que sigue:

Informe de la mayoría de la comision de caminos referente al vecinal de primer órden de Guernica á Marquina.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=Los individuos que abajo suscriben y componen la mayoría de la comision de caminos nombrada por V. S. I. en sesion de 25 del finado Octubre, despues de haber examinado y discutido con la debida atencion el expediente relativo á la apertura del camino vecinal de primer órden de Guernica á Marquina, tiene el honor, aunque

Universidad de Deusto
Biblioteca

con el sentimiento de haber disentido de algunos de sus dignos compañeros, de someter á la superior ilustracion de la junta el informe siguiente:

Tres son los trazados que se disputan la preferencia en esta vía: el denominado de Arrázua, el de la parroquial de Ajánguiz, y el de la vega: cada uno de ellos, como es de suponer, tiene sus especiales y respetables defensores segun el diverso aspecto bajo el cual los consideran.

Es indudable que en las rutas de primera magnitud, en esas grandes arterias que enlazan entre sí puntos extremos de la mayor importancia y grandes focos de produccion, las condiciones mas ventajosas de la distancia, de los desniveles y de la economía en la construccion y conservacion son las que preponderan sobre todas las demas que pudieran apetecerse. Vienen despues, principalmente á la entrada de las grandes ciudades, otras mil consideraciones secundarias del ornato y de la comodidad pública; pero cuando se trata de los modestos caminos vecinales: de esas pequeñas fibras que van á comunicar vida y movimiento á ignoradas y pequeñas poblaciones, poniéndolas en contacto por medio de líneas trasversales con las grandes carreteras, entonces sin despreciar aquellas condiciones, preferibles siempre en igualdad de circunstancias, no son sin embargo á las que mas debe atenderse, ni á ellas se han de sacrificar jamas otras mas poderosas razones de conveniencia y utilidad. Fundada la mayoría de la comision informante en estos principios, y persuadida de que el camino de Marquina á Guernica, ni por los puntos extremos que enlaza, ni por los centros de produccion que atraviesa, ni sobre todo por la calificacion que mereció de la junta general en su acuerdo del 8 de Mayo de 1850 tiene otro nombre que el de un simple camino vecinal, ha creido indispensable aplicarle los principios que á esta clase de vías se aplican segun lleva expuesto. Por eso desechando el trazado por la vega, que á pesar de las favorables razones, que bajo cierto punto de vista le abonan, ha sido abandonado por los mismos pueblos mas interesados al parecer en su realizacion, fija particularmente su exámen en los otros dos denominados de la parroquial de Ajánguiz y de Arrázua.

El primero de éstos, considerado artística y económicamente, es preferible al segundo; ya porque en una pequeña porcion de su trayecto son un poco mas suaves sus pendientes; ya porque, á pesar de ser algo mas largo que el de Arrázua, su costo es de ciento diez mil y pico de reales mas económico. Recompensadas se hallan sin embargo estas desventajas, y recompensadas de una manera superabundante, en concepto de la mayoría de la comision, con las indisputables y grandes ventajas de la utilidad y conveniencia en que principalmente se ha de fijar la atencion cuando de éstos caminos vecinales se trata.

Efectivamente: si se considera que es el trazado de Arrázua, sin dejar de

atravesar la jurisdiccion de Ajanguiz, y justamente por el punto en que esta anteiglesia tiene sus establecimientos públicos de abacerías, carnicería y taberna, etc., cruza en toda su longitud el valle de aquella en donde se ven esparcidos mas de cien caseríos: si se atiende á que, llevando la disputada línea esta direccion, proporciona el fácil trasporte de las primeras materias y de sus productos á tres ferrerías y diez y siete molinos, que abastecen á Guernica y otros puntos comarcanos de harina: si se contempla que con este camino se proporciona la explotacion de los famosos montes de Gasteburu, cuya leña, carbones y maderas de construccion son de tanta importancia; y si sobre todo se fija la atencion en que tantas ventajas se obtienen á expensas solamente de un poco mayor desnivel, que nunca llega al cinco por ciento y eso en una extencion muy corta, y todo con un insignificante aumento del costo, ¿habrá quien no prefiera esta línea á la de Ajánguiz? ¿Habrá quien no asegure que llena mejor las condiciones de los caminos vecinales? Porque tenga entendido la junta, que la línea de la parroquial de Ajanguiz ni siquiera toca en jurisdiccion de Arrázua, cuya anteiglesia, por donde siempre ha cruzado la única y antigua calzada de Marquina á Guernica, queda completamente arrinconada con sus cien casas, sus diez y siete molinos, sus tres ferrerías y sus famosos montazgos de Gasteburu, que aun cuando no todos radicantes en su jurisdiccion, todos experimentan mas ó menos los perjuicios del desvío de aquella línea: tenga entendido la junta, que la línea de la parroquial de Ajánguiz va en casi toda su extension por despoblado en donde nada hay que explotar ni fomentar que merezca particular atencion.

Si á lo expuesto se añade, que la línea de Arrázua á ningun pueblo deja arrinconado, pues parte desde Zarraventa, jurisdiccion de Mendata, único punto invariable fijado por esta anteiglesia en su primera reunion de Marquina, atraviesa como va dicho la jurisdiccion de Ajánguiz por donde ésta tiene sus establecimientos públicos, y cruza á Luno y toca á Guernica por medio del camino de Elanchove, que desde la Rentería, en donde con él empalma, debe considerarse como la prolongacion de aquella para el caso presente: si aun se toma en consideracion que la anteiglesia de Arrázua ademas de contribuir como los otros pueblos beneficiados para este camino vecinal, se compromete á construir un puente presupuestado en sesenta y siete mil reales, dejando de este modo reducido el exceso del costo de su línea á la insignificante suma de cuarenta y tres mil y pico de reales, ¿se negará todavía que la mente de la junta, que estableció el proyecto ó reglamento de los caminos vecinales, no se llena cumplida y únicamente por este trazado?

En buen hora que el que venga de Marquina ó de cualquiera de los otros puntos intermedios de la linea prefiera entrar en Guernica por la parte de la parroquial de Ajánguiz, disfrutando del hermoso punto de vista que desde to-

Universidad de Deusto
Biblioteca

da esa ladera presenta la linda campiña: en buen hora que el que aspira á proporcionarse un abrigado y bello paseo de invierno anteponga el trazado de la parroquial de Ajánguiz al de Arrázua, que en una corta extension, principalmente á la salida de la Renteria, va por sitio mas sombrio; ¿pero son estas Iltmo. Sr., las condiciones, las ventajas que preferentemente se han de buscar en semejantes empresas? ¿Son estas las consideraciones que han de sobreponerse á las de otras mas legítimas, mas positivas y mas importantes utilidades?

En suma, Iltmo. Sr., la cuestion es de mas ó menos ventajas; pero todas mezquinas, pequeñas ó superficiales para algunos pueblos: de vida ó muerte para Arrázua. ¿Titubearia V. S. I. (y permítase á la mayoria de la comision hacer uso de un ejemplo trivial en gracia siquiera de la exactitud con que expresa la cuestion) ¿titubearía V. S. I. si tuviera que optar entre cortar á tres ó cuatro el dedo pequeño de la mano, ó á uno la cabeza? Ciertamente que no. Pues tal es, y bajo este punto de vista debe mirarse la cuestion, si se alegan perjuicios, ó por mejor decir, menos ventajas de algunos otros pueblos de la ruta.

Solo resta añadir que la mayoria de la comision se complace en reconocer y declarar públicamente, que respeta como se merecen las opiniones en contrario manifestadas en el expediente por personas muy dignas y entendidas, cuyo dictámen, á no dudarlo, se ha fundado en considerar á este camino vecinal como una carretera de primer órden, y aplicarle en tal concepto las reglas generales que para la construccion de estas se recomiendan preferentemente; pero dicho queda que semejante calificacion de carretera general ni por su importancia, que á veces el buen deseo exagera, ni principalmente por lo acordado y declarado en la sesion de la junta general de 8 de Mayo de 1850, puede tributarse al camino vecinal de que se trata.

Todas estas reflexiones y otras muchas, que omite la mayoría de la comision en obsequio de la brevedad, han decidido su ánimo para proponer á V. S. I. que se sirva aprobar el trazado por Arrázua en el camino vecinal proyectado de Marquina á Guernica.

La junta sin embargo resolverá como siempre lo mas justo y oportuno.

Só el arbol de Guernica á 3 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Juan Tomas de Gandarias.—Juan de Goenechea.—Juan Miguel de Capánaga.—Martin de Olavarría.—Juan Domingo de Goti.—José Manuel de Laspita.—José Cruz de Lebario.—Gregorio de Menchaca.—Juan José de Madariaga.—José María de Sarachaga.—Saturnino de Antuñano.*

Vuelve á la comision con la exposicion de los pueblos de Ajánguiz y Mendata.

La lectura del informe que antecede ocasionó un largo y mesurado debate, y habiendo pedido el apoderado de la anteiglesia de Mendata que se tuviesen á la vista las fundadas razones consignadas por las corporaciones municipales de la misma y la de Ajánguiz en escrito presentado ayer, acordó la junta que volviese á la comision con la referida exposicion.

Leyóse una mocion del apoderado de la anteiglesia de Echano, que es del tenor siguiente:

Mocion del apoderado de la anteiglesia de Echano.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—El que suscribe, apoderado por la anteiglesia de Echano pide á la junta general se sirva acordar que en lugar de que en los remates que se hacen de los arbitrios de este Señorío, y en las pujas que tienen en las que se reciben papel sin interes de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, se tome como medida mas análoga el destinar para el efecto la cantidad de cien mil reales para la primera clase, 60 para la 2.ª, y 40 para la tercera, distribuyéndolos proporcionalmente con un tanto por ciento lo que á cada uno correspondiese á fin de año, debiendo pasar al exámen de la comision económica, quien en union con la Diputacion podrá aceptar esta idea como beneficiosa á los interesados sin que resulte perjuicio á la caja general, y evitando el monopólio de los arbitrios. Salon de Juntas de Guernica y Noviembre 3 de 1854.—Iltmo. Sr.—*José Domingo de Olano.*

Es aprobada.

Y la junta la aprobó.

Se dió cuenta de otra mocion suscrita por un crecido número de apoderados, cuyo tenor es el siguiente:

Otra suscrita por varios apoderados referente al establecimiento de misioneros de Loyola.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—Han llegado á oidos de los que suscriben rumores, al parecer fundados, de que el Gobierno de S. M. (q. D. g.) ha resuelto trasladar á otro punto del territorio español á los padres de la Compañía de Jesús residentes en el Santuario de Loyola; y vivamente afectados, no pueden menos de hacer presente á la junta, que habiendo sido establecida esta casa de Loyola á consecuencia de las gestiones hechas por las Diputaciones de las tres hermanas; pero muy particularmente por las de la provincia de Guipúzcoa y la de este M. N. y M. L. Señorío, en virtud de recomendacion unánime de la junta general de 31 de Mayo de 1852, está en la dignidad de la misma el ser consecuente con lo decretado entonces, tanto mas, cuanto que llevada á efecto esta traslacion afectaría á la honra de este noble solar, modelo de lealtad y de hidalguía, ó á la de aquellos padres tan respetables por su virtud como por su saber, que con su predicacion y ejemplo tanto han contribuido á la felicidad del país, grangeándose la estimacion y el reconocimiento de la inmensa mayoría del pueblo vascongado, é inculcando en él hóndamente con las máximas de nuestra sacrosanta religion los principios de

la mas severa moralidad, y el mas profundo respeto y sumision al Gobierno constituido. Y nunca como ahora, que el cólera está llamando ya á nuestras puertas con su voz aterradora, seria doloroso á los que suscriben el verse privados del consuelo de tener en medio del religioso pueblo vascongado á los ilustres hijos del glorioso Patron de Vizcaya. Por cuyas razones piden á la junta general se sirva decretar que la Iltma. Diputacion gestione pronta y eficazmente por cuantos medios estén á su alcance con el gobierno de S. M. para que el establecimiento de misioneros para Ultramar continúe en el suntuoso santuario de Loyola.—Casa de Juntas generales de Guernica 3 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Pedro María de Albiz.—Juan Bautista de Anitua.—Timoteo de Loizaga.—Castor María de Allende-Salazar.—Antonio de Arguinzoniz.—José María de Murua.—Vicente de Belarroa.—Juan José de Unzeta.—José Miguel de Arrieta-Mascárua.—Marcos de Lebario.—José de Palacio.—Martin de Olabarria.—José María de Escauriza.—Gaspar de Beláusteguí.—Juan Martin de Ozamiz.—Antonio de Olavarría.—José Antonio de Naveran.—Domingo de Zaldua-Echevarria.—José Cruz de Lebario.—Bruno de Goxencia.—Juan Domingo de Goiti.—José María de Sarachaga.—Juan Antonio de Arana.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Pedro de Arandia.—Lázaro de Elexalde.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan José de Elordieta.—Toribio Martinez de Pinillos.—Pedro María de Recalde.—Francisco de Isusi.—Antonio de Zuloaga.—José Domingo de Olano.—Saturnino de Antañano.—Antonio de Aquesolo.—Juan Antonio de Cortina.—Manuel de Gogeascoechea.—Eugenio de Lezama-Leguizamon.—José de Solaegui.—Victor de Munibe.—José Domingo de Garitagoitia.—Martin de Goiria.—Juan Nicolás de Tollara.*«

Apruéba la junta por unanimidad.

Y la junta la aprobó por unanimidad.

Se levanta la sesion.

Con lo cual se levantó la sesion de este dia y firmaron el acta de ella sus señorías conmigo el oficial primero de gobierno en funciones de secretario.—Echevarria.—Tellitu.—Aldecoa.—Arias.—Blas Vicente de Ururburu.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Siguiendo la junta general el curso de sus deliberaciones se congregó el dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en el mismo sitio y en la forma acostumbrada.

Aclaracion al acta del dia anterior. Protesta y contra protesta.

Abierta la sesion con la lectura de la acta de la anterior, y explicada que fué al vascuence, comenzó un templado debate sobre el modo en que estaba redactada la última parte del acuerdo relativo á los caminos de Elorrio: controvertióse largamente el punto, usando de la palabra varios señores apoderados; y declarado suficientemente discutido, se procedió á votacion nominal, la cual dió por resultado la aprobacion del acta, *suprimiéndose* en el referido acuerdo las palabras con que concluye, que son las siguientes: *y aprobada la idea anunciada por el Sr. Arguinzoniz.* Protestó el apoderado de la villa de Elorrio en cuanto fué desestimado el convenio hecho con la Diputacion general, y el síndico de turno lo contraprotestó en nombre de la junta.

Entran en la junta dos suplentes.

Se dió cuenta de dos oficios entregados en la secretaría por los apoderados de las anteiglesias de Yurre y Amorevieta anunciando en ellos que no siéndoles posible continuar asistiendo á las sesiones, lo harán sus respectivos suplentes; y la junta quedó enterada.

Leyéronse luego dos informes de la mayoría de la comision de caminos, otro de la minoría, y el voto particular de uno de los individuos de dicha comision, que copiados excepto uno de los dos primeros inserto en la acta anterior, son como siguen:

Universidad de Deusto

Informe de la mayoría de la *Comision de Caminos* relativo al de Guernica á Marquina.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.=—Los individuos que abajo suscriben, y componen la mayoría de la comision de caminos, han examinado en cumplimiento del acuerdo de V. S. I. de esta fecha la exposicion que á la junta general le fué dirijida por el ayuntamiento de Mendata, su fecha 31 del finado Octubre, á la cual se adhirió el alcalde de Ajánguiz en 2 del corriente; y á pesar de lo en ella alegado por los exponentes, no encuentran los individuos que suscriben motivos bastantes para alterar su informe sobre el camino vecinal de Guernica á Marquina, de cuyo contenido se ha dado ya cuenta á V. S. I. en sesion de hoy.

La junta sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Casa de juntas de la antigua á 3 de Noviembre de 1854.=Iltmo. Sr.=*José Miguel de Arrieta-Mascárua.=Gregorio de Menchaca.=José María de Saracha-ga.=Juan Miguel de Capánaga.=Juan José de Madariaga.=José Manuel de Láspita.—Martin de Olavarría.=Juan Tomas de Gandarias.=Juan de Goenechea.=Saturnino de Antuñano.—Gaspar de Belaustegui —José Cruz de Lebario.*»

Id. de la minoría acerca del propio camino.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Iltmo. Sr.=Los que abajo suscriben, individuos de la minoría de la comision de caminos, afectados por el profundo sentimiento que naturalmente se desprende de tener que emitir su voto en contradiccion del de sus demas compañeros, se encuentran tambien en el caso de manifestar á V. S. I. que cuantas razones estos han alegado en el seno de la comision, cuantos supuestos han defendido con halagadoras formas en pró de la línea de Arrázua en el camino de Guernica á Marquina, son tan cortas para ellos, como de poca valía, de menguado peso, de escaso interés. Pintar con brillantes colores un asunto malo de suyo y de pequeñas proporciones: enaltecer sus intereses con fingidas formas, elegantes para el oido, y de buen sonido acaso, pero desprovistas de solidez y nada levantadas en la balanza de la equidad, son, Iltmo. Sr., mas que de la competencia de nuestras familiares reuniones, propias de esas asambleas en que la diccion, la fluidez, los datos estadísticos é históricos combinados hábilmente, producen un efecto muy distinto del que se busca en el seno del Congreso Vizcaino. De ellas huirá, Señor, la minoría, porque quiere presentar á la vista de V. S. I. lo que ella entiende en este asunto, únicamente necesario, preciso, legal.

Es fama, y fama cierta, Iltmo. Sr., que este camino tuvo orígen en una sencilla exposicion presentada en las juntas generales de 1848 por varios pueblos interesados en él. Y lo solicitaban, porque en la hermana provincia de Guipúzcoa veían abierto el paso para sus comunicaciones con Francia, y de la ejecucion del camino se subseguian no pocos ni menguados beneficios para los pueblos que tal proyecto habian concebido. En aquellas mismas reuniones

se pusieron en manos de V. S. I. otras solicitudes, cual mas, cual menos importantes; pero ninguna Iltmo. Sr., que fuera de tan alto precio como la nuestra. Todas pasaron á poder de la Diputacion para que dando cuenta en las primeras juntas, resolviera V. S. I., con la equidad que siempre le distingue, lo que mas conviniere á los intereses generales.

Llegaron, pues, las de 1850, y en ellas la Diputacion presentó su proyecto que llamó de caminos vecinales, entre los cuales contaba el de Plencia, el de Carranza y el nuestro, que aunque llevó este título bautismal, difiere de otros muchos comprendidos en el mismo plan; y escusa, Señor, entrar la minoria en hacer observaciones sobre este punto, porque la alta penetracion que le caracteriza sabrá apreciar de repente las razones que pudiera emitir para probarlo.

Estos solos antecedentes, Iltmo. Sr., fueron bastantes para que los dos Sres. padres de Provincia en quienes la Diputacion depositó su confianza cuando sobrevinieron las dificultades acerca de las tres líneas que se presentaban para llevar á cabo el proyecto, informáran con su acostumbrada imparcialidad. Este informe fué aprobado por la Diputacion, y eligió de él, el llamado «TRAZADO POR LA VEGA» que es indudablemente el que reune mejores circunstancias, y condiciones mas completamente palmarias. Y no tan solo fué este acuerdo emitido por la Diputacion, en armonía y consonancia con la opinion de los señores Padres de Provincia, sino que hay mas;—lleva consigo una opinion firmísima por su inteligencia, la opinion del director facultativo.

¿Y V. S. I. puede acceder á las exigencias de la mayoría de la comision cuando este asunto quedó resuelto en el órden legal, en el órden político, en el órden facultativo? ¿Destruirá V. S. I. un acuerdo sancionado con el sagrado veto de la Diputacion? (porque sagrado es en este nobilísimo solar el peso de la ilustracion de aquella autoridad.) ¿Revocará todo lo actuado y echará abajo, que es lo mas doloroso, el parecer y opinion de casi todos los pueblos interesados en la ruta, menos el de Arrázua, cuya autoridad se encuentra demasiado comprometida para que la juzgue V. S. I. lavada en el crisol de la imparcialidad?

Esto no es posible, señor. La anteiglesia de Arrázua es digna de que sea atendida como todos los demas pueblos de Vizcaya; pero seria injusto, ilegal, vituperable, que por satisfacer ambiciones particulares, quede desechado un proyecto que lleva escrito en su bandera el sello de la autoridad del Señorío; la voz de todos los pueblos de la ruta; el interés general de Vizcaya; y la opinion facultativa, que en este ramo figura tanto como cualesquiera de las mas poderosas razones de la mayoría, nuestra contraria parte.

Por lo mismo, los que suscriben ruegan á V. S. I. se sirva ratificar el acuerdo de la Diputacion general de fecha 26 de Julio de 1854, en el cual *queda elegido el interesante proyecto llamado de la vega.*

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica y Noviembre 4 de 1854.=Iltmo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Sr.=*Victor de Munibe.*=*Manuel de Gogeascoechea.*=*Juan Nicolas de Tollara.*=*Timoteo de Lóizaga.*»

Voto particular en igual asunto de un individuo de la referida comision.

«Iltmo. Sr.—El individuo que suscribe, como de la comision creada por V. S. I. para examinar el expediente del camino de Marquina á Guernica y su presidente no puede menos de elevar á la consideracion de V. S. I. que se refiere en un todo al dictámen que tiene evacuado en 19 de Julio próximo pasado, adoptando como línea de trazado preferente entre las tres que se ponen al exámen de dicha comision, la que por Ajánguiz atravesando por la vega termina en el camino que de Guernica á Durango se dirije y empalma en el punto llamado el Campo de la Feria.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá lo que juzgue mas conveniente. Guernica 4 de Noviembre de 1854.=Iltmo. Sr. = *Victor de Munibe.*

Acto continuo se leyó una mocion suscrita por varios señores apoderados, à peticion de los mismos cuyo tenor copiado à la letra es el que sigue:

Mocion de varios Señores apoderados referente á caminos.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=Los que suscriben tienen la honra de proponer á la consideracion de V. S. I. que en atencion al estado de la caja general del Señorío, no se dé cantidad alguna para la construccion de caminos reales ni vecinales, pasando los expedientes á la Iltma. Diputacion con su junta réspectiva de caminos.

Casa de Juntas de Guernica 4 de Noviembre de 1854.=*José Domingo de Garitagoitia.*=*Juan Vicente de Zengotitabengoa.* = *José Cruz de Lebario.* = *Pablo de Olaechea.* = *Juan José de Madariaga.* = *Bruno de Goxencia.* = *Pedro María de Recalde.* = *Juan de Besoitagoena.* = *Juan Vicente de Zengotitabengoa.*—*Antonio de Zuloaga.*=*José de Dertiano.*—*José Martin de Barinaga.*—*José Antonio de Urionabarrenechea.*

Suscitase un animado debate que dá por resultado la aprobacion de una mocion para que, hasta las juntas proximas, se suspenda toda discusion relativa á caminos.

Termina la lectura de la mocion que antecede y explicado en vascuence el contenido de los cinco espresados documentos para inteligencia de los que no poseen el idioma castellano, promovióse un ámplio debate que fué animándose por grados entre varios señores apoderados, apoyando los unos el dictamen de la mayoria de la comision; y adhiriéndose otros á la mocion referida. El apoderado de la anteiglesia de Deusto, despues de significar el estado de la hacienda del pais, y que lejos de gravar con nuevos gastos à las cajas del Señorío, debia procurarse disminuirlos, propúso se suspendiese toda discusion relativa à expedientes de caminos en

proyecto. El apoderado de la anteiglesia de Arràzua, invitó à su vez à la junta à que aprobàra el informe de la mayoria de la comision, aplazando la apertura del ramal en el aludido hasta que la caja general se halle en mas ventajoso estado. El señor presidente insinuó al apoderado de Deusto, autor de la mocion verbal, se sirviese formularla por escrito, y se prestó à hacerlo, con cuyo motivo se retiró de su asiento. El apoderado de la anteiglesia de Echévarri preguntó si hallàndose la caja general mas desahogada antes de terminar el bienio podràn tomarse en consideracion ó hacerse los ramales; y la junta contestó negativamente. El Sr. padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua, apoderado de la villa de Bermeo, propúso que la Diputacion general con la comision permanente de caminos instruyera los expedientes para dar cuenta de ellos en las próximas juntas, las cuales serán las que deban resolverlos; y sin dar lugar á que la asamblea se ocupase de esta mocion, el apoderado de Deusto presentó la suya por escrito y fué leida en el acto: se hallaba concebida en los términos siguientes:

«Iltmo. Sr.—El apoderado de Deusto que suscribe, teniendo en consideracion el estado en que se encuentra la caja, pide que por ahora se suspenda toda discusion sobre los expedientes de caminos, y que en el bienio próximo, visto el estado de la misma, se discuta si debe abrirse ó no alguna línea, pasando entretanto todos los expedientes y memoriales relativos á caminos á la Diputacion general y comision permanente, comprendidos en el proyecto del año de 1850.

Casa de Juntas 4 de Noviembre de 1854.—*Toribio Martinez de Pinillos.*»

Explicada en vascuence la mocion que precede, la junta la aprobó prévio un corto debate. Protestó este acuerdo el apoderado de la anteiglesia de S. Esteban de Echébarri, aduciendo que ésta se hallaba en un caso excepcional, y reiterando la que la misma tenia causada en el año de 1841 al acordar se pusiese en egecucion en todos los pueblos del Señorio el plan de iguala de caminos; y el síndico de turno lo contraprotestó en nombre de la junta.

Se leyó y aprobò un informe de la comision de culto y clero que dice asi:

Informe de la comision de *culto* y *clero*: producto de la Bula cuadragesimal.-Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La cominion de culto y clero se ha enterado de la exposicion suscrita por varios apoderados de esta junta en la que piden que la misma resuelva se destine para el pago del culto y clero de este Señorio el producto de la bula cuadragesimal. Por el

Universidad de Deusto
Biblioteca

concordato últimamente celebrado por la Santa Sede, el expresado producto debe ingresar en poder de los respectivos Iltmos. Sres. Obispos diocesanos para invertirlos en reparacion de templos y atenciones de beneficencia. En Vizcaya el culto y clero, los templos y los establecimientos de beneficencia estan al cargo y cuidado de sus autoridades locales, y siendo el destino del producto de la bula á tan sagrados objetos es consiguiente se aplique el respectivo á Vizcaya á sus sagradas atenciones: asi opina esta comision y por lo mismo se atreve á proponer á V. S. I. se recomiende muy especialmente á la Diputacion general á fin de que gestione ante quien corresponda para que la suma ó cantidad que produce la bula de este Señorío no salga de el, antes bien se invierta su totalidad en cubrir las atenciones que quedan expresadas.

Asi podrá estimarlo V. S. I., ó resolver como siempre lo mas acertado. Salon de juntas de Guernica 3 de noviembre de 1854.—*Toribio Martinez de Pinillos.—Juan Antonio de Mallona.—Antonio de Olavarria.—Francisco de Isusi.—Pablo de Olaechea.—Antonio de Guezuraga.—Juan Nicolas de Tollara.*»

Dióse cuenta de una mocion suscrita por el apoderado de la villa de Bilbao, que es como sigue:

Mocion: cesantias.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.=El apoderado que suscribe hace presente á V. S. I. que el dia 30 del próximo pasado presentó una instancia suscrita por D. Victor Luis de Gaminde y D. Cesáreo de Lapizondo, secretario y oficial de la Diputacion en los años de 1842 y 43, pidiendo que se les reconozca las cesantías que disfrutan los empleados que se hallan en el mismo caso, ó se supriman todas; mas como la comision de expedientes y memoriales no ha evacuado su informe, y segun consta no se ha traido á la mesa para dar cuenta:

Suplico á V. S. I. se sirva mandar se presente, y discutido, se decrete lo que la junta tenga por conveniente, de cuya resolucion se me provea del oportuno certificado.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica y noviembre 4 de 1854.=*José Antonio de Elizagarate.*»

Si la comision no emite su dictámen para á la Diputacion.

Y la junta vino en acordar que si durante el curso de sus sesiones no emitiese su dictámen la comision de *expedientes y memoriales* se pasasen ambos documentos á la Diputacion general para que, oyendo á la comision *económica* nombrada por merindades el dia 31 de octubre último, resuelva lo que estime conveniente.

Se leyó otro informe de la comision expresada de *expedientes y memoriales*, que es como sigue:

Informe de la comision de *expedientes* y *memoriales*: numerias tanteadas.-Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de *expedientes y memoriales* se ha enterado del incoado á instancia de D. José María de Aróstegui en solicitud de que se le arriende una de las numerías tanteadas de la villa de Guernica. Iguales solicitudes tienen presentadas D. José Antonio de Zubiaga y Doña Agueda de Izpízua por lo que hace á las numerías que vacaron por defuncion de D. Francisco Javier de Zubiaga, padre del primero y por la de D. Juan Bautista de Elorriaga, esposo de la Doña Agueda; y asimismo los escribanos D. Fernando de Ibieta, D. Vicente de Galarza y D. José Antonio de Obieta, al paso que se oponen á ello los numerales de la misma villa recordando el cumplimiento del reglamento de 27 de Mayo de 1824, por el que la junta general acordó la reduccion del número de dichos funcionarios. Consecuencia de esa misma reduccion ó supresion ha sido el haber ido tanteando el Señorío las escribanías que vacaban hasta el número prefijado, y la comision entiende es de observar y cumplirse lo estatuido en aquel reglamento.

V. S. I. sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado.

Casa de Juntas de Guernica y Noviembre 4 de 1854.=Iltmo. Sr.=*Juan Nicolas de Tollara.=Francisco de Llaguno.=Antonio de Olavarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.— Gaspar de Beláustegui.=Buena Ventura de Allende-Salazar =Juan Pedro de Arandia.*»

Y la Junta aprobó por unanimidad el informe precedente.

Leyóse otro informe de la comision de *expedientes y memoriales*, que copiado dice así:

Otro de la misma comision: socorros.—Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=La comision de *expedientes y memoriales* se ha hecho cargo de la solicitud de D. Juan Bautista de Arano, natural de la anteiglesia de Berriatúa, en la que reclama de la Diputacion general, que exija del ayuntamiento de Berriatúa la multa de diez ducados con que fué conminada aquella municipalidad por no haber dado cumplimiento á repetidos acuerdos de la Diputacion relativos á que el Juan Bautista de Arano fuese socorrido por causa de su indigencia de los fondos de la mencionada anteiglesia de Berriatúa; y es de parecer que esta solicitud pase á la Iltma. Diputacion para que resuelva lo que proceda.

Tambien se ha enterado la comision de la pretension de María Josefa de Undabarrena, vecina de Ibárruri, quien á causa de su estado de indigencia pide alguna cantidad por via de socorro: la comision es de parecer que no debe ser atendida dicha solicitud, á causa del estado de penuria de la caja general y haber sido ya socorrida una vez esta interesada. V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas acertado. Casa de Juntas de Guernica á 4 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Nicolás de Tollara. — Francisco*

Universidad de Deusto
Biblioteca

de Llaguno.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Antonio de Olavarria.»

Y la junta aprobó los dos extremos que comprende el preinserto informe.

Se desestima la solicitud de D. Francisco de Urcullu y Galindez.

Se dió cuenta, leyéndolo integramente, de un memorial de D. Francisco de Urcullu y Galindez, vecino de Baracaldo, solicitando se le abonen de la caja general los gastos originados á instancia de la Diputacion general, á cuyo pago fué condenado en la causa criminal que se le formó por el desacato cometido contra su autoridad, negándose como alcalde al cumplimiento de ciertas órdenes que la misma le habia comunicado. Esta solicitud fué apoyada por el apoderado de dicha anteiglesia; é impugnada enérgicamente por otro apoderado, la junta desestimó la solicitud de Urcullu.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision especial de elecciones de gobierno universal de Vizcaya, cuyo literal tenor es el siguiente:

Informe de la comision especial de elecciones de Sres. del gobierno de este Señorío de 1852 á 1854.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision encargada de informar en el expediente de eleccion de los señores del gobierno universal de este Señorío en el último bienio de 1852 á 1854, é incidentes conexionados con la misma, se ha ocupado de este asunto con el detenimiento y circunspeccion que su gravedad é importancia requiere; y se complace sobre manera en manifestar á V. S. I., que ni en el acta de eleccion encuentra vicio, falta ó defecto alguno que invalidarla pudiera, ni en las personas elegidas incompatibilidad ú óbice que las incapacitára para obtener los cargos á que respectivamente habian sido llamados. Es de parecer por tanto la comision, de que V. S. I. apruebe lo acordado en ese mismo sentido en acta de regimiento general y señores padres de provincia de fecha 3 de Setiembre de 1852, así como las resoluciones adoptadas consiguientemente por la Diputacion general con todo lo demas obrado en este expediente por la misma.

V. S. I. sin embargo acordará lo que crea justo y conveniente.

Casa de juntas generales de Guernica 4 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan T. de Arrarte.—Antonio de Aquesolo.—Martin de Olavarria.—Saturnino de Antuñano.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gaspar de Beláustegui.—Andrés de la Cuadra-Salcedo.—Juan Miguel de Capánaga.—Juan Martin de Ozamiz.—Pedro Maria de Recalde.—Manuel de Gogeascoechea.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Bruno de Goxencia.—Martin de Goiria.—Buena Ventura de Allende-Salazar.—Juan Antonio de Arana.—Antonio de Zuloaga.»*

Promovióse una discusion animada y sostenida en su mayor parte por el Sr. padre de provincia D. Vicente de Belárroa, que habia figurado principalmente en el expediente á que hace referencia el precedente dictámen; y la junta aprobó éste, declarando al mismo tiempo en vista de las observaciones del citado Sr. Belárroa, que no podian ponerse en duda el buen zelo y lealtad que han guiado á dicho Sr. en todas sus gestiones.

Es aprobado declarando no ponerse en duda el buen zelo y lealtad del padre de provincia D. Vicente de Belárroa.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de hacienda y cuentas, que dice así:

Informe de la comision de *hacienda* y *cuentas*.—Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de hacienda y cuentas en vista de la exposicion presentada por D.ª María Josefa de Gastáñaga, viuda de D. Lorenzo de Hernandorena, oficial primero que fué de la Diputacion provincial, solicitando por una parte se le satisfaga por entero el sueldo de seis meses que se halló aquel sin cesantía, y por otra que le sea aplicable la declaracion de la junta general de 7 de Agosto de 1844 por la que se mandaba abonar por entero á los empleados que abandonaron el pais despues de los acontecimientos de Octubre de 1841, todos los sueldos devengados durante el tiempo que estuvieron privados de sus destinos, es de parecer que no debe accederse á la pretension por no ser aplicable en lo relativo al segundo extremo; mas respecto del primero, teniendo en consideracion las circunstancias especiales en que se encuentra la mencionada viuda, y sin que sirva de ejemplar, se le abone por una sola vez la suma de 1500 rs.

Sin embargo V. S. I. acordará lo que crea mas acertado y conveniente.

Casa de juntas generales de Guernica 4 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Antonio de Cortina.—Gregorio de Aguirre.—Martin de Olavarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Antonio de Olavarria.—Pedro Maria de Recalde.—Francisco de Isusi.—Juan Antonio de Arana.—Antonio de Zuloaga.—Andrés de la Cuadra-Salcedo.—Toribio Martinez de Pinillos.»*

Así bien se leyó y aprobó otro dictamen de la misma comision de hacienda, que es el siguiente:

Otro de la misma comision.—Aprobado.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—La comision de hacienda y cuentas ha visto la solicitud presentada por algunos apoderados pidiendo la reimpresion del Fuero, y que verificado se entregue un egemplar á cada pueblo del Señorío; y considerando el gran gasto que esta medida ocasionaria, así como el estado de la caja, es de parecer que no debe accederse á dicha pretension.

Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas oportuno.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Salon de Juntas de Guernica y Noviembre 4 de 1854.—Iltmo. Sr.—*Juan Antonio de Cortina.—Gregorio de Aguirre.—Martin de Olavarria.—Pedro María de Recalde.—Francisco de Isusi.—Antonio de Zuloaga.—Antonio de Olavarria.—Toribio Martinez de Pinillos.—Andres de la Cuadra-Salcedo.*»

Igualmente se leyó y aprobó un informe de la comision de caminos del tenor que sigue:

Informe de la comision de caminos referente á la solicitud de supresion del arbitrio impuesto al chacolí. Pasa á la Diputacion general.

«M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—Varios apoderados de pueblos cosecheros de chacolí solicitan se suprima el arbitrio impuesto á dicho líquido subrogando con otro mas cierto, equitativo y seguro, y que no afecte tanto á la agricultura é industria naciente: y la comision de caminos es de parecer que esta solicitud y otras de igual naturaleza pasen con especial recomendacion á la Diputacion general para que, oyendo á las comisiones auxiliares permanentes de hacienda y cuentas y de caminos, resuelva lo que corresponda en armonía con el fomento y proteccion que debe dispensarse á los cosecheros de este Señorío.

Podrá V. S. I. acordar asi, ó como siempre lo mas justo y conveniente.

Casa de Juntas de Guernica 4 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Victor de Munibe.—Juan Miguel de Capánaga.—José Manuel de Laspita.—Gaspar de Belaústegui.*»

Del propio modo se leyó y aprobó un informe de la comision de liquidacion y nivelacion de servicios, que es el siguiente:

Informe de la comision de liquidacion y nivelacion: deuda procedente de la plata extraida de las iglesias.—Aprobado.

«Iltmo. Sr.—La comision de liquidacion de suministros y servicios se ha hecho cargo de la proposicion suscrita por varios apoderados en la sesion del dia 2, pidiendo que la deuda procedente de la plata extraida de las iglesias sea considerada como de primera clase. Varias son las disposiciones dictadas por V. S. I. respecto á la plata de las iglesias; mas últimamente en sesion de 31 de Mayo de 1852 acordó autorizar á la Diputacion general para que respecto á la de las iglesias adoptase por punto general la medida que considerase mas oportuna y análoga á su estado y circunstancias; y esta comision con el fin de prevenir la constante repeticion de tan justas y legítimas peticiones, es de parecer el que acuerde V. S. I. que la que motiva este informe pase á la Diputacion general con especial recomendacion para que en un término mas breve posible sea declarada deuda de primera clase y que se expidan á los interesados en ella las correspondientes láminas de su haber.

Así podrá V. S. I. estimarlo, ó resolver lo mas acertado.

Casa de Juntas de la Antigua de Guernica 4 de Noviembre de 1854.—*Victor de Munibe.—Juan T. de Arrarte.—Gregorio de Aguirre.—Juan Antonio de Mallona.—Bruno de Gozencia.—Martin de Goiria.—Juan Miguel de Capánaga.*»

Asi mismo se leyó y aprobó el siguiente informe de la comision de caminos:

Informe de la Comision de caminos: capataces de peones camineros.—Aprobado.

«M. M. y M. L. Señorio de Vizcaya.—Iltmo. Sr.—Los tres primeros capataces de caminos de este Señorio solicitan se sirva V. S. I. confirmar y ratificar los nombramientos que la Diputacion general hizo en ellos para dichos cargos; y esta comision de caminos es de parecer que, mediante no son cargos que confiere el pais en juntas generales, pase la solicitud de estos interesados á la Diputacion general para su resolucion.

Podrá V. S. I. estimarlo asi, ó como siempre lo mas justo y acertado. Casa de juntas de Guernica Noviembre 4 de 1854.—Iltmo. Sr.—*Victor de Munibe.—Gaspar de Belaústegui.—Saturnino de Antuñano.—Gregorio de Menchaca.—Juan Tomás de Gandarias.—Juan Domingo de Goti.—José Manuel de Laspita.—Juan Miguel de Capánaga.—José Miguel de Arrieta-Mascárua.—José Cruz de Lebario.*»

El Licenciado D. N. A. de Anitua resigna con gratitud el cargo de primer consultor para que fué nombrado el dia 1.° del corriente.—No es admitida.

Leyóse tambien integramente un escrito del licenciado D Nicolas Ambrosio de Anítua, por el que manifestando á la junta su acendrada gratitud por las señaladas muestras de confianza que le ha dispensado, resignaba el cargo de primer consultor para que fué nombrado por la misma en primero del mes corriente; y la junta declaró por unanimidad que no se la admitia.

El Sr. padre de provincia D. Vicente de Belarroa presentó un escrito del tenor siguiente:

Escrito presentado por el Sr. padre de Provincia D. Vicente de Belarroa.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—El que suscribe, vecino de Elorrio, á V. S. expone, que teniendo á la vista documentos comprobatorios de la exactitud de la declaracion que la Iltma. Diputacion me pidió el 15 de Julio de 1852, tengo el honor de presentarlos á la Iltma. junta si los creyese oportunos, por lo que

Suplica á V. S. I. se sirva dárlos á la junta general para los fines de dejar á salvo el honor del exponente.

Casa de Juntas de Guernica 4 de Noviembre de 1854.—Iltmo. Sr.—*Vicente de Belárroa.*»

Y la junta resolvió nuevamente, haciendo justicia á los buenos sentimientos del Sr. Belarroa, en el sentido que lo habia ya hecho al aprobar hoy el informe de la comision especial de elecciones del gobierno universal de este Señorío.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Se dió cuenta de una mocion presentada por el apoderado de la villa de Guernica, del tenor siguiente:

Mocion del apoderado de la villa de Guernica.—Aprobada.

«M. M. y M. L. Señorío de Vizcaya.=Iltmo. Sr.=El apoderado de la villa de Guernica que suscribe, considerando la penuria de la caja general propone que dedicándose asíduamente la comision económica á los trabajos de su incumbencia, de acuerdo con la Iltma. Diputacion general, adopte las economías útiles, necesarias y posibles en todos los ramos de administracion; y que desde luego se pongan en ejecucion por la Diputacion general sin aguardar á la reunion del país en el próximo bienio.

Salon de juntas generales y Noviembre 4 de 1854.=Iltmo. Sr. = *José Ignacio de Arana.*»

Y la Junta la aprobó.

Voto de gracias unanime al Licenciado Sr. Arrieta Mascárua por haber egercido gratuitamente las funciones de primer consultor en el bienio de 1846 á 1848.

El señor padre de provincia D. Antonio de Arguinzoniz, vecino de la villa de Durango, hizo presente que habiendo desempeñado el licenciado D. José Miguel de Arrieta-Mascárua gratuitamente las funciones de primer consultor en todo el bienio foral de 1846 á 1848, refluyendo con tal motivo en beneficio de la caja general del país una suma no despreciable, sin duda por involuntario olvido no se le habia significado hasta el presente la demostracion de gratitud á que le consideraba acreedor por tan generoso desprendimiento; y que en obsequio á la amistad que le profesa pedía á la Junta se sirviese acordársela. Acogiendo la misma como muy oportuna á la par que justa esta manifestacion, resolvió por unanimidad consignarle un voto de gracias.

Voto de gracias á la Diputacion.

Ídem á los Señores traductores.

Dáselo á su vez á la junta la Diputacion y declara finalizados los trabajos de la ordinaria de 1854.

Varios señores apoderados, al ver que iban á terminar las sesiones, propusieron á la junta tuviese á bien acordar un voto solemne de gracias á la Iltma. Diputacion general, y la asamblea con muestras de satisfaccion aprobó por unanimidad esta mocion tan en armonía con sus sentimientos y deseos; y á mocion de un señor apoderado se dieron tambien gracias al padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua y demas traductores. Puesto en pié en seguida el señor Diputado general de turno en funciones de presidente las dió á su vez á la junta con acento afectuoso y patético á nombre de la Diputacion general por la templanza, cordura y dignidad con que en sus mas animados debates habian discutido y resuelto los señores apoderados, que á ella concurrieron, los graves y árduos asuntos en que el clásico solar vizcaino y el porvenir de sus hijos estaban tan interesados; y declaró finalizados los trabajos de la junta general ordinaria de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Juan de Echevarría y la Llana.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Francisco Antonio de Aldecoa.—Ignacio de Arias.—Blas Vicente de Uruburu, oficial mayor.

D. Manuel de Barandica, secretario de gobierno del M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las juntas generales celebradas por este mismo señorío, só el árbol de Guernica, á mi presencia los de las sesiones desde el 11 de Julio último hasta el 19 del propio mes ámbos inclusive, y á la de D. Blas Vicente de Urúburu, oficial 1.° que fué de gobierno, desde el dia 24 de Octubre hasta el 4 de Noviembre ámbos inclusive, con asistencia de los respectivos secretarios de justicia, corresponden fielmente con sus originales que obran en la secretaría de mi cargo; y con remision á ellos, lo firmo en Bilbao á 7 de Marzo de 1855.

Manuel de Barandica

Universidad de Deusto
Biblioteca

RESÚMEN

de la eleccion de Señores de nuevo gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para el bienio de 1854 á 1856.

BANDO OÑACINO.	BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

1.° D. Juan de Echevarría y la Llana.	1.° D. Juan de Tellitu y Antuñano.
2.° D. Cárlos Adan de Yarza.	2.° D. Juan Santos de Orúe.
3.° D. Ramon Castor de Rotaeche.	3.° D. José Miguel de Arrieta-Mascárua.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

1.° D. Cayetano Andres de Ojangotti.	1.° D. Gervasio de Jáuregui.
2.° D. Alejo de Aldecoa.	2.° D. Fernando de Zabálburu.
3.° D. Antonino de Barandica.	3.° D. Francisco de Arteche.

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

1.° D. Gaspar de Beláustegui.	1.° D. Nicolas de Ranero.
2.° D. Francisco de Egusquiza.	2.° D. Valerio de Samaniego.
3.° D. José Salvador de Lequerica.	3.° D. Pedro Ortiz Bringas.

SEÑORES SÍNDICOS.

1.° D. Francisco Antonio de Aguirre.	1.° D. Domingo de Vicinay.
2.° D. José María de Menchaca-Torre.	2.° D. Antonio Lopez de Calle.
3.° D. Francisco de Aldecoa-Atermin.	3.° D. Alejandro de Antuñano.

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

1.° D. Ignacio de Árias.	1.° D. Cárlos Francisco de Zubiaga.
2.° D. Pedro Ignacio de Anitua.	2.° D. Juan de Carranza y Angulo.
3.° D. Francisco Ignacio de Ibieta.	3.° D. Manuel de Madina.

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. Manuel de Barandica.

Universidad de Deusto
Biblioteca

REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA PRIMERO DE AGOSTO DE 1854.

En la casa de la Diputacion general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sita en la villa de Bilbao, se reunieron en Regimiento general el dia primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, prévio aviso, los señores D. Juan de Echevarría y la Llana y D. Juan de Tellitu y Antuñano diputados generales, los señores regidores D. Fernando de Zabálburu, D. Francisco de Arteche y D. Francisco de Egusquiza y el señor síndico procurador general por el bando Gamboino D. Antonio Lopez de Calle en presencia de mí el suscrito secretario de gobierno D. Manuel de Barandica.

Constituido el Regimiento general, y hallándose tambien presentes en el acto los señores regidores D. Alejo de Aldecoa y D. José Salvador de Lequerica, prestaron uno en pos de otro en manos del señor Diputado de turno que lo presidia el juramento acostumbrado, en esta forma: *¿Jurais* (les preguntó su señoría) *guardar y hacer guardar los fueros, buenos usos y costumbres, franquezas y libertades de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya y defender el misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima?....* Y ante una efigie de Cristo crucificado, y con la mano derecha puesta sobre los Santos evangelios contestó cada uno de ellos: *Sí, juro...*. Con lo cual quedaron desde el momento en posesion del cargo de tales regidores los referidos señores D. Alejo de Aldecoa y D. José Salvador de Lequerica, y ocuparon sus respectivos asientos quieta y pacíficamente.

Pasó en seguida el regimiento general á ocuparse de los negocios or– Capellanes.

Universidad de Deusto
Biblioteca

dinarios, y quedó enterado de que los señores diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío á los señores D. Antonio Estanislao de Cortina, y D. Leandro de Guinéa, presbíteros beneficiados el primero de la anteiglesia de Guecho y el segundo de la villa de Valmaseda.

Afinador de pesas y medidas.=Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los expósitos.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra y en el farmacéutico D. Justo Somonte el de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional de esta villa que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de expósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor en tasacion.

Poder general al síndico para negocios judiciales.

Resolvieron igualmente sus señorías de comun conformidad, prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder ámplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto y general para todos, conforme mas conviniese al sobredicho señor D. Antonio Lopez de Calle, primer síndico procurador general por el bando Gamboino, á reserva de hacerlo extensivo al del bando Oñacino con la insolidacion y en la forma acostumbrada luego que tome posesion de su cargo, para que pueda representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales civiles y criminales que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquier estado, calidad y condicion; ya en los que al presente se hallen pendientes; y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante en los cuales, ora como actor, ora como demandado, haga y practique cuantos actos, gestiones y diligencias considere convenientes para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predilecion por la conservacion y observancia de los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos, que podrá nombrar y remover á su voluntad con causa y sin ella, para todos los casos y cosas, y las veces que quisiere y por bien tuviere, en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores, que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyese necesarios, y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento: pues para todo lo referido confieren

á dicho señor síndico D. Antonio Lopez de Calle, los mas ámplios poderes y facultades con libre franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias, que para su mayor validacion se requieren.

Encárgase el cumplimiento de los acuerdos.

Acordaron así mismo S. S.ª encargar á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en cuanto estuviere de su parte con toda puntualidad los decretos de las Juntas, Regimientos y Diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Que se suspenda por ahora la impresion de los acuerdos de las últimas juntas.

Tratóse en seguida, segun práctica, de la impresion y circulacion de las actas de las últimas Juntas generales celebradas só el árbol de Guernica desde el dia 11 hasta el 19 del mes próximo pasado; mas teniéndose presente que no habian quedado terminadas sus tareas y sesiones sino suspendidas por causa de circunstancias especiales al levantarse la del último de dichos dias, y abiertas para continuarlas cuando lo aconsejase la oportunidad, se resolvió que por ahora se suspendiese asimismo la indicada impresion y circulacion.

Con lo cual se levantó la sesion por el Sr. Diputado de turno que la presidía.—Juan de Echevarría y la Llana.—Juan de Tellitu y Antuñano.—Manuel de Barandica, secretario.

Universidad de Deusto
Biblioteca

APÉNDICE.

REGLAMENTO

INTERIOR

DE LAS JUNTAS GENERALES DE GUERNICA,

tal como quedó aprobado definitivamente en las celebradas el año de 1854.

Artículo 1.° Las Juntas generales ordinarias de Vizcaya se celebran cada dos años só el árbol de Guernica, quedando á la discrecion de la Diputacion general el designar el dia para su reunion desde 1.° de Enero hasta 15 de Julio del año bienial.

Art. 2.° La Diputacion general acuerda por una acta la convocacion para las Juntas generales ordinarias y los puntos que han de someterse á su deliberacion, expidiéndose la circular por el Sr. Corregidor á todos los pueblos de voto en juntas con quince dias de anticipacion.

Art. 3.° En la convocatoria se insertará el artículo sétimo de este Reglamento que marca las cualidades que han de reunir los apoderados, y con la misma deberán acompañarse impresas las cuentas bieniales que han de someterse á la censura y aprobacion de la junta general hasta un mes antes de la fecha de la convocatoria.

Art. 4.° La propia Diputacion general, oyendo préviamente al regimiento general con asistencia de los padres de provincia, acuerda la convocacion de las juntas generales extraordinarias, designa el dia en que habrán de empezarse á celebrar só el árbol de Guernica, y los puntos especiales que hayan motivado esta resolucion, expidiéndose tambien la convocatoria á todos los pueblos de voto en juntas por el Sr. Corregidor.

Art. 5.° Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á éstos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni éstos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir sus poderes.

Art. 6.° Con la convocatoria se remitirán á cada pueblo de voto en juntas tres ejemplares impresos de los poderes, en los cuales se extenderán la escritura matriz y la primer copia del poder otorgado por el ayuntamiento á favor de los apoderados y suplentes de que se habla en el artículo anterior.

Art. 7.° Para ser apoderado en juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las

Universidad de Deusto
Biblioteca

cargas comunes del pueblo que venga á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raíz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa del matrimonio, y ademas haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente avecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.° No podrá representar á pueblo alguno en las juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquier otro del regimiento general.

Art. 9.° Ningun apoderado puede reunir la representacion de dos ó mas pueblos en las juntas generales, y elegirá el único poder á que debe limitarse sin facultad de sustituirlo.

Art. 10. Los apoderados harán la entrega de sus poderes á la Diputacion general en el sólio situado só el árbol de Guernica por el órden de antigüedad en que hasta ahora lo han ejecutado y se anota á continuacion:

Mundaca.	*Navarniz.*
Pedernales.	*Guizaburuaga.*
Bustúria.	*Amoroto.*
Murueta.	*Mendeja.*
Fórua.	*Berriatúa.*
Luno.	*Cenarruza.*
Mugica.	*Arbácegui.*
Arrieta.	*Jemein.*
Mendata.	*Echevarría.*
Arrázua.	*Amorevieta.*
Ajánguiz.	*Echano.*
Ereño.	*Ibárruri.*
Ibarranguelua.	*Gorocica.*
Arteaga.	*Baracaldo.*
Cortézubi.	*Abando.*
Nachítua.	*Deusto.*
Ispaster.	*Begoña.*
Bedarona.	*Echévarri.*
Murélaga.	*Galdácano.*
Arrigorriaga.	*Orduña.*
Arrancudiaga.	*Lequeitio.*
Lezama.	*Guernica.*
Zamudio.	*Valmaseda.*
Lújua.	*Plencia.*
Sondica.	*Portugalete.*
Erandio.	*Marquina.*
Lejona.	*Ondárroa.*
Guecho.	*Ermua.*
Berango.	*Elorrio.*
Sopelana.	*Villaro.*
Urdúliz.	*Munguía.—Villa.*
Barrica.	*Larrabezúa.*
Górliz.	*Miravalles.*
Lemóniz.	*Guerricaiz.*
Gatica.	*Rigoitia.*
Lauquíniz.	*Ochandiano.*
Maruri.	*Lanestosa.*
Morga.	*Gordejuela.*
Munguía.—Anteiglesia.	*Carranza.*
Gámiz.	*Tres-Concejos.*
Fica.	*Cuatro-Concejos.*
Baquio.	*Güeñes.*
Fruíniz.	*Trucíos.*
Meñaca.	*Galdámes.*
Lemona.	*Zalla.*
Yurre.	*Sopuerta.*
Castillo y Elejabeitia.	*Arcentales.*
Ceánuri.	*La Anteiglesia de*
Dima.	*La Anteiglesia de*
Santo Tomas de Olabarrieta.	*La Anteiglesia de*
Aránzazu.	*La Anteiglesia de*
Ubidea.	*La Anteiglesia de*
Derio.	*La Anteiglesia de*
Bermeo.	*La Anteiglesia de*
Bilbao.	*La Anteiglesia de*
Durango.	*El valle de Orozco.*

De la merindad de Durango.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Art. 11. Al fallecimiento del Rey nuestro Señor se convocará la junta general, la cual concurrirá en cuerpo á las reales exequias fúnebres que se celebrarán con la posible pompa en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Guernica, y el inmediato dia á la proclamacion del nuevo Señor de Vizcaya só el árbol del propio nombre, alzándose el pendon por el Síndico en turno de este Señorío con la solemnidad de costumbre.

Art. 12. Los señores Corregidores, que concurran por primera vez á presidir las Juntas generales, ratificarán en el mismo sólio, só el árbol de Guernica antes del acto de la entrega de poderes, el juramento prestado al tomar posesion, prometiendo guardar, cumplir y observar inviolablemente los fueros, franquezas, libertades, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres de este Señorío de Vizcaya, sin ir contra ellos en manera alguna, ni permitir su contravencion.

Art. 13. Concluída que sea la entrega de poderes, se celebrará una misa rezada, asi como en todos los demas dias que duren las sesiones de juntas, en el altar que existe á la testera del contiguo salon de la Antigua de Guernica, concurriendo la Diputacion general y los apoderados de los pueblos.

Art. 14. Despues de misa saldrán todos los concurrentes, y colocada la Diputacion general á la puerta principal del salon, llamará el secretario de Gobierno por el expresado órden de antigüedad á todos los pueblos de voto en Juntas, cuyos apoderados entrarán segun les fuere llamando; y terminado este acto, la Diputacion general se sentará en la presidencia.

Art. 15. Los primeros asientos de distincion de los dos costados inmediatos á la mesa de la presidencia son destinados para los padres de provincia y consultores.

Art. 16. Los apoderados de los pueblos ocupan sin prelacion alguna los demas asientos en que gusten colocarse, segun fueren entrando.

Art. 17. Las sesiones de juntas generales principian á las nueve de la mañana, y continúan por cuatro horas, mientras hubieren puntos en discusion, ó asuntos pendientes.

Art. 18. Reunidos los apoderados de los pueblos dentro del salon, se procederá en la primera sesion á convocarlos por merindades, segun el órden de las siguientes nueve divisiones políticas de Vizcaya:

1.ª *Uribe.*
2.ª *Busturia.*
3.ª *Arratia y Vedia.*
4.ª *Marquina (la merindad).*
5.ª *Zornoza.*
6.ª *Villas y ciudad.*
7.ª *Encartaciones.*
8.ª *Durango (la merindad).*
9.ª *Orozco.*

y retirándose inmediatamente á las piezas contiguas al salon, nombrarán dos individuos por merindad para la formacion de la comision de poderes.

Art. 19. Los padres de provincia que concurriesen á las juntas y no estuviesen comprendidos en la comision acordada por el presente artículo, calificarán la legítima representacion de los individuos de la de revision general de poderes.

Art. 20. Con la publicacion del nombramiento por merindades de los diez y ocho individuos que han de componer la comision de poderes, se levantará la sesion del primer dia.

Art. 21. La Diputacion general designa el local y la hora para la reunion de las comisiones.

Art. 22. Los individuos de comisiones que no quieran suscribir el voto de la mayoría de ellas deberán presentar otro por escrito fundando su opinion particular.

Art. 23. Las comisiones de revision de poderes presentarán sus informes al abrirse la segunda sesion, y los apoderados de los pueblos los discutirán y los aprobarán, modificarán ó desecharán, segun lo estimen arreglado á justicia.

Art. 24. Con la declaracion de ser legítimos, á lo menos las dos terceras partes de poderes, quedará instalada la junta general.

Art. 25. Por el mismo órden de merindades se procederá al nombramiento de la comision de revision de cuentas á luego de instalada la junta general, y al de cuantas comisiones proponga la Diputacion para el mejor despacho de los negocios ó acuerde nombrar la misma junta general. Las comisiones pueden pedir á las oficinas de la Diputacion todos los antecedentes que estimen oportunos.

Art. 26. La junta general principiará y seguirá las discusiones por el órden designado en la convocatoria, el cual se podrá invertir en los casos en que asi se acuerde por la misma junta, y se abrirá siempre la sesion con la lectura del acta de la del dia anterior, y aprobada que sea, deberá rubricarse por los señores Corregidores, Diputados generales y síndicos, y autorizarse por el secretario de gobierno.

Art. 27. Despues de haber deliberado y acordado sobre los puntos de convocatoria, tomarán en consideracion las juntas generales ordinarias los expedientes y negocios que presentase la Diputacion general, y tambien examinará y resolverá las proposiciones escritas que hicieren los apoderados si las hubiere tomado en consideracion.

Art. 28. No se dará cuenta en las Juntas generales de reclamacion ó exposicion alguna de pueblos, corporaciones ó particulares, que no hayan sido presentadas á su deliberacion por la Diputacion general, despues de formado el correspondiente expediente instructivo.

Universidad de Deusto
Biblioteca

Art. 29. Se dará principio con la lectura de expedientes y documentos en idioma castellano, y se continuará en el vascongado, procediéndose en la discusion en ambos idiomas hasta que todos los apoderados queden suficientemente instruidos de los asuntos que se ventilen.

Art. 30. En las discusiones no se interrumpirá al que estuviere hablando, sino para llamarle al órden si se extraviase notablemente de la cuestion, ó faltase á los principios de urbanidad ó decoro público.

Art. 31. Cuando dos ó mas apoderados quisiesen usar á un mismo tiempo de la palabra, designará el presidente el órden en que hayan de hablar.

Art. 32. Los padres de provincia que concurriesen sin poder, tomarán la parte que gusten en las discusiones para ilustrar á la Junta general; pero sin derecho á votar ni protestar las resoluciones; y tendrán el derecho de asistir con voz y voto á las comisiones como vocales natos.

Art. 33. Concurrirán los consultores á todas las sesiones de Juntas generales para dar noticia de los antecedentes, y manifestar su opinion en los asuntos sobre que fuesen preguntados; y ademas siempre que adviertan que se propone alguna cosa opuesta á los fueros y reglamentos especiales de este Señorío están en el deber de llamar la atencion de la junta: tendrán tambien la obligacion de asistir á las comisiones á que fueren llamados.

Art. 34. Concluida la discusion del punto en cuestion, se procederá en seguida á la resolucion, y pareciendo dudosa á la pluralidad por excitacion de cualquiera apoderado, mandará el Sr. Presidente proceder á la votacion y poner por escrito en idioma castellano y vascongado las proposiciones y preguntas sobre que ha de recaer.

Art. 35. Para la votacion serán llamados los apoderados por el órden de antigüedad de sus pueblos á la mesa de la presidencia, donde en voz que pueda ser oida de todos los individuos de la Diputacion general, manifestarán sencillamente con un *sí* ó un *nó* si aprueban ó rechazan la proposicion ó punto que se hubiese sometido á esta formalidad.

Art. 36. Cuando discordaren los dos apoderados de un mismo pueblo queda ineficaz y ahogado su voto.

Art. 37. Concluida que sea la votacion publicará su resultado el señor presidente formando acuerdo lo que hubiere votado la mayoría.

Art. 38. Los apoderados que hubieren votado contra lo acordado tienen derecho de protestar antes que se rubrique el acta; pero no se les admitirá exposicion alguna por escrito en que expliquen ó funden su protesta.

Art. 39. Al procederse á la lectura del acta del dia anterior no se permitirá abrir discusion sobre renovacion, restriccion ó ampliacion de lo acordado, limitándose tan solo á examinar la inexactitud de la redaccion, ó á rectificar las impropiedades que se noten en su lenguage.

Art. 40. Durante la celebracion de las Juntas generales ordinarias estarán de manifiesto las cuentas y comprobantes del tesorero general de este Señorío, no solo para la comision encargada de revisarlas é informar sobre ellas, sino tambien para cuantos apoderados quieran ocuparse de su exámen.

Art. 41. Compete esclusivamente á la junta general el nombrar en las vacantes á pluralidad absoluta de votos, los empleos de consultores, secretario y archivero de gobierno, contador, tesorero y todas las plazas de oficiales de gobierno, contaduría y demas oficinas, cuyos sueldos se pagan por la tesorería general de este Señorío, observándose la escala prescrita por el reglamento de oficinas.

Art. 42. Resueltos que sean no solo todos los puntos designados en la convocatoria, sino los expedientes y proposiciones que hubiesen sido admitidos á discusion, y hecha la eleccion de señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya ó regimiento general, quedan disueltas las Juntas generales ordinarias.

Art. 43. Las Juntas generales extraordinarias quedan disueltas asi que hayan resuelto el último punto que hubiese motivado su convocacion, siguiendo en sus tareas el mismo órden y formalidades que las ordinarias.

Artículo adicional. En conformidad del convenio celebrado con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa admitiendo en ellas á los vizcainos á sus goces nativos con testimonio del escribano de ayuntamiento del domicilio, autorizado y firmado por el alcalde ordinario y procurador general del mismo pueblo, acompañado de un atestado del Diputado ó Diputados generales que confirme y corrobore su verdad y legalidad, se guardará y observará igualmente en Vizcaya para los naturales de dichas hermanas de Alava y Guipúzcoa la misma práctica con arreglo al decreto de la junta general del dia 20 de Julio de 1816; en su consecuencia cualquiera de sus vecinos que se hallen en posesion actual de hidalguía y limpieza de sangre por sí y sus antepasados en cualquiera de las tres, si trasladáre su domicilio á otra, se entenderá la continuacion en la misma posesion con solo el testimonio que lo acredite con las formalidades que se llevan narradas precedéntemente.

Universidad de Deusto
Biblioteca

ÍNDICE.

A.

Abando—el apoderado de—véase Victoria de Lecea—Sr. D. Federico.
Abalias—Pio—91.
Aburto—D. Miguel—41.
Aclaracion—29, 173.
Adhesiones de los Sres. padres de provincia—101, 123.
Adquisicion de los caminos de Durango á Vergara—26, 167, 173.
Aguirre—D. Luis Gonzaga—27, 161.
Aguirre—D. Francisco Antonio—104.
Agricultura—véase fomento de agricultura.
Ajánguiz y Mendata—141 á 142, 167 á 171, 173 á 177.
Alcorta—Francisco—91.
Almácigas—103, 108, 114, 134 á 135, 151, 162 á 163.
Alzamiento nacional de junio último—82, 150.
Allende Salazar—Excmo. Sr. D. José—68, 154 á 156.—Es aclamado padre de provincia-155.
Allende-Salazar—D. Manuel, conde de Monte-fuerte—véase comisionados en córte.
Amorevieta, Echano, Ibárruri y Gorocica—las anteiglesias—sobre exencion de peage—37.
Amorevieta, Lemona y otros pueblos, reintegro de servicios como pueblos de etapa.—94.
Anitua—D Nicolás Ambrosio—es nombrado primer consultor—156 á 157—resigna dicho cargo, y no le es admitido por la junta—183.
Anitua—D. Juan Bautista—da gracias á la junta en su nombre y en el de su hermano D. Nicolas Ambrosio—139 á 140.
Anitua—D. Juan Bautista, y demas traductores-les dá gracias la junta—184.
Apoderados á las juntas— Llamamiento de—véase-Llamamiento-ó véase poderes.
— ,, — nombrados para las comisiones por dos merindades—80 á 81.
— ,, — suplentes—entran á la junta—31, 36, 40, 70, 109, 141, 159, 173.
Arano—Juan Bautista—142, 179 á 180.
Aranguren—D.ª Celestina-véase viuda de Aránsolo.
Aránsolo—viuda de D. Pedro José é hijos—37 á 38, 106, 109, 138.
Arauco—D. Luis—32, 131.
Arbácegui—mocion del apoderado—94.
Arbolados—véase fomento de arbolados.
Arechaga y Landa—D. Juan José-véase comisionados en córte.
Ariz—D. Casimiro-es nombrado segundo consultor—156 á 157.
Aróstegui—D. José—27, 179, 180.
Arrieta-Mascárua—D. José Miguel—le dá gracias la junta—184.
Arrieta-Mascárua—D. Miguel—112, aprobado el informe 113.
Asiento de distincion ofrecido en la junta—14, 21, 29.
Astiazáran—D. José Maria—143.
Aurmenza—habilitacion del puerto de—41, 92.
Ayuntamientos—sobre sus atribuciones forales—26, 151 á 152, 166 á 167.
Asua á Erleche—los pueblos de la ruta—véase camino de Asua.
Axpé y Arrázola—los ayuntamientos—90, 142 á 143.

B.

Barrena—Emeterio—37, 41, 42.
Batiz—D. Santiago—27, 160.
Belárroa—D. Vicente—181, 183.
Berástegui—D. Rufino—88, 102.
Bermeo, Mundaca y otros pueblos—36, 84.
Berriatúa—mocion de sus apoderados—39, 140.
Bilbao á Bermeo—los pueblos de la ruta—véase camino de Bilbao á Bermeo.
Bilbao á Plencia—véase camino de Bilbao á Plencia.
Bilbao—diferentes propietarios, capitalistas y del comercio—véase créditos sin interés.
Bilbao—sus apoderados—véase cárcel de Bilbao.
Burceña á Portugalete—véase camino de Burceña á Portugalete.
Busturia—los apoderados de - véase camino vecinal de Busturia á Arrieta.

C

Cabras—37, 105.
Camino—de Asua á Erleche, 38, 177.
— ,, — de Bilbao á Bermeo, 37, 177.
— ,, — de Bilbao á Plencia, 26, 89, 177.
— ,, — de Burceña á Portugalete, 26.
— ,, — vecinal de Busturia á Arrieta, 37, 177.
— ,, — de Carranza á la venta de Mal-abrigo, 26,

Universidad de Deusto
Biblioteca

Camino—de Echévarri -- desde Bolueta á Zuazo, 37, 177.
— ,, — de Guecho á enlazar con el de Bilbao á Plencia, 31, 177.
— ,, — de Deusto - desde la ribera de Olaveaga á enlazar con el de Bilbao á Plencia, 142, 177.
— ,, — de Gordejuela á Arciniega, 26.
— ,, — de Guernica á Marquina, 141 á 142, 167 á 171, 173 á 177.
— ,, — de Güeñes á Zalla, 177.
— ,, — de Iruzubieta á Cenarruza, 26.
— ,, — de Marquina á Elgoibar, 26.
— ,, — de Ondárroa á Motrico, 26.
— ,, — de Orduña á Vitoria, 26.
— ,, — de Pancorbo sobre luicion de capitales, 141, 164.
— ,, — de Somorrostro á Castro, 26.
— ,, — de Zornoza á Chiriboqueta, 26.
Caminos—de Elorrio á Vergara por Elgueta y Mondragon, 26, 167.
— ,, — vecinales de primer órden, 37, 40, 130 á 131, 141 á 142, 167 á 171, 173 á 177.
Capataces de peones camineros, 183.
Capitalistas de Bilbao - véase créditos sin interés.
Capitan de puerto de la ria de Bilbao, 26.
Cárcel de Bilbao - sobre ereccion de nueva planta, 87, 91, 93.
Carranza - camino de - véase camino de Carranza á la venta de Mal-abrigo.
Casa de reclusion de mugeres de malas costumbres, 85 á 87.
— ,, — asilo de mendigos, 85 á 87.
Clero de Vizcaya - véase comision de culto y clero.
— ,, — económica - 149, 158 á 159, 184.
Comision especial de beneficencia, 41, 76 á 77, 85, 86, 87, 93.
— ,, — de caminos - su nombramiento y sus trabajos, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 40, 73, 80, 90 á 91, 130, y 131, 131, 139, 163, 164, 167 á 171, 173 á 177, 182, 183.
— ,, — de culto y clero, 27, 32, 36, 76, 112, 113, 144, 177 á 178.
— ,, — especial de elecciones de nuevo gobierno y consultores, 28, 30, 75, 104 á 105, 110, 111, 131 á 132, 139, 156 á 157, 180 á 181, 183.
— ,, — Idem. para el reglamento de juntas y elecciones, 39, 86, 114 á 122, 138.
— ,, — de expedientes y memoriales, 23, 27, 31, 41, 42, 43, 72, 79, 80, 80, 87, 97 á 98, 103, 109, 142, 159 á 161, 179 á 180.
— ,, — de fomento, 25, 27, 36 á 37, 76, 84, 92, 105 á 106, 108, 113, 114, 134 á 135, 162 á 163.
— ,, — de fueros, 25, 26, 43 á 45, 67 á 68, 82, 82, 88, 92 á 93, 98 á 99, 103, 104, 114, 135 á 137, 145, á 147, 150, 151 á 164 á 167.
Comision—de hacienda y cuentas, 23, 26, 31, 73, 82, 83, 84, 94, 107 á 108, 148 á 149, 181, 181 á 182.
— ,, — de instruccion pública, 24, 27, 32, 33, 74, 88.
— ,, — de liquidacion y nivelacion de suministros, 24, 27, 31, 74, 88, 90, 91, 92, 99, 101, 102, 106 á 107, 109, 111 á 113, 133 á 134, 138, 142 á 143, 150, 163, 182 á 183.
— ,, — de poderes, 11, á 17, 17, 66, 68, 70, 71, 72.
Comision especial para la reclamacion de los Sres. Rotaeches, 81 á 82, 94 á 95 y 95 á 97, 101.
Comisiones - véase excitaciones á las comisiones.
Comisionados en corte, 33, 43 á 45.
Constituyese la junta, 22, 69.
Consultores, 28, 30, 75, 110, 111, 131 á 132, 139, 156 á 157.
Contador general - nombramiento de, 27, 160 á 161.
Contra fueros irrogados, 82, 88, 103, 135, 137, 145 á 146, 147, 151 á 153, 154 á 167.
Contribucion del clero - véase comisión de culto y clero.
Crédito nacional - auxilio al--26.
Crédito sin interés, 27, 31, 92, 101 á 102 113, 133, 138, 163, 171.
Cosecheros del chacolí, 40, 91, 182.
— ,, — convocatoria á juntas generales, 1, 55.
— ,, — culto y clero - véase comision de culto y clero.

CH.

Chacolí—Varios pueblos cosecheros — 40, 91, 182.

D.

Declaracion del presidente en desacuerdo con los señores diputados sobre el informe de la minoria de la comision de poderes, 18, su rectificacion, 20 á 21.
— » — de que queda constituida la junta, 22, 69.
Derteano.—D. Vicente—143.
Deuda preferente—véase plata de las iglesias.
Deusto—el cabildo eclesiástico, 32, 14, 143 á 144.
Deusto—los apoderados de dicha anteiglesia, 142. 142.
Diferentes pueblos cosecheros de chacolí— véase cosecheros de chacolí.
Dima, Ochaudiano y Yurre.— véase Yurre &c.
Discursos de apertura de la junta, 9,64.
— » — de D. Federico Victoria de Lecea—véase Victoria de Lecea--D. Federico.
Durango á Vergara—Camino de — véase adquisicion de los caminos de Durango á Vergara.
Durango—los pueblos de la meriodad— pidiendo voto en juntas para los tres que carecen de él, 82, 99.
Durango — id. sobre exencion de peage, 91.
Id. id. id. presupuestos y cuentas, 144, 147.
Id. varios vecinos y de Berriz — sobre premio por viveros 103.
Id. los apoderados de la merindad— id. id. 151, 162.

E.

Echano, Amorevieta, Ibárruri y Gorocica—las anteiglesias de—sobre exencion de peages 37.
Echano—el apoderado, sobre decapitacion de la deuda sin interés, 163, 171.
Echévarri— la anteiglesia de — véase camino de Echévarri.
Elgoibar, Eibar, Placencia y Ermua—los alcaldes de--27,79.
Elanchove, Bermeo, Mundaca y otros pueblos, 35, 84.
Elanchove—su ayuntamiento—pidiendo voto en juntas, 37, 82, 98 á 99, 103, 110.
—» — id. sobre suministros prestados, 37, 133.
Elecciones del nuevo gobierno para el presente bienio, 28, 30, 180 á 181.
Id. id. para el inmediato bienio, 45 á 54, 104.
Id. reglamento de elecciones, 39, 86, 124 á 129—es aprobado, 129.
Elorrio á Mondragon y Vergara — véase adquisicion de caminos de Durango á Vergara por Elorrio.
Entrega de poderes prévio llamamiento—1 á 8, 58 á 64.
Erandio-véase establecimiento agricola de Erandio.
Ereccion de una cárcel en Bilbao—véase cárcel de Bilbao.
Escabecheros de pescado fresco—36, 84.
Escribanos—véase numerias tanteadas.
Ermua, Eibar, Elgoibar y Placencia (los alcaldes) —27, 79.
Escuela normal de instruccion primaria—véase instruccion pública.
Establecimiento de agricultura de Erandio—97.
Exámenes de pilotos de ruta—88, 137.
Excitaciones del presidente á las comisiones—33, 77, 82, 89, 100.
Exhibicion de documentos—véase hidalguia vizcaina.
Expedientes y memoriales—25 á 27, 29, 87, 103, 141 á 142, 179.
Expósitos—casa de maternidad—41, 85, 86.

F.

Fábrica de relabro de hierro) 37, 113 á 114.
Fabricantes de hierro.)
Fomento de agricultura—Véase de arbolados.
— » — de arbolados, 25, 76, 103, 108, 114. 134 á 135, 151.
— » — de la pesca, 27, 36, 84, 91.
Forua—el apoderado de — sobre construccion de un ramal de camino, 141.
Fuero — su reimpresion — es desestimada, 181 á 182.
Fueros—lo obrado para su conservacion y demas relativo á este ramo, 25 26, 33, 37, 39, 43 á 45, 67 á 68, 82, 88, 92 á 93, 98 á 99, 103, 104, 114, 135 á 137, 142, 151, 153, 164 á 167.

G.

Gaminde— D. Victor Luis y D. Cesáreo de Lapizondo, 103, 178.
Ganado cabrio—véase cábras.
Gastáñaga—D.ª Maria Josefa, viuda de Hernandorena, 181.
Gordejuela—que el valle otorgue nuevo poder, 38.
Gordejuela á Arciniega—véase camino de Gordejuela á Arciniega.
Gorocica, Amorevieta y otros pueblos, sobre exencion de peages, 37.
Gobierno universal de Vizcaya del bienio de 1852 á 1854--véase elecciones del nuevo gobierno para dicho bienio.
— » — del bienio de 1854 á 1856— véase elecciones de este bienio.
Gracias á los señores de la mesa de la presidencia, 54.
— » — al señor presidente, 67, 158.
— » — á los señores diputados de turno en funciones de corregidor político, 150.
— » — á los señores comisionados en corte, 44.
— » — al Sr. D. Pedro Novia de Salcedo, 145 y 147.
— » — al Sr. D. Federico Victoria de Lecea, 122.
— » — á D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, 184.
— » — á D. Juan Bautista de Anitua y demas traductores, 184.
Guardamino—Sr. D. Rafael— véase comisionados en corte.
Guecho—su apoderado--véase camino de Guecho.
Guernica y Marquina—los ayuntamientos, 37 y 130 á 131.
Guernica—mocion del apoderado de— 184. — Es aprobada, 184.
Guerricaiz—su apoderado—sobre la direccion del camino de Guernica á Marquina, 91.

H.

Hacienda y cuentas—véase comision de.
Hidalguia vizcaina, 35.
Hierro—fábrica de relabro, 37, 113.
Ibañez de la Renteria - D. Antonio, 31, 99 111 á 112.

Universidad de Deusto
Biblioteca

I.

Ibárruri. Amorevieta, Echano y otros pueblos-sobre exencion de peage, 37, 37.
Ibazeta - D. Tomas, 82, 91.
Impuesto á la sal - véase sal.
Incorporacion de Villaverde de Trucios á Vizcaya - véase Villaverde de Trucios.
Indulto cuadragesimal - su aplicacion, 113, 177 á 178.
Informes de las comisiones - véase comisiones respectivamente.
Instruccion pública, 24, 27, 32, 33, 74, 88.
Izpizua - D.ª Agueda, 179.
Iruzubieta á Cenarruza-véase camino de Iruzubieta.

J

Juntas generales--su apertura 9, 64 : declaranse constituidas 21, 69: suspéndense las sesiones 54: quedan terminadas 184.
-- ,, -- su reglamento interior 39, 86, 114 á 122, su aprobacion 121 á 122 y 138.
-- ,, -- reglamento de eleccion del nuevo gobierno universal de Vizcaya 39, 86, 124 á 129: es aprobado 129.
Juramento--su ratificacion por el Sr. presidente só el árbol de Guernica 57.

L

Lapizondo-D. Cesareo y D. Victor Luis de Gaminde 103.
Ley de 25 de Octubre-sobre su cumplimiento véase fueros.
-- ,, -- constitutiva de los tribunales de fuero ordinario 26.
Legórburu-Juan Antonio 37, 42.
Lemona, Amorevieta &c. sobre reintegro de gastos como pueblos de etapa 94.
Lequeitio, Bermeo, Mundaca &c. 36, 84.
Lequeitio, Guernica y Marquina, los alcaldes, 37 y 130 á 131.
Lejárcegui-D. Felix, 27, 160 y 161.
Liquidacion y nivelacion de servicios, véase comision de liquidacion y nivelacion.
Lopez de Calle-D. Teodoro y D. José Manuel de Oar-Arteta 82, 92 á 93.
Loyola-sobre conservacion de los misioneros de dicho santuario 171.
Luzárraga-María Antonia 90, 133 á 134.

LL

Llamamiento para la entrega de poderes 3 á 8, 58 á 64.
-- ,, -- para la eleccion del nuevo gobierno universal de Vizcaya 45 á 48, 58 á 65.

M

Maiz-José María 142.
Malax-Echevarria-D.ª Josefa-viuda de Calle 38, 133.
Manifestacion de los Sres. Diputados generales y síndicos contra la declaracion del presidente aprobatoria del dictámen de la minoría de la comision de poderes, 18.
-- ,, -- de gratitud de la junta á D. Federico Victoria de Lecea 122.
Manifiesto-del Excmo. Sr. D. José de Allende Salazar es aclamado padre de provincia, 54 á 156.
Marqués-de la Torrecilla 27.
Marquina á Elgoibar-véase camino de Marquina á Elgoibar.
Marquina á Guernica--véase camino de Guernica á Marquina.
Marquina, Guernica y Lequeitio, los alcaldes, véase caminos vecinales de primer órden.
Martinez--D. Vicente--92.
Mendata--el ayuntamiento de dicha anteiglesia--141 á 142, 167 á 171, 173 á 177.
Mendigos--véase casa de asilo de mendigos.
Memoriales--véase peticiones.
Merindades--apoderados nombrados por dos de ellas para las comisiones--optan por una de las primeras, 80 á 81.
Militares--véase oficiales retirados.
Misioneros del santuario de Loyola--sobre su conservacion en él, 171.
Mocion de la minoría de la comision de poderes para que se declare constituida la junta, 21.
Mociones, 37, 39, 40, 82, 108, 113, 150, 161, 162, 162, 171, 176, 177, 178, 184.
Mundaca, Bermeo y otros pueblos, sobre fomento de escabeche, 36, 84.
Munguia--los pueblos del distrito--impugnando la reclamacion de la viuda de Aránsolo, 37 á 38, y véase--Aránsolo viuda é hijos de D. Pedro José.
Mugeres de malas costumbres--véase casa de reclusion de mugeres etc.
Murua--D. José María--conde del Valle, 44, 150.

N.

Nombramiento de individuos para las diferentes comisiones--véase comisiones respectivamente.
— ,, — para completar la comision de revision de poderes--véase poderes.
Numerias tanteadas--de escribanos, 27, 179.
Nuevo gobierno universal de Vizcaya--elecciones del--para el bienio de 1854 á 1856--45 á 54.
Novia de Salcedo--D. Pedro, 145, y 147.

O.

Oar-Arteta--D. José Manuel--y D. Teodoro Lopez de Calle, 82, 92 á 93.
Obieta--D. José Antonio--véase numerias tanteadas.
Ochandiano, Yurre y Dima--véase Yurre.
Ochandiano, Amorevieta &c., sobre reintegro de gastos como pueblos de etapa—94.
Oficial--auxiliar letrado de la secretaría, 162--á la comision economica con recomendacion, 162.
Oficiales retirados, 26, 103.
Olasolo--D. Domingo y otros, 31.
Olarreaga--Francisco, 114, 134 á 135,--es desestimada su propuesta, 135.
Ondárroa, Bermeo y otros pueblos, 36, 84.
Ondárroa á Motrico, véase camino de Ondárroa á Motrico.
Orduña a Vitoria, véase camino de Orduña á Vitoria.
— ,, — mocion del apoderado sobre la luicion de capitales del camino de Pancorbo, 141, 164.
Orozco--varios vecinos--sobre ganado cabrio, 36 á 37, 105.
Orozco-- varios vecinos - pidiendo la nulidad de la eleccion de los apoderados de dicho valle, 68, 71, 79.

P.

Padre de provincia--es declarado tal por aclamacion unánime, el Excmo. señor D. José de Allende-Salazar---154 á 156.
Padres de provincia---peticion de uno---33
— ,, — ,, — adhesiones de los mismos á lo resuelto por la junta--101, 123.
Papel sellado y especial timbrado--26, 145.
Placencia, Eibar, Elgoibar y Ermua los alcaldes--27, 79.
Pedernales---el ayuntamiento y vecinos---lengüeta del camino--32.
Peones camineros--capataces--véase capataces.
Peones camineros, solicitando aumento de sueldo 40, 80, 90.
Pesca--véase fomento de la pesca.
Peticiones--31 á 32, 36, 37, 40, 41, 82, 88, 102, 108, 109, 114, 138, 141 á 142, 171, 171, 176, 177, 178.
Plata de las iglesias---27, 150, 182 á 183.
Poderes--su entrega 3 á 8, 58 á 64, 103, 110.-Nombramiento de las comisiones revisoras 11, 66---sus informes 12 á 13, 14 á 17--retira la mayoría el párrafo 5.º del suyo 17--presentacion de nuevo poder 22--peticion de un padre de provincia que luego la retira 33 á 34--son aprobados los de Abando y Lequeitio 38--que los Tres-Concejos y Gordejuela otorguen nuevo 38--la minería retira el 2.º de los estremos de su informe 39--informes de las comisiones 68, 70 á 71, 78, 103, 109---retira la principal los párrafos 3.º y 4.º del primero 71, y el relativo al apoderado suplente D. Justo Violete, 72.---No se admite el de Elanchove en este bienio.
Portugalete á Burceña--véase camino de Burceña.
Pradera--D. Juan Bautista, 88, 102.
Proyecto de ley constitutiva de los tribunales de fuero ordinario del reino, 26, 136 á 137.

R.

Ratificacion judel ramento del Sr. corregidor político só el árbol de Guernica, 57.
Reclamacion de varios apoderados en pro y en contra de la declaracion del presidente aprobatoria del informe de la minoría de la comision de poderes, 18.
Reglamento interior de juntas y elecciones 38, 86, 114 á 122, 124 á 129, 138. — Y apéndice.
Religiosas del convento de la Cruz de Bilbao, 87.
Rentería D. Antonio Ibañez de la-31, 99, 111 5 112.
Renuncia de un apoderado 22.
Resumen de eleccion del nuevo gobierno universal de Vizcaya, 45 á 54.
Rigoitia--mocion del apoderado, 39, 83.
Roncero--D. Luis, 31 42.
Rotaeche--reclamacion de los hijos del finado D. José Ramon 81--nombramiento de una comision especial 81 á 82--su informe 94 á 95--es aprobado y se inserta el discurso del apoderado de Güeñez que lo apoyó 95 á 97--manifestacion de gratitud á la junta por los hijos del referido finado 97--adhesion de los señores padres de provincia á lo resuelto por la junta, 101.

S.

Sal---expedientes relativos á la administracion de este ramo---29, 41, 107.
Salcedo---D. Felipé y consortes---88, 135 á 136.
Santo Tomás de Olavarrieta---mocion de su apoderado 40.
Sesiones de la junta---véase juntas---su apertura &c. &c.
Sistema económico y comision permanente de caminos---130.
Id. id. de hacienda y comision permanente, 149, 158 á 159, 184.
Somorrostro á Castro---véase camino de Somorrostro á Castro.
Sorteo de pueblos para la eleccion del nuevo gobierno---véase elecciones del nuevo gobierno---45 á 54.
Subsidio industrial y de comercio---véase Salcedo D. Felipe y consortes.
Summinstros---véase comision de liquidacion y nivelacion de servicios.
Suplentes---véase apoderados suplentes.

T.

Torrecilla--Sr. marques, 27, 92.
Torres--Vildosola--D. Ramon, 37, 80.
Traductores--D. Juan Bautista de Anitua y otros, les dá gracias la junta, 184.
Tres--Concejos--que otorguen nuevo poder, 38.
Tres- Concejos--sobre exencion del impuesto al chacolí, 91, 182.
Tribunales de fuero ordinario--proyecto de ley, 26, 136 á 137.

U.

Undabarrena--D. Antonio, 109,--es nombrado oficial auxiliar de la secretaría de gobierno--159, 160.

Urcullu y Galindes--D. Francisco- desestimada su solicitud, 180.
Uriarte--D. Antonio, 103,--es desestimada su solicitud,--142.
Uribarri--Martin--inutilizado en campaña, 88.
Urquijo--D. José Antonio, 27, 97, á 98.
Uruburu--D. Blas Vicente, 27--es nombrado contadorgeneral.--160 á 161.

V.

Valle--conde del Valle--véase Murua--D. José María.
Vedia---el ayuntamiento, 146.
Victoria de Lecea--Sr. D. Federico--manifiesta su gratitud al pais por haberle nombrado diputado á córtes, 122--Demostracion de aprecio de la junta, 122--discurso que pronunció el 1°. 122, á 123.
Villaverde de Trucios, 88, 104.
Villaro, Amorevieta, y otros, 94.
Viveros--véase almácigas.
Voto de gracias á los Sres. de la mesa de la presidencia, 54.
— ,, — al Sr. presidente, 67, 158.
— ,, — á la diputacion general, 43 á 45, 184.
— ,, — á los Sres. diputados generales de turno en funciones de corregidor político, 150.
— ,, — á los Sres. comisionados en corte, 44.
Voto de gracias al Sr. D. Pedro Novia de Salcedo, 145 y 147.
— ,, — al Sr. D. Federico Victoria de Lecea, 122.
— ,, — a D. José Miguel de Arrieta-Mascárua, 184.
— ,, — al padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua y demas traductores, 184.
— ,, en juntas---concédese á la anteiglesia de Elanchove, 98 á 99.
— ,, — fijanse reglas ó bases para otros pueblos 98 á 99.

Y

Yurre, Dima y Ochandiano, solicitando la apertura de un ramal de camino, 163.

Z.

Zavala--D. Laureano y D. Pedro, 27 42 á 43.
Zornoza á Chiriboqueta---véase camino de Zornoza á Chiriboqueta.
Zorozua--D. Juan Angel y consortes---- créditos sin interés 31, 113, 163.
Zubiaga —D. José Antonio, 179.
Zulueta—Martin-inutilizado en campaña, 87.

ERRATAS.

PAG.	LINEA.	DICE.	DEBE DECIR.
11	35	Ocheandia.	Echeandia.
13	9	darla.	darle.
»	12	que	que
»	»	la	lo
15	30	hidalgnias.	hidalguia.
18	31	solicitar los	solicitarlo.
34	9	Márcos de Echeandia-Marcelino de Orbegoso	Marcelino de Orbegoso - Márcos de Echeandia
57	2	les	le.
71	34	4846	1846.
81	1	por la.	por las.
»	16	abriera á una.	abriera una.
87	25	creacion.	ereccion.
105	8	sindicos	síndico.
107	5	satisfacerse	satisfacia les
108	13-14	arbodos	arbolados.
110	25	*Gediaga*	*Bediaga*.
111	7	resiente	reciente.
120	40	salimpropiedades.	las impropiedades.
154	31-32	ereccion	creacion.
156	8	concurrido	incurrido.
144	13	y su.	y á su.
151	4	aporderados	apoderados.
153	36	*Pinillos-Juan*	*Pinillos-José María de Escauriza-Juan*.
154	30	desgarrado.	desgajado.
156	27	*Bosoitagoena*	*Besaitagoena*.
160	22	del.	el.
161	18	derogativo	derogatorio.
»	26	la.	lo.
»	28	que dicte	que le dicte.
163	25	*Miquel*.	*Miguel*.
166	31	*Mantin*	*Martin*.
168	40	que es el	que el.
169	7	harina.	harinas.
171	16	arbitrios	arbitristas.
172	18	*Goiti*	Goti.
173	14	anunciada.	*enunciara*.
176	26-27	*Dertiano*	*Derteano*.
»	28	termina.	terminada.
184	12	Junta.	Junta.